

Publicación elaborada por:



info@coalicionecuadoriana.org
www.coalicionecuadoriana.org

Con el apoyo de:



www.onusida-latina.org

Manual de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH

Manual

de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH





CRÉDITOS:

Manual de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH.

Sistema de Protección de Derechos Humanos de las Personas Afectadas por el VIH en Ecuador.

Red de Defensores de Derechos.

Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPVVS).

Calle Bello Horizonte E10-90 y Coruña. Quito – Ecuador

Teléfonos: (593) 2 3238474 / 2 2522202

info@coalicionecuadoriana.org

www.coalicionecuadoriana.org

Contenidos:

José Luis Nieto Espinosa

Guías metodológicas:

María Cristina Herdoiza

Flujogramas y modelos:

José Luis Nieto y Fausto Vargas

Diseño:

Gonzalo Rojas

Edición:

Santiago Jaramillo C.

Equipo de revisión y validación:

Edwin Hidalgo

Fausto Vargas

Ernesto Luna

Andrés Jaramillo

Carlos Ayala

Vanessa Cali

Santiago Jaramillo

CRÉDITOS

1



CRÉDITOS:

Instituciones y organizaciones colaboradoras:

- Ministerio de Salud Pública del Ecuador
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- Defensoría del Pueblo del Ecuador
- Defensoría Pública
- Asociación Alfil
- Fundación Ecuatoriana Equidad
- Corporación Kimirina

Manual elaborado con el apoyo de:

- ONUSIDA
- Iniciativa alemana BACKUP implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) por encargo del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)
- Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la Malaria

CRÉDITOS

2

Derechos reservados. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de este Manual, previa comunicación a sus autores, citación de la fuente y posterior entrega de una copia a la Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPWS).

Quito – Ecuador, febrero 2015



ÍNDICE:

Glosario de Términos	6
Contenido del CD adjunto al Manual	8
Presentación	10
Introducción	11
Capítulo I: DERECHOS HUMANOS, NORMATIVA JURÍDICA Y VIH	
1.1 Introducción al derecho	15
1.2 Principales normas jurídicas relacionadas con los derechos humanos	17
1.3 Diferencia entre justicia y derecho	19
1.4 Los derechos humanos	20
1.5 Principales derechos y deberes de las personas que viven con VIH	22
1.6 Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos	23
1.7 Principios establecidos en la Constitución del Ecuador que regulan los derechos humanos	26
1.8 Guía metodológica	28
Capítulo II: DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH EN ECUADOR	
2.1 La epidemia del VIH a nivel mundial	39
2.2 La epidemia del VIH en el Ecuador	41
2.3 Derechos transversales de las personas con VIH y normativa jurídica en el Ecuador	42
2.4 Derecho a la no discriminación	43
2.5 Derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada	44
2.6 Derecho a la confidencialidad	45
2.7 Guía metodológica	47
Capítulo III: DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN	
3.1 Derechos de las personas con VIH relacionados con la salud	55
3.2 Derechos de las personas con VIH relacionados con el trabajo	60
3.3 Derechos de las personas con VIH relacionados con la educación	65
3.4 Guía metodológica	69
Capítulo IV: REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES	
4.1 Los daños producidos por las violaciones a los derechos humanos	77
4.2 La reparación integral de daños causados por violaciones a los derechos humanos	78
4.3 Las garantías jurisdiccionales	82



ÍNDICE:

4.4 Algunas ventajas de las garantías jurisdiccionales	83
4.5 Flujograma común de las garantías jurisdiccionales	84
4.6 Guía metodológica	85
Capítulo V: LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN	
5.1 ¿Qué es la acción de protección?	91
5.2 ¿Cuándo se puede presentar una acción de protección?	92
5.3 Recomendaciones para el éxito de la acción de protección	93
5.4 Lo que hay que saber para presentar una demanda de acción de protección	93
5.5 Flujograma de la acción de protección	96
5.6 Modelos de acción de protección	97
5.7 Guía metodológica	101
Capítulo VI: LAS MEDIDAS CAUTELARES	
6.1 ¿Qué son las medidas cautelares?	109
6.2 ¿Cuándo es procedente la acción de protección y cuándo la petición de medidas cautelares?	110
6.3 Requisitos para que proceda la petición de medidas cautelares	111
6.4 Características de las medidas cautelares	111
6.5 Lo que hay que saber para presentar una petición de medidas cautelares	112
6.6 Flujograma de medidas cautelares	114
6.7 Modelos de petición de medidas cautelares	115
6.8 Guía metodológica	119
Capítulo VII: LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
7.1 La información personal y la información pública	129
7.2 Información personal y datos sensibles	130
7.3 ¿Qué es y para qué sirve la acción de hábeas data?	130
7.4 ¿Cuándo procede la acción de hábeas data?	131
7.5 Lo que hay que saber para presentar una acción de hábeas data	131
7.6 ¿Qué es y para qué sirve la acción de acceso a la información pública?	133
7.7 Diferencias entre la acción de hábeas data y la acción de acceso a la información pública	133
7.8 Lo que hay que saber para presentar una acción de acceso a la información pública	134
7.9 Flujograma de acción de hábeas data	136
7.10 Flujograma de acción de acceso a la información pública	137
7.11 Modelos de acción de hábeas data	138
7.12 Modelo de acción de acceso a la información pública	142



7.13 Guía metodológica	144
------------------------	-----

Capítulo VIII: : LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

8.1 ¿Qué es y para qué sirve el hábeas corpus?	151
8.2 La privación ilegal y la privación arbitraria de la libertad	152
8.3 Otras situaciones en las que es útil la acción de hábeas corpus	152
8.4 Casos en que se puede presentar la acción de hábeas corpus	153
8.5 Lo que hay que saber para presentar una acción de hábeas corpus	153
8.6 Flujograma de acción de hábeas corpus	156
8.7 Modelos de acción de hábeas corpus	157
8.8 Guía metodológica	161

Capítulo IX: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADA POR EL VIH

9.1 Importancia de este capítulo	167
9.2 El principio del interés superior del niño	168
9.3 El principio del interés superior del niño y su relación con el derecho a una atención preferente, prioritaria y especializada	168
9.4 Derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH o que son hijos de padres que viven o vivían con VIH	169
9.5 Las juntas cantonales de protección de derechos	173
9.6 Las medidas de protección de las juntas cantonales de protección de derechos	173
9.7 Modelos de petición de medidas de protección	178
9.8 Guía metodológica	182

Capítulo X: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: INSTANCIA PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

10.1 ¿Qué es la Defensoría del Pueblo del Ecuador?	189
10.2 ¿Cuáles son las atribuciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador?	190
10.3 Las peticiones de investigación de violaciones de derechos humanos	192
10.4 Las medidas de protección de derechos de cumplimiento obligatorio e inmediato	194
10.5 Las gestiones oficiosas	195
10.6 El amicus curiae	196
10.7 Formulario de petición	197



GLOSARIO DE TÉRMINOS:

ANTIRRETROVIRAL: Terapia Antirretroviral –TAR- son medicamentos antivirales específicos para el tratamiento de infecciones por retrovirus como, por ejemplo, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Diferentes antirretrovirales se utilizan en varias etapas del ciclo vital del VIH. El conjunto de varias combinaciones de tres o cuatro fármacos se conoce como Terapia Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA).

CARGA VIRAL: Es la cuantificación de la infección por VIH que se calcula por estimación de la cantidad de partículas virales en los fluidos corporales, como por ejemplo ARN viral por mililitros de sangre. La carga viral se usa para control terapéutico de personas con VIH en tratamiento.

CEPVVS: Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH/sida

CD4: Los linfocitos T CD4 son células de un subgrupo de linfocitos (a su vez un tipo de leucocito) que tienen un papel muy importante en establecer y maximizar las capacidades de defensa del sistema inmunitario. El VIH infecta las células tipo CD4 y hacia el final de la infección el número de células T CD4 cae, lo que lleva al estado sintomático de la infección conocido como síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA-. Un examen de CD4 mide la cantidad de estos linfocitos en sangre.

CCE: Corte Constitucional del Ecuador

CEMSIDA: Comité Ecuatoriano Multisectorial de Respuesta al VIH/sida

DPE: Defensoría del Pueblo del Ecuador

GLOSARIO

6

GLBTI: Abreviatura de gay, lesbiana, bisexual, trans e intersex. Denominación utilizada por un colectivo compuesto por personas de diferentes tendencias y orientaciones sexo genérica.

HSH: Hombre que tiene sexo con otro hombre. Término de tipo epidemiológico, que agrupa en una misma categoría a todos los hombres que tienen sexo con personas de su mismo sexo, independientemente de que se identifiquen como gay u homosexuales; es decir, en función de su comportamiento sexual y no su de su identidad u orientación sexual.

IDLO: Organización internacional de derecho para el desarrollo

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

LOGJCC: Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social

MJDHC: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



MSP:	Ministerio de Salud Pública
MT:	Ministerio del Trabajo
OEA:	Organización de Estados Americanos
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
ONUSIDA:	Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH/sida
OMS/OPS:	Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud
PEMAR:	Población expuesta a mayor riesgo. Término de tipo epidemiológico que identifica a las poblaciones que, por sus prácticas sexuales o por otro tipo de comportamientos específicos, pueden estar más expuestas a contraer el VIH. En epidemias de VIH de tipo concentradas como la del Ecuador, la población PEMAR son los hombres que tienen sexo con hombres (HSH), las trabajadoras/es sexuales (TS), las personas Trans y las personas privadas de libertad (PPL)
PPL:	Persona privada de libertad
PVV:	Persona que vive con VIH
RDD:	Red de Defensores de Derechos
SIDA:	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SPD:	Sistema de Protección de derechos de las personas afectadas por el VIH en Ecuador
TS:	Trabajadoras/es sexuales
VIH:	Virus de inmunodeficiencia humana
UNGASS:	Siglas en inglés de la Sesión Especial de las Naciones Unidas que aprobó la Declaración de lucha contra el VIH/sida en el año 2001.



CONTENIDO DEL CD ADJUNTO AL MANUAL:

Listado de leyes y otros instrumentos jurídicos:

1. Constitución de la República del Ecuador
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos
3. Declaración Americana de los Derechos del Hombre
4. Declaración de lucha contra el VIH/sida –UNGASS-
5. Declaración del Milenio – Objetivos de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas
6. Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violación de Derechos Humanos de Naciones Unidas
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos
8. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
9. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
10. Código de Trabajo
11. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
12. Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
13. Ley Orgánica de Educación Superior
14. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
15. Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado
16. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
17. Ley Orgánica de la Salud
18. Ley Orgánica de Servicio Público
19. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
20. Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud, Ley 67, para Incluir el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas y Catastróficas
21. Ley de Derechos y Amparo del Paciente
22. Ley de Seguridad Social
23. Ley de Propiedad Intelectual
24. Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH-sida
25. Decreto Ejecutivo No. 118



26. Acuerdo No. 398 Ministerio de Trabajo
27. Acuerdo No. 436 Ministerio de Educación
28. Resolución del CONESUP No. RCP.S07.No.166.09
29. Reglamento de trámite de quejas, recursos constitucionales y demandas de inconstitucionalidad de competencia del Defensor del Pueblo del Ecuador
30. Criterios de Admisibilidad de Casos de la Defensoría del Pueblo del Ecuador
31. Formulario de petición de la Defensoría del Pueblo del Ecuador
32. Formulario de vigilancia del debido proceso de la Defensoría del Pueblo del Ecuador

Otros recursos de las Guías metodológicas del Manual:

- Presentaciones en power point con los contenidos de cada capítulo del Manual
- Material audiovisual utilizado en las Guías Metodológicas del Manual
- Guía de dinámicas para animar grupos
- Hoja de evaluación de talleres de capacitación
- Manual de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH en PDF



PRESENTACIÓN:

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los principios de la igualdad y la no discriminación sirven de guía y soporte para las denuncias de discriminación relacionadas con el VIH.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas firmaron en 2011 la “Declaración Política sobre el VIH y Sida”, comprometiéndose a “fomentar los derechos humanos para reducir el estigma, la discriminación y la violencia relacionados con el VIH” y específicamente a “intensificar los esfuerzos nacionales encaminados a crear marcos jurídicos, sociales y normativos en cada contexto nacional, a fin de eliminar el estigma, la discriminación y la violencia relacionados con el VIH”.

A pesar de la existencia de un marco normativo internacional de referencia, políticas y leyes nacionales sobre la no discriminación y la protección de los derechos en el contexto del VIH, la falta de aplicación de las mismas contribuye a alimentar y a perpetuar el estigma y la discriminación.

En el 2014 ONUSIDA lanzó la estrategia “Fast Track” o “Acción Acelerada” con el propósito de intensificar los esfuerzos nacionales y globales para terminar con el sida como una amenaza a la salud pública en el 2030. El fin del SIDA es posible pero requerirá de la protección y promoción de los derechos humanos como pilar central de la respuesta. Requerirá además de un fuerte compromiso político, de la participación de las comunidades, de una financiación adecuada y de mecanismos participativos de rendición de cuentas reforzados.

Una respuesta al VIH que se limita a los temas biomédicos es insuficiente. Se necesita de un enfoque integral que aborde las necesidades de las personas viviendo con VIH y de las poblaciones claves relacionadas a la salud física, la nutrición, el apoyo psicológico, la educación y la seguridad social, entre otros.

El activismo de las comunidades ha sido central desde comienzo de la epidemia y ha tenido un enorme impacto en la respuesta al VIH. La participación constructiva de las comunidades y su involucramiento en la respuesta nacional ha salvado vidas y restaurado la dignidad de las personas afectadas.

La Coalición Ecuatoriana de Personas que Viven con VIH -CEPWS- ha contribuido de manera importante al trabajo de promoción y protección de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH en Ecuador.

El Manual de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH, como parte del Sistema de Protección de Derechos de las Personas Afectadas por el VIH en Ecuador es una herramienta importante para la capacitación en derechos humanos y VIH, tomando como contexto la multisectorialidad para una respuesta efectiva a la epidemia.

Reiteramos el apoyo de ONUSIDA al liderazgo de las personas viviendo con VIH en el desarrollo de instrumentos como el presente Manual, para que se hagan valer los derechos de las personas afectadas por el VIH y el trabajo de incidencia y empoderamiento que realizan en beneficio de su comunidad y del país.

Regina M. Castillo

Directora de ONUSIDA para Perú, Bolivia y Ecuador



INTRODUCCIÓN:

Antecedentes:

Los derechos humanos son inherentes a la vida y como tal, de su conocimiento, protección y ejercicio, dependen muchos principios fundamentales sin los cuales la sociedad no podría desarrollarse como son la libertad, la igualdad, la dignidad, el respeto, la inclusión. Sin derechos humanos no podríamos hacer frente a una epidemia llena de mitos y tabús, como la epidemia del VIH, que representa una gran amenaza para el mundo entero, no solo por sus efectos nocivos en la salud pública, sino y sobre todo, por sus expresiones de discriminación, estigma, prejuicios y vulneración de derechos de las personas que viven con y/o afectados por el VIH.

Cada vez es más evidente la estrecha relación y complementariedad que existe entre una respuesta efectiva a la epidemia con el cumplimiento y protección de los derechos de las personas afectadas por el VIH. Por eso, el respeto a los derechos humanos es indispensable para la eficacia de los programas de prevención y respuesta al avance de la epidemia y para eso es vital la participación conjunta y coordinada de todas las instancias del Estado y la sociedad en general, entre esas por supuesto, de las personas que viven con VIH organizadas.

Desde los inicios de la epidemia allá por 1.980, con el apareamiento de los primeros diagnósticos, se dieron las primeras violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH, sobre todo en el ámbito de la salud, con la negativa a atenderles en los servicios públicos; luego la discriminación se extendería a los ámbitos laboral, educativo, comunitario, familiar, entre otros. La asociación de la incidencia del VIH a conductas supuestamente irresponsables o cuestionables (homosexuales, usuarios de drogas, trabajo sexual) y a minorías étnicas, provocó un aumento de actitudes discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con VIH, por parte de una sociedad poco informada y prejuiciada.

A lo largo de la epidemia del VIH en el Ecuador, son muy notables las acciones de exigibilidad de los derechos de las personas afectadas por el virus. Durante este proceso, vale la pena mencionar desde las luchas iniciales en el año 2002 de un grupo de 150 personas con VIH que obtuvieron respuesta favorable a una petición de Medidas Cautelares exigiendo el acceso a tratamientos antirretrovirales, como parte de sus derechos a la salud y a la vida, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), hasta las acciones de reclamación por vulneración de derechos de personas con VIH en ámbitos de la salud, trabajo y educación, entre otros, que se han desarrollado desde la aprobación de la última Constitución de la República del Ecuador en el año 2008.

El camino ha sido largo y en ocasiones muy complejo, pero por lo general cada acción, cada esfuerzo, cada lucha, ha servido para seguir construyendo un mundo más solidario e inclusivo, sin discriminación para nadie, en el cual se entienda que el VIH es un virus que puede causar mucho daño en el sistema inmunológico de las personas, pero sobre todo y más grave, puede ser el daño causado por la vulneración a los derechos de las personas que viven con VIH (PVV).

En ese contexto, la necesidad de organizarse de las personas con VIH se hizo indispensable y por eso la Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPVVS), como organización nacional que agrupa a estas personas, desde el año 2006 lleva adelante acciones tendientes a lograr un mayor conocimiento, defensa, ejercicio y protección de los derechos, no solo de las personas que viven con el virus sino de su entorno, lo cual incluye a miles de familias, amigos, parejas y comunidades más expuestas o vulnerables.

Como parte de su accionar, la CEPVVS ha contado con un servicio de asesoría legal, mediante un abogado especialista en derechos humanos, quien durante todos estos años ha brindado apoyo y orientación tanto extra judicial como judicial a decenas de personas con VIH o afectadas por la epidemia, que de alguna manera u otra han pasado por situaciones de vulneración a sus derechos a causa de su condición de estar afectados por la epidemia. Durante ese tiempo, dicho servicio fue evidenciando la necesidad de ampliarse y fortalecerse, pero sobre todo, de ser sostenible e insertarse en la institucionalidad del Estado, en la perspectiva de alcanzar más y mejores resultados que contribuyan a cumplir el objetivo máximo de lograr el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las personas afectadas por el VIH y con eso contribuir a detener el avance de la epidemia y mitigar su impacto nocivo en la sociedad.



INTRODUCCIÓN:

Junto con el servicio legal, la CEPWS ha llevado a cabo algunas investigaciones sobre la situación de los derechos de las personas con VIH, que han evidenciado un panorama no muy halagador en cuanto al respeto y ejercicio de los derechos por parte de este colectivo. Uno de esos es el Índice de estigma y discriminación en personas que viven con VIH en el Ecuador¹, realizado en septiembre del 2010, el cual resalta que en los últimos 12 meses, al menos un 23.8% de las personas encuestadas habían sufrido algún tipo de vulneración a sus derechos; y de esas, solo un 27,5% manifestaron que trataron de obtener alguna reparación legal por los daños causados, mientras que un 70.5% dijeron que no habían hecho nada al respecto.

Ese mismo Estudio indicó que de las personas con VIH despedidas de sus trabajos durante los últimos 12 meses, al menos un 25% fueron por causas relacionadas a su condición de tener VIH; mientras que en el Estudio Situación laboral de las personas que viven con VIH en Ecuador², realizado en el 2013, se desprendió que ese porcentaje se había reducido a un 18%.

Gracias a la experiencia acumulada en el servicio legal, más los datos proporcionados por los estudios realizados y el sentir diario de los/as dirigentes de la CEPWS y líderes comunitarios afectados por la epidemia, a través de cientos de historias, situaciones y casos de vulneración de derechos, nació la idea del Sistema de Protección de Derechos de las personas afectadas por el VIH en Ecuador (SPD), que desde el año 2012 ha ido tomando forma y desarrollándose con una fuerte estrategia de incidencia política y cabildeo al más alto nivel, lo que produjo que dicha iniciativa impulsada desde la CEPWS sea incluida como una de las metas a cumplirse del Comité Ecuatoriano Multisectorial de Respuesta al VIH/sida, máxima instancia que dirige la respuesta a la epidemia en el país.

Dicho Sistema de protección de derechos contiene, básicamente, 3 ejes estratégicos que son:

- Una Red de Defensores de derechos (RDD).
- Una Escuela de formación de defensores de derechos.
- Un Observatorio ciudadano sobre situación de los derechos humanos y el VIH.

Estos 3 ejes estratégicos se complementan, constituyéndose así en un mecanismo eficiente, ágil, sencillo y oportuno de exigibilidad y justiciabilidad de derechos y de acercamiento entre la ciudadanía, en este caso las personas afectadas por el VIH, con la normativa jurídica nacional e internacional sobre VIH y derechos humanos.

La Red de defensores de derechos brinda servicios legales integrales, desde información básica hasta seguimiento y patrocinio de casos, con asistencia jurídica profesional y participación de líderes comunitarios que viven con y/o afectados por el VIH, funcionarios y servidores públicos de entidades estatales relacionadas con los derechos humanos y el VIH, universidades, clínicas de derechos humanos, colegios de abogados, ONGs con trabajo en Derechos Humanos, VIH y diversidad sexual.

Todas estas personas serán capacitadas y sensibilizadas en temas de derechos humanos, normativa jurídica y VIH con el uso del Manual que se presenta a continuación, un documento hecho por y para las personas que de alguna manera tienen un compromiso por la causa de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH.

¿Para qué sirve este Manual?

Las personas que viven con VIH (PWV) pueden estar expuestas a muchas arbitrariedades y vulneraciones a sus derechos, sobre todo debido a la falta de información, educación y sensibilización sobre el tema que, por estar muy relacionado con aspectos de la sexualidad y la diversidad sexual, aún sigue teniendo muchos mitos y tabús, lo que ocasiona también que se manifiesten elementos como el estigma y la discriminación.

¹ Índice de estigma y discriminación en personas con VIH en Ecuador, CEPWS – Corporación Kimirina - ONUSIDA, septiembre 2010. Estudio realizado con una muestra de 500 personas con VIH en las ciudades más afectadas por la epidemia en el país.

² Situación laboral de las personas que viven con VIH en Ecuador, Corporación Kimirina – CEPWS, marzo 2013. Estudio realizado con una muestra de 300 personas con VIH en las ciudades más afectadas por la epidemia en el país, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con VIH en Ecuador" que ejecuta la CEPWS (2010 – 2015) como parte del Proyecto VIH Ecuador de Ronda 9 del Fondo Mundial de lucha contra el sida, la tuberculosis y la malaria.



Ejemplos:

- Un niño con VIH o hijo de padres con VIH puede ser sujeto de marginación o exclusión en alguna unidad educativa.
- Un trabajador/a con VIH puede ser despedido de su trabajo sólo porque su condición de tener VIH fue difundida en su lugar de trabajo.
- Una persona con VIH puede no recibir atención a su salud, porque el personal médico puede negarse a brindarle dicho servicio al conocer el diagnóstico de VIH de esa persona.

En estos casos, una persona con VIH puede preguntarse:

- ¿Qué puedo hacer para que esas situaciones no sucedan?
- ¿A quién puedo acudir: un juez, un funcionario de la Defensoría del Pueblo, un abogado?
- ¿Cuáles son los derechos que tengo como persona con VIH y en qué leyes se encuentran amparados?

Estas y otras preguntas relacionadas se hacen muchas personas con VIH que, de alguna forma u otra, sienten que sus derechos son vulnerados, que por el hecho de tener VIH son marginadas, excluidas e incluso aisladas de la sociedad, comunidad y hasta la familia.

En ese contexto, este Manual ha sido elaborado para que de una manera práctica, didáctica y pedagógica tanto las personas que viven con VIH, o afectadas por la epidemia, así como otros actores, sujetos e instituciones públicas, privadas y organizaciones de sociedad civil, primero conozcamos cuáles son nuestros derechos y, en base a ese conocimiento, podamos desarrollar acciones para prevenir la violación de los derechos de las personas que viven con o afectadas por el VIH y, en caso de que esto ocurra, se realicen acciones para la restitución integral de los derechos y la reparación de los daños causados, de acuerdo a marco legal existente.

Estructura del Manual:

El Manual está compuesto de 10 capítulos distribuidos de la siguiente manera:

- Los capítulos 1, 2 y 3 contienen nociones generales sobre derecho, derechos humanos, norma jurídica, ordenamiento jurídico, así como derechos humanos de las personas con VIH, sobre todo derechos relacionados con la salud, el trabajo y la educación.
- Los capítulos 4 al 8 abordan temas sobre prevención, restitución y reparación integral de violaciones de derechos a las personas afectadas por el VIH en el marco de las garantías jurisdiccionales que, básicamente, son: medidas cautelares, acción de protección, acción de hábeas data, acción de acceso a la información pública y acción de hábeas corpus, en donde aprenderemos a:
 - Identificar una violación a los derechos de una persona que vive con o afectada por el VIH; y,
 - Determinar cómo y dónde reclamar o qué acciones tomar cuando se violan los derechos humanos de estas personas, con el objeto de lograr la prevención, cesación, restitución y reparación integral.

Estos capítulos también incluyen flujogramas de aplicación y modelos para presentar cada garantía jurisdiccional.

- El capítulo 9 trata sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes con o afectados por el VIH, e incluye un modelo de petición.
- El capítulo 10 que trata sobre la Defensoría del Pueblo y sus mecanismos de protección, instancia que por mandato constitucional es la encargada de proteger y tutelar los derechos humanos de los habitantes en el Ecuador (Art. 215 de la Constitución del Ecuador del Ecuador).



El presente Manual pone énfasis en aquellos procedimientos en los cuales no se requiere del patrocinio ni firma de un abogado/a, tales como las garantías jurisdiccionales o mecanismos de protección de la Defensoría del Pueblo. Cabe destacar que la Constitución del Ecuador, vigente desde el 2008, expresamente indica que no se necesita de dicho patrocinio para emprender las garantías jurisdiccionales.

Otros procesos judiciales sí requieren de patrocinio y firma de profesionales del Derecho, tales como los administrativos, civiles, penales, laborales, entre otros. Por ello, el presente Manual no ha establecido una metodología de capacitación para este tipo de procesos.

La metodología experiencial de enseñanza-aprendizaje de las Guías:

Los capítulos del 1 al 9 contienen guías metodológicas, compuestas por una matriz de indicaciones generales y una sección con el desarrollo de las actividades y ejercicios de cada guía. La metodología que proponemos es experiencial de enseñanza – aprendizaje que busca, a partir de la experiencia y la lectura activa, generar un proceso de reflexión, interiorización y expresión creadora. El desarrollo de las guías metodológicas está pensado realizarlo mediante talleres interactivos de entre 20 a 30 personas cada uno, y los tiempos aproximados incluidos en la matriz de la guía deben ser considerados de acuerdo al manejo del taller por parte del facilitador/a.

La metodología posibilita recrear situaciones vividas, analizarlas, fortalecer los conocimientos en el campo de los derechos humanos, normativa jurídica y VIH y proponer cambios que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas que viven con o afectadas por el VIH, consolidando además su compromiso con el proceso.

El punto de partida es la experiencia, lo vivido, para fortalecer o desarrollar los conceptos que propone el Manual. Integra diferentes dinámicas de reflexión acción, ejercicios de análisis y actividades sicodramáticas, propone trabajos de grupo, personales, análisis colectivos y plenarias. Considera además un trabajo introspectivo que invita a mirar hacia adentro y, desde ese vernos, sentirnos, poder proyectar aquello que queremos y lo que debemos hacer para conseguirlo.

Conocer a fondo los derechos humanos de las personas que viven con VIH y las diferentes medidas de protección es una herramienta fundamental para generar cambios actitudinales y transformaciones sociales, políticas y culturales que evidencien el principio de igualdad y no discriminación y lo hagan efectivo en los diversos campos de la vida.

Cada una de las guías consta de 4 momentos metodológicos que tienen actividades en referencia a los contenidos del Manual de derechos humanos, normativa jurídica y VIH. Se recomienda que al inicio del taller se realice un encuadre, que incluye la bienvenida, entrega de materiales, presentación de objetivos, agenda del evento, presentación de los/as participantes y un sondeo sobre temores, expectativas, compromisos (TEC).

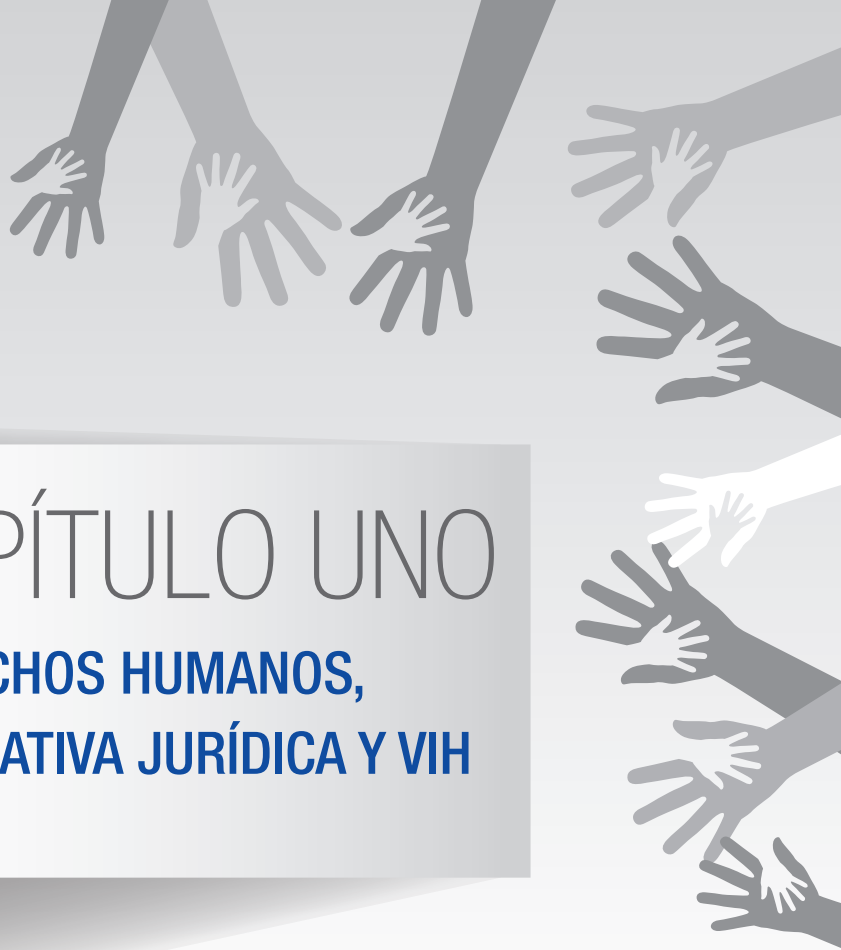
Los 4 momentos metodológicos son:

A. Actividades de percepción creativa: que se realizan antes de la presentación de contenidos de cada capítulo. Están orientadas a activar los conocimientos previos sobre el tema a tratar. Recurren para ello a la experiencia directa o indirecta y al diálogo, además utilizan dinámicas diversas y recursos creativos. De ser necesario se aclaran los significados de algunas palabras clave.

B. Presentación de contenidos: los contenidos de cada capítulo se presentan a través de diapositivas en power point. Solamente en los capítulos 1 y 2, por su extensión, se abordan los contenidos en varias partes.

C. Actividades de interiorización crítica: se realizan después de la presentación de contenidos, posibilitan el análisis crítico, la conceptualización, relacionar, comparar, discriminar, analizar, conceptualizar, representar. El análisis de caso es una de las herramientas fundamentales de este momento, los testimonios en video son también un recurso fundamental.

D. Actividades de expresión creadora: se desarrollan al final, pues su objetivo es la aplicación del conocimiento. En éstas se realizan propuestas, se redactan demandas, se revisan sentencias, se generan textos comunicativos, en definitiva se crea, se expresa, se construye.



1

CAPÍTULO UNO

DERECHOS HUMANOS, NORMATIVA JURÍDICA Y VIH

1.1 Introducción al derecho

Por lo general todos tenemos alguna idea de lo que son los derechos humanos. Por ejemplo, es común escuchar “a mi pareja le despidieron de su trabajo por ser una persona que vive con VIH, le están violando sus derechos humanos”.

Sin embargo, muchos desconocemos **dónde está escrito ese derecho a no ser despedido de un trabajo por tener VIH** y en dónde reclamar cuando se ha producido una violación a ese derecho u otros derechos. Ante esto, nos preguntamos ¿voy donde un abogado? ¿Voy al Ministerio del Trabajo? ¿Voy al juzgado? ¿A cuál juzgado?

En esos momentos de frustración e indignación, por lo general, solo visualizamos una telaraña legal y mucha confusión sobre los trámites a seguir. Por eso, para entender mejor que son los derechos humanos y el marco legal que los ampara o

reconoce, primero es necesario entender algunas nociones jurídicas básicas.

Significados de la palabra derecho:

- 1) Derecho como normas jurídicas (**derecho objetivo**). Por ejemplo: la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, los reglamentos, etc.
- 2) Derecho como pretensiones o aspiraciones de cada persona (**derecho subjetivo**). Por ejemplo: tengo derecho al trabajo, tengo derecho a la salud; me despidieron, voy a reclamar para que me restituyan mi derecho al trabajo.

Significado de derechos humanos:

Dentro de los derechos como pretensiones o aspiraciones se encuentran unos derechos específicos, conocidos como derechos humanos, que son inherentes al ser humano, es decir propios o consustanciales a este.

Los derechos humanos son derechos derivados de la dignidad humana, lo que significa que deben ser reconocidos por la sociedad organizada, que es el Estado, quien debe respetarlos, garantizarlos y protegerlos de cualquier tipo de vulneración proveniente de los poderes estatales, instituciones públicas, personas privadas, empresas, etc.

El Derecho como norma y ordenamiento jurídico:

El derecho de acuerdo al primer significado (**derecho objetivo**) se manifiesta a través de normas, es decir el derecho es un conjunto de normas.

¿Qué es una norma?

Una norma es un precepto o regla de conducta. Por ejemplo, la Ley de Derechos y Amparo al Paciente es una norma jurídica que indica cómo debe comportarse el personal de salud frente a los/as usuarios de los servicios de salud y cuáles son los derechos de estos en relación a la atención de su salud.

¿Qué es el ordenamiento jurídico?

Es un conjunto de normas. Por ejemplo, la Ley de Derechos y Amparo al Paciente es una norma que forma parte de un grupo más grande de normas, denominada ordenamiento jurídico. Así, la Constitución del Ecuador, la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida, la Ley de Derechos y Amparo al Paciente, el Código de la Niñez y la Familia, el Código del Trabajo y muchas otras normas son parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El orden jerárquico de las normas jurídicas:

Las normas jurídicas se ordenan de acuerdo a su jerarquía como si estuvieran organizadas en forma de una pirámide, en la cual las normas superiores están por encima de las inferiores. Así, en la cúspide de la pirámide está la norma suprema que es la Constitución de la República del Ecuador y de forma descendente en la pirámide están las normas de menor jerarquía, llegando a la base de la pirámide que están los actos y decisiones de los poderes e instituciones del Estado.

En la siguiente pirámide presentamos la jerarquía de las normas jurídicas:



1.2 Principales normas jurídicas relacionadas con los derechos humanos

En el Ecuador los derechos humanos están reconocidos principalmente en las siguientes normas:

- La Constitución de la República.
- Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos que ha firmado o ratificado el Estado ecuatoriano, como por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, la Convención Americana sobre de Derechos Humanos (Pacto de San José), la Declaración de lucha contra el VIH/sida de las Naciones Unidad (UNGASS), entre otros.

- Las leyes secundarias, como por ejemplo, la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley de Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida, la Ley de Derechos y Amparo al Paciente, entre otras.

En el siguiente cuadro explicamos las principales normas jurídicas que tienen relación con los derechos humanos y, específicamente, con la defensa y protección de los derechos de las personas que viven con VIH en el Ecuador.

Cuadro No.1

NORMA JURÍDICA	DEFINICIÓN
Constitución de la República del Ecuador	Es la norma fundamental que regula la estructura del Estado, reconoce los derechos de los habitantes de la República y los mecanismos para garantizar dichos derechos. Por ejemplo, la Constitución en su artículo 11 reconoce el derecho a no ser discriminado/a por el hecho de tener VIH, o reconoce el derecho a decidir cuántos hijos tener en el artículo 66, numeral 10. En cuanto a mecanismos para garantizar esos derechos contemplados en la también llamada “Carta Magna” podemos anotar, por ejemplo, la acción de protección o las medidas cautelares.
Tratados, convenios y otros instrumentos internacionales	Son acuerdos alcanzados entre Estados a nivel internacional, sobre los cuales los países, entre esos el Ecuador y otros, se adhieren o ratifican. Por ejemplo, los instrumentos internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el ámbito de los derechos humanos hay otros instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), entre otros. En el ámbito del VIH, hay la Declaración de Lucha contra el VIH/sida de las Naciones Unidas (UNGASS), la Declaración de Objetivos del Milenio, las Directrices Internacionales de Naciones Unidas sobre VIH/sida y Derechos Humanos y la Declaración Política sobre VIH y sida de Naciones Unidas.
Leyes orgánicas	Existen varios tipos de leyes orgánicas, como por ejemplo, las que regulan el funcionamiento de las instituciones del Estado o el régimen de partidos políticos. Para efectos de este Manual nos interesan otro tipo de leyes orgánicas, que están relacionadas con los derechos y las garantías de las personas. De acuerdo a la Constitución del Ecuador, las leyes orgánicas regulan el ejercicio de los derechos y las garantías para su protección. Por ejemplo, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
Leyes ordinarias	Son normas generales que atienden al interés común. Por ejemplo, la Ley de Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida es una norma que se preocupa por el interés común de los habitantes con VIH del Ecuador, porque regula cuestiones relacionadas con su atención y se refiere a la prevención de la epidemia como una política de Estado.

<p>Normas regionales y ordenanzas distritales</p>	<p>Las normas regionales son dictadas por los gobiernos regionales autónomos, los cuales se conforman por varios gobiernos provinciales. La Constitución del Ecuador establece la posibilidad que dos o más gobiernos provinciales se asocien para conformar un gobierno más grande, que se le denomina “gobierno regional autónomo”. Se trata de una posibilidad prevista en la Constitución que todavía no ha sido utilizada en nuestro país.</p> <p>Las ordenanzas distritales son dictadas por los gobiernos locales de los distritos metropolitanos de determinados cantones del país. Las ordenanzas distritales son diferentes a las ordenanzas que se muestran más abajo en este mismo cuadro.</p>
<p>Decretos y reglamentos</p>	<p>Los decretos son normas que dicta la Presidencia de la República (Función Ejecutiva).</p> <p>Los reglamentos son normas necesarias para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas que, principalmente, también son expedidos por la Presidencia de la República.</p>
<p>Acuerdos y resoluciones</p>	<p>Los acuerdos y resoluciones administrativas son normas dictadas por los Ministerios, que forman parte de la Función Ejecutiva.</p> <p>Los gobiernos parroquiales rurales también tienen la capacidad para dictar acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su territorio.</p>
<p>Actos y decisiones de los poderes del Estado</p>	<p>Las decisiones son normas dictadas por ciertos organismos del Estado y, por lo general, tienen un carácter individual pues regulan situaciones propias de personas específicas.</p> <p>Dentro de esta categoría, las sentencias que dictan los juzgados, tribunales o la Corte Constitucional son actos de carácter individual que deciden, por ejemplo, si un ciudadano fue objeto de violación de su derecho al trabajo al ser despedido por su condición de vivir con VIH.</p> <p>Los actos son normas que expiden las distintas autoridades públicas del país para pronunciarse sobre asuntos específicos que han sido puestos en su conocimiento. Dichos actos son más conocidos como “actos administrativos”.</p>

De acuerdo con el orden jerárquico de las normas jurídicas, la Constitución del Ecuador prevalece sobre los instrumentos internacionales. Esto significa que si hay contradicción entre la Constitución y dichos instrumentos, se debe obedecer a la Constitución y no a los instrumentos internacionales. Sin embargo, esto no funciona siempre así cuando se trata de los derechos humanos.

En materia de derechos humanos, se busca respetar y garantizar los derechos de las personas, independiente de cualquier jerarquía de normas. Por tal razón, en caso de contradicción entre la Constitución y los instrumentos internacionales específicos sobre derechos humanos, se debe aplicar la norma que sea más favorable a la protección de los derechos humanos. Si la protección más favorable nace de la Constitución, se aplica esta norma; si la protección más favorable

nace de los instrumentos internacionales, se aplican esos instrumentos. Así lo estipulan los artículos 417, 424 y 426 de la Constitución del Ecuador.

 **Ejemplo:**

José es una persona que vive con VIH que necesita tomar medicación antirretroviral. ¿Qué pasaría si un instrumento internacional sobre VIH y derechos humanos establece que los medicamentos antirretrovirales sí pueden tener un determinado costo económico, mientras que la Constitución garantiza el acceso gratuito a la atención integral de la salud? En el ejemplo ¿cuál norma prevalecería: la internacional o la constitucional?

Dado que en materia de derechos humanos se debe aplicar aquella norma o principio que sea más favorable a la efectiva vigencia de los

derechos humanos, en el ejemplo la norma que debe prevalecer es la Constitución de la República sobre la normativa internacional, debido a la necesidad de proteger los derechos humanos, mas no a razones de jerarquía de la normativa.

Bien podría darse la situación contraria, es decir, que para proteger efectivamente un derecho humano sea necesario hacer prevalecer la normativa internacional por encima de la constitucional. Todo depende de cada caso en concreto.

Como podemos apreciar, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son fundamentales para defender los derechos de las personas que viven con VIH, más todavía en el caso de ellas pues existen declaraciones e informes internacionales que ayudan a precisar el contenido de los derechos humanos a favor de las personas con VIH.

1.3 Diferencia entre justicia y derecho

Justicia y Derecho (como norma y ordenamiento jurídico) no son lo mismo. Sin embargo, ambos conceptos están estrechamente relacionados, ya que el Derecho es el medio para alcanzar la realización del valor más importante que es la justicia.

La justicia es el valor máximo que el derecho debe buscar para responder a las necesidades de las personas, que se traducen en los derechos humanos previstos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

Desde esta perspectiva, los derechos humanos son la sustancia de la justicia y deben ser garantizados por todos los órganos del Estado, de manera especial, por los jueces y tribunales cuando dictan sentencias.

Las normas jurídicas que más se acercan al valor de la justicia son casi siempre la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, cuando se defiende a una persona con VIH que ha sido despedida de su trabajo o expulsada de una unidad educativa, utilizamos las normas jurídicas que prohíben el despido o la expulsión y protegen los derechos de las personas con VIH, para de esa manera buscar la justicia.

¿Quién hace justicia y a dónde se puede acudir en caso de vulneración de derechos?

Dentro de la estructura del Estado existen distintas instituciones encargadas de defender, hacer

cumplir y respetar los derechos humanos e impartir justicia. Entre las más importantes están:

- La Defensoría del Pueblo
- La Defensoría Pública
- Los Jueces y Tribunales de Justicia

No obstante, también existen organizaciones sociales que pueden ayudar a canalizar un reclamo o demanda para lograr la defensa o la restitución de los derechos humanos y la reparación de los daños causados, como algunas organizaciones no gubernamentales, consultorios jurídicos gratuitos y clínicas de derechos humanos de universidades, colegios de abogados, entre otras.

Es importante recalcar que son los Jueces y/o los Tribunales quienes realmente imparten justicia, puesto que ellos deciden definitivamente si una persona, empresa o institución ha vulnerado un derecho humano. También son los Jueces y/o los Tribunales quienes deben ordenar la reparación integral por los daños causados por la violación de los derechos humanos. Dentro de esta reparación integral está la restitución del derecho y las sanciones en los casos que así lo amerite, por violaciones a los derechos humanos.

Hay que aclarar que dentro del ámbito internacional existen obligaciones de respeto y garantía que deben ser cumplidas por los Estados para hacer efectivos los derechos humanos. Dichas obligaciones constan principalmente en el Pacto de San José o Convención Americana de Derechos Humanos, que es un Tratado internacional de derechos humanos suscrito y ratificado en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) y su Sistema Interamericano de derechos humanos.

En casos de vulneración de derechos por parte de un Estado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueden determinar la responsabilidad internacional del Estado, disponiendo la restitución y reparación integral de los derechos humanos. Se trata de un proceso internacional que puede durar algún tiempo.

La protección de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos es subsidiaria. Es decir, que si los jueces y tribunales del Estado ecuatoriano no protegen los derechos de las personas dentro de un caso de violación de los mismos, es posible presentar una petición o denuncia de violación de derechos humanos en contra del Estado ante dicha Comisión Interamericana, la cual, luego de un procedimiento especial, puede enviar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que dicte sentencia.

 **Ejemplo:**

Juan fue objeto de discriminación en una institución pública por el hecho de tener VIH. Él presentó una demanda ante los jueces y tribunales del Ecuador, quienes tras un largo proceso judicial no declararon la violación de sus derechos, sino dictaron una sentencia a favor de la institución pública. En este caso, Juan puede presentar una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

Para esto, Juan debería analizar si el juicio planteado en contra de la institución pública era el idóneo para agotar los mecanismos de protección de derechos humanos a nivel nacional. Esto requiere de un análisis pormenorizado para poder garantizar el éxito del resultado final del proceso internacional, que debería ser la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que declara la violación de los derechos y las correspondientes medidas de reparación integral por los daños causados por la violación de derechos humanos. Para eso, es recomendable asesorarse con profesionales expertos en la materia u organizaciones con experiencia de litigios ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En este Manual se analizan los derechos humanos de las personas con VIH de acuerdo a las referidas obligaciones internacionales de respeto y garantía, pero se concentra en los mecanismos de protección a nivel interno, es decir, dentro del territorio ecuatoriano. No obstante, la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el proceso de acusación a un Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una opción a tenerla en cuenta, cuando a nivel nacional no se ha logrado garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, al amparo del marco legal del país.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo del Ecuador puede emitir excepcionalmente medidas de cumplimiento obligatorio que deben ser respetadas por las personas, empresas e instituciones públicas que hubieran cometido violaciones a los derechos humanos.

1.4 Los derechos humanos

Como dijimos anteriormente, los derechos humanos son pretensiones o aspiraciones que posibilitan el desenvolvimiento de la vida de las personas y las protegen de acciones que afectan a sus libertades y dignidad.

 **Ejemplo:**

En el domicilio de María se produjo un corte de luz eléctrica y eso ocasionó el daño de su refrigeradora. Con este antecedente María tiene derecho a reclamar a la empresa eléctrica por el daño ocasionado a su electrodoméstico y pedir una reparación por el daño causado. Los derechos de María con respecto al ejemplo nacen de la Ley de Defensa del Consumidor. Es decir se refiere a un derecho del consumidor.

Entonces, ¿qué distingue a los derechos humanos de otros derechos como los del consumidor o de la propiedad? Los derechos humanos son derechos inherentes o consustanciales a la persona. A diferencia de los derechos del consumidor o de propiedad, los derechos humanos nacen con la vida misma de la persona, sin necesidad de una ley o un contrato.

Los derechos humanos son derechos que la persona tiene por el solo hecho de existir. Por eso decimos que son anteriores a todo tipo de organización social. La sociedad organizada, a través del Estado, lo único que hace es reconocer dichos derechos en el ordenamiento jurídico.

Así, el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud, el derecho a la no discriminación, entre otros, son derechos propios de la dignidad del ser humano. Son tan importantes que están reconocidos en las constituciones de muchos países, así como en las leyes y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que incluye una lista de 30 derechos considerados fundamentales.

Características de los derechos humanos:

- **Indivisibles e interdependientes:** no se puede tener solo un derecho y otro no; y, no se puede gozar solo de una parte de un derecho.
- **Universales:** son para todos los seres humanos sin discriminación por ninguna causa, incluido la orientación sexual o el estado de salud. Están donde se encuentre la persona, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del mundo.
- **Inalienables:** nadie puede quitar a una persona un derecho humano.

- **De igual jerarquía:** no pueden implicar categorización o imposición de jerarquías, pues ningún derecho es más importante que otro.
- **Son anteriores al Estado:** no son regalos o beneficio de ningún gobierno, el Estado es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos y reconocerlos en su Constitución y leyes.
- **Participación:** para gozar de los derechos las personas tienen que ejercer un papel activo en la sociedad y reconocer que los derechos implican también responsabilidades.
- **Respeto y garantía:** los Estados deben respetar y garantizar los derechos humanos de los habitantes en su territorio, protegiéndolos incluso de violaciones a derechos que pudiesen cometer personas particulares. De igual forma, todas las personas, empresas e instituciones tienen la obligación de respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento (artículo 83, numeral 5, Constitución de la República).

Historia de los derechos humanos:

Los derechos humanos son tan antiguos como la existencia humana. Si bien el primer mecanismo de protección de derechos fue la familia, el progreso económico allanó el camino de las sociedades e impulsó el nacimiento de los Estados, por lo que, las personas quedaban desprotegidas ante estas nuevas realidades.

Las distintas culturas y religiones han venido abogando por una mayor protección de los derechos humanos. La historia de la humanidad ha registrado muchos episodios de revoluciones sociales y cambios institucionales para hacer frente a las arbitrariedades de gobernantes y grandes propietarios que han abusado de su poder político y económico.

Pero existe una historia un poco más reciente para entender los derechos humanos en la actualidad. La Declaración de Independencia de los Estados Unidos en el año 1.776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano promulgada en el marco de la Revolución Francesa en el año 1.789 tuvieron una influencia notable sobre todo para defender la libertad del ser humano, lo que devino en el reconocimiento de los derechos civiles y políticos, como la vida, la integridad personal, el derecho al voto, entre otros.

La defensa de la libertad no bastaba para defender los derechos humanos de los más pobres y de la clase obrera. La preocupación ya no era la libertad sino la igualdad. De ahí que el pensamiento de Carlos Marx a mediados del siglo XIX sentó la base filosófica de los derechos económicos, sociales y

culturales, como la salud, la educación y el trabajo.

Posteriormente, con la finalización de la II Guerra Mundial y la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1.948. Esto dio paso a que en la década de los años sesenta del siglo pasado se aprueben dos Tratados internacionales: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Hoy en día existen algunos instrumentos internacionales de derechos humanos (tratados, declaraciones), suscritos y ratificados no solo en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, sino también en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA). En la actualidad también hay mayor conciencia sobre otros derechos como los de la naturaleza, del desarrollo, entre otros.

Cabe destacar que si bien los derechos humanos no son regalos del Estado (puesto que este se limita a reconocerlos), son el resultado de luchas sociales. Esto significa que las personas deben unirse y organizarse para obtener el reconocimiento a sus derechos, para defender el respeto a esos derechos, para obligar al Estado a dictar normas que garanticen el cumplimiento y ejercicio de esos derechos en la realidad social. En definitiva, la construcción social es parte del reconocimiento y la defensa de los derechos humanos.

Relación entre derechos humanos y VIH:

Con el apareamiento de los primeros casos de VIH, a comienzos de la década de los ochenta del siglo pasado, se dieron las primeras violaciones a los derechos de esas personas, sobre todo en el ámbito de la salud debido a la negativa para atenderlas. Luego, la discriminación se extendió a otros ámbitos como el laboral, educativo, de servicios públicos, entre otros.

La asociación de la infección del VIH a conductas supuestamente irresponsables o cuestionables (homosexuales, usuarios de drogas, trabajo sexual) y a minorías étnicas, provocó un aumento de actitudes discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con VIH, por parte de una sociedad poco informada y prejuiciosa.

En ese contexto, organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconocieron la estrecha relación que se da entre protección de derechos humanos y respuestas efectivas al VIH, por lo que se recomendó eliminar toda forma de segregación o discriminación hacia las personas que viven con el virus y apuntar los esfuerzos para combatir la epidemia a través del

desarrollo de medidas de prevención, atención, cuidado y apoyo para las personas afectadas.

1.5 Principales derechos y deberes de las personas que viven con VIH

Las personas con VIH tienen los mismos derechos que las que no viven con VIH. En el Ecuador, las personas con o sin VIH gozan de los mismos derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico del país. No obstante, debido a que las personas con VIH tienen una condición de salud de alta complejidad, la Constitución del Ecuador, así como algunos instrumentos internacionales, específicamente relacionados con el VIH, han establecido un tratamiento especial y preferente.

En este sentido, los artículos 35 y 50 de la Carta Magna garantizan una atención especializada y prioritaria a favor de quienes tienen condiciones de salud catastróficas o de alta complejidad. Además, de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución las PVV tienen derecho a un trato y atención prioritaria por estar en una situación permanente de riesgo, por estar expuestas al estigma y la discriminación.

En la Constitución del Ecuador se encuentran reconocidos, entre otros, los siguientes derechos:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad personal, libre de todo tipo de trato cruel, inhumano o degradante
- Derecho a la salud
- Derecho a la intimidad y privacidad
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a la igualdad ante la ley
- Derecho a casarse, formar uniones de hecho y conformar una familia
- Derecho a la libre reunión y asociación
- Derecho a información y libertad de expresión
- Derecho a la educación
- Derecho a la libertad de movimiento y tránsito
- Derecho al trabajo y condiciones equitativas de remuneración

Es importante señalar que el ejercicio de los derechos de todas las personas, incluidas

las personas con VIH, está relacionado con el cumplimiento de deberes y responsabilidades. No obstante, el hecho de no cumplir esos deberes o responsabilidades no implica que una persona pueda perder, rescindir o limitar el ejercicio de los derechos.

Todas las personas son sujetos de derechos y deberes, por lo tanto, el ejercicio ciudadano de los derechos supone, entre otros, los deberes a:

- Informarse permanente sobre cuáles son los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.
- Actualizarse sobre los procedimientos que existen para defender dichos derechos.
- Tener conciencia que también existen ciertas responsabilidades que debemos cumplir como ciudadanas y ciudadanos.

Entre los deberes y responsabilidades de las personas que viven con VIH también están:

- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente
- Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento
- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir
- Promover la unidad y la igualdad en la diversidad
- Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.
- Aprender sobre sus derechos y los mecanismos de exigibilidad
- Informar de sus derechos a las autoridades, instituciones, empresas, prestadores de servicios
- Hacer uso de las garantías jurisdiccionales y las peticiones o quejas ante la Defensoría del Pueblo para obtener la reparación integral por los daños causados por las violaciones a sus derechos humanos
- Evitar la transmisión del VIH a otras personas
- Acudir puntualmente a las citas médicas programadas a recibir atención médica
- Ser adherente al tratamiento antirretroviral

Es importante aclarar que el no cumplimiento de las responsabilidades por parte de las personas no puede ser utilizado como argumento, justificación o pretexto para que el Estado deje de cumplir con su obligación de garantizar y proteger los derechos de todas las personas que habitan en el territorio nacional, reconocidos en la Constitución y otras leyes del país, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos.



Ejemplo:

David es una persona con VIH y como tal tiene derecho a recibir atención integral a su salud, incluido el tratamiento antirretroviral. De igual manera, David tiene la responsabilidad de acudir a sus citas médicas programadas con puntualidad; sin embargo, en el supuesto que David no cumpla con esa responsabilidad, no significa que pierda su derecho a recibir atención integral de su salud. En esos casos, hay instancias y profesionales especializados que deberían trabajar con David para que él asuma a conciencia y a cabalidad sus responsabilidades como una persona que vive con VIH.

En este sentido, el Estado está obligado a brindar una atención integral a la salud (que incluye, entre otras cosas, atención médica, exámenes periódicos de seguimiento de CD4 y carga viral, entrega de medicamentos antirretrovirales) para crear las condiciones en virtud de las cuales las personas con VIH puedan asumir las responsabilidades propias de su condición de salud, como por ejemplo, ser adherente al tratamiento. De lo contrario, ¿cómo puede una persona ser adherente al tratamiento si no recibe la medicación antirretroviral de manera oportuna e ininterrumpida, o si no recibe una atención con calidad y calidez en sus citas médicas?

Este ejercicio activo de derechos y deberes o responsabilidades constituye el desarrollo de una verdadera ciudadanía que posibilita la participación proactiva en la vida social, laboral y política del país, de una manera plenamente autónoma y responsable. La autonomía es fundamental para entender que las personas no deben esperar a que las organizaciones con trabajo en derechos humanos y VIH sean quienes se encarguen de reclamar por la vigencia de sus derechos, sino que, por iniciativa propia las personas con VIH, como cualquier otra persona, deben exigir, reclamar y movilizarse para lograr el cumplimiento de sus derechos y la reparación integral por los daños causados por la vulneración a los mismos.

Por supuesto, las organizaciones de sociedad civil u otras instancias relacionadas son un pilar básico en la defensa de los derechos humanos, pero siempre es importante y necesario que las mismas

personas, de manera protagónica, sean quienes ejerzan plenamente sus derechos y se esfuercen para su cumplimiento, lo cual les dará enormes satisfacciones. Las personas con VIH, como cualquier ciudadana/o pueden y deben reclamar sus derechos de modo activo y autónomo.

1.6 Los Instrumentos internacionales sobre derechos humanos

Existen varios instrumentos internacionales muy importantes para la defensa de los derechos de todos los seres humanos, entre esos las personas que viven con VIH.

En el ámbito de la Organización de Naciones Unidas (ONU) hay algunos instrumentos que, si bien no contienen disposiciones específicas sobre VIH, son muy útiles puesto que reconocen derechos que son igualmente aplicables a cualquier persona viva o no con VIH. Entre los más importantes podemos citar:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo
- La Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo
- La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

En el ámbito de la Organización de Estados Americanos (OEA) son importantes los siguientes instrumentos, aplicables a todas las personas con o sin VIH:

- La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- El Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)
- La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas

aprobados en el seno de las Naciones Unidas, que son fundamentales para la defensa, el respeto y la garantía de los derechos de estas personas:

- 1) Declaración de Compromiso de Lucha contra el VIH/sida de UNGASS (siglas en inglés de "Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas").
- 2) Declaración de los Objetivos del Milenio
- 3) Declaración Política sobre el VIH/sida
- 4) Directrices Internacionales de Naciones Unidas sobre VIH/sida y los Derechos Humanos.
- 5) Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación
- 6) Repertorio de Recomendaciones Prácticas sobre el VIH/sida y el Mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo

Específicamente en el campo de los derechos de las personas con VIH hay 6 instrumentos

En el siguiente cuadro explicamos el contenido de esos instrumentos internacionales.

Cuadro No.2

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	CONTENIDO
<p>Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/sida de UNGASS (año 2001).</p>	<p>En materia de derechos humanos y VIH, los Estados se comprometieron, entre otros, a cumplir los siguientes objetivos:</p> <p><i>"Para el 2003, promulgar normas y medidas a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las personas que viven con VIH/SIDA y los miembros de grupos vulnerables, y asegurarles el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales; en particular, el acceso a, entre otras cosas, educación, derecho de sucesión, empleo, atención de la salud, servicios sociales y de salud, prevención, apoyo, tratamiento, información y protección jurídica, respetando al mismo tiempo su intimidad y la confidencialidad; y elaborar estrategias para combatir el estigma y la exclusión social asociados a la epidemia";</i></p> <p><i>"Para 2005, elaborar y acelerar la aplicación de estrategias nacionales que: promuevan el adelanto de la mujer y su pleno disfrute de todos los derechos humanos; promuevan la responsabilidad compartida de hombres y mujeres para asegurar relaciones sexuales sin riesgo; capaciten a la mujer para controlar y decidir de manera libre y responsable las cuestiones relativas a su sexualidad a fin de aumentar su capacidad de protegerse contra la infección por el VIH".</i></p>
<p>Declaración de los Objetivos del Milenio (2000).</p>	<p>Objetivo 6 <i>"Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades"</i>. Dentro de este objetivo las metas previstas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015. • Lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten. • Haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

<p>Declaración Política sobre el VIH/sida (2011).</p>	<p>Esta Declaración recoge los compromisos de los Estados para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar las dos Declaraciones anteriores. • Proteger plenamente la confidencialidad, el acceso a la información, el consentimiento informado de la persona y la atención integral • Promover un entorno social y jurídico que dé apoyo y seguridad a quienes deseen revelar voluntariamente su estado en relación con el VIH • Promulgar normas que eliminen la discriminación y garanticen todos los derechos legales de las PVV y personas de grupos vulnerables.
<p>Directrices Internacionales de Naciones Unidas sobre VIH/sida y los Derechos Humanos (2002).</p>	<p>Se trata de doce recomendaciones para facilitar la aplicación de las normas internacionales de los derechos humanos en las personas que viven con VIH. Las Directrices fueron publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida. Las Directrices son el resultado de consultas realizadas a expertos en VIH y derechos humanos y tienen como objetivo ayudar a los Estados a adoptar el enfoque de derechos humanos en la respuesta ante el VIH.</p>
<p>Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1962).</p>	<p>Establece disposiciones que obligan a los Estados signatarios a adoptar medidas a fin de proteger a los/as trabajadores/as de todo tipo de discriminación en el ámbito laboral.</p>
<p>Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el VIH/sida y el mundo del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (2001).</p>	<p>Este documento incluye, entre otras, las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se debería exigir la presentación de diagnósticos relativos al VIH a los solicitantes de un puesto de trabajo ni a quienes ejercen un empleo. • No se debería pedir a los candidatos a un puesto de trabajo o a los trabajadores en activo que proporcionen información personal relativa al VIH. • Una infección por el VIH no debería constituir una causa justificada de despido: las personas con enfermedades derivadas del VIH deberían tener la posibilidad de trabajar mientras sean médicamente aptas para hacerlo.

Los instrumentos internacionales tienen una razón de ser fundamental ya que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano (como cualquier otra norma de la pirámide jurídica), lo cual significa que el Estado ecuatoriano se ha comprometido a cumplir con una serie de obligaciones destinadas a garantizar los derechos humanos.

Entonces, ¿qué pasa si el Estado ecuatoriano se niega a cumplir con sus obligaciones establecidas en esos instrumentos? En esos casos las personas pueden hacer lo siguiente:

- Dirigir una carta a la autoridad que corresponda indicando que el Estado se ha comprometido a cumplir con lo establecido en estos instrumentos internacionales.
- Reunirse con las autoridades para exponer el contenido de esos instrumentos y su obligatoriedad.

- Presentar una demanda en contra de la autoridad que corresponda debido a que no está cumpliendo con lo ordenado en esos instrumentos.

 **Ejemplo:**

Si el Estado ecuatoriano, como parte de los servicios de salud, no está realizando las pruebas de seguimiento del VIH de CD4 y carga viral, las personas afectadas podrían reclamar jurídicamente la realización de estos exámenes ante los jueces y tribunales del territorio ecuatoriano, fundamentándose en la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/sida o en la Declaración Política sobre el VIH/sida que establecen la obligación de dar el tratamiento y atención integral a las personas con VIH.

1.7 Principios establecidos en la Constitución del Ecuador que regulan los derechos humanos

La Constitución del Ecuador establece algunos principios para el cumplimiento de los derechos humanos en el país, que tienen básicamente dos objetivos:

1. Impedir toda forma de discriminación, de manera expresa, la discriminación a personas que viven con VIH.
2. Impedir que toda autoridad, servidor/a público, juez/a, cortes, tribunales, incluso personas o empresas particulares, realicen interpretaciones contrarias a la máxima del cumplimiento de los derechos humanos.

En el siguiente cuadro describimos esos Principios:

Cuadro No.3

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
Igualdad y prohibición de discriminación (artículo 11, numeral 2; artículo 66, numeral 4; artículo 230, numeral 3, de la Constitución del Ecuador).	Igualdad ante la Ley, prohibición de discriminación. Cabe resaltar que el artículo 11, numeral 2, de la Constitución prohíbe expresamente la discriminación por tener VIH.
Aplicación directa e inmediata de derechos (artículo 11, numeral 3; y, artículo 426 de la Constitución del Ecuador).	Las autoridades, judiciales o administrativas, deben hacer respetar los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales, aunque dichos derechos no estén previstos en normas de inferior jerarquía. Por ejemplo, si un determinado derecho no está reconocido en la Ley de Prevención y Asistencia Integral del VIH, la autoridad judicial o administrativa debe aplicar el derecho reconocido, ya sea en la Constitución, ya sea en un instrumento internacional sobre derechos humanos de las personas con VIH.
Justiciabilidad de todos los derechos (artículo 11, numeral 3, inciso segundo, de la Constitución del Ecuador).	El cumplimiento de todos los derechos puede ser exigido judicialmente para obtener la reparación integral por los daños ocasionados por la violación de derechos, así como la correspondiente sanción. Por tanto, son justiciables los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales. Así pues, los derechos a la no discriminación, a la confidencialidad, a la atención de la salud, a la educación, al trabajo, son objetos de protección por parte de jueces y autoridades.
Prohibición de restricción normativa (artículo 11, numeral 4, de la Constitución del Ecuador).	Ninguna norma puede restringir el contenido esencial de los derechos ni de las garantías constitucionales. Por ejemplo, la Ley Orgánica de la Salud no puede establecer disposiciones que establezcan pruebas de VIH obligatorias para acceder a una cirugía, pues esto vulnera el derecho a no ser discriminado.

<p>Progresividad o desarrollo progresivo de los derechos (artículo 11, numeral 8, de la Constitución del Ecuador).</p>	<p>Las autoridades del Estado están en la obligación de adoptar permanentemente medidas para mejorar las condiciones que permitan ejercer efectivamente los derechos humanos.</p> <p>Por ejemplo, las autoridades de salud pueden establecer nuevos programas y políticas para garantizar de mejor manera la atención de las personas con VIH. Esto constituiría un avance para el desarrollo progresivo de los derechos humanos de las personas con VIH.</p>
<p>Aplicación más favorable a la efectiva vigencia de los derechos (artículo 11, numeral 5, de la Constitución del Ecuador).</p>	<p>Los funcionarios judiciales y administrativos deben aplicar la norma y la interpretación que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos humanos.</p> <p>Como se indicó anteriormente, en materia de derechos humanos no importa qué norma está por encima de otra. Debido a que los derechos humanos tienen el propósito de proteger eficazmente a las personas, las autoridades y los jueces deben aplicar aquella norma que sea más favorable para proteger a las personas.</p> <p>Por ejemplo, si hay una norma que establece exámenes de VIH para acceder a un trabajo y al mismo tiempo hay otra que establece que no se puede requerir este tipo de pruebas, se deberá aplicar esta última.</p>
<p>La garantía y respeto de los derechos humanos como el más alto deber del Estado (artículo 11, numeral 9, inciso primero, de la Constitución del Ecuador).</p>	<p>El Estado tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos humanos, reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales.</p>
<p>Responsabilidad del Estado. Artículo 11, numeral 9, inciso segundo, de la Constitución del Ecuador).</p>	<p>Este principio es consecuencia del anterior, ya que el Estado debe responder por las violaciones a los derechos humanos cometidas por sus servidores/as, reparando de manera integral por los daños causados por dichas violaciones.</p> <p>Una vez que el Estado haya cumplido con su deber de reparación integral, podrá seguir las acciones correspondientes para cobrar al servidor/a que cometió la violación de derechos humanos, el costo económico de la reparación. Esto se denomina derecho de repetición, el mismo que es ejercido por el Estado en contra del servidor o la servidora, luego de haber cumplido con la reparación integral.</p>
<p>Características esenciales de los derechos (artículo 11, numeral 6, de la Constitución del Ecuador).</p>	<p>Inalienables, Irrenunciables, Indivisibles, Interdependientes, de Igual jerarquía.</p>

1.8 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO UNO: DERECHOS HUMANOS, NORMATIVA JURÍDICA Y VIH

- Objetivo: comprender el significado de derechos humanos, normativa jurídica y analizar la relación entre estos dos conceptos y el VIH
- Tiempo estimado: 8 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Presentación de los participantes.	Dinámica de presentación.	15'	Una flor, stickers adhesivos o cartulinas y masking.
A2. Temores expectativas y compromisos. Introducción al objetivo de taller.	Socialización a través de tarjetas.	25'	Tarjetas de tres colores, una de cada color para cada participante, masking.
A3. Introducción a los conceptos de derechos humanos, normativa jurídica y VIH.	Diálogo abierto, mediante preguntas generadoras.	20'	Papelógrafos, marcadores, masking, preguntas generadoras en papelógrafo.
A4. Estereotipos y diversidad de las personas con VIH.	Socialización a través de tarjetas.	25'	Tarjetas de tres colores, una de cada color para cada participante, masking.
A5. Derechos humanos y VIH.	Lluvia de ideas, con apoyo de preguntas generadoras.	20'	Papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras en papelógrafo.
B. Presentación de contenidos: primera parte			
B1. Presentación de contenidos, primera parte del capítulo 1.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 1 del Manual, primera parte: "Introducción al derecho y jerarquía de normas jurídicas". (CD presentación PP No. 1)
C. Actividades de interiorización crítica: primera parte			
C1. Conceptualización sobre derecho, derechos humanos y justicia.	Trabajo individual y plenaria.	20'	Papelógrafos y marcadores.
C2. El orden jerárquico de las normas jurídicas	Ejercicio en parejas para organizar jerárquicamente las normas jurídicas.	30'	Pedazos de papel con las normas jurídicas en forma desordenada de acuerdo a su jerarquía y goma.
C3. Análisis de la normativa existente sobre derechos humanos y VIH.	Pregunta generadora. Plenaria.	20'	Pregunta generadora visible. Papelógrafo, marcadores, párrafo con información del Manual escrito en papelógrafo sobre la pregunta.

CAPÍTULO 1

DERECHOS HUMANOS, NORMATIVA JURÍDICA Y VIH

C4. Análisis sobre la relación existente entre derechos, justicia y construcción social.	Debate en grupos.	25'	Dos ideas fuerza escritas en papelógrafos, marcadores, masking. Párrafo de cierre escrito en papelógrafo.
B. Presentación de contenido: segunda parte			
B1. Presentación de contenidos, segunda parte del capítulo 1.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 1 del Manual, segunda parte: "Características de los derechos humanos e instrumentos internacionales" (CD presentación PP No. 1)
C. Actividades de interiorización crítica: segunda parte			
C1. Características de los derechos humanos.	Corrección de proposiciones en tarjetas	30'	Tarjetas con 7 proposiciones de trabajo, 14 tarjetas en blanco y 7 tarjetas con proposiciones oficiales con proposiciones correctas, marcadores, masking.
C2. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y VIH.	Reflexión individual con pregunta generadora.	25'	Cuadro No. 2 del capítulo 1 del Manual con la normativa internacional sobre derechos humanos y VIH, papelógrafos y marcadores.
B. Presentación de contenidos: tercera parte			
B1. Presentación de contenidos, tercera parte del capítulo 1.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 1 del Manual, tercera parte: tercera parte "Principales derechos y deberes de las personas que viven con VIH y principios de la Constitución que regulan los derechos humanos". (CD presentación PP No. 1)
C. Actividades de interiorización crítica: tercera parte			
C1. El estado de los derechos de personas que viven con VIH.	Medición con Juego de roles.	30'	13 tarjetas con los derechos, papelógrafos, marcadores, masking.
C2. Deberes de las personas que viven con VIH.	Análisis grupal.	25'	Papelógrafos, marcadores, masking.
C3. Principios que regulan los derechos humanos en la Constitución del Ecuador.	Corrección de frases de forma individual.	25'	Hojas con frases de trabajo para cada participante, hoja con frases verdaderas, papelógrafos, marcadores.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Testimonios de personas que viven con VIH y los avances en el tratamiento.	Video foro a partir de testimonios.	45'	Proyector y video (CD video testimonios personas con VIH 15'), papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras.
D2. Introspección y expresión.	Ejercicio introspectivo mediante la escritura de una carta.	40'	Hojas de papel bond, vasija con agua, clave de meditación.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Presentación de los participantes

El facilitador/a realiza una dinámica de presentación para romper el hielo y que los/as participantes se conozcan. Por ejemplo, puede ser la presentación con una flor. Para eso se forma un círculo con todos los participantes y se utiliza la flor para dar la palabra. Quien recibe la flor dice su nombre, procedencia, ocupación y define, a partir de su experiencia, las palabras “derecho” y “vida digna”, cuando termina de realizar su presentación entrega la flor a otro participante para que haga lo mismo. El nombre de cada participante se escribe en stickers adhesivos o cartulinas que se pegan en el pecho.

A2. Temores, expectativas y compromisos. Introducción al objetivo de taller

El facilitador/a entrega a cada participantes 3 tarjetas de diferentes colores y pide que en una tarjeta escriban sus expectativas del taller (qué espera del proceso de formación), en otra tarjeta sus temores respecto al taller (qué teme del mismo) y en la otra los compromisos respecto al proceso de formación (a qué se compromete).

Cada participante lee su expectativa y la coloca en la pizarra o pared. Después se pasa a los temores y finalmente a los compromisos. El facilitador/a, en base a lo expuesto por los participantes revisa las expectativas comunes que tienen que ver con el taller, aquellas que no necesariamente se relacionan con el taller y aclara el objetivo del proceso de formación y sus principales contenidos.

Luego hace un recuento de los temores y realiza algunas precisiones que tienen que ver con validar el proceso, reconocer que pueden haber obstáculos en el mismo, pero resalta la importancia del espacio de formación y empoderamiento como herramienta fundamental, tanto para crecer como persona, como para tener a disposición herramientas jurídicas que posibiliten un efectivo ejercicio de los derechos de las personas afectadas por el VIH y por ende, una mejora de su calidad de vida.

Por último, el facilitador/a informa a los participantes sobre los tiempos del taller, modalidad que se

va seguir, metodología y normas de convivencia básicas.

A3. Introducción a los conceptos de derechos humanos, normativa jurídica y VIH

El facilitador/a propone a los participantes en diálogo abierto responder las siguientes preguntas generadoras y anota las respuestas en un papelógrafo.



Preguntas generadoras:

- ¿Qué conocen sobre el VIH y el sida?
- ¿Creen que en nuestro país se conoce suficiente sobre el VIH y el sida?
- ¿Qué derechos creen ustedes tienen las personas que viven con VIH?

De las respuestas de los participantes, el facilitador/a resalta aquellas que más se acercan a los conceptos y la información que contiene el capítulo uno del Manual. Luego invita a todos/as a ser parte del proceso de formación para afianzar conocimientos, integrar nuevos, caminar hacia una vida digna y una sociedad más inclusiva, bien informada sobre la epidemia del VIH y libre de prejuicios y discriminación.

A4. Estereotipos y diversidad de las personas con VIH

El facilitador/a forma en círculo con los participantes y pega en la espalda de cada uno de ellos/as una tarjeta con un rol previamente escrito en cartulina. De acuerdo al número de participantes se elaboran las tarjetas de cada rol.

Roles para las tarjetas:

1. Adulto mayor con VIH
2. Mujer de 35 años con discapacidad física
3. Niño de 2 años con VIH
4. Joven afro ecuatoriano trabajador sexual
5. Ejecutiva transexual
6. Ama de casa con VIH
7. Médico gay
8. Mujer indígena migrante

9. Mujer joven de nacionalidad colombiana

10. Joven gay con VIH

Los participantes **no leen** previamente la tarjeta que se coloca en su espalda, que tiene escrita un rol específico de una persona. Los participantes caminan en silencio y libremente por el salón, encontrándose entre ellos/as. Se pide que se observen bien a sí mismos y a su vez observen a los demás, que presten mucha atención a lo que les dice el cuerpo, la mente e incluso su espíritu. Luego de haber caminado por el salón por unos cinco minutos, todos hacen un círculo y sin quitarse las tarjetas de la espalda se trabaja alrededor de las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿Qué creen que dice la tarjeta que tiene cada uno/a en su espalda y por qué? (Luego de esta pregunta, se descubren las tarjetas de cada participante).
- ¿Qué pudieron percibir de las demás personas? ¿Qué observaron?
- ¿Con quién se encontró?
- ¿Cómo fue su desplazamiento inicial y cómo fue variando?
- ¿Qué sentimientos surgieron?
- ¿Fue diferente el encuentro con una u otra persona? ¿Por qué?
- ¿Cuántas personas representaron a personas que viven con VIH?
- ¿Cuál fue el sentir de estas personas? ¿Fue diferente al de otras personas con otras condiciones?

El facilitador/a cierra el ejercicio con una reflexión sobre el estigma y discriminación existentes alrededor de las diversidades sexuales, las personas con discapacidad, las personas afrodescendientes o hacia las personas que viven con VIH y habla sobre la necesidad de información y formación al respecto, de tal manera que estos procesos permitan transitar de una sociedad estigmatizante y excluyente a una sociedad intercultural, multidiversa e incluyente.

A5. Derechos humanos y VIH

El facilitador/a realiza en plenaria una lluvia de ideas en base a las siguientes preguntas generadoras y anota las respuestas en un papelógrafo.



Preguntas generadoras:

- ¿Creen ustedes que en el Ecuador se respetan los derechos de las personas con VIH?
- ¿Qué creen ustedes que se debe hacer en casos de violación de derechos de una persona con VIH, como por ejemplo el despido de un trabajo por tener el virus?
- ¿Conocen ustedes si en el Ecuador hay normas o leyes que protegen los derechos de las personas con VIH? En caso afirmativo, ¿Pueden citar algunas?

Se reflexiona sobre las respuestas y luego el facilitador/a cierra la actividad indicando la importancia de que se respeten los derechos de las personas que viven con VIH, e invita a los participantes a comprometerse con el proceso de formación que va precisamente a fortalecer los conocimientos y entregar algunas herramientas jurídicas y socioeducativas para poder construir una comunidad que no discrimine, lo cual incidirá a que la calidad de vida de las personas que viven con VIH mejore significativamente.

B. Presentación de contenidos, primera parte

B1. El facilitador/a expone la primera parte del capítulo 1 del Manual: Introducción al derecho y jerarquía de normas jurídicas, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 1). En este capítulo los contenidos van a ser presentados en tres partes y las actividades de interiorización crítica se van a corresponder a éstas.

C. Actividades de interiorización crítica, primera parte

C1. Conceptualización sobre derecho, derechos humanos y justicia

Luego de compartir la presentación en power point con la primera parte del capítulo uno, el facilitador/a pide a los participantes que escriban con sus palabras en una hoja de papel lo que entienden por **derecho, derechos humanos y justicia**. Se comparten algunos de los conceptos en plenaria y el facilitador/a cierra con la formulación de los conceptos colectivos de cada palabra.

- 1) Derecho como norma jurídica (derecho objetivo). Por ejemplo: la Constitución de la República del Ecuador, las leyes, los reglamentos, etc.
- 2) Derecho como pretensiones o aspiraciones de cada persona (derecho subjetivo). Por ejemplo: tengo derecho al trabajo, tengo derecho a la salud; me despidieron, voy a reclamar para que me restituyan mi derecho al trabajo.
- 3) Derechos humanos: dentro de los derechos como pretensiones o aspiraciones se encuentran unos derechos específicos, conocidos como derechos humanos, que son los derechos inherentes al ser humano, es decir propios o consustanciales a este.
- 4) Justicia: es el valor máximo que el derecho debe buscar para responder a las necesidades de las personas, que se traducen en los derechos humanos previstos en la Constitución y los instrumentos internacionales.

C2. El orden jerárquico de las normas jurídicas

El facilitador/a indica que se van a organizar las normas jurídicas de acuerdo a su jerarquía y para eso conforma parejas. Entrega a cada pareja varios pedazos de papel cada uno con una norma jurídica de forma desordenada y pide a los participantes que construyan una pirámide de acuerdo a la jerarquía de las normas, poniendo la más importante arriba y la menos importante abajo y que peguen las distintas normas en orden en una hoja de papel.

Los pedazos de papel de forma desordenada de las normas jurídicas es el siguiente:

1. Tratados y convenios internacionales
2. Actos y decisiones de los poderes públicos
3. Decretos y reglamentos
4. Leyes ordinarias
5. Normas regionales y ordenanzas distritales
6. Constitución del Ecuador
7. Ordenanzas
8. Acuerdos y resoluciones
9. Leyes orgánicas

Luego en plenaria cada pareja expone su trabajo. Al final se retroalimenta y el facilitador/a refuerza explicando por qué una norma es superior en jerarquía a otra, acorde a lo indicado en el capítulo uno del Manual.

C3. Análisis de la normativa existente sobre derechos humanos y VIH

El facilitador/a expone en un pizarrón o en papelógrafo una pregunta generadora que permita analizar la relación de la normativa con los derechos humanos, la deja visible y las respuestas las anota en un papelógrafo.



Pregunta generadora:

- ¿Qué ocurre si en la principal norma del país, es decir la Constitución, se restringe el derecho al trabajo de las personas con VIH, mientras que en la normativa internacional si se garantiza el derecho al trabajo de las personas con VIH?

Al final, el facilitador/a cierra la actividad reforzando las respuestas y resaltando lo que se dice el capítulo uno del Manual sobre la jerarquización de las normas, lo cual debe estar visualizado en un papelógrafo por lo que previamente se deberá escribirlo y en el momento preciso pegarlo en la pared.

“En materia de derechos humanos, se busca respetar y garantizar los derechos de las personas, independiente de cualquier jerarquía de normas. Por tal razón, en caso de contradicción entre la Constitución y los instrumentos internacionales específicos sobre derechos humanos, se debe aplicar la norma que sea más favorable a la protección de los derechos humanos”.

C4. Análisis sobre la relación entre derechos humanos, justicia y construcción social

El facilitador/a conforma dos grupos y pide que cada uno analice una idea fuerza que permita visualizar la relación entre justicia, derechos humanos y procesos de construcción social.

Idea para el grupo 1:

La justicia en materia de derechos humanos y VIH depende estrictamente de la normativa nacional e internacional.

Idea para el grupo 2:

Para alcanzar la justicia en materia de derechos humanos y VIH son muy importantes los procesos de construcción social generados desde las bases.

En plenaria cada grupo expone su trabajo y se discute sobre los temas hasta llegar a acuerdos para defender o rechazar las ideas fuerza, los cuales son plasmados por cada grupo en un

papelógrafo y a continuación cada grupo expone esos acuerdos y los contrasta con los argumentos iniciales.

Al final se resalta la necesidad de realizar un análisis integral que parta de la situación de las personas que viven con VIH, los derechos humanos y la normativa no como algo estático, sino como algo que se construye. Se visualiza un papelógrafo escrito con el siguiente planteamiento: *“El derecho como un camino para llegar a la justicia, a partir de procesos de construcción social y por ende la importancia de la organización de las personas con VIH, sus familiares y comunidad”*.

B. Presentación de contenidos, segunda parte

B1. El facilitador/a expone la segunda parte del capítulo 1 del Manual: características de los derechos humanos e instrumentos internacionales, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 1).

C. Actividades de interiorización crítica, segunda parte

C1. Características de los derechos humanos

El facilitador/a forma un círculo con los participantes y en la mitad del círculo pone varias frases escritas en tarjetas en forma de naipes boca abajo. Un participante de manera voluntaria escoge una tarjeta, lee la frase en voz alta y responde si es verdadera o falsa y porqué, considerando las características de los derechos humanos expuestos en el Manual. En caso de que la frase sea falsa, quien toma la tarjeta a más de decir por qué es falsa, debe enunciarla de tal manera que se convierta en verdadera y escribirla en una nueva tarjeta llamada “tarjeta correctora”.

Todas las frases que se vayan leyendo y enunciando se colocan en un lugar visible. Así tenemos tanto las tarjetas con frases que son verdaderas como las falsas junto con su respectiva tarjeta correctora a la vista. Si todos los participantes o al menos la mayoría concuerdan con lo expuesto por la persona se pasa a la siguiente y si no se intenta llegar a acuerdos al respecto. Finalmente el facilitador/a coloca la tarjeta correctora oficial junto a las tarjetas de trabajo y las corregidas por los participantes y se verifica si los participantes acertaron en las correcciones planteadas.

Todas las tarjetas quedan pegadas en la pared en el orden siguiente:

Tarjetas de trabajo (naipe)

Tarjetas correctoras (participantes)

Tarjetas correctoras (oficiales)

Tarjetas de trabajo (naipe):

Frase 1: Los derechos de las personas que tienen alguna discapacidad son más importantes que los derechos de las personas que viven con VIH.

Frase 2: Las personas que viven con VIH y con alguna discapacidad gozan únicamente de los derechos específicos a su condición.

Frase 3: El ejercicio del derecho a la salud se interrelaciona con el ejercicio del derecho a la vida.

Frase 4: Los derechos humanos son dádivas que el Estado ofrece a sus habitantes.

Frase 5: Ninguna persona, ningún Estado, puede bloquear o impedir el ejercicio de un derecho humano.

Frase 6: La vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos depende exclusivamente de cada individuo.

Frase 7: Los derechos humanos implican únicamente obligaciones por parte del Estado para garantizar una vida digna.

Tarjetas correctoras oficiales:

Frase 1: Los derechos de las personas que tienen alguna discapacidad son iguales en importancia que los derechos de las personas que viven con VIH (igual jerarquía).

Frase 2: Las personas que viven con VIH y las personas que tienen alguna discapacidad gozan de los mismos derechos, a más de los derechos específicos por su condición (universales).

Frase 3: El ejercicio del derecho a la salud se interrelaciona con el ejercicio del derecho a la vida y al derecho a la integridad física (Indivisibles e interdependientes).

Frase 4: Los derechos no son regalos de ningún gobierno, pues el Estado es el responsable de garantizar su cumplimiento y reconocerlos en su marco jurídico (anteriores al Estado).

Frase 5: Ninguna persona, ningún Estado puede bloquear o impedir el ejercicio de un derecho humano (inalienables).

Frase 6: El Estado debe respetar y garantizar los derechos humanos de los habitantes en su territorio, protegiéndolos incluso de violaciones

cometidas por personas particulares (respeto y garantía).

Frase 7: Los derechos deben ser garantizados por parte del Estado y para eso es importante una participación activa y el cumplimiento de los deberes por parte de las personas (participación).

C2. Instrumentos internacionales sobre derechos humanos y VIH

El facilitador/a invita a los participantes a identificar los instrumentos legales internacionales a los que se podría recurrir en caso de que un Estado violente el derecho a la salud por ejemplo al no proveer de medicamentos antiretrovirales a las personas con VIH. Para ello pide leer de forma individual la información sobre instrumentos internacionales contenida en el Cuadro No. 2 del capítulo uno del Manual y responder en una hoja de papel la siguiente pregunta generadora.



Pregunta generadora:

- ¿Cuál o cuáles instrumentos legales internacionales se están incumpliendo cuando un Estado no provee de medicamentos antiretrovirales a las personas que viven con VIH?

Luego en plenaria pide a los participantes exponer las respuestas y pegarlas en la pared o en la pizarra. Al final, el facilitador/a revisa las respuestas y retroalimenta identificando los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y VIH que constan en el capítulo uno del Manual.

con VIH. Para ello invita a los participantes a asumir primero el rol de una persona sin VIH y luego de una persona con VIH. Se ubican tarjetas con cada uno de los derechos en una línea imaginaria de partida sobre el piso que es la línea cero y se establece un horizonte. La línea 0 representa el ejercicio 0 de los derechos y el horizonte representa su más alto nivel de cumplimiento.

Derechos que van en las tarjetas:

1. Derecho a la vida
2. Derecho a la integridad personal, libre de todo tipo de trato cruel, inhumano o degradante
3. Derecho a la salud
4. Derecho a la intimidad y privacidad
5. Derecho a no ser discriminado
6. Derecho a la igualdad ante la ley
7. Derecho a casarse, formar uniones de hecho y conformar una familia
8. Derecho a la libre reunión y asociación
9. Derecho a información y libertad de expresión
10. Derecho a la educación
11. Derecho a la libertad de movimiento y tránsito dentro del territorio nacional
12. Derecho al trabajo y condiciones equitativas de remuneración
13. Derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida sexual y reproductiva

En la primera parte del ejercicio, el facilitador/a pide a 13 voluntarios/as que cada uno se coloque en la línea cero sobre una tarjeta con un derecho escrito y que cerrando los ojos, en silencio, valore el estado de ese derecho en el país. Cuando terminan de pensar en eso, se les pide que abran sus ojos, tracen una línea imaginaria vertical en su delante (horizonte) y caminen hacia allá hasta el lugar que representa el estado de ese derecho en su país, acorde a lo visualizado.

El facilitador/a pone una marca con masking en el lugar donde se ubicó cada persona y cada uno de los voluntarios/as comparte las imágenes que vinieron a su mente cuando pensaron en esa situación y argumentan el por qué caminaron hasta ese lugar. Los demás participantes escuchan y al final se realiza un análisis, cuyos aportes son registrados por el facilitador/a en papelógrafos,

B. Presentación de contenidos, tercera parte.

B1. El facilitador/a expone la tercera parte del contenido del capítulo 1 del Manual: principales derechos y deberes de las personas que viven con VIH y principios de la Constitución que regulan los derechos humanos, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 1).

C. Actividades de interiorización crítica, tercera parte

C1. El estado de los derechos de personas que viven con VIH

El facilitador/a indica que se va a realizar un ejercicio que consta de dos partes: la primera que servirá para medir el estado de los derechos de las personas en general y la segunda que medirá el estado de los derechos de las personas que viven

lo cual sirve como evaluación del estado de los derechos de las personas en el Ecuador en general.

En la segunda parte del ejercicio, el facilitador/a trabaja con los mismos 13 voluntarios/as de la primera parte (uno por cada derecho) y pide que realicen el mismo ejercicio anterior pero esta vez desde el rol de una persona que vive con VIH. Es importante que se visibilicen acciones de vulneración que ayuden a valorar el estado de los derechos. El facilitador/a identifica en el piso con cinta masking en el lugar en el que se ubicó cada voluntario/a y se lo compara con las marcas anteriores. Se da paso a que cada uno de los voluntarios/as compartan por qué ocupó ese lugar y comenten las acciones de vulneración que pudieron visualizar.

Al final, se realiza un análisis desde las percepciones de los participantes sobre la situación de los derechos humanos en general y la situación de los derechos de las personas que viven con VIH. Se comparan las dos situaciones y se observa las diferencias entre la una y la otra.

C2. Deberes de las personas que viven con VIH

El facilitador/a conforma grupos de unas 6 personas cada uno y les entrega un papelógrafo para que identifiquen los principales deberes de las personas que viven con VIH, relacionados con los distintos ámbitos de sus derechos (educación, salud, trabajo, etc...). Luego cada grupo expone su trabajo y al final el facilitador/a realiza un cierre reforzando lo planteado al respecto en el capítulo uno del Manual:

“El ejercicio de los derechos de todas las personas, incluidas las personas con VIH, está relacionado con el cumplimiento de deberes y responsabilidades. No obstante, el hecho de no cumplir esos deberes o responsabilidades no implica que una persona pueda perder, rescindir o limitar el ejercicio de los derechos”.

C3. Principios que regulan los derechos humanos en la Constitución del Ecuador

El facilitador/a entrega a los participantes una hoja de trabajo individual en la cual hay diez frases verdaderas o falsas relacionadas con los principios de los derechos humanos establecidos en la Constitución del Ecuador y pide que se analicen las frases e identifiquen si son verdaderas o falsas. Si son falsas los participantes deben escribirlas correctamente, para lo que pueden recurrir al

Manual. Luego, voluntariamente, se leen algunas respuestas y se corrigen de ser del caso, para lo cual es importante que el facilitador/a tenga las frases verdaderas escritas en un papelógrafo.

Frases de la hoja de trabajo:

Frase 1: Todos los derechos son justiciables independientemente de donde estén escritos.

Frase 2: Los derechos humanos no progresan, son los mismos, lo que progresa son los mecanismos e instrumentos para su protección.

Frase 3: Las personas que, como servidores/as públicos, han violado un derecho humano deben responder personalmente por esa violación y repararlo de manera integral.

Frase 4: La Constitución del Ecuador no establece específicamente el derecho a la no discriminación por tener VIH.

Frase 5: El principios de igualdad y no discriminación incluyen a los grupos de atención prioritaria.

Frase 6: Una norma especial puede restringir el contenido esencial de los derechos y de las garantías constitucionales.

Frase 7: En caso de que algún derecho no esté reconocido en una ley, el Estado puede hacer omisión del mismo.

Frase 8: Los derechos humanos son Inalienables, Irrenunciables, Indivisibles, Interdependientes y de diferente jerarquía.

Frase 9: En materia de derechos humanos, en caso de contradicción entre dos normas jurídicas, se debe aplicar aquella que sea de mayor jerarquía.

Frases verdaderas:

Frase 1: Todos los derechos son justiciables independientemente de donde estén escritos (justiciabilidad).

Frase 2: El contenido de los derechos se desarrolla progresivamente mediante las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas (progresividad o desarrollo progresivo).

Frase 3: El Estado tiene la obligación de garantizar y hacer que se respeten los derechos humanos y repararlos de manera integral en caso de violación (responsabilidad del Estado y obligación de reparación integral).

Frase 4: La Constitución del Ecuador establece

específicamente el derecho a la no discriminación por tener VIH (igualdad y prohibición de discriminación).

Frase 5: El principio de igualdad y no discriminación incluye a los grupos de atención prioritaria.

Frase 6: Ninguna norma puede restringir el contenido esencial de los derechos ni de las garantías constitucionales (prohibición de restricción normativa).

Frase 7: En caso de que algún derecho no esté reconocido en una ley, la autoridad judicial o administrativa debe aplicar el derecho reconocido, ya sea en la Constitución o ya sea en un instrumento internacional sobre derechos humanos (aplicación directa e inmediata de derechos).

Frase 8: Los derechos humanos son Inalienables, Irrenunciables, Indivisibles, Interdependientes y de igual jerarquía.

Frase 9: En materia de derechos, en caso de contradicción entre dos normas jurídicas, se debe aplicar aquella que más favorezca el goce efectivo de los derechos humano (aplicación más favorable a la efectiva vigencia de los derechos).

D. Actividades de expresión creadora

D1. Testimonios de personas que viven con VIH y los avances en el tratamiento

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención un video con testimonios de personas que viven con VIH (CD video testimonios personas con VIH 15'). Luego en plenaria se realiza un foro en base a las siguientes preguntas generadoras:

Preguntas generadoras:

- ¿Qué testimonio les llamó la atención y por qué?
- ¿Creen ustedes que las personas con VIH en nuestro país pueden llevar una vida digna como cualquier otra persona y por qué?
- ¿Creen ustedes que es necesario visibilizar la condición de “vivir con VIH” como paso previo o como paso paralelo al proceso de exigibilidad de derechos?
- Si ustedes fueran una de estas personas, ¿estarían dispuestos/as a visibilizarse como alguien que vive con VIH con el fin de disminuir el estigma y fortalecer los procesos de exigibilidad?

El facilitador/a recoge las respuestas de los participantes en un papelógrafo y subraya la importancia de respetar los procesos y las decisiones de cada persona, valorar los avances y considerar las opciones tanto individuales como colectivas en relación al ejercicio de los derechos, pues puede haber diversas maneras de llegar a un mismo fin que es una vida digna y, quizá en algún momento del proceso personal o de los procesos colectivos, la visibilidad sea una alternativa. En cualquiera de los casos, estar empoderado implica tener poder para poder hacer y poder hacer implica poder vivir.

D2. Introspección y expresión

El facilitador/a invita a los participantes a realizar un ejercicio personal de introspección que les va a conectar con su yo interior. Para ello genera un espacio de confianza y garantiza la confidencialidad del ejercicio. Se coloca una vasija con agua en la mitad de sala.

Cada participante independientemente de tener o no VIH se conecta con su condición de ser humano, hombre, mujer, profesional, ama de casa, ejecutivo, empleado público, persona trans, gay, etc.

Luego de generar un ambiente de confianza e introducir el ejercicio, el facilitador/a plantea las siguientes preguntas generadoras, en base a las cuales los participantes deberán escribir la carta.

Preguntas generadoras:

- ¿Cómo estaría yo o qué sentiría yo si fuera una persona que vive con VIH? o ¿Si soy una persona que vivo con VIH cómo me siento en este momento de mi vida?
- ¿Cuál es la situación de mis derechos? ¿Ejercer plenamente mis derechos? ¿Se dan en mi vida actos de vulneración a los mismos?
- ¿Cuáles son mis sueños, mis anhelos, mis metas, si soy una persona que vive con VIH o no?

El facilitador/a pide a los participantes que escriban la carta. Además pide que escriban sobre lo que quisieran alcanzar, de sus sueños y anhelos, sean o no personas con VIH. Es necesario motivar este proceso y animar a las personas a hacerlo, pues el ejercicio permitirá expresar cómo viven y sienten las personas independientemente tengan o no VIH y además permite poco a poco vencer el miedo que a veces limita el ejercicio mismo de derechos, el empoderamiento e incluso la construcción social.

Es importante que el facilitador/a recalque que es un trabajo personal, que no es obligatorio hacerlo, que se respetará la confidencialidad del mismo y que al final de la actividad solo quien desee comentar su experiencia lo podrá hacer de manera voluntaria.

Luego en plenaria solamente las personas que deseen comparten su carta-testimonio. Al ser un ejercicio introspectivo, es importante que la actitud de todos sea de total respeto al proceso, que el ambiente sea cálido y que haya mucha confianza en el grupo. Esa carta va a significar un recorrido de vida vital para la persona. Se recomienda que en esta parte del taller esté presente una persona que pueda canalizar las emociones que pueden surgir al momento de realizar el ejercicio.

Se escucha activamente a quienes quieran compartir su carta o lo que sintieron al escribirla. Luego se realiza un pequeño ritual de cierre en el que se dobla la carta y se pide a los participantes que quienes quieran conservarla la guarden en algún lugar especial o sino la coloquen en una vasija con agua ubicada en el centro del salón. Todas las cartas fluirán como fluye el agua, como fluye la vida. Guardadas las cartas o colocadas en la vasija, todos/as en círculo cierran los ojos

y realizan una meditación que permita aquietar la mente, mirar las emociones y volver al aquí y al ahora con la certeza de que todo está bien.

Clave de meditación:

Cerramos los ojos, respiramos sintiendo como el aire ingresa a cada parte de nuestro cuerpo, nos relajamos, soltamos las tensiones. Hacemos un recorrido por cada uno de nuestros órganos, recorremos a su vez nuestras emociones. Sentimos como una luz blanca ingresa por el centro de nuestra cabeza y recorre todo nuestro cuerpo sanando y limpiando todo aquello que limita nuestro crecimiento. Cada órgano se llena de luz y todo nuestro ser se ilumina, se sana y se revitaliza. Contemplamos en silencio la luz y poco a poco abrimos los ojos.

Al final de la actividad se habla de la importancia de espacios en los que podamos realizar este tipo de ejercicios de introspección y de expresión que nos ayudan a dar un paso más allá para sin miedo y con una alta autoestima, sobrellevar nuestra vida desde el amor, el respeto y la creatividad, lo que posibilita que caminemos seguros, alegres y hagamos realidad nuestros sueños.

2

CAPÍTULO DOS DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH EN ECUADOR

2.1 La epidemia del VIH a nivel mundial

Como mencionamos en el capítulo anterior existe una estrecha relación entre respuesta efectiva a la epidemia del VIH y respeto a los derechos humanos. Es más, se afirma que en función del nivel de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH son los resultados de las acciones que se realizan para controlar el avance de la epidemia y mitigar su impacto en la sociedad.

Aún no se conoce con exactitud los orígenes del virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Una de las hipótesis que ha cobrado mayor fuerza sostiene que en algún momento del siglo pasado, muy probablemente alrededor de 1.920, se produjo una mutación del virus de inmunodeficiencia simia (VIS) que pasó al ser humano convirtiéndose en virus de inmunodeficiencia humana (VIH). Esto habría ocurrido posiblemente en algún lugar de África subsahariana, debido a la costumbre de algunas tribus de esa región de consumir carne de

simios, lo que provocó esa transmisión del VIS a los humanos convirtiéndose en VIH.

Las 3 formas de transmisión del VIH plenamente identificadas son:

- Mediante relaciones sexuales orales vaginales y/o anales sin protección
- Al compartir jeringuillas o recibir transfusiones de sangre infectada con VIH
- De madre con VIH a hijo/a durante el embarazo, el parto y/o lactancia

La epidemia del VIH propiamente dicha apareció a principios de la década de los 80 del siglo pasado. En 1.981 en los Estados Unidos se notificaron los primeros casos de una enfermedad expresada a través de varios signos y síntomas ocasionados por el debilitamiento del sistema inmunológico, a lo cual se lo denominó el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA). En 1984 dos científicos, uno francés y otro norteamericano, de forma casi simultánea pero por separado, lograron aislar al virus que causaba el sida, al cual lo denominaron el Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH.

CAPÍTULO 2

DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR

39

Desde ese entonces hasta la actualidad, la epidemia del VIH ha crecido aceleradamente, mucho más rápido que las acciones que se desarrollan para controlarla. Según cifras del Programa Conjunto de las Naciones Unidas para

el sida (ONUSIDA), desde el apareamiento de la epidemia hasta el 2013 cerca de 78 millones de personas han contraído el VIH, de las cuales cerca de 39 millones han fallecido por causas relacionadas con el VIH.

LA EPIDEMIA DEL VIH A NIVEL MUNDIAL ACTUALIZADA AL 2013

Personas que vivían con VIH	35 millones
Nuevas infecciones	2,1 millones
Nuevas infecciones de niños-as	240 mil
Fallecimientos por sida	1,5 millones

FUENTE ONUSIDA

LA EPIDEMIA DEL VIH EN AMÉRICA LATINA ACTUALIZADA AL 2013

Personas que vivían con VIH	1,6 millones
Nuevas infecciones	95 mil
Nuevas infecciones de niños-as	1.800
Fallecimientos por sida	48 mil

FUENTE ONUSIDA

Cuadro No. 4 La epidemia del VIH a nivel mundial por regiones

Región	Personas que vivían con el VIH en 2013		Nuevas infecciones por el VIH en 2013		Muertes relacionadas con el SIDA en 2013 (total)
	total	niños	total	niños	
África subsahariana	24.7 millones [23,5 millones - 26,1 millones]	2,9 millones [2,6 millones - 3,2 millones]	1,5 millones [1,3 millones - 1,6 millones]	210.000 [180.000 - 250.000]	1,1 millones [1,0 millones - 1,3 millones]
Asia y el Pacífico	4,8 millones [4,1 millones - 5,5 millones]	210.000 [190.000 - 270.000]	350.000 [250.000 - 510.000]	22.000 [18.000 - 32.000]	250.000 [210.000 - 290.000]
América Latina	1,6 millones [1,4 millones - 2,1 millones]	35.000 [27.000 - 54.000]	94.000 [71.000 - 170.000]	1.800 [<1.000 - 7.400]	47.000 [39.000 - 75.000]
Europa Central y Occidental , y América del Norte	2,3 millones [2,0 millones - 3,0 millones]	2.800 [2.300 - 3.600]	88.000 [44.000 - 160.000]	<500 [<200 - <500]	27.000 [23.000 - 34.000]
Europa Oriental y Asia Central	1,1 millones [980.000 - 1,3 millones]	14.000 [13.000 - 14.000]	110.000 [86.000 - 130.000]	<1.000 [<1.000 - 1.200]	53.000 [43.000 - 69.000]
El Caribe	250.000 [230.000 - 280.000]	17.000 [14.000 - 20.000]	12.000 [9.400 - 14.000]	<1.000 [<500 - <1.000]	11.000 [8.300 - 14.000]
Oriente Medio y África septentrional	230.000 [160.000 - 330.000]	16.000 [11.000 - 22.000]	25.000 [14.000 - 41.000]	2.300 [1.500 - 3.400]	15.000 [10.000 - 21.000]
Mundial	35 millones [33,2 millones - 37,2 millones]	3,2 millones [2,9 millones - 3,5 millones]	2,1 millones [1,9 millones - 2,4 millones]	240.000 [210.000 - 280.000]	1,5 millones [1,4 millones - 1,7 millones]

FUENTE ONUSIDA

*Es posible que algunas cifras no sean exactas, ya que se han redondeado

2.2 La epidemia del VIH en el Ecuador

En el Ecuador, se conocen de personas con VIH desde el año 1984 y desde entonces hasta la actualidad hay un aumento acelerado de nuevos casos, tomando en cuenta el evidente incremento de personas que conocen su diagnóstico e ingresan a los programas de atención en VIH, ya sea en las Unidades Operativas del Ministerio de Salud, en las clínicas de VIH/sida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y/o a los Servicios de salud de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y Policía Nacional (ISSPOL).

Según cifras oficiales del Ministerio de Salud Pública (MSP), en el Ecuador desde 1984 hasta el 2012 se han reportado cerca de 35 mil casos de personas con VIH³, de las cuales cerca de 15 mil están en tratamiento antirretroviral, ya sea a través del MSP (70%), el IESS (25%) y el ISSFA e ISSPOL (5%).

Solo en el 2012, el MSP reportó cerca de 3.600 personas con VIH y/o sida y en el 2013 al menos 3.000 personas fueron notificadas con VIH, aunque no se cuenta con información sobre personas notificadas en etapa sida.

En el mundo como también en el Ecuador existen niños/as y adolescentes que viven con VIH. Las estadísticas oficiales al respecto en el Ecuador son muy escasas, pero se conoce que principalmente en los hospitales pediátricos de Quito Baca Ortiz y Francisco Icaza Bustamante de Guayaquil se atienden a cientos de niños/as infectados por el VIH. En el capítulo nueve de este Manual se aborda el tema de los derechos de la niñez y adolescencia afectadas por el VIH en Ecuador y las principales formas o mecanismos de protección y restitución de esos derechos.

La epidemia del VIH en Ecuador es de tipo concentrada en poblaciones expuestas a mayor riesgo (PEMAR), con un nivel de prevalencia en Personas Trans del 32%, hombres que tienen sexo con hombres (HSH) 11%, trabajadoras sexuales (TS) 3% y personas privadas de libertad (PPL) 1%; en población general la prevalencia es menor al 1%.

La relación hombre – mujer de la epidemia en el país actualmente es de 2 hombres por una mujer que viven con el virus, mientras que al inicio de

la epidemia la relación era de 7 hombres por una mujer. En relación a la edad de las personas con VIH, la población económicamente activa, es decir de 19 a 45 años de edad, es la más afectada por la epidemia.

Respecto a las provincias más afectadas por la epidemia, no se conoce con precisión el lugar de residencia de las personas con VIH, debido a que muy frecuentemente estas personas optan por recibir atención médica en hospitales de otras ciudades a las de su residencia. Ante esto, más se conoce sobre las ciudades cuyos hospitales públicos atienden a más personas con VIH.

ATENCIÓN A PERSONAS CON VIH POR CIUDADES EN EL ECUADOR

CIUDAD	PORCENTAJE
Guayaquil	52%
Quito	15%
Manabí	5%
Los Ríos, Esmeraldas, El Oro	4%
Resto del país	Menos del 3%

FUENTE MSP

En relación a la respuesta nacional al VIH, en base a los 4 pilares fundamentales: prevención, atención, cuidado y apoyo, debemos señalar que en Ecuador no existe una política integral de prevención del VIH para población en general ni para poblaciones más expuestas, que desarrolle estrategias sostenidas de información y educación, aspectos básicos para la prevención. Existen algunas iniciativas de prevención que se desarrollan de forma aislada ya sea desde el Ministerio de Salud Pública, como por ejemplo el Programa de Prevención de la transmisión materno infantil, o desde algunas organizaciones de sociedad civil, sobre todo que trabajan con poblaciones específicas como son los hombres gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, las trabajadoras-es sexuales y las personas privadas de libertad.

En cuanto a la atención, el MSP cuenta con Unidades de Salud en VIH en los hospitales públicos de segundo y tercer nivel de las

³ En la actualidad la información epidemiológica oficial sobre VIH del Ministerio de Salud Pública del Ecuador es escasa. Según información de la Estrategia Nacional de VIH/sida del MSP desde 1984 hasta el 2012 se han reportado 34.964 personas seropositivas al VIH; no obstante, según estimaciones existe un alto subregistro debido a la gran desinformación de la población en general sobre el tema, a las dificultades de acceso a la prueba de VIH de forma voluntaria y confidencial, pero sobre todo, por el fuerte estigma y discriminación hacia las personas afectadas por la epidemia.

principales ciudades del país⁴ y el IESS con clínicas de VIH/sida en sus hospitales de Guayaquil, Cuenca y Quito. En esas Unidades las personas con VIH reciben atención médica especializada y tratamiento antirretroviral de manera gratuita y permanente; sin embargo, no siempre ha sido continuo y permanente el abastecimiento de esos medicamentos antirretrovirales, ya que desde el año 2003 hasta la actualidad (2014), tanto en el MSP como en el IESS, se producen recurrentemente desabastecimiento de algunos antirretrovirales sobre todo debido a la falta de planificación y a la alta complejidad de los procesos de adquisición y distribución de esos medicamentos a nivel nacional.

Igual situación sucede con la realización de los exámenes de seguimiento del VIH (CD4 y carga viral), los cuales se los hace de forma gratuita para las personas que están en el programa de atención del MSP en los laboratorios del Instituto Nacional de Salud Pública e investigación (INSPI) ex Instituto de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez (INH) y para los/as usuarios del IESS, ISSFA e ISSPOL en los laboratorios de los hospitales de esas instituciones.

En relación al cuidado y apoyo para personas con VIH, incluidos los niños/as que viven con VIH, son muy pocas y aisladas las acciones y estrategias que se desarrollan, tanto desde la institucionalidad pública como desde las organizaciones de la sociedad civil.

En ese contexto, una de esas organizaciones de sociedad civil que aporta en la respuesta nacional a la epidemia es la Coalición Ecuatoriana de Personas que Viven con VIH (CEPWS), una Red de personas con VIH que funciona a nivel nacional⁵, cuya misión es promover la participación activa de las personas que viven con VIH en la respuesta a la epidemia en el Ecuador, liderando su empoderamiento y desarrollo integral, para de esa manera lograr su finalidad máxima que es el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con VIH en el Ecuador.

2.3 Derechos transversales de las personas con VIH y normativa jurídica en el Ecuador

Durante el desarrollo de la estrategia de asesoría legal a las personas afectadas por el VIH y la realización de algunos estudios e investigaciones sobre la situación de los derechos humanos y la discriminación asociada al VIH, la CEPWS ha identificado que principalmente se producen violaciones a los derechos de las personas con VIH en los ámbitos de la salud, educación y trabajo.

Entre los ejemplos más comunes en el campo de la salud, se producen situaciones de maltrato y discriminación, mala calidad de la atención, falta de entrega de medicamentos antirretrovirales y exámenes de seguimiento (CD4 y carga viral), ruptura de confidencialidad, entre otras.

En el ámbito educativo, se conoce que hay instituciones educativas en todos los niveles (primario, secundario, universitario) que suelen solicitar la prueba del VIH como requisito para ingresar a estudiar, o incluso para egresar y/o graduarse.

En el ámbito laboral, al igual que en el anterior, algunas empresas privadas e incluso instituciones públicas piden la prueba del VIH como requisito para ingresar a continuar laborando en ese lugar, o simplemente, se realizan pruebas de VIH sin el conocimiento y menos aún el consentimiento del trabajador/a.

En estas situaciones se ha podido constatar que junto a las afectaciones a los derechos de salud, educación y trabajo, se presentan situaciones más profundas, puesto que la privación de un derecho humano (en cualquiera de los tres campos indicados) es consecuencia de la vulneración de uno o más de los siguientes derechos:

- a) A la no discriminación por tener VIH
- b) un trato y atención preferente, prioritaria y especializada
- c) A la confidencialidad de la situación de vivir con VIH

Estos son derechos transversales en razón de que estos tres derechos deben ser garantizados para que exista el goce total de los otros derechos humanos en los campos de la salud, la educación y el trabajo. Desde este punto de vista, los derechos transversales son los denominadores comunes que tienen los derechos humanos en cada uno de los ámbitos indicados.

⁴ Para mayor información sobre los servicios de salud en VIH existentes en el país, se puede consultar el sitio web de la CEPWS www.coalicionecuatoriana.org

⁵ IDEM



Ejemplos:

- El hecho de que un trabajador tenga VIH, podría ser la razón por la cual una empresa quiera despedirlo, vulnerando así el derecho al trabajo.
- El hecho de que un estudiante tenga VIH, podría ser la razón por la cual una universidad quiera expulsarlo, en clara violación a su derecho a la educación.
- La discriminación a una persona con VIH podría ser la causa por la cual un médico no quiera practicar una cirugía, vulnerando así su derecho a la salud.

Además hay que resaltar que el VIH es un tema transversal porque no solo es un problema de salud pública, sino que además involucra otros aspectos de tipo social, económico, cultural y político. Consecuentemente, todos los derechos humanos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales son necesarios para alcanzar el respeto y la garantía de la dignidad humana de todas las personas afectadas por la epidemia del VIH.

Por todo lo expuesto, es fundamental analizar los derechos transversales anotados (no discriminación, confidencialidad y trato prioritario, preferente y especializado), antes de analizar los derechos relacionados con la salud, la educación y el trabajo, que trataremos en el siguiente capítulo.

Podemos decir que estos derechos son transversales porque casi siempre que una persona con VIH es objeto de discriminación, incumplimiento de sus derechos como persona de atención prioritaria o divulgación de su estatus serológico sobre VIH, también ha sufrido alguna afectación en aspectos fundamentales de su vida, como son: acceso a servicios de salud, acceso al trabajo y acceso a la educación, entre otros.

2.4 Derecho a la no discriminación

El artículo 11, numeral 2, de la Constitución del Ecuador establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie puede ser discriminado/o por ser una persona con determinadas condiciones o circunstancias, entre ellas, el estado de salud o el hecho de vivir con VIH. Esto significa que estas circunstancias no pueden ser utilizadas con el fin de disminuir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Por lo tanto, una persona con VIH que desea acceder a un servicio público ya sea de salud, educación, laboral, o de cualquier otra índole, no puede ser impedido de aquello por su condición de tener VIH. De igual forma, una persona con VIH que desea acceder a un puesto de trabajo en una empresa privada o institución pública no puede ser excluida de aquello por esa misma condición de salud; así como tampoco una persona con VIH puede ser excluida de una institución educativa por el hecho de vivir con el virus.

El derecho a la no discriminación no solo está reconocido en la Constitución de la República, sino también en otras normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano:

- Los artículos 1 y 7 de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral al VIH/sida, que prohíben la marginación y discriminación de las personas que viven con VIH.
- El artículo 3 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente, que prohíbe la discriminación de cualquier persona usuaria de servicios de salud públicos y privados.
- El artículo 5 de la Ley de Educación Superior, que reconoce el acceso a la educación superior sin discriminación alguna.
- El artículo 7 de la Ley de Educación Intercultural, que reconoce el derecho a la no discriminación de los estudiantes.
- El artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia, que reconoce el derecho a la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Para definir el derecho a no ser discriminado/a es necesario conocer que discriminación es una situación en virtud de la cual a una persona se le excluye del goce de sus derechos o cualquier beneficio debido a tener determinadas condiciones económicas, sociales, étnicas, políticas, religiosas, de identidad sexual o de género, o situaciones de salud como vivir con VIH.

Entonces, la discriminación es un proceso en el que primero se identifica a la persona para saber si tiene una determinada condición, segundo se hace una diferenciación entre las personas que tienen esa condición y las que no, y tercero se limita o excluye a esas personas que tienen esa condición diferente.

Esto es precisamente lo que ocurre cuando se pide la prueba de VIH a una persona que aspira a un trabajo, pues primero se la identifica,

CAPÍTULO 2

DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR

43

luego se la diferencia de las demás personas y finalmente se la excluye del trabajo. De ahí que el derecho a no ser discriminado/a significa que ninguna persona, independientemente de sus condiciones, creencias o circunstancias, como la situación de salud, puede ser excluida del goce de otros derechos o beneficios.

Cabe indicar que todas las personas, empresas e instituciones que funcionan en el país, tanto del sector público como privado, tienen la obligación de abstenerse de realizar actos que puedan derivar en discriminación por ningún motivo.

En el caso del sector público, el artículo 230, numeral 3 de la Constitución del Ecuador prohíbe expresamente a las servidoras/es de la función pública realizar cualquier acto de discriminación. Sin embargo, esto no significa que el derecho a la no discriminación no deba ser respetado por las personas y empresas del sector privado; todas las personas y todas las instituciones públicas y/o empresas privadas tienen la obligación de respetar el derecho a la no discriminación por ningún motivo.

Evidentemente, no todas las conductas contrarias a la dignidad de las personas con VIH son el resultado de violaciones al derecho a la no discriminación. Por ejemplo, en el campo de la salud, la falta de medicamentos antirretrovirales, generalmente, no obedece a un ánimo de discriminar a las personas con VIH, sino a otras causas como, por ejemplo, a que las autoridades y funcionarios públicos responsables de aquello no han planificado y gestionado adecuadamente la compra de esos medicamentos. Si bien esta situación no es contraria al derecho a la no discriminación, es claramente atentatoria a otros derechos como a la salud, a la integridad personal y a la vida.

El derecho a no ser discriminado consiste en que ninguna persona puede ser objeto de exclusión en el goce de los derechos humanos o de cualquier beneficio. Consecuentemente, ninguna persona con VIH puede ser excluida del goce de sus derechos humanos. Esto significa que nadie puede disminuir o anular los derechos humanos de las personas con VIH.

El derecho a no ser discriminado/a es aplicable en todos los ámbitos de la vida de una persona con VIH, no solo en la salud, sino también en la educación, el trabajo, la migración, el derecho de familia, entre otros; y, como hemos dicho antes, todos/as estamos obligados a respetar dicho derecho.

Lo que dice la Constitución de la República del Ecuador sobre el derecho a la NO DISCRIMINACIÓN:

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, **portar VIH**, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Y el **numeral 4 del artículo 66** refuerza el derecho a la no discriminación al enfatizar que el Estado garantizará "el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación".

2.5 Derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada

Es importante indicar que las personas con VIH tienen el derecho a una atención preferente, prioritaria y especializada. Se trata de un tratamiento preferencial, en atención a su condición de salud, pues de acuerdo con los artículos 35 y 50 de la Constitución del Ecuador todas las personas con condiciones de salud catastróficas o de alta complejidad son parte de los grupos de atención prioritaria y, como tal, tienen derecho a un trato preferente y especializado. Además de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución las PWV tienen derecho a un trato y atención prioritaria por estar en una situación permanente de riesgo, debido a estar expuestas al estigma y discriminación.

La Corte Constitucional del Ecuador en el caso 0445-11-EP se ha referido precisamente al tratamiento prioritario y especial a favor de las personas con VIH en cuya sentencia consta, entre otras cosas, lo siguiente:

- Paradójicamente, a pesar de que las personas requieren una atención preferente por parte del Estado y de los particulares, los derechos de las personas con VIH han sido sistemáticamente desatendidos.
- En lo referente al principio a la igualdad y no discriminación, los seres humanos diferentes deben ser tratados de forma diferente atendiendo a las circunstancias. Así, los enfermos necesitan de una atención médica que no requieren las demás personas.
- Por tanto, los grupos denominados en nuestra Constitución de atención prioritaria merecen precisamente por parte del Estado una atención prioritaria, preferente y especializada que no requieren las personas que no se encuentran en esas condiciones.
- El trato preferencial establecido en el artículo 35 de la Constitución no es contrario sino totalmente acorde con el principio de igualdad y no discriminación, puesto que busca superar las desigualdades.
- Las personas con VIH requieren una protección especial que no necesitan otras personas; por lo que pertenecen a los grupos de atención prioritaria establecidos en los artículos 35 y 50 de la Constitución.

En virtud de lo analizado, podemos decir que el derecho a un trato y atención de carácter preferente, prioritaria y especializada consiste en recibir toda la protección que requiere una persona para salir de una situación de desventaja frente al resto de la sociedad, a fin de poder desenvolverse en condiciones de igualdad; siendo la Constitución de la República (en sus artículos 35 y 50) la norma fundamental que señala cuáles son las poblaciones que tienen dicho derecho, entre las cuales constan las personas con condiciones de salud de alta complejidad, como es el caso de las personas con VIH.

Lo que dice la Constitución de la República del Ecuador sobre los derechos DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:

Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica

y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Artículo 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

2.6 Derecho a la confidencialidad

Los numerales 11, 19 y 20 del artículo 66 de la Constitución del Ecuador establecen una protección favorable a la confidencialidad de todas las personas vivan o no con VIH. Además, el artículo 92 protege los denominados datos sensibles, denominados así porque al contener información delicada e importante, requieren de medidas de seguridad para su archivo. Tal es el caso de las bases de datos de personas diagnósticas con VIH.

Lo que dice la Constitución sobre el DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD:

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

Artículo 92.- *Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco*

Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.

La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 362.- *La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.*

En el mismo tema, el artículo 4 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente dice:

Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.

Y el artículo 1 de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida dice:

Se declara de interés nacional la lucha contra el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) para lo cual el Estado fortalecerá la prevención de la enfermedad; garantizará una adecuada vigilancia epidemiológica; y, facilitará el tratamiento a las personas afectadas por el VIH; asegurará el diagnóstico en bancos de sangre y laboratorios, precautelará los derechos, el respeto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas afectadas con el virus de Inmuno Deficiencia Adquirida (VIH).

Para concluir, podemos decir que el derecho a la confidencialidad es aquel reconocido en la Constitución ecuatoriana, los instrumentos internacionales y la legislación del país, que tiene por objeto evitar que terceras personas (naturales o jurídicas) conozcan o utilicen información personal sobre la salud de las personas que, en el caso del VIH, constituye un dato sensible que amerita medidas de seguridad para impedir su uso ilegítimo. En caso de vulneración de este derecho, existe la posibilidad de demandar la reparación integral. El derecho a la confidencialidad es un derecho que resguarda la privacidad de las personas en todos los ámbitos de la vida. (recuadro)

2.7 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO DOS: DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR

- Objetivo: conocer sobre la epidemia del VIH, analizar la situación de las personas que viven con VIH en el Ecuador, sus derechos transversales y el marco legal que los ampara.
- Tiempo estimado: 6 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Percepciones sobre la epidemia del VIH y sida.	Preguntas generadoras, diálogo abierto	30'	Preguntas generadoras escritas en papelógrafo o en la pizarra, papelógrafos, marcadores, masking.
A2. Derechos transversales de las personas que viven con VIH.	Ejercicio de medición y proyección	45'	Tarjetas con los derechos transversales, vendas, preguntas generadoras para participantes directos y preguntas generadoras para grupo escritas en papelógrafos, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos: primera parte			
B1. Presentación de contenidos, primera parte capítulo 2.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	25'	Presentación en power point con el capítulo 2 del Manual, primera parte: "La epidemia del VIH a nivel mundial y nacional, introducción a derechos transversales de las personas con VIH y normativa jurídica" (CD presentación PP No. 2)
C. Actividades de interiorización crítica: primera parte			
C1. Situaciones de vulneración de derechos transversales que pasan las personas que viven con VIH.	Análisis de casos	45'	Preguntas generadoras escritas en papelógrafo, 5 situaciones de análisis escritas en una hoja de papel, papelógrafos, marcadores, masking.
C2. La vulneración de los derechos transversales de las personas con VIH como causa de la violación de otros derechos en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación.	Diagrama espina de pez	25'	5 situaciones de análisis escritas en hojas de papel, diagrama "espina de pez" con un ejemplo, papelógrafos, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos: segunda parte			
B1. Presentación de contenidos, segunda parte del capítulo 2.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	25'	Presentación en power point con el capítulo 2 del Manual, segunda parte: "Derecho a la no discriminación, derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada, derecho a la confidencialidad" (CD presentación PP No. 2)

CAPÍTULO 2

DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR

47

C. Actividades de interiorización crítica: segunda parte			
C1. Identificación de situaciones de vulneración de derechos transversales de las personas que viven con VIH.	Análisis de situaciones con diagramas circulares.	45'	Círculos en papelógrafos de 3 colores, tarjetas de 3 colores para cada participante (azul, rojo y verde), marcadores, masking.
C2. Refuerzo conceptual sobre derechos transversales de las personas con VIH.	Análisis con preguntas generadoras.	20'	Preguntas generadoras escritas en la pizarra o en papelógrafo, cuadro con conceptos de los derechos transversales y normativa que los reconoce, papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Ejercicio sobre derechos transversales de las personas con VIH.	Análisis de spot con preguntas generadoras y elaboración de otros spots.	60'	Proyector y video (CD: spot sobre discriminación por diversas causas 1'), papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Percepciones sobre VIH y sida

El facilitador/a en plenaria plantea las siguientes preguntas generadoras a los participantes y las respuestas se apuntan en papelógrafos.

Preguntas generadoras:

- ¿Cuáles son las regiones del mundo y que países son más afectados o tienen más casos de VIH y por qué? Ecuador, Argentina, Estados Unidos, Holanda, Sudáfrica, Uganda, Perú, Guatemala, República Dominicana
- ¿Creen ustedes que en alguna provincia de nuestro país en particular existen más casos de VIH, cuál y por qué?
- ¿Cuáles son las poblaciones o grupos más afectados por el VIH y por qué?
- ¿Quiénes creen ustedes están más expuestos/as a contraer el VIH: mujeres, hombres, personas con orientaciones sexuales diversas y por qué?

El facilitador/a cierra la actividad analizando las respuestas, as precisa o corrige y realiza algunos

apuntes, considerando la información que está en el capítulo dos del Manual.

A2. Derechos transversales de las personas que viven con VIH

El facilitador/a escoge a tres personas voluntarias del grupo. A cada una le asigna uno de los siguientes derechos transversales de las personas que viven con VIH:

- Derecho a la no discriminación por vivir con VIH
- Derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada
- Derecho a la confidencialidad de la situación de vivir con VIH

Las tres personas se ubican en línea horizontal (punto de inicio -punto 0) y a unos cinco metros tendrán como referencia el punto final – punto máximo. Con los ojos cerrados se les pide que evalúen desde su sentir, cuál es el estado de cada uno de los derechos transversales de las personas con VIH en Ecuador que le ha sido asignado y de acuerdo a eso caminen hacia adelante en línea recta hasta donde crean que es el lugar que representa el nivel del respeto y ejercicio de ese derecho.

El primer participante evaluará el ejercicio del derecho a la no discriminación por vivir con VIH,

el segundo, el ejercicio del derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada y el tercero, el ejercicio del derecho a la confidencialidad de la situación de vivir con VIH.

Luego se pide que abran los ojos y se desarrolla un diálogo, primero con los participantes directos del ejercicio y luego con el resto del grupo en base a las siguientes preguntas generadoras:

Preguntas generadoras para participantes directos del ejercicio:

- ¿Cómo se sintió, en qué pensó cada uno?
- ¿En qué lugar se ubicó y por qué?

Preguntas generadoras para el grupo en general:

- ¿Concuerdan con la posición en la que se ubicó el primer participante y por qué?
- ¿Concuerdan con la posición en la que se ubicó el segundo participante y por qué?
- ¿Concuerdan con la posición en la que se ubicó el tercer participante y por qué?
- ¿Cuál de estos derechos creen que es el más vulnerado en Ecuador y por qué?
- ¿Creen que hay otros derechos que se vulneran también, como cuáles, por qué?

Al final, el facilitador/a realiza un cierre participativo en el que se conforma una línea recta en el punto cero con todos los participantes y se les pide que realicen una proyección de la situación del cumplimiento de esos derechos de aquí a tres años, considerando un proceso de información y formación consciente y empoderamiento de las personas afectadas por el VIH. Cada persona camina hacia adelante y se ubica proyectivamente en el lugar que representa el nivel de cumplimiento de esos derechos luego de tres años y se realiza una reflexión final sobre la necesidad del cumplimiento de esos derechos para una efectiva respuesta a la epidemia.

B. Presentación de contenidos, primera parte.

B1. El facilitador/a expone la primera parte del capítulo 2 del Manual: la epidemia del VIH a nivel mundial, introducción a los derechos transversales de las personas con VIH y normativa jurídica, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 2). En este capítulo los

contenidos van a ser presentados en dos partes y las actividades de interiorización crítica se van a corresponder a éstas.

C. Actividades de interiorización crítica: primera parte

C1. Situaciones de vulneración de derechos transversales de las personas que viven con VIH

El facilitador/a conforma 5 grupos mediante alguna dinámica (una lista de dinámicas se encuentra en el CD anexo al Manual). Cada grupo recibe escrita en una hoja de papel una situación para que sea discutida y analizada en base a las siguientes preguntas generadoras.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derecho transversal se vulnera en la situación planteada?
- ¿A qué otros derechos está afectando esta situación?

Situación de análisis 1:

María es una mujer de 35 años que vive con VIH. Ella labora en una institución pública en donde conocen su condición de salud. Ingresó al departamento de talento humano de esa institución un nuevo director, quien llama a María a una reunión para indagar sobre su condición de salud. A los pocos días siente una actitud de rechazo por parte de los directivos de otras áreas y a partir de entonces María siente que algo ha ocurrido, ya que sus compañeras no le tratan igual que antes.

Situación de análisis 2:

Juan es una persona de 28 años que vive con VIH desde hace 5 años y trabaja ya por 3 años en una agencia de viajes. Inicialmente no atendía al público, pero le ofrecieron un puesto de vendedor de paquetes turísticos, lo cual aceptó. Por las características del nuevo trabajo le solicitaron exámenes médicos, entre esos la prueba del VIH, a lo que Juan se negó. Al poco tiempo recibe una comunicación de su jefe en la que le pide la renuncia.

Situación de análisis 3:

Manuela tiene 24 años y quiere estudiar administración de empresas en una universidad que tiene como un requisito para el ingreso la prueba de VIH. Manuela es una persona que vive con VIH que conoce sus derechos, por lo que se niega a presentar ese requisito, ante lo cual la Universidad le niega la matrícula.

Situación de análisis 4:

Jorge tiene 39 años y vive con VIH desde hace varios años, al igual que su esposa y uno de sus hijos. Él decide poner en conocimiento de los directivos de la empresa donde trabaja su condición de tener VIH y la de su familia, debido a que tiene que pedir permiso para sus citas médicas de forma periódica. Ante eso, los directivos de la empresa presionaron a Jorge para que presente su renuncia al trabajo, pero a más de eso hicieron pública su condición de salud a todo el resto de empleados.

Situación de análisis 5:

Lorena es una persona trans afro ecuatoriana que vive con VIH desde hace un año, que por motivos personales tuvo que trasladarse a vivir en Quito. Ahí tuvo una recaída en su salud, porque no era adherente al tratamiento antirretroviral, por lo que tuvo que ingresar de emergencia a un hospital público en donde pese a su grave estado de salud no le atendieron de forma urgente, sino le dieron una cita médica con un especialista para después de un mes.

Cada grupo elige a un secretario/a quien toma nota de las ideas de los integrantes y escribe las respuestas en papelógrafos que luego son presentados en plenaria.

El facilitador/a plantea que cuando hay una violación de los derechos transversales expuestos en el Manual, por lo general está asociada a la vulneración de otros derechos como a la salud, al trabajo y/o a la educación. Sustenta esta asociación, recurriendo a las respuestas presentadas por cada uno de los grupos.

Al final cierra la actividad relacionando cada situación de análisis con uno o varios derechos transversales e invita a los participantes a adentrarse más en el conocimiento de los derechos de las personas con VIH, el marco legal que los ampara, sus mecanismos de protección y los procedimientos que se pueden seguir en esos casos, aspectos que son abordados en varios capítulos del Manual.

C2. La vulneración de derechos transversales de las personas con VIH como causa de la violación de otros derechos en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación

Identificados los derechos transversales de las personas con VIH en las situaciones de la actividad anterior, se pasa a analizar las causas de las vulneraciones de los mismos. Para eso se trabaja con los mismos grupos y con las mismas situaciones del anterior ejercicio.

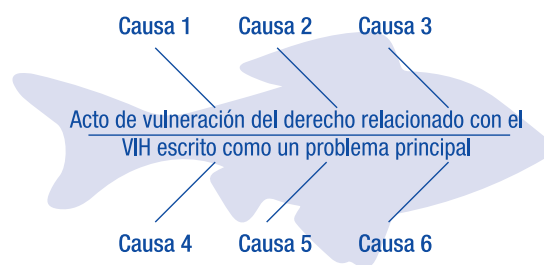
El facilitador/a indica que van a realizar un análisis de las mismas situaciones pero identificando

claramente el problema, sobre todo en relación al VIH y sus causas. Como herramienta para representar las causas les presenta el diagrama “espina de pez”.

Explicación de cómo utilizar el diagrama espina de pez:

El diagrama consta de una línea horizontal que es la columna del pez, en donde se ubica el problema y en las espinas del pez, que son las líneas diagonales, cada una de sus causas. Para que quede claro el ejercicio, antes de iniciar el ejercicio el facilitador/a expone un ejemplo en la pizarra o en papelógrafo, para lo cual identifica en el diagrama un acto mediante el cual se produce la vulneración de un derecho enunciado como un problema y en las espinas las causas del mismo que pueden ser muy diversas, pero se identifican al menos 6.

DIAGRAMA COLUMNA DE PEZ



Luego cada grupo expone sus trabajos en plenaria, se revisan las causas y se observa con claridad la multi-causalidad de la vulneración de derechos de las personas con VIH.

Para cierre, el facilitador/a habla sobre los derechos transversales, los identifica en cada uno de las situaciones. Luego hace un recuento de los problemas y sus causas en base a lo expuesto, las causas comunes, la necesidad de abordarlas e identificar soluciones más estructurales a la problemática de vulneración de derechos de las personas que viven con o afectadas por el VIH.

B. Presentación de contenidos, segunda parte.

B1. El facilitador/a expone la segunda parte del capítulo 2 del Manual: derecho a la no discriminación, a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada y a la confidencialidad, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 2).

C. Actividades de interiorización crítica: segunda parte

C1. Identificación de situaciones de vulneración de derechos transversales de las personas que viven con VIH

El facilitador/a dibuja 3 círculos en la pizarra o en papelógrafos: uno de color azul, otro rojo y otro verde. Pide a 3 voluntarios que escriban en cada círculo un derecho transversal de las personas con VIH. Los participantes previamente deben ponerse de acuerdo para que el derecho que va a escribir cada uno no se repita. Esta actividad sirve para recordar cuáles son los derechos transversales de las personas con VIH y el facilitador/a verifica que los derechos escritos en cada círculo sean los denominados transversales. Los círculos quedan visibles en la pared o pizarra.



El facilitador/a entrega a los participantes 3 tarjetas: una de color azul, otra de color rojo y otra de color verde y pide que escriban en cada una de ellas situaciones de violación de los derechos transversales que constan en los círculos: a) Derecho a la no discriminación, b) derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada por ser parte de los grupos de atención prioritaria c) derecho a la confidencialidad de la situación de vivir con VIH. Para ello, pide considerar los diferentes ámbitos en los que se produce cada situación: salud, trabajo, educación u otros.

Luego, en plenaria cada participante coloca junto a cada círculo expuesto en la pared o en la pizarra los actos de vulneración de derechos según corresponda. El facilitador/a revisa las situaciones enunciadas en las tarjetas y su ubicación y en conjunto identifican aquellas situaciones relacionadas con el derecho a la salud, las relacionadas con el derecho a la educación, las relacionadas con el derecho al trabajo y aquellas que se relacionan con algún otro derecho u otro ámbito.

Para cerrar, es muy importante que el facilitador/a establezca, a través de las situaciones enunciadas, la relación directa entre los derechos transversales con los derechos a la educación, al trabajo y a la salud.

C2. Refuerzo conceptual sobre derechos transversales de las personas con VIH

El facilitador/a en plenaria plantea a los participantes las siguientes preguntas generadoras para verificar que los conceptos abordados en el capítulo dos hayan quedado claros.



Preguntas generadoras:

- ¿En qué consiste el derecho a no ser discriminado/a por vivir con VIH?
- ¿En qué consiste el derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada?
- ¿En qué consiste el derecho a la confidencialidad de la situación de tener VIH?

Las respuestas se escriben en papelógrafos o en la pizarra y luego el facilitador/a cierra el ejercicio exponiendo los conceptos de los derechos transversales que constan en el capítulo dos del Manual, junto con la normativa jurídica que los reconoce, que constan en el siguiente cuadro y comparándolos con las respuestas de los participantes.

DERECHO TRANSVERSAL A LA NO DISCRIMINACIÓN POR TENER VIH

Definición	Artículos de la Constitución del Ecuador que reconocen el derecho
<p>El derecho a la no discriminación consiste en que a ninguna persona se la puede excluir del goce de sus derechos o de cualquier otro beneficio por alguna determinada situación o condición, como por ejemplo, su orientación sexual, su raza, su religión, sus convicciones políticas, su estado de salud, como por ejemplo el tener VIH. Consecuentemente, ninguna persona con VIH puede ser excluida del goce de sus derechos, ni tampoco se le puede disminuir o anular el ejercicio de sus derechos por tener VIH.</p>	<p><i>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:</i></p> <p><i>2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.</i></p> <p><i>Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.</i></p>

DERECHO TRANSVERSAL A UN TRATO Y ATENCIÓN PREFERENTE, PRIORITARIA Y ESPECIALIZADA

Definición	Artículos de la Constitución del Ecuador que reconocen el derecho
<p>El derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada consiste en el hecho de que por tener determinadas condiciones o pasar determinadas situaciones, algunas personas pueden estar en desventaja frente al resto de la población, por lo que estos grupos de personas deben recibir atención o protección adicional para salir de esa situación de desventaja frente al resto de la sociedad y lograr desenvolverse en condiciones de igualdad.</p> <p>Uno de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución del Ecuador es el de las personas con condiciones de salud de alta complejidad, como el es caso de las personas que viven con VIH.</p>	<p><i>Constitución de la República del Ecuador:</i></p> <p><i>Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</i></p> <p><i>Art. 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.</i></p>

**DERECHO TRANSVERSAL A LA CONFIDENCIALIDAD
DE LA SITUACIÓN DE VIVIR CON VIH**

Definición	Artículos de la Constitución del Ecuador que reconocen el derecho
<p>El derecho a la confidencialidad es aquel que tiene por objeto evitar que terceras personas (naturales o jurídicas) conozcan y/o utilicen información personal sobre la salud de las personas para otros fines sin el consentimiento y autorización de la persona que tiene una situación de salud específica, como el vivir con VIH. Esta información constituye un dato sensible que amerita medidas de seguridad para impedir un uso ilegítimo.</p>	<p><i>Constitución de la República del Ecuador:</i></p> <p><i>Art. 66. - Se reconoce y garantizará a las personas:</i></p> <p><i>11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.</i></p> <p><i>19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.</i></p> <p><i>20. El derecho a la intimidad personal y familiar.</i></p>

D. Actividades de expresión creadora

D1. Ejercicio sobre derechos transversales de las personas con VIH

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención el spot de “Apoyo Positivo” sobre discriminación por diversas causas. Luego divide a los participantes en tres grupos y pide que cada uno identifique los principales elementos del spot en base a las siguientes preguntas generadoras.

Preguntas generadoras:

- ¿Cuál es el mensaje del spot sobre discriminación?
- ¿A qué público está dirigido?
- ¿Qué recursos se utilizan para transmitir ese mensaje?

- ¿Cuándo se emite el mensaje, lo hace en forma positiva o negativa?
- ¿El mensaje se desarrolla de forma escrita, oral, visual o de las tres formas?

Cada grupo expone sus respuestas escritas en un papelógrafo y luego se pide que cada grupo elabore un spot sobre uno de los derechos transversales de las personas con VIH. El grupo uno sobre el derecho a la no discriminación, grupo dos sobre el derecho a un trato y atención preferente, prioritaria y especializada, grupo tres sobre el derecho a la confidencialidad sobre el hecho de vivir con VIH.

Los parámetros para la elaboración de los spots son las siguientes:

Definir a qué público va dirigido el mensaje

- Identificar el mensaje con claridad. Para ello responder a la siguiente pregunta, ¿qué mensaje queremos transmitir a través de nuestro spot?

CAPÍTULO 2

DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR

53

- El mensaje debe ser conciso y la imagen que acompañe al mismo debe ser capaz de quedarse instalada en el subconsciente de quienes lo miren
- Debe durar de 3 a 5 minutos
- Establecer cómo transmitir el mensaje: desde la experiencia – realidad, o desde la ficción – lo imaginario.
- Construir la secuencia de imágenes y verificar que el mensaje sea coherente, claro y conciso

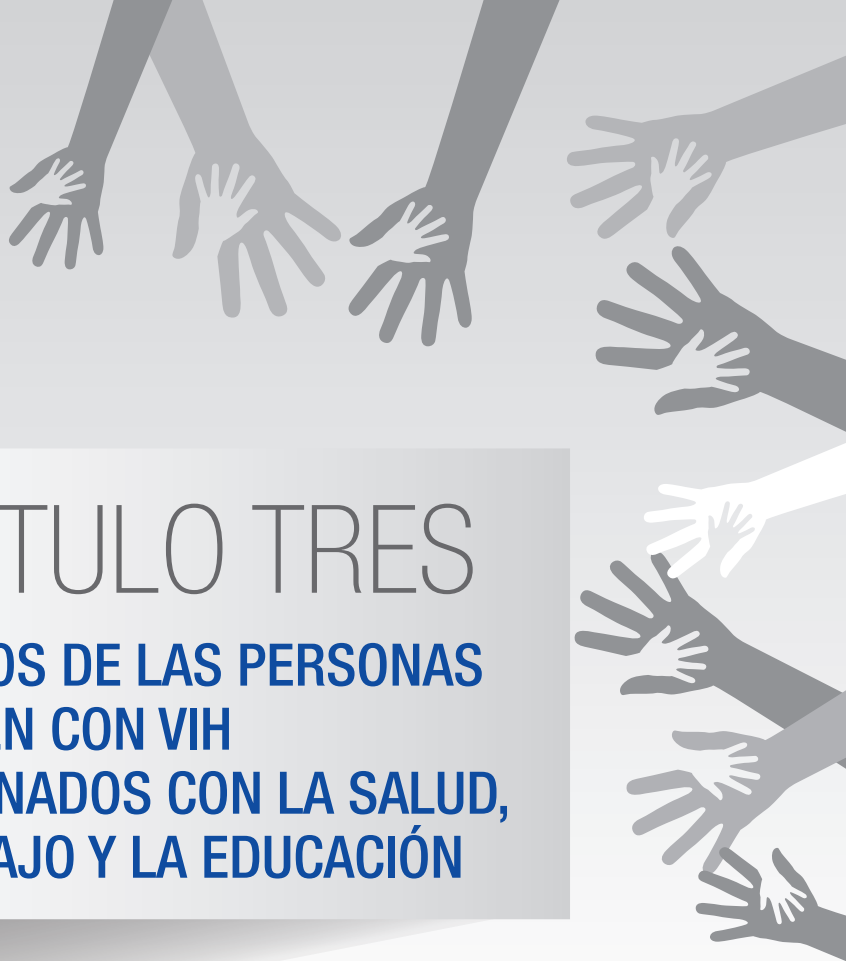
Cada grupo presenta su spot en plenaria y se analiza si el mensaje llegó cómo estaba previsto,

para lo cual el facilitador/a pregunta cuál es el mensaje de cada spot.

Al final, el facilitador/a cierra la actividad resaltando la importancia de visibilizar la vulneración a estos derechos que, por lo general, anteceden o son el telón de fondo de situaciones de vulneración de otros derechos como al trabajo, a la salud y a la educación. Subraya además la importancia de sensibilizar a la población, realizar campañas informativas-formativas con un enfoque integral e inclusivo que sea justa y que garantice efectivamente el ejercicio de los derechos de todos y todas.

CAPÍTULO 2

DERECHOS TRANSVERSALES DE LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR



3

CAPÍTULO TRES

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

3.1 Derechos de las personas que viven con VIH relacionados con la salud

Como indicamos en el capítulo uno, el ordenamiento jurídico ecuatoriano está formado por normas jurídicas. En el ámbito de los derechos de las personas con VIH en el área de la salud las principales normas jurídicas existentes en el Ecuador son:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de la Salud
- Ley de Derechos y Amparo al Paciente
- Ley para la prevención y Asistencia Integral del VIH/sida.

Cada una de estas normas reconoce derechos relacionados con la salud de todas las personas en general y, por supuesto, de las que viven con VIH. Por ejemplo, en la norma de mayor jerarquía, que es la Constitución del Ecuador se establece que el Estado debe garantizar el derecho a la salud de todos/as los habitantes que viven en el territorio nacional.

Adicionalmente existen otros derechos específicos relacionados con la salud que tienen la finalidad de hacer realidad el acceso integral a la salud, con calidad y calidez, como por ejemplo los siguientes:

- **Derecho a la no discriminación y no marginación en el acceso a los servicios de salud:** artículo 3 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente; artículos 1 y 7 de la Ley para la prevención y Asistencia Integral del VIH/sida.
- **Derecho a la confidencialidad y privacidad:** artículos 362 y 66 numerales 11, 19 y 20 de la Constitución del Ecuador; artículo 4 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente; artículo 1 de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida.
- **Derecho a una atención preferente, prioritaria y especializada:** artículos 35, 50, 341 y 363 numeral 5 de la Constitución del Ecuador.
- **Derecho al consentimiento informado, derecho a decidir, derecho a estar informado:** artículo 362 de la Constitución del Ecuador; artículos 5 y 6 de la Ley de Derechos y Amparo al Paciente.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

55

- **Derecho a recibir tratamiento:** artículo 363 numeral 7 de la Constitución del Ecuador; artículos 1 y 5 de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida.

En el siguiente cuadro exponemos las normas jurídicas existentes en el país, junto con el derecho en el ámbito de la salud reconocido en cada una de ellas y la cita textual del artículo respectivo.

Cuadro No. 5

NORMA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Derecho a la salud, salud sexual y salud reproductiva.	
<p>Artículo 32.- <i>La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.</i></p> <p><i>El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.</i></p>	
Derecho a una atención prioritaria y especializada a las personas que tienen una condición de salud catastrófica o de alta complejidad.	
<p>Artículo 35.- <i>Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</i></p> <p><i>Artículo 50.- El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.</i></p> <p><i>Artículo 363.- El Estado será responsable de:</i></p> <p><i>5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.</i></p>	
Derecho a la atención de la salud, incluido el tratamiento, el consentimiento informado, la confidencialidad y el acceso a la información.	
<p>Artículo 362.- <i>La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.</i></p> <p><i>Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.</i></p> <p>Artículo 363.- <i>El Estado será responsable de:</i></p> <p><i>1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario.</i></p>	

7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.

Derecho a la reserva de la información personal y datos relacionados con la salud y vida sexual.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

NORMA JURÍDICA: LEY ORGÁNICA DE SALUD

Derecho a la salud de todas las personas

Artículo 7.- Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos:

- a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud;
- b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando atención preferente en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos vulnerables determinados en la Constitución Política de la República;
- d) Respeto a su dignidad, autonomía, privacidad e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos;
- e) Ser oportunamente informada sobre las alternativas de tratamiento, productos y servicios en los procesos relacionados con su salud, así como en usos, efectos, costos y calidad; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de los procedimientos establecidos en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán informados en su lengua materna;
- f) Tener una historia clínica única redactada en términos precisos, comprensibles y completos; así como la confidencialidad respecto de la información en ella contenida y a que se le entregue su epícrisis;
- h) Ejercer la autonomía de su voluntad a través del consentimiento por escrito y tomar decisiones respecto a su estado de salud y procedimientos de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública;
- i) Utilizar con oportunidad y eficacia, en las instancias competentes, las acciones para tramitar quejas y reclamos administrativos o judiciales que garanticen el cumplimiento de sus derechos; así como la reparación e indemnización oportuna por los daños y perjuicios causados, en aquellos casos que lo ameriten;
- j) Ser atendida inmediatamente con servicios profesionales de emergencia, suministro de medicamentos e insumos necesarios en los casos de riesgo inminente para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin requerir compromiso económico ni trámite administrativo previos;

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

57

k) Participar de manera individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el cumplimiento de las acciones en salud y la calidad de los servicios, mediante la conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación social; y, ser informado sobre las medidas de prevención y mitigación de las amenazas y situaciones de vulnerabilidad que pongan en riesgo su vida; y,

l) No ser objeto de pruebas, ensayos clínicos, de laboratorio o investigaciones, sin su conocimiento y consentimiento previo por escrito; ni ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos, excepto cuando la ley expresamente lo determine o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida.

Derecho a la atención especializada en VIH y sida, a recibir tratamientos antirretrovirales y para enfermedades oportunistas, exámenes de diagnóstico y seguimiento, leche materna sustituta y tratamiento de emergencia en caso de violencia sexual.

Artículo 9.- *Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:*

f) *Garantizar a la población el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad a bajo costo, con énfasis en medicamentos genéricos en las presentaciones adecuadas, según la edad y la dotación oportuna, sin costo para el tratamiento del VIH-SIDA y enfermedades como hepatitis, dengue, tuberculosis, malaria y otras transmisibles que pongan en riesgo la salud colectiva.*

Art. 17.- *La autoridad sanitaria nacional conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentarán y promoverán la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del niño o la niña, procurando su prolongación hasta los dos años de edad. Garantizará el acceso a leche materna segura o a sustitutos de ésta para los hijos de madres portadoras de VIH-SIDA.*

Art. 32.- *En todos los casos de violencia intrafamiliar y sexual, y de sus consecuencias, se brindará atención de salud integral a las personas afectadas.*

El personal de los servicios de salud tiene la obligación de atender los casos de violencia intrafamiliar y sexual.

Deberán suministrar, entre otros, anticoncepción de emergencia, realizar los procedimientos y aplicar los esquemas profilácticos y terapéuticos necesarios, para detectar y prevenir el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH y hepatitis B, previa consejería y asesoría a la persona afectada, con su consentimiento informado expresado por escrito.

Artículo 67.- *El Estado reconoce al contagio y la transmisión del VIH-SIDA, como problema de salud pública.*

La autoridad sanitaria nacional garantizará en sus servicios de salud a las personas viviendo con VIH-SIDA atención especializada, acceso y disponibilidad de medicamentos antirretrovirales y para enfermedades oportunistas con énfasis en medicamentos genéricos, así como los reactivos para exámenes de detección y seguimiento.

Las responsabilidades señaladas en este artículo corresponden también al sistema nacional de seguridad social.

NORMA JURÍDICA: LEY DE DERECHOS Y AMPARO AL PACIENTE

Derecho a una atención digna y oportuna y a ser atendido en caso de emergencia.

Artículo 2.- DERECHO A UNA ATENCION DIGNA. - *Todo paciente tiene derecho a ser atendido oportunamente en el centro de salud de acuerdo a la dignidad que merece todo ser humano y tratado con respeto, esmero y cortesía.*

Artículo 12.- *Bajo ningún motivo un centro de salud podrá negar la atención de un paciente en estado de emergencia.*

El centro de salud que se negare a atender a un paciente en estado de emergencia será responsable por la salud de dicho paciente y asumirá solidariamente con el profesional o persona remisa en el cumplimiento de su deber, la obligación jurídica de indemnizarle los daños y perjuicios que su negativa le cause.

Derecho a no ser discriminado/a.

Artículo 3.- DERECHO A NO SER DISCRIMINADO.- *Todo paciente tiene derecho a no ser discriminado por razones de sexo, raza, edad, religión o condición social y económica.*

Derecho a la confidencialidad.

Artículo 4.- DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD.- *Todo paciente tiene derecho a que la consulta, examen, diagnóstico, discusión, tratamiento y cualquier tipo de información relacionada con el procedimiento médico a aplicársele, tenga el carácter de confidencial.*

Derecho a la información sobre la atención en salud.

Artículo 5.- DERECHO A LA INFORMACION.- *Se reconoce el derecho de todo paciente a que, antes y en las diversas etapas de atención al paciente, reciba del centro de salud a través de sus miembros responsables, la información concerniente al diagnóstico de su estado de salud, al pronóstico, al tratamiento, a los riesgos a los que médicamente está expuesto, a la duración probable de incapacitación y a las alternativas para el cuidado y tratamientos existentes, en términos que el paciente pueda razonablemente entender y estar habilitado para tomar una decisión sobre el procedimiento a seguirse. Exceptúanse las situaciones de emergencia.*

El paciente tiene derecho a que el centro de salud le informe quien es el médico responsable de su tratamiento.

Derecho a aceptar o rechazar un tratamiento médico.

Artículo 6.- DERECHO A DECIDIR.- *Todo paciente tiene derecho a elegir si acepta o declina el tratamiento médico. En ambas circunstancias el centro de salud deberá informarle sobre las consecuencias de su decisión.*

NORMA JURÍDICA: LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DEL VIH/sida

Derecho a la prevención, no marginación, confidencialidad y a recibir tratamiento para el VIH.

Artículo 1.- *Se declara de interés nacional la lucha contra el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) para lo cual el Estado fortalecerá la prevención de la enfermedad; garantizará una adecuada vigilancia epidemiológica; y, facilitará el tratamiento a las personas afectadas por el VIH; asegurará el diagnóstico en bancos de sangre y laboratorios, precautelará los derechos, el respeto, la no marginación y la confidencialidad de los datos de las personas afectadas con el virus de Inmuno Deficiencia Adquirida (VIH).*

Derecho a no ser discriminado/a por vivir con VIH o fallecer a causa del sida.

Artículo 7.- *Ninguna persona será discriminada a causa de estar afectada por el VIH/SIDA o fallecer por esta causa.*

Derecho a una atención adecuada, sin negligencia.

Artículo 8.- *Todo profesional de la salud está obligado a diagnosticar, atender o referir a otro nivel cuando no pueda resolver el problema de las personas afectadas por el VIH/SIDA que hayan en demanda de sus servicios. La persona o institución que no brinde la atención demandada será responsable por negligencia, debiendo ser juzgada y sancionada, por las autoridades competentes de acuerdo con la Constitución Política y leyes de la República.*

En cuanto a los mecanismos de protección y sanción aplicables en caso de vulneración de derechos relacionados con la salud, si bien es cierto la Ley Orgánica de la Salud establece sanciones en determinadas situaciones que pueden influir en el ejercicio de los derechos humanos, los procedimientos administrativos para imponer dichas sanciones son, por lo general, complejos y complicados. A esto se suma el hecho de que una sanción administrativa para cualquier autoridad, funcionario o personal del Ministerio de Salud y sus diferentes instancias no sirve a la hora de buscar la restitución de un derecho humano vulnerado, ni la reparación integral por los daños y perjuicios ocasionados.

Para esas situaciones relacionadas con la restitución de derechos vulnerados en el campo de la salud de las personas con VIH, lo más adecuado y conveniente es acudir a las **garantías jurisdiccionales**, que las trataremos desde el capítulo cuatro de este Manual junto con otros mecanismos de protección de derechos, considerados los recursos más idóneos para restituir los derechos de las personas afectadas por el VIH y lograr reparación integral por los daños causados por esa vulneración de derechos.

3.2 Derechos de las personas que viven con VIH relacionados con el trabajo

En el Ecuador existen dos marcos jurídicos laborales que regulan los derechos de los trabajadores/as:

- a) El de los trabajadores regulados por el Código del Trabajo, al cual se sujetan los trabajadores/as del sector privado y ciertos trabajadores/as del sector público, como los obreros de las empresas de ese sector;
- b) El de los trabajadores regulados por la Ley Orgánica del Servicio Público, al cual se sujetan los servidores/as de las instituciones del Estado.

a) Derechos de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo:

En el ámbito de los derechos de los trabajadores/as que viven con VIH, regulados por el Código del

Trabajo, hemos identificado las siguientes normas jurídicas:

- 1) Constitución de la República del Ecuador
- 2) Código del Trabajo
- 3) Ley de Seguridad Social
- 4) Acuerdo Ministerial No. 398 del Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 322 del 27 de Julio de 2006.

Cada una de estas normas contiene artículos que reconocen varios derechos relacionados con el trabajo de las personas con VIH, entre los que podemos citar:

- **Derecho al trabajo sin discriminación y a no ser separado/a por el hecho de vivir con VIH:** artículo 33 de la Constitución del Ecuador y artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 398.
- **Derecho a remuneración en igualdad de condiciones:** a igual trabajo igual remuneración, artículo 326, numeral 4, de la Constitución del Ecuador y artículo 79 del Código del Trabajo.
- **Derecho a mantener el trabajo luego de enfermedad:** siempre que esta no exceda de un año, artículo 326, numeral 6, de la Constitución del Ecuador; artículo 175 del Código del Trabajo; y, artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 398.

Sobre el derecho a mantener el trabajo luego de una enfermedad, es preciso que la enfermedad que impide el desenvolvimiento en el trabajo no dure más de un año. En ese caso, una persona con VIH que tenga cualquier enfermedad que le haya imposibilitado trabajar puede reintegrarse a su puesto laboral siempre que lo haga antes del año. Caso contrario, si la persona con VIH puede reingresar luego de transcurrido un año, el empleador no está obligado a recibir al trabajador/a.

En ese caso, la persona con VIH podría jubilarse si cumple con los requisitos del artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, citado en el siguiente cuadro donde exponemos las normas jurídicas existentes en el país, junto con el derecho en el ámbito del trabajo reconocido en cada una de ellas y la cita textual del artículo respectivo.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

60

NORMA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Derecho al trabajo	
<i>Artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.</i>	
Derecho a la igualdad de remuneración por igual trabajo y a mantener el trabajo luego de enfermedad, de acuerdo con la ley	
<i>Artículo 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:</i>	
<p><i>4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.</i></p> <p><i>6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.</i></p>	
NORMA JURÍDICA: CÓDIGO DEL TRABAJO	
Derecho a la igualdad remuneración por igual trabajo	
<i>Artículo. 79.- Igualdad de remuneración.- A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración.</i>	
Derecho a mantener el trabajo luego de enfermedad que no exceda de un año	
<i>Artículo 175.- Caso de enfermedad no profesional del trabajador.- El empleador no podrá desahuciar ni despedir intempestivamente al trabajador durante el tiempo que éste padeciere de enfermedad no profesional que lo inhabilite para el trabajo, mientras aquélla no exceda de un año.</i>	
NORMA JURÍDICA: LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	
Derecho a la jubilación en caso de invalidez	
<i>Artículo 186.- JUBILACION POR INVALIDEZ.- Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos:</i>	
<p><i>a. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y,</i></p> <p><i>b. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia.</i></p>	

Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.

NORMA JURÍDICA: ACUERDO No. 398 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Derecho a no ser separado/a del puesto de trabajo por vivir con VIH

Artículo 1.- Prohíbese la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 23 numeral 3, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no-discriminación en la ocupación y en el empleo.

Artículo 3.- Prohíbese solicitar la prueba de detección de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras.

Derecho a mantener el puesto de trabajo por lo menos durante un año y a jubilarse en caso de no poder reintegrarse al trabajo dentro de dicho año, siempre que se cumplan con los requisitos legales

Artículo 2.- Las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no puedan desarrollar con normalidad sus actividades laborales, estarán a lo dispuesto en el artículo 175 del Código del Trabajo y en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, siendo obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

62

En cuanto a los mecanismos administrativos de protección laboral, el Código del Trabajo establece que los inspectores del trabajo del Ministerio del Trabajo (MRL) tienen atribuciones para vigilar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores/as. Por lo tanto, también se puede acudir a los inspectores del trabajo para que vigilen el cumplimiento de los derechos de los trabajadores/as que viven con VIH.

Los inspectores de trabajo, por una parte, tienen competencia para multar a las empresas que no respetan los derechos de los trabajadores/as y, por otra parte, dejar constancia de todas las actuaciones, tales como gestiones o audiencias, a través de informes o actas. Si bien las multas y las actas no garantizan, por ejemplo, el retorno de una persona a su puesto de trabajo, sí constituyen pruebas que pueden ser utilizadas en juicios o acciones legales posteriores, como una petición de medidas cautelares o una acción de protección. Además, la Dirección de Atención a

Grupos Prioritarios del Ministerio del Trabajo puede direccionar la queja de un trabajador/a con VIH que ha sido objeto de vulneración de sus derechos laborales.

En casos de vulneración de derechos de los/as trabajadores que viven con VIH, las **garantías jurisdiccionales** son mecanismos plenamente aplicables para lograr la restitución de derechos y la reparación integral por los daños causados. Dichos mecanismos son más efectivos que los mecanismos de protección de los inspectores del trabajo; por ejemplo, en caso de despido de una persona con VIH, la acción de protección es el mecanismo más idóneo pues permite la restitución del puesto laboral, así como la reparación por daños y perjuicios.

b) Derechos de los trabajadores/as sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público:

En el ámbito de los derechos de los trabajadores/a con VIH, regulados por la Ley de Servicio Público,

hemos identificado las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Ley Orgánica de Servicio Público
- c) Acuerdo Ministerial No. 398 del Ministerio del Trabajo, publicado en el Registro Oficial No. 322 del 27 de Julio de 2006

Cada una de estas normas contiene artículos que reconocen varios derechos relacionados con el trabajo en el sector público de las personas con VIH, entre los podemos citar:

- **Derecho al trabajo sin discriminación:** artículos 33 y 230, numeral 4, de la Constitución del Ecuador y artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- **Derecho a remuneración en igualdad de condiciones:** a igual trabajo igual remuneración, artículo 326, numeral 4, de la Constitución del Ecuador.

- **Derecho a mantener el trabajo luego de enfermedad:** artículo 326, numeral 6, de la Constitución del Ecuador; artículo 23, letra o, y, artículo 27, letra b, de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Sobre el derecho a mantener el trabajo luego de enfermedad, es preciso que la enfermedad que impide el desenvolvimiento en el trabajo no dure más de seis meses. En el caso de una persona con VIH que se recupere de una enfermedad que le haya imposibilitado trabajar, puede reintegrarse a su puesto laboral, siempre que lo haga dentro de los seis meses. Caso contrario, la persona con VIH tiene dos alternativas: jubilarse si cumple con los requisitos del artículo 186 de la Ley de Seguridad Social y, la segunda, en vez de jubilarse, podría pasar a desempeñar otro cargo dentro de la misma institución, sin que sea disminuida su remuneración.

En el siguiente cuadro exponemos las normas jurídicas existentes en el país, junto con el derecho al trabajo en el ámbito del sector público reconocido en cada una de ellas y la cita textual del artículo respectivo.

Cuadro No. 7

NORMA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
Derecho al trabajo
<i>Artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.</i>
Derecho a la igualdad de remuneración por igual trabajo y a mantener el trabajo luego de enfermedad, de acuerdo con la ley
<i>Artículo 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:</i> <i>4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.</i> <i>6. Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley.</i>
Derecho a no ser discriminado/a en el servicio público
<i>Artículo 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:</i> <i>3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.</i>

Derecho a ingresar a un trabajo en el sector público sin discriminación

Artículo 65.- DEL INGRESO A UN PUESTO PÚBLICO. - El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal.

Derecho a mantener un puesto de trabajo en caso de enfermedad y a jubilarse en caso de no ser esto posible, siempre que se cumpla con los requisitos de Ley

Artículo 23.- DERECHOS DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

o) Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social.

Derecho a licencia con remuneración en caso de enfermedad (por seis meses en caso de enfermedad catastrófica)

Artículo 27.- LICENCIAS CON REMUNERACIÓN. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos:

a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación.

b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica.

Artículo 32.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. - Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley.

Las licencias con o sin remuneración no son acumulables, con excepción de las vacaciones que podrán acumularse hasta por dos períodos.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

En cuanto a la protección administrativa y judicial, un servidor/a público con VIH que es objeto de discriminación o vulneración a sus derechos, como por ejemplo, un acto administrativo de destitución, puede demandar a la institución pública que lo destituyó mediante una acción contenciosa – administrativa, dentro del término de noventa

días. Lamentablemente, esa acción puede ser extremadamente lenta y engorrosa, ya que el proceso puede durar varios años. Esta lentitud hace que la acción contenciosa – administrativa pierda eficacia.

Por tal razón, desde el capítulo cuatro de este

Manual revisaremos las garantías jurisdiccionales, que son los mecanismos de protección de derechos y de reparación integral por los daños causados más idóneos que se dispone en el Ecuador, los cuales son plenamente aplicables en caso de vulneración de derechos de servidores/as públicos que viven con VIH. De este modo, por ejemplo, una persona con VIH destituida puede presentar una acción de protección en contra de la institución pública que la separó del cargo y, de esta manera, obtener la restitución del cargo así como la reparación de una manera mucho más ágil por los daños y perjuicios causados.

Además de estas normas jurídicas en el ámbito nacional, es preciso señalar que todo trabajador/a ya sea del sector privado o del sector público que viva con VIH, que haya sido objeto de alguna vulneración a cualquiera de sus derechos humanos, también puede hacer uso del Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el VIH/sida y el mundo del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo. Ambos instrumentos internacionales contienen disposiciones específicas para proteger al trabajador con VIH de todo acto de discriminación laboral.

Un precedente constitucional en relación a la vulneración de derechos de un trabajador con VIH, que favorece a todas las personas que viven con el virus en Ecuador

En el año 2010, un servidor público con VIH fue destituido de su cargo en un Municipio de la provincia del Guayas. El servidor destituido presentó una acción de protección que fue negada de manera definitiva en dos instancias: primero mediante sentencia de primera instancia dictada por un juez y, en segunda instancia, a través de sentencia dictada por la Corte Provincial del Guayas. Tanto la sentencia de primera como la de segunda instancia hicieron caso omiso de evidencias fundamentales que probaban que el indicado servidor público fue destituido por razones de discriminación por su condición de salud de vivir con VIH.

Ante esta situación, el servidor público afectado presentó ante la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) una acción extraordinaria de protección en la que solicitó la restitución de sus derechos vulnerados y la reparación integral por los daños causados por la destitución de su cargo y la falta de protección judicial por parte de los jueces respectivos.

La Corte Constitucional admitió el **caso con el**

número 0445-11-EP y mediante sentencia **No. 080-13-SEP-CC** dispuso como medidas de reparación integral las siguientes:

- La restitución del puesto de trabajo
- La actualización de aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) desde la fecha en que fue destituido
- La liquidación de las remuneraciones no percibidas desde la destitución
- Cambio del verdadero nombre por NN en la publicación de la sentencia en el Registro Oficial y página web de la Corte Constitucional para evitar la revictimización de la persona

Además, la Corte Constitucional estableció las siguientes medidas que favorecen a todos y cada uno de los trabajadores/as con VIH del país, como personas pertenecientes a un grupo de atención prioritaria, sea que trabajen en el sector público o privado:

- Estabilidad laboral reforzada a favor de todas las personas trabajadoras con VIH, en virtud de la carga discriminatoria que existe en contra de las personas con dicha condición de salud. El simple estatus de estabilidad laboral al que se sujetan las personas que no tienen enfermedades catastróficas no es aplicable a las personas con VIH, quienes derecho a una protección especial en el trabajo.
- Presunción de vulneración del derecho a la no discriminación cuando se dé por terminada la relación laboral con una persona con VIH; lo que significa que el empleador/a debe probar una causa objetiva, argumentada y probada que justifique el despido del trabajador/a con VIH. En otras palabras, la persona con VIH despedida no tiene que probar que fue sujeto de discriminación, sino que el empleador/a debe probar que dicho despido no tuvo motivaciones discriminatorias sino razones objetivas para separar a la persona trabajadora con VIH.
- Prohibición de terminar relaciones laborales bajo el argumento del bajo desempeño, ya que las personas con VIH generalmente están afectadas desde el punto de vista físico o psicológico. Las personas con VIH trabajadoras deberán ser reubicadas cuando su desempeño laboral esté afectado por su condición de salud.

3.3 Derechos de las personas que viven con VIH relacionados con la educación

En el ámbito de los derechos de las personas

con VIH en el área de la educación las principales normas jurídicas existentes en el Ecuador son:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Código de la Niñez y Adolescencia
- c) Ley Orgánica de Educación Intercultural
- d) Ley Orgánica de Educación Superior
- e) Acuerdo Ministerial No. 436 del Ministerio de Educación, publicado en el Registro Oficial No. 511 del 21 de enero de 2009.
- f) Resolución del Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) No. RCP.S07.166 emitido en mayo de 2009.

Cada una de estas normas contiene artículos que reconocen varios derechos relacionados con la educación de las personas con VIH, entre los que podemos citar:

- **Derecho a la educación sin discriminación:** artículo 26 de la Constitución del Ecuador; artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos 5, letra a, 6, letras a, b y c, 91 y 92 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículo

7, letra b, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

- **Prohibición de la exigencia de la prueba del VIH para ingresar, permanecer o egresar de un centro educativo, en todo nivel:** Acuerdo Ministerial No. 436 del Ministerio de Educación y Resolución No. 166.09 del CONESUP.

Respecto a la prohibición de la exigencia de la prueba de VIH como requisito para ingresar o egresar de instituciones educativas, cabe destacar que la Resolución del CONESUP es más amplia al prohibir la exclusión de una persona con VIH de toda la comunidad educativa en su conjunto (estudiantes, profesores/as y trabajadores/as) y no solo del alumnado; mientras que el Acuerdo Ministerial No. 436 solo se refiere a la prohibición de la prueba del VIH para y de exclusión de los estudiantes por vivir con el virus. No obstante, el resto de la comunidad educativa queda protegida por las disposiciones citadas de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En el siguiente cuadro exponemos las normas jurídicas existentes en el país, junto con el derecho al trabajo en el ámbito de la educación reconocido en cada una de ellas y la cita textual del artículo respectivo.

Cuadro No. 8

NORMA JURÍDICA: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Derecho a la educación con igualdad, inclusión social y respeto a los derechos humanos	<p>Artículo 26.- <i>La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.</i></p> <p>Artículo 27.- <i>La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.</i></p> <p><i>La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.</i></p>
NORMA JURÍDICA: CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
Derecho a la no discriminación a niños, niñas y adolescentes	<p>Artículo 6.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- <i>Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.</i></p>

NORMA JURÍDICA: LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Derecho a la no discriminación, igualdad de género y respeto a los derechos humanos

Artículo 7.- DERECHOS.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos:

b. Recibir una formación integral y científica, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades, respetando sus derechos, libertades fundamentales y promoviendo la igualdad de género, la no discriminación, la valoración de las diversidades, la participación, autonomía y cooperación;

c. Ser tratado con justicia, dignidad, sin discriminación, con respeto a su diversidad individual, cultural, sexual y lingüística, a sus convicciones ideológicas, políticas y religiosas, y a sus derechos y libertades fundamentales garantizados en la Constitución de la República, tratados e instrumentos internacionales vigentes y la Ley;

NORMA JURÍDICA: LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Derecho al acceso, permanencia, egreso y graduación sin discriminación

Artículo 5.- DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Derecho a la no discriminación de profesores/as e investigadores/as

Artículo 91.- SELECCIÓN Y EJERCICIO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN SIN LIMITACIONES.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.

Artículo 92.- GARANTÍA PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS TRABAJADORES.- Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley.

NORMA JURÍDICA: ACUERDO MINISTERIAL No. 436 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Derecho a no presentar la prueba del VIH como requisito para matricularse o graduarse y a la no discriminación en el Sistema educativo nacional

Artículo 1.- Prohibir a las autoridades de los establecimientos educativos públicos y particulares de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, exijan a los estudiantes se realicen cualquier tipo de pruebas o exámenes de salud relacionadas con la identificación del VIH/SIDA, como requisito para: inscripciones, matrículas, pases de año, graduación o por cualquier situación institucional, por ser atentatorio contra los derechos humanos.

Artículo 2.- Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del VIH/SIDA que pertenecen al Sistema Educativo Nacional y a sus afectados, sin discriminación, ni limitaciones de ningún tipo, el ejercicio pleno de sus derechos protegidos por la Constitución del Ecuador del Ecuador, por los instrumentos internacionales y la legislación nacional.

Artículo 3.- Encargar a las subsecretarías regionales de educación y a las direcciones provinciales de educación hispana o bilingüe, a través de la supervisión educativa, la responsabilidad de verificar controlar y realizar el seguimiento de la aplicación del presente acuerdo.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS
PERSONAS QUE
VIVEN CON VIH
RELACIONADOS
CON LA SALUD,
EL TRABAJO Y
LA EDUCACIÓN

Artículo 4.- Disponer a las instituciones del Sistema Educativo Nacional, el cumplimiento del presente instrumento jurídico, conforme a lo que establece el Acuerdo Ministerial Nro. 403, expedido el 10 de agosto del 2006 en el que se dispone "Institucionalizar la Educación de la Sexualidad, la prevención de las ITS-VIH/SIDA", libre de estereotipos y prejuicios, para contribuir a la promoción de calidad de vida y erradicación de estigmas y discriminación por VIH-SIDA".

NORMA JURÍDICA: RESOLUCIÓN DEL CONESUP RCP.S07.No.166

Derecho a no presentar la prueba de VIH para ingresar a estudiar o trabajar en las unidades de educación superior y a la no discriminación

Artículo 1.- Prohibir a las autoridades de las instituciones de educación superior la exigencia de la prueba de VIH como requisito para ingresar a estudiar o trabajar, permanecer en la institución o para cualquier procedimiento o trámite.

Artículo 2.- Prohibir la exclusión de la comunidad académica a una persona que vive con VIH-SIDA, en virtud de que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 11 numeral 2 y en la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH-SIDA en su artículo 7.

Adicionalmente hay que indicar que la **Ley de Educación Intercultural** establece prohibiciones y sanciones que tienen la finalidad de proteger los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación en el sector educativo, conforme explicamos a continuación.

Los/as representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas están prohibidas de:

- "Expulsar a las y los alumnos en el transcurso del año lectivo sin causa justificada y sin previa aplicación y observancia del debido proceso", artículo 132, letra j;
- "Desacatar las disposiciones legítimas emanadas de la Autoridad Educativa Nacional", artículo 132, letra l;
- "Negar matrícula o separar de la institución educativa a estudiantes por razones de embarazo, progenitura, maternidad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, discriminación racial, cultural o étnica, género, ideología, adhesión política y/o creencia religiosa", artículo 132, letra r;
- "Vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución del Ecuador, en la Ley de Educación, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes", artículo 132, letra u;
- "Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos", artículo 132, letra v.

En el caso de los establecimientos de educación públicos, la contravención de esas prohibiciones está sancionada con suspensión temporal sin sueldo en los casos de las prohibiciones contenidas en las letras j y l del indicado artículo 132); y, con destitución en los casos de las letras

r, u y v, del mismo artículo. Para estas sanciones, las autoridades competentes deben iniciar un juicio interno, llamado sumario administrativo.

Las personas afectadas por esas contravenciones de esas prohibiciones deben ser restituidas inmediatamente de sus derechos. Por su parte, quienes en el ejercicio de su función impidan o se nieguen a dar paso a dicha restitución, serán sujetos a sumarios administrativos y destitución en caso de demostrarse su responsabilidad.

Por su parte, los establecimientos de educación privados que incurriesen en esas prohibiciones están sujetos a los siguientes procedimientos:

- 1) Obligatoriedad de reparar inmediatamente los derechos conculcados
- 2) En caso de no hacerlo, podrán ser sancionadas con multa de hasta un máximo de cincuenta remuneraciones básicas unificadas y revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento del establecimiento educativo.

De lo anterior se colige que la Ley de Educación Intercultural establece procedimientos administrativos para proteger a los/as estudiantes, que tienen por objeto la restitución de derechos vulnerados y la reparación por los daños causados.

Desde el capítulo cuatro de este Manual revisaremos los mecanismos de protección y reparación integral de vulneraciones a los derechos humanos, mediante el uso de las **garantías jurisdiccionales** y las medidas de protección de las Juntas Cantonales de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, los cuales son plenamente aplicables en caso de violación de derechos de estudiantes que viven con VIH. Estos mecanismos, en la gran mayoría de casos, son mucho más efectivos que los trámites administrativos y, sobre todo, las garantías jurisdiccionales son las idóneas para obtener la reparación integral por los daños causados por la vulneración de los derechos humanos.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

68

3.4 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO TRES: DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

- Objetivo: conocer y analizar los derechos de las personas que viven con VIH relacionados con la salud, el trabajo y la educación y la normativa que los reconoce.
- Tiempo estimado: 6 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante.

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Percepciones sobre la situación de los derechos de las personas que viven con VIH.	Diálogo en grupos con preguntas generadoras.	40'	8 cartulinas A4 con cada uno de los derechos, papelógrafos, marcadores, masking, preguntas generadoras.
A2. Percepciones sobre los derechos de las personas con VIH que más se vulneran en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación.	Trabajo individual de priorización de derechos más vulnerados.	40'	Un cuadro de priorización de vulneración de los derechos para cada participante en hoja A4, el mismo cuadro escrito en papelógrafo, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenidos del capítulo 3.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	30'	Presentación en power point con el capítulo 3 del Manual: "Derechos de las personas que viven con VIH relacionados con la salud, el trabajo y la educación". (CD presentación PP No. 3)
B. Presentación de contenidos			
C1. Refuerzo conceptual sobre los derechos relacionados con la salud, el trabajo y la educación de las personas que viven con VIH.	Lluvia de ideas y análisis en plenaria	30'	Preguntas generadoras escritas en papelógrafo, los 3 ámbitos de los derechos escritos en papelógrafos, marcadores, masking.
C2. Análisis de caso de vulneración de derechos laborales de una persona que vive con VIH y aplicación de la normativa existente	Proyección de video, análisis de caso en grupos	70'	Proyector y video (CD: reportaje del caso de despido laboral de Cuauhtémoc Urbina 5' 15"), papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras, extracto de la sentencia del caso 0445-11-EP de la Corte Constitucional
C3. Análisis de situaciones de vulneración de derechos en el ámbito de la salud de las personas con VIH y normativa existente	Trabajo en grupos con sociodramas.	90'	Preguntas generadoras en papelógrafo, cuadro de registro de escenas e indicaciones para el facilitador, papelógrafos, marcadores, masking.

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

C4. Análisis de caso de vulneración de derechos en el ámbito de la educación de una persona con VIH y normativa existente.	Trabajo en grupos con sociodramas.	60 min.	Preguntas generadoras, casos de análisis escrito en hoja A4 para cada grupo, papelógrafos, marcadores, masking.
--	------------------------------------	---------	---

D. Actividades de expresión creadora

D1. Ejercicio práctico de sensibilización sobre los derechos de las personas con VIH en los ámbitos de la salud, trabajo y educación.	Trabajo en grupos de elaboración de productos comunicacionales.	100'	Amplificación, revistas, hojas, lápices de colores, marcadores, goma, tijeras, cámara de fotos o video.
---	---	------	---

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Percepciones sobre la situación de los derechos de las personas que viven con VIH

El facilitador/a conforma 8 grupos de acuerdo al número de participantes del taller. A cada grupo les entrega una tarjeta con un derecho de las personas con VIH y les pide que lo analicen y respondan en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras. Si hay pocos participantes cada grupo puede analizar 2 o 3 derechos simultáneamente.



Preguntas generadoras:

- ¿Cuál es el estado del cumplimiento de ese derecho en el Ecuador?
- ¿Cuándo y cómo se pueden producir situaciones de vulneración de ese derecho?

Derechos para los grupos:

1. Derecho a la confidencialidad sobre la condición de vivir con VIH.
2. Derecho a la salud, incluido la entrega de medicamentos antirretrovirales, exámenes de diagnóstico y seguimiento del VIH y leche sustituta para lactantes de madres con VIH.
3. Derecho a decidir si acepta tomar el tratamiento antirretroviral o lo rechaza, con conocimiento pleno de las consecuencias de su decisión.

4. Derecho a no ser separado de un trabajo por tener VIH y a no realizar una prueba de VIH sin el consentimiento del trabajador/a.
5. Derecho a mantener un puesto de trabajo en caso de enfermedad y, en caso de no ser esto posible, derecho a jubilarse, siempre que se cumpla con los requisitos de Ley.
6. Derecho a una atención digna con calidad y a ser atendido en caso de emergencia.
7. Derecho a no presentar la prueba del VIH en ningún momento de la vida estudiantil (matrícula, ingreso, egreso, graduación, etc.)
8. Derecho a la educación con igualdad, inclusión social y respeto a los derechos humanos.

Luego cada grupo expone sus trabajos y el facilitador/a cierra la actividad analizando las respuestas grupales y reflexionando sobre las diversas situaciones de vulneración de derechos que pueden pasar las personas con VIH.

A2. Percepciones sobre los derechos de las personas con VIH que más se vulneran en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación

El facilitador/a entrega a cada participante un cuadro con algunos de los derechos de las personas con VIH y les pide identificar de forma individual los 3 derechos que más se vulneran desde su percepción, marcando con una X en cada uno de ellos en la columna de priorización del cuadro siguiente:

Cuadro de priorización de los derechos más vulnerados:

No.	Derecho	Priorización
1	Derecho a la confidencialidad sobre la condición de tener VIH	
2	Derecho a la salud, incluido la entrega de medicamentos antirretrovirales, exámenes de diagnóstico y seguimiento del VIH y leche sustituta para lactantes de madres con VIH.	
3	Derecho a decidir si acepta tomar el tratamiento antirretroviral o lo rechaza, con conocimiento pleno de las consecuencias de su decisión	
4	Derecho a no ser separado de un trabajo por tener VIH y a no realizar una prueba de VIH sin el consentimiento del trabajador/a.	
5	Derecho a mantener un puesto de trabajo en caso de enfermedad y, en caso de no ser esto posible, derecho a jubilarse, siempre que se cumpla con los requisitos de Ley.	
6	Derecho a una atención digna con calidad y a ser atendido en caso de emergencia.	

Luego de la priorización, el facilitador/a hace un cuadro general con la suma de las puntuaciones individuales y se analizan los derechos de las personas con VIH que más se vulneran según la percepción de los participantes. Al final, el facilitador/a hace un análisis de las percepciones de los participantes en relación a los derechos más vulnerados y compara esta percepción con lo que ocurre en la realidad en el país.

B. Presentación de contenidos

B1. El facilitador/a expone el contenido del capítulo 3 del Manual: derechos de las personas que viven con VIH relacionados con la salud, el trabajo y la educación, a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 3)

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Refuerzo conceptual sobre los derechos relacionados a la salud, el trabajo y la educación de las personas que viven con VIH

El facilitador/a en plenaria lleva adelante una lluvia de ideas con los participantes en base a las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿Cuáles son los derechos en el ámbito de la salud de las personas que viven con VIH?
- ¿Cuáles son los derechos en el ámbito del trabajo de las personas que viven con VIH?

- ¿Cuáles son los derechos en el ámbito de la educación de las personas que viven con VIH?

Para eso el facilitador/a escribe en 3 papelógrafos cada uno de los ámbitos de los derechos de las personas con VIH y a continuación escribe las ideas de los participantes. Luego realiza aportes a los mismos, considerando si son pertinentes y suficientes las respuestas de los participantes y las completa en caso de ser necesario.

C2. Análisis de caso de vulneración de derechos laborales de una persona que vive con VIH y aplicación de la normativa existente

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención un reportaje del caso de despido laboral de Cuauhtémoc Urbina, un ciudadano mexicano que vive con VIH cuyos derechos fueron vulnerados y analizar la situación considerando la normativa jurídica ecuatoriana.

Antes de mirar el reportaje, el facilitador/a presenta las siguientes preguntas generadoras que se deben tomar en cuenta al momento de analizar el caso de Cuauhtémoc. Es recomendable proyectar el video al menos unas dos veces.



Preguntas generadoras:

- ¿Cuáles son los derechos transversales vulnerados y que normativa los reconoce?
- ¿Qué derecho fundamental se vulnera y cuáles son los pasos de la vulneración?

CAPÍTULO 3

DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH RELACIONADOS CON LA SALUD, EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN

- ¿Qué normativa nacional y/o internacional reconoce ese derecho?

Luego de ver el video, el facilitador conforma 3 grupos y pide a cada uno contestar en papelógrafos las preguntas generadoras analizando el caso de Cuauhtémoc. Cada grupo expone su trabajo, el facilitador/a retroalimenta y plantea la siguiente reflexión: ¿La normativa ecuatoriana tiene los elementos suficientes para dar salida efectiva a casos como el de Cuauhtémoc?

Para cierre de esta actividad, el facilitador/a pide a

los participantes en plenaria dar lectura al extracto de la sentencia No. 080-13-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador de caso de acción extraordinaria de protección No. 0445-11-EP citado en el capítulo tres del Manual, que es un referente de reparación integral y muy importante no solo para el accionante, sino para todas las personas que viven con VIH en el país. Invita a los participantes a reflexionar sobre el caso, los argumentos presentados y el precedente jurídico al plantearse varios de los componentes de la reparación integral.

Extracto de la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 080-13-SEP-CC – caso de Acción Extraordinaria de Protección No. 0445-11-EP

Detalle de la demanda

El señor NN, por sus propios derechos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la Republica, presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 407-2010.

El legitimado activo señala que la sentencia dictada por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas es violatoria de derechos constitucionales, pues en dicho fallo no se observó la violación al debido proceso por parte de la accionada, la Municipalidad del Cantón Samborondón, que por influencia externa e irresponsabilidad de la Sala no se dio cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en referencia a que no cumplió en dictar sentencia en el término establecido en la involucrada ley y más bien en exceso de dicho término dictaron el fallo después de siete meses, que en forma arbitraria y violatoria no señalaron audiencia.

Continúa afirmando que la referida Sala ha violado derechos constitucionales señalados en la Constitución de la Republica, en el artículo 11 numerales 3, 4 y 9 segundo inciso, por inadecuada administración de justicia, violación del derecho de la tutela judicial efectiva y violación de los principios y reglas del debido proceso. Además, señala que se han vulnerado derechos relativos a la seguridad jurídica, la falta de motivación en la sentencia y otros derechos establecidos en los artículos 66 numeral 25; 76 numeral 1 y 7 literal I; 82, 168 numeral 1; 169, 172 y 174 segundo inciso de la Constitución de la Republica.

Señala que la relevancia constitucional del problema jurídico es la discriminación de la que fue objeto por parte de servidores de su empleadora, la Municipalidad del cantón NN, relacionados al trabajo, la seguridad social y el debido proceso, que se estaría permitiendo la vulneración de derechos establecidos en la Constitución de la República, discriminando al trabajador y protegiendo a quienes han cometido el daño.

Pretensión y pedido de reparación concreto

Con estos antecedentes, el señor NN solicita a esta Corte que revoque las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por el juez vigésimo primero de lo civil de Samborondón y por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, respectivamente, dentro de la acción de protección N.º 27-2010 y 407-2010, que vulneran sus derechos y se disponga la reparación de los mismos, con el reintegro a su puesto de trabajo y el pago del sueldo desde la fecha en que fue destituido hasta la fecha de su restitución.

Contestación a la demanda

La jueza constitucional Ruth Seni Pinoargote, quien inició la sustanciación de la causa, mediante providencia dictada el 20 de marzo del 2012 a las 11h57, dispone que se cite con el contenido de la acción y de la providencia a los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para que dentro del término de cinco días presenten un informe de descargo, bajo prevenciones de ley; que se le haga conocer el contenido de la acción y la providencia recaída sobre la misma al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en las personas de su alcalde y procurador sindico, en calidad de tercero interesado y al procurador general del Estado, con la finalidad de que en el término de cinco días presenten un informe acerca de las violaciones señaladas en la demanda y al legitimado activo en la casilla judicial señalada para el efecto.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Competencia

La Corte Constitucional es competente para conocer y resolver las acciones extraordinarias de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 63 y 191 numeral 2 literal d de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículo 3 numeral 8, literal b y tercer inciso del artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

Legitimación activa

El señor NN se encuentra legitimado para presentar esta acción extraordinaria de protección, conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 437 de la Constitución de la República, que dispone: "Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y del artículo 439 ibídem que dispone: "Las acciones constitucionales podrán ser presentadas por cualquier ciudadana o ciudadano individual o colectivamente"; en concordancia con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que señala: "La acción extraordinaria de protección puede ser interpuesta por cualquier persona o grupo de personas que han o hayan debido ser parte en un proceso por si mismas o por medio de procurador judicial".

Naturaleza jurídica de la acción extraordinaria de protección

La institución jurídica constitucional, acción extraordinaria de protección prevista en la Constitución de la República como una de las garantías jurisdiccionales para el ejercicio ciudadano en la defensa y protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias ejecutoriadas y autos definitivos, tiene como finalidad el fortalecimiento y eficacia de los derechos y garantías constitucionales, asumiendo el espíritu tutelar consagrado en la norma fundamental del Estado ecuatoriano.

Análisis constitucional

Corresponde a la Corte Constitucional examinar la sentencia dictada el 15 de diciembre del 2010 a las 16h35, por el juez y conjuces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, que rechazó el recurso de apelación interpuesto por NN, a la sentencia dictada el 17 de marzo del 2010 a las 08h30, por el juez vigésimo primero de lo Civil y Mercantil en Samborondón, con la finalidad de verificar si vulnera o no los derechos constitucionales invocados por el legitimado activo, a partir de la resolución de los siguientes problemas jurídicos:

- La sentencia impugnada ¿vulnera el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación?
- En la sustanciación de la causa ¿se vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva expedita e imparcial del accionante?
- La separación de un empleado portador de VIH o enfermo de SIDA de su actividad laboral, ¿se enmarca dentro de las denominadas categorías sospechosas o criterios sospechosos, y ella implica en consecuencia, un trato discriminatorio?

Consideraciones finales de la Corte Constitucional

Por lo expuesto, la Corte Constitucional establece que tanto la sentencia dictada por el juez de lo civil y mercantil en Samborondón el 17 de marzo del 2010, dentro de la acción de protección No. 27-2010, así como la sentencia dictada por el juez y conjuces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas el 15 de diciembre del 2010, dentro de la acción de protección No. 497-2010, cuyo origen es la acción de personal número 001-DAM-MS-2010 del 22 de enero de 2010, suscrita por el alcalde de la Municipalidad de Samborondón, mediante la cual fue destituido el legitimado activo, vulneraron los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación, a la tutela judicial efectiva, a la igualdad y a la no discriminación.

Del análisis efectuado se puede concluir también lo siguiente: estado de debilidad manifiesta e indefensión existencial en que se encuentra el legitimado activo por la condición frágil y precaria de su salud, puesto que es portador VIH, más el diagnóstico de tumor maligno, implica que adolece de enfermedades catastróficas y de alta complejidad que deterioran progresivamente su estado de salud, por lo que es acreedor de atención prioritaria.

El accionante, al formar parte del grupo de personas de atención prioritaria y siendo por tanto una persona con especial protección constitucional, dada la gravedad de su situación de salud y económica, al estar sin empleo y no seguir cotizando a la seguridad social requiriendo atención médica especializada, resulta urgente la tutela y reparación de los derechos vulnerados. Es inminente en consecuencia, que se

materialice la oportuna protección constitucional a la que ha recurrido. Por ello, en atención de la especial situación fáctica en la que se encuentra el accionante, la Corte Constitucional, como máximo órgano de administración de justicia constitucional, dispondrá la reparación integral de los derechos, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que establece: "(...) la reparación integral procurara que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten del derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación. La reparación podrá incluir, entre otras formas, la restitución del derecho (...).

III DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional expide la siguiente:

SENTENCIA

1. Declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de la motivación (artículo 76 numeral 7 literal I), a la tutela judicial efectiva (artículo 75), a la igualdad y a la no discriminación (artículo 11 numeral 2 y 66 numeral 4).

2. Aceptar la acción extraordinaria de protección.

3. Como medida de reparación integral, se dispone lo siguiente:

3.1. Dejar sin efecto las sentencias dictadas el 15 de diciembre del 2010, por el juez y conjuces de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección No. 97-2010; y del 17 de marzo del 2010 por el juez vigésimo primero de lo civil y mercantil en Samborondón dentro de la acción de protección No. 27-2010.

3.2. Dejar sin efecto la acción de personal número 001-DAM-MS-2010 del 22 de enero de 2010, suscrita por NN, NN y NN en sus calidades de alcalde la Municipalidad de Samborondón, jefa del Departamento de Recursos Humanos y directora administrativa respectivamente, mediante la cual fue destituido el señor NN del cargo de abogado del Departamento de Terrenos y Servicios Parroquiales de la Municipalidad de Samborondón, por lo tanto se retrotraen los efectos hasta antes de la vulneración del derecho, esto es, antes del inicio del sumario administrativo.

3.3. Disponer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón en las personas del alcalde, jefe del Departamento de Recursos Humanos y director administrativo, de manera inmediata restituya a su puesto de trabajo al señor NN en el término máximo de 5 días a partir de la notificación, y que informe a este organismo sobre el cumplimiento en el término de 10 días máximo a partir de la notificación, bajo prevenciones de aplicación inmediata de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución.

3.4. Disponer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón en las personas del alcalde, jefe del Departamento de Recursos Humanos y director administrativo, de manera inmediata se ponga al día en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del accionante, desde enero del 2010 hasta la presente fecha, en el plazo máximo de 5 días contados desde la notificación, y que informe a este organismo sobre el cumplimiento en el término de 10 días máximo a partir de la notificación, bajo prevenciones de aplicación inmediata de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución.

3.5. Disponer que para la determinación del monto correspondiente a la reparación económica relativa a los haberes dejados de percibir se estará a lo dispuesto en la regla jurisprudencial establecida en la sentencia 004-13-SAN-CC dentro del caso 0015-IO-AN del 13 de junio del 2013; enfatizando a los jueces de lo contencioso administrativo que conozcan del proceso de determinación del monto correspondiente a la ejecución de reparación económica que es un proceso de ejecución sencillo, rápido y eficaz en el que no caben incidentes de ninguna clase, principios que deberán guiar el proceso, bajo prevenciones de aplicación inmediata de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución.

3.6. Con la finalidad de evitar revictimización del accionante, para la publicación de la presente sentencia en el Registro Oficial y portal Web de la Corte Constitucional, en todos los lugares en los que se consigne el nombre del accionante se procederá a cambiar por la denominación NN.

3.7. Como garantía de no repetición en favor de las personas portadoras de VIH o enfermas de SIDA, pertenecientes al grupo de atención prioritaria, la Corte Constitucional, en virtud de la competencia establecida en el artículo 436 numerales 1 y 6, establece como regla jurisprudencial con efectos inter pares e inter comunis la siguiente:

i. Las personas portadoras de VIH o enfermas de SIDA no gozan de un simple estatus de estabilidad laboral aplicable a todas las relaciones laborales en condiciones generales en las cuales los empleados

no poseen enfermedades catastróficas; por el contrario, este grupo de personas gozan de un principio de estabilidad laboral reforzada, merecedores de una especial protección dada la fuerte carga discriminatoria que socialmente han tenido que soportar; en tal virtud, no podrán ser separados de sus labores en razón de su condición de salud.

ii. La separación de las labores de las personas portadoras de VIH o enfermas de SIDA, se presume prima facie como violatoria de los derechos constitucionales, por fundarse en criterios sospechosos, a menos que el empleador demuestre una causa objetiva -razones válidas y suficientes- que justifiquen de manera argumentada y probada ante la autoridad competente que no se trata de un despido que se funda en un criterio sospechoso.

iii. Bajo ningún motivo el empleador podrá justificar la terminación de relaciones laborales fundado en argumentos que se agoten en el rendimiento de las actividades laborales del empleado portador de VIH o enfermo de SIDA, pues el deterioro físico y psicológico que influye en el desempeño de las actividades laborales es propio de una enfermedad de esta naturaleza, so pena de incurrir en un trato discriminatorio. Por ello, los trabajadores portadores de VIH o enfermos de SIDA deberán ser reubicados en su medio de trabajo cuando el desempeño de sus actividades esté afectado por su condición de salud.

4. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dr. Patricio Pazmiño Freire / PRESIDENTE

María Augusta Durán Mera / SECRETARIA GENERAL (E)

C3. Análisis de situaciones de vulneración de derechos en el campo de la salud de las personas con VIH

El facilitador/a conforma 3 grupos y solicita a cada grupo lo siguiente: 1) Identificar varias situaciones vividas o conocidas que vulneren el derecho a la salud de las personas con VIH y escoger la más relevante para crear un sociodrama 2) contestar las preguntas generadoras en base a la situación seleccionada 3) crear el sociodrama y presentarlo en plenaria.

Es importante que en esta actividad el facilitador/a considere el **cuadro de registro de escenas** que se encuentran más adelante



Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se vulneran en el ámbito de la salud y por qué?
- ¿Cómo se justifica la vulneración por parte de quien la comete?
- ¿Qué hace la persona que fue víctima de la vulneración?
- ¿Por qué creen que la persona actuó de esa manera?
- ¿Cómo se resuelve la vulneración del derecho?

Cada grupo presenta su sociodrama y a continuación se lo analiza considerando las preguntas generadoras. Se observa si en cada sociodrama se reparan de alguna manera los daños causados por la vulneración de derechos y la estrategia utilizada para ello. Si no es así, se

pregunta ¿puede transformarse esa situación? en caso afirmativo ¿cómo? Los participantes en plenaria proponen cambios en la situación presentada por cada grupo en función de que ésta se desarrolle en un marco de respeto a los derechos humanos. Luego cada grupo que presenta el sociodrama acoge las ideas de los participantes en función de lograr la restitución del derecho vulnerado y la reparación integral, modifica las escenas del sociodrama que sean caso y con esos cambios vuelven a presentar el sociodrama.

Cuadro de registro de escenas para el facilitador:

El facilitador/a debe realizar un registro de la secuencia inicial de escenas, la escena/s en la/s que se da la vulneración y la escena que reemplaza a ésta. Para ello cuenta con un cuadro de registro, que debe ser llenado considerando el sociodrama inicial y el sociodrama modificado.

Al final se revisa cada situación representada en el sociodrama y lo que incidió para que ésta se transforme.

Escenas de vulneración	Escenas que transforman a esa vulneración

Como cierre de la actividad, el facilitador/a reflexiona sobre el derecho a la salud, los derechos transversales de las personas con VIH y la normativa existente al respecto. Es importante que se recalque que una vulneración de derechos tiene una serie de actos violatorios y que éstos están asociados unos con otros. Por último, se refiere a la importancia de la información consciente, la no estigmatización, el trabajo desde un enfoque de derechos y la importancia de los procesos de exigibilidad para aportar a la inclusión, la igualdad y la justicia en este y otros campos.

C4. Análisis de caso de vulneración de derechos en el ámbito de la educación

El facilitador/a conforma 2 grupos de trabajo y entrega a cada uno el mismo caso de vulneración de derechos de las personas con VIH en el ámbito de la educación. Al grupo 1 le entrega el caso sin el desenlace, pero les pide que se inventen uno, y al grupo 2 el caso con el desenlace final. Es importante que cada grupo conozca solamente el caso que le corresponde.

Caso para el grupo 1 (sin desenlace, para que se inventen uno):

A los 17 años Paulina obtiene una beca por parte del Estado ecuatoriano para estudiar Derecho en una universidad privada en el país. Se siente muy feliz por tener esa posibilidad y comunica la buena noticia a su familia y amigos. Al acercarse a la universidad a matricularse, le piden como requisito varios exámenes médicos que debe realizarse en un laboratorio particular en donde le toman varias muestras de sangre y orina. No le dicen concretamente qué exámenes le están realizando.

Caso para grupo 2 (desenlace completo):

A los 17 años Paulina obtiene una beca por parte del Estado para estudiar Derecho en una universidad privada en el país. Se siente muy feliz por tener esa posibilidad y comunica la buena noticia a su familia y amigos. Al acercarse a la universidad a matricularse, le piden como requisito varios exámenes médicos que debe realizarse en un laboratorio particular en donde le toman varias muestras de sangre y orina. No le dicen concretamente qué exámenes le están realizando. Dos días después recibe una carta de la universidad en la que le comunican que su matrícula no ha sido aceptada porque en los resultados de sus exámenes de laboratorio salió que Paulina tiene VIH.

Luego de la presentación en plenaria de los 2 sociodramas, pide a los grupos que se reúnan nuevamente y que, en base al contenido de cada sociodrama, respondan las siguientes preguntas generadoras en papelógrafos y las respuestas las presentan en plenaria.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos en el ámbito de la educación se vulneran y por qué?
- ¿Cómo se justifica la vulneración por parte de quien la comete?
- ¿Qué acciones realizarían en caso de estar en esa situación?
- ¿A qué normas jurídicas recurrirían para aquello?
- ¿Cómo se resuelve la vulneración del derecho?

Para cierre el facilitador/a analiza cuáles fueron los factores que incidieron para que suceda cada desenlace, se reflexiona sobre el derecho a la educación de las personas con VIH y la normativa que los reconoce. Se refiere a la importancia de la información consciente, la no estigmatización, el accionar contra la epidemia del VIH desde un enfoque de derechos y la necesidad de la exigibilidad de los mismos para aportar a la inclusión, la igualdad y la justicia para todos y todas.

D. Actividades de expresión creadora

D1. Ejercicio práctico de sensibilización sobre los derechos de las personas con VIH en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación

El facilitador/a conforma 3 grupos y pide que cada uno cree un producto comunicacional de 5 minutos de duración, que sirva para sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de las personas que viven con VIH en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación.

Grupo 1:

Un programa de radio parlante que se difunde a través de un megáfono, que requiere de un guion en el que se desarrolle el contenido de lo que se va a transmitir a la comunidad. En este caso, el grupo va a sensibilizar sobre los derechos en el ámbito del trabajo de las personas con VIH y la normativa jurídica que los reconoce.

Grupo 2:

Un comic que es un producto gráfico que emplea dibujos para narrar algo, que se utiliza mucho en procesos de educación popular. Los personajes son fundamentales, pues a través de su diálogo se cuenta la historia y se transmite el mensaje. Este grupo va a sensibilizar sobre los derechos en el ámbito educativo de las personas con VIH y la normativa jurídica que los reconoce.

Grupo 3:

Un Reportaje para televisión. Este grupo va a sensibilizar sobre los derechos de las personas con VIH en el ámbito de la salud y la normativa jurídica que los reconoce. En caso de utilizar testimonios de personas con VIH, deberá tomar en cuenta el derecho a la confidencialidad.

Luego cada grupo presenta sus productos comunicacionales y se realiza un diálogo con sus productores sobre el contenido de los mismos. Al final, el facilitador/a aclara los conceptos, la normativa jurídica que los reconoce y el proceso realizado en la elaboración de cada producto.



4

CAPÍTULO CUATRO

REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES

4.1 Los daños producidos por las violaciones a los derechos humanos

La violación de los derechos de una persona puede ocasionar una serie de daños como el deterioro de su estado emocional o su estado de salud, el sentimiento de haber perdido parte de su dignidad, pérdidas económicas, afectaciones a sus expectativas de vida y a sus proyectos personales o profesionales, entre otros. En definitiva, la vida de una persona que sufre una violación a sus derechos cambia totalmente, de una situación antes de la vulneración se transforma a otra luego de la vulneración a sus derechos. Se trata de una afectación que altera sustancialmente las condiciones normales de la vida de una persona.

Entonces, podemos decir que los daños son afectaciones que se producen como consecuencia de la vulneración de los derechos humanos y que son soportados injustamente por aquellas personas que son víctimas de esa violación a sus derechos.

Por ejemplo, cuando una persona con VIH es

despedida de su trabajo por su condición de salud, ya sea en una institución del Estado o empresa privada, se producen una serie de daños, entre los que podemos citar:

- Pérdida del empleo con la consiguiente pérdida de ingresos económicos para mantenerse a sí misma y a su familia
- Angustia, inseguridad, desesperación
- Sentimiento de pérdida de su dignidad
- Deterioro del sistema inmunológico como consecuencia del impacto emocional
- Eventualmente gastos de abogado para iniciar alguna acción legal en contra de la institución y empresa.

En ese caso, la persona con VIH despedida de su trabajo soporta injustamente una serie de daños ocasionados por ese hecho, los cuales deben ser reparados integralmente, en el marco del respeto y garantía a los derechos humanos que gozamos todos los ecuatorianos y las ecuatorianas, en virtud de lo que establecen las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución de la República

del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

4.2 La reparación integral de daños causados por violaciones a los derechos humanos

Cuando las personas con VIH pasan por situaciones que vulneran sus derechos y buscan apoyo o asesoría legal, ya sea de la Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPVWS) u otra organización o institución pública, básicamente les interesa dos aspectos:

- a) Que se restituyan sus derechos vulnerados
- b) Que se haga justicia y se sancione a la o las personas naturales o jurídicas o instituciones del Estado causantes de esos hechos que vulneran los derechos.

De alguna manera, las personas sienten que sus derechos han sido irrespetados, quieren alguna forma de reivindicación y también aspiran que los hechos que vulneraron sus derechos no se vuelvan a repetir. Por eso, una aspiración de los/as líderes comunitarios que viven con VIH y dirigentes de la CEPVWS es que se restituyan los derechos vulnerados o conculcados y, como parte de eso, se logre la **reparación integral** establecida tanto en el artículo 86, numeral 3, de la Constitución del Ecuador, como en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

La restitución y la reparación son dos conceptos diferentes que están muy relacionados, puesto que la restitución es una de las formas posibles de la reparación integral por los daños resultantes de la vulneración de los derechos humanos, como explicaremos a continuación.

Cuando las personas que viven con VIH es objeto de una violación a sus derechos, se plantean las siguientes preguntas:

- ¿Qué debo hacer para que se haga justicia?
- ¿Quién me compensa por los daños producidos por la vulneración de mis derechos?
- ¿Puedo solicitar indemnizaciones por daños causados?
- ¿Quién me reconoce los costos del abogado que contraté para demandar a la persona, institución o empresa que me vulneró mis derechos?
- ¿Cómo puedo recuperarme psicológicamente?
- ¿Qué tengo que hacer para obtener la restitución de mis derechos?
- ¿Puedo pedir sanciones para quienes violaron mis derechos?
- ¿Qué puedo hacer para que no se repitan esos hechos?

De estas preguntas puede deducirse:

- a) Que la vulneración de derechos ha producido daños en la o las personas afectadas
- b) Que es preciso identificar cuáles son esos daños
- c) Una vez identificados cada uno de los daños, se debe analizar qué componentes o formas de la reparación son las más adecuadas para compensar por cada daño.

Este análisis se lo puede hacer a través del siguiente cuadro, que incluye en la primera columna los posibles daños que pueden ser producidos por la vulneración de derecho, en la segunda las diferentes formas o componentes para reparar integralmente por los daños causados y en la tercera columna el objetivo de cada componente de la reparación integral.

CAPÍTULO 4

REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES

Cuadro No. 9

Daños producidos por la violación de derechos humanos:	Componentes para reparar integralmente cada daño:	Objetivo del componente de la reparación integral:
Privación del derecho.	Restitución.	Devolución del derecho vulnerado o conculcado.
Pérdida de ingresos económicos.	Compensación económica.	Reembolso por las pérdidas económicas (daño material).
Gastos legales.	Costos de reclamación jurídica por violación a los derechos humanos.	Compensación por gastos de abogado, trámites, obtención de documentos y pruebas, generados en la reclamación jurídica por la violación de derechos.

Daño inmaterial (reparable mediante compensación inmaterial).	Medidas de satisfacción.	Garantizar de algún modo el derecho conculcado y reparar, a través de una serie de medidas, la afectación a la dignidad de la persona; lo cual también es parte de la reparación del daño inmaterial. Entre las medidas de satisfacción se encuentran, entre otras, la investigación, sanción y/o sensibilización a los/as responsables de la vulneración a los derechos, disculpas públicas, entre otras.
	Rehabilitación.	Recuperación psicológica, del estado de salud o de otra naturaleza de la persona afectada, lo cual sirve para reparar una parte del daño inmaterial.
	Garantías de no repetición.	Asegurar que los hechos violatorios no vuelvan a ocurrir.
Daño inmaterial (reparable mediante compensación económica).	Compensación económica por daño moral sufrido y afectación a proyecto de vida.	Indemnización económica por sufrimientos emocionales y afectaciones al proyecto de vida (daño inmaterial). En este último caso, es necesario cuantificar económicamente el daño inmaterial sufrido.

En la práctica, en los casos apoyados por la asesoría legal de la CEPVVS no se ha exigido todas esas formas de reparación; es decir, la restitución, sanción, indemnización, etc., en un mismo caso de vulneración de derechos humanos, porque lo importante para la organización siempre ha sido que sus acciones en el campo de la defensa de los derechos humanos sirvan para restituir los derechos vulnerados y sentar precedentes para que ese tipo de situaciones no sigan sucediendo, porque son un obstáculo para responder adecuadamente a la epidemia del VIH.



Ejemplo:

Ante la falta de medicamentos antirretrovirales en las Unidades de atención en VIH del Sistema Público de Salud, la CEPVVS ha exigido principalmente la

entrega inmediata de esos tratamientos médicos, sin haber requerido indemnizaciones u otras medidas de reparación integral por el deterioro de la salud de las personas que no recibieron esa medicación, ni sanciones a los responsables de ese desabastecimiento de medicinas. No obstante, esto no significa que no se pueda pedir todas estas formas de reparación. Esto es totalmente posible hacerlo y eso es precisamente lo que explicamos a continuación.

En el siguiente cuadro explicamos cada uno de los componentes de la reparación integral. Para facilitar su comprensión, se ejemplifica cada componente a partir de un caso hipotético sobre vulneración del derecho al trabajo de una persona que vive con VIH, que fue despedida por parte de su empleador por esa situación.

Cuadro No. 10

PRIMER COMPONENTE DE LA REPARACIÓN INTEGRAL: RESTITUCIÓN	
DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: derecho vulnerado	EXPLICACIÓN: restablecimiento de la situación anterior, mediante la restitución del derecho vulnerado. En el caso del despido laboral, equivale a volver a la situación anterior al despido que es conservar su puesto de trabajo. Es decir el despido de una persona con VIH puede ser anulado, restituyendo el empleo al afectado/a, con lo cual queda restituido el derecho al trabajo. La restitución obviamente también incluye la cesación de los hechos violatorios.
SEGUNDO COMPONENTE DE LA REPARACIÓN INTEGRAL: REHABILITACIÓN	
DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: deterioro de estado psicológico, de salud o de cualquier otra índole (daño inmaterial).	EXPLICACIÓN: la rehabilitación consiste en ciertas medidas para recuperar el estado psicológico, de salud, o de cualquier otra naturaleza de la persona afectada, como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Prestación de un servicio público. • Atención médica o psicológica. <p>En nuestro ejemplo, la persona con VIH podría solicitar a la empresa/institución que le despidió, que asuma los costos de un tratamiento psicológico en caso de haber alguna afectación al estado anímico de la persona despedida.</p>

TERCER COMPONENTE: SATISFACCIÓN

DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: impunidad⁶ y afectación a la dignidad de la persona

EXPLICACIÓN: la satisfacción consiste en la obligación de hacer o dejar de hacer algo para garantizar el derecho violado y compensar de alguna manera la afectación a la dignidad de la persona, como por ejemplo:

- Investigación, juzgamiento y sanción de responsables
- Publicación de sentencia que ha declarado la violación de los derechos en el Registro Oficial
- Difusión de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, provincial o cantonal, páginas web y/o medios de comunicación audiovisuales.
- Disculpas públicas.
- Actos públicos de reconocimiento.

Todo esto omitiendo los nombres y los apellidos de la o las personas con VIH afectadas.

En nuestro ejemplo, la persona con VIH podría solicitar que el empleador se disculpe por escrito, que sea sancionado por el Ministerio de Relaciones Laborales, que se comprometa por escrito a crear un clima laboral favorable al trabajador que recuperó su plaza de trabajo, etc. . .

CUARTO COMPONENTE: GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: no reparan un daño producido, procuran evitar daños en el futuro.

EXPLICACIÓN: son medidas que tienen por objeto precautelar que los hechos violatorios no vuelvan a repetirse. Las medidas de no repetición más comunes son las siguientes:

- Programas de formación y capacitación en derechos humanos y VIH, dirigidos a autoridades o personas que vulneraron los derechos.
- Medidas legislativas, administrativas, culturales o de cualquier otra índole que deben ser adoptadas por las autoridades o personas que incurrieron en violaciones a los derechos humanos.

En nuestro ejemplo, la persona con VIH podría solicitar que los dueños, administradores, autoridades y personal de la empresa/institución de donde fue despedido reciban charlas de capacitación y sensibilización sobre VIH y los derechos de las personas que viven con el virus. También puede solicitar que el empleador se abstenga de pedir la prueba de VIH a los trabajadores de la institución o empresa.

QUINTO COMPONENTE: COMPENSACIÓN ECONÓMICA

DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: materiales e inmateriales, que deben ser cuantificados.

EXPLICACIÓN: la compensación económica significa que la persona afectada tiene derecho a recibir indemnizaciones por los daños materiales e inmateriales (daño moral y afectación a proyecto de vida), que fueron provocados por la violación de derechos humanos.

Siguiendo nuestro ejemplo del despido laboral, si la persona con VIH ha sido restituida a su trabajo luego de seis meses desde la fecha en la que fue despedida, tiene derecho a que la empresa/institución le pague las remuneraciones mensuales que no recibió esos seis meses que estuvo despedida, para compensar el daño material. Además, la persona despedida tendría derecho a una indemnización económica que cuantifique el daño inmaterial, conocido como daño moral, por el sufrimiento y la angustia que tuvo que pasar.

En ciertos casos existen circunstancias que la violación de un derecho humano produce otro tipo de daño inmaterial, conocido como afectación al proyecto de vida. Esta afectación ocurre cuando la persona ha visto truncada su vida tal como la había pensado o concebido antes de sufrir la violación a sus derechos.

⁶ La impunidad ha sido definida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones a los derechos humanos.

	<p>En nuestro ejemplo, puede darse el caso que a la esposa de la persona con VIH que fue despedida, le comunican que su esposo tiene VIH y que ha sido despedido y como consecuencia de esta ruptura de confidencialidad por parte de la empresa, la esposa/o abandone a su pareja y se lleve a sus hijos. Ahí hay, evidentemente, una afectación muy grande al proyecto de vida, porque se ha afectado la vida familiar.</p> <p>En esos casos, la persona con VIH es la única que puede decidir a quién y cuándo notificar sobre su condición de salud, y para eso, la persona afectada debe contar con el apoyo de un profesional en consejería. Pero si eso no ocurre, como en el ejemplo, se puede afectar seriamente el proyecto de vida, no solo personal sino también familiar.</p>
SEXTO COMPONENTE: GASTOS LEGALES	
<p>DAÑO QUE DEBE SER REPARADO: costos de abogados, trámites legales, pruebas, etc...</p>	<p>EXPLICACIÓN: la reclamación de derechos generalmente requiere de inversión de dinero en pago de abogados, obtención de documentos legales, copias certificadas, honorarios de peritos o expertos, entre otros.</p> <p>En nuestro ejemplo de la persona con VIH despedida de su trabajo, si pagó a un abogado para iniciar un juicio en contra de la empresa/institución, esta debería devolver a la persona afectada el dinero que pagó por los servicios de un abogado y otros gastos incurridos.</p>

Por supuesto, la reparación integral en caso de vulneración de derechos humanos puede variar dependiendo el caso. Es decir, que cuando un derecho es vulnerado no siempre es posible restituirlo, así pues, es imposible restituir la vulneración del derecho a la vida.

En el ejemplo de la persona con VIH que ha sido despedida de su trabajo se puede identificar, al menos, dos clases de violaciones a los derechos: una en el cual el derecho sí puede ser restituido, como el derecho al trabajo puesto que el empleado puede regresar a su puesto laboral; y, otra forma muy distinta, es la vulneración del derecho a la confidencialidad, es decir que una o más personas conocieron su condición de salud que debía guardarse en reserva, en la cual no se puede devolver esa reserva de la condición de salud de vivir con VIH, ya que no es posible borrar la memoria de las personas que se enteraron que una persona tiene VIH.

Se trata de una situación en la que no se puede hacer nada para volver al tiempo anterior a la violación de la confidencialidad, pues el daño ya está hecho. En este caso, solo cabrían las compensaciones económicas, medidas de satisfacción, garantías de no repetición, entre otras, pero nunca la restitución.

En cuanto a las compensaciones, habría que determinar si como consecuencia de la ruptura de la confidencialidad la persona perdió su empleo, en cuyo caso, quien vulneró la confidencialidad debería indemnizar dicha pérdida. Si como consecuencia de la ruptura de confidencialidad se

produjeron daños emocionales, también debería darse la correspondiente indemnización por daño moral. Si aparte de los daños emocionales también hubo afectación al proyecto de vida, deberán pagarse las correspondientes indemnizaciones.

La persona afectada por la violación de su derecho a la confidencialidad también podría solicitar las medidas de rehabilitación, por ejemplo, tratamiento psicológico.

En cuanto a las medidas de satisfacción, la persona con VIH afectada podría solicitar disculpas públicas, sanciones administrativas, por ejemplo, en contra de la persona que incurrió en la ruptura de la confidencialidad, entre otras.

Por ello, al momento de reclamar la reparación integral siempre es adecuado determinar aquellas medidas que sean más idóneas para reparar el daño. Esto quiere decir que existirán casos en que una medida es suficiente para reparar integralmente el daño, pero habrá otros casos en que se necesiten más medidas de reparación o, en ciertos casos, será necesario aplicar todas las medidas de reparación juntas. Todo depende de cada caso.

Finalmente, habrá que analizar en cada caso si aparte de la persona directamente afectada (víctima directa) existen otras personas que han resultado indirectamente afectadas (víctimas indirectas), tales como padres, hijos y/o cónyuge. Las víctimas indirectas también tienen derecho a ser reparadas de manera integral.

4.3 Las garantías jurisdiccionales

Las garantías jurisdiccionales son los mecanismos o procesos jurídicos que una persona afectada en sus derechos puede utilizar para lograr la reparación integral de los daños causados por la violación a sus derechos o, al menos, para alguno de los componentes ya explicados.

Siguiendo el mismo ejemplo del trabajador/a que es despedido de una empresa/institución cuando los dueños/directivos conocen que tiene VIH, en el análisis del caso constatamos que un trabajador/a con VIH tiene derecho al trabajo como cualquier otra persona, por lo que no puede ser despedido/a por su condición de salud, por lo tanto hay que determinar cuáles serían los componentes de la reparación integral frente al despido.

Si bien en este caso sabemos cuáles son los derechos humanos conculcados y conocemos cómo deben ser reparados los daños resultados de la vulneración de dichos derechos, todavía nos falta conocer los **mecanismos jurídicos** para que dicho trabajador/a que vive con VIH pueda obtener la restitución de su puesto laboral, la indemnización económica por pérdida de ingresos y daño moral, así como las medidas de satisfacción o de cualquier otro componente de reparación integral.

Todas las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución del Ecuador y reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, a excepción de las medidas cautelares, tienen por objeto la reparación integral de los derechos humanos. Al respecto, **el artículo 86, numeral 3, de la Constitución del Ecuador**, en el capítulo de las garantías constitucionales dice lo siguiente:

“Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse”.

En el siguiente cuadro exponemos cada una de las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución del Ecuador y su aplicación.

Cuadro No. 11

GARANTÍA JURISDICCIONAL	APLICACIÓN
ACCIÓN DE PROTECCIÓN	Protege todos los derechos que no sean protegidos por cualquiera de las acciones que se especifican a continuación.
ACCIÓN DE HABEAS CORPUS	Protege derechos específicos como a la libertad, la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.
ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Protege derechos específicos de acceso a todo tipo de información de carácter pública.
ACCIÓN DE HABEAS DATA	Protege derechos específicos de protección y acceso a la información personal.
ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO	Protege derechos específicos para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico. Esta acción no será analizada en el presente Manual, puesto que es una garantía jurisdiccional que requiere de conocimientos previos más específicos sobre derecho constitucional y otras áreas jurídicas.

ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

Protege derechos que han sido vulnerados dentro de un proceso judicial.

Además, existe la petición de MEDIDAS CAUTELARES que tiene por objeto evitar o hacer cesar una amenaza o violación a los derechos humanos. Las medidas cautelares, a diferencia de las anteriores, no sirven para obtener la reparación integral por las violaciones a los derechos humanos, sino únicamente para cualquiera de las dos alternativas siguientes:

- a) Frenar o paralizar violaciones a los derechos humanos que está en curso. Por ejemplo, el empleador ha difundido entre los directivos de la empresa que un empleado tiene VIH, razón por la cual, se produce un acoso constante al empleado sobrecargándole de trabajo y haciéndole comentarios alusivos a su condición de salud. Se trata de una situación continua o permanente de vulneración de su derecho a la confidencialidad y a trabajar en condiciones saludables. En este caso, es posible presentar una petición de medidas cautelares para frenar esa situación.
- b) Evitar violaciones a derechos que se sabe están por ocurrir. Por ejemplo, el empleador ha solicitado al empleado con VIH que renuncie a su puesto de trabajo, caso contrario se procederá a despedirlo intempestivamente. Se trata de una amenaza de violación, es decir, que se sabe puede ocurrir, ante lo cual, también es posible presentar una petición de medidas cautelares para evitar que se cumpla el despido intempestivo.

4.4 Algunas ventajas de las garantías jurisdiccionales

Todas las garantías jurisdiccionales tienen algunas ventajas que pueden y deberían ser aprovechadas por las personas que viven con VIH, activistas en derechos humanos y defensores legales que no tienen formación en ciencias jurídicas. Cabe mencionar que la Constitución del Ecuador establece estas ventajas para que cualquier ciudadano/a pueda presentar una demanda o acción de garantías jurisdiccionales.

Entre las ventajas podemos anotar:

- 1) Con excepción de la petición de medidas cautelares, las garantías jurisdiccionales son idóneas para reclamar y obtener la reparación integral de los daños producidos por violaciones a los derechos humanos.
- 2) Su tramitación es informal pues no hay pasos rigurosamente formales que cumplir. Se inicia con la presentación de la demanda ante la sala de sorteos de la Función Judicial correspondiente al cantón en donde se interpone la acción. Luego de lo cual la petición es sorteada para seleccionar a un juez/a que tiene el deber de conocer y resolver el caso, quien puede convocar a una audiencia con la persona afectada y la persona o autoridad que supuestamente ha

vulnerado los derechos humanos. Después, de ser necesario, se abre un período de pruebas y finalmente el juez/a debe dictar sentencia. Más adelante veremos con detenimiento cada una de estas fases.

- 3) No se requiere patrocinio de un abogado/a. Por lo tanto, cualquier persona podría presentar una acción de protección o cualquier otra garantía jurisdiccional, sin necesidad de contar con la firma de un abogado/a. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 8, numeral 7, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el juez/a, por pedido de la persona accionante, deberá designar un defensor público, un abogado de la Defensoría del Pueblo o un asistente legal comunitario, de acuerdo con el Código Orgánico de la Función Judicial.
- 4) No se necesita tener una casilla judicial para recibir las notificaciones del juzgado, solo hay que indicar un correo electrónico o la dirección física de una casa u oficina para recibir notificaciones.

Por último, es importante recalcar que estas ventajas son aplicables única y exclusivamente de las garantías jurisdiccionales enumeradas, ya que existen otros procesos judiciales (civiles, penales, laborales) que requiere de conformidad con la ley obligatoriamente el patrocinio, la asesoría y la firma de un/a profesional del derecho.

4.5 Flujoograma común de las garantías jurisdiccionales



4.6 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO CUATRO: REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES

- Objetivo: conocer lo que significa la reparación integral, sus componentes y las garantías jurisdiccionales que permiten acceder a esa reparación integral.
- Tiempo estimado: 5 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Sondeo de conocimientos sobre conceptos claves: vulneración de derechos, restitución de derechos, reparación integral, impunidad.	Diálogo abierto en base a preguntas generadoras.	30'	Pizarra, papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras escritas en papelógrafo y cuadro con conceptos de reparación integral y sus componentes.
A2. Derechos vulnerados y medidas de reparación integral.	Trabajo grupal de análisis de situaciones.	40'	Situaciones de vulneración de derechos escritas en una hoja A4, preguntas generadoras correspondientes escritas en papelógrafos, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenidos del capítulo 4.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	30'	Presentación en power point con el capítulo 4 del Manual: "Reparación integral y garantías jurisdiccionales" (CD presentación PP No. 4).
C. Actividades de interiorización crítica			
C1. Refuerzo conceptual sobre reparación integral.	Definición individual y autocorrección.	30'	Conceptos claves escritos en cartulinas, preguntas generadoras en papelógrafo, marcadores, masking, pizarra.
C2. Análisis de caso de vulneración de derechos en el ámbito de la educación de un hijo de una persona que vive con VIH y reparación integral.	Proyección de video y análisis con preguntas generadoras.	60'	Proyector y video (CD: reportaje discriminación de niño en escuela 2'08"), preguntas generadoras en papelógrafo, marcadores, masking.
C3. Refuerzo conceptual sobre garantías jurisdiccionales.	Definición individual y autocorrección.	30'	Conceptos claves escritos en cartulinas, preguntas generadoras en papelógrafo, marcadores, masking, pizarra.

C4. Asociación entre garantías jurisdiccionales y sus aplicaciones.	Ejercicio de asociación.	30'	Hojas de trabajo para cada participante, ejercicio de asociación escrito en papelógrafo, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Reparación integral y garantías jurisdiccionales.	Proyección de video y análisis de situación.	50'	Proyector y video (CD: reportaje discriminación laboral 3'06"), Cuadro con componentes de reparación integral, papelógrafos, marcadores, masking.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Sondeo de conocimientos sobre conceptos claves vulneración de derechos, restitución de derechos, reparación integral, impunidad

El facilitador/a propone a los participantes en plenaria responder las siguientes preguntas generadoras escritas en papelógrafos, con el fin de sondear sus conocimientos previos sobre algunos conceptos clave.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué entienden por vulneración de derechos?
- ¿Cómo definirían restitución de derechos?
- ¿Qué es para ustedes la reparación integral de derechos?
- ¿Qué significa impunidad?

El facilitador/a escribe las repuestas en papelógrafo o en la pizarra. Si hay confusión en los conceptos, los aclara guiándose en el capítulo cuatro del Manual. Si hay conceptos que se aproximan al significado, el facilitador/a los complementa o formula de manera adecuada. Si los conceptos están bien, pero enunciados en palabras propias de los participantes, los aclara y valida. Para eso, el facilitador/a utilizará un cuadro con el concepto de reparación integral y las distintas medidas de reparación integral.

A2. Derechos vulnerados y medidas de la reparación integral

Para aproximarnos a las medidas de reparación integral de los derechos de las personas que viven con VIH, el facilitador/a conforma 3 grupos, pide a cada uno analizar una situación específica y responder en un papelógrafo unas preguntas

generadoras al respecto. La última pregunta de cada grupo, que hace referencia a mecanismos judiciales, es de carácter exploratorio y será aclarada más adelante.

Situación para el grupo 1:

Juan, un estudiante universitario que vive con VIH, le cuenta a un compañero sobre su condición de salud, quien a los pocos días informa de eso a las autoridades de la universidad, las cuales a los pocos días deciden separar a Juan del centro educativo.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se han vulnerado en el caso de Juan?
- ¿Qué daños ha sufrido Juan?
- ¿Qué medidas de reparación integral podría exigir Juan a la universidad?
- ¿Qué medidas de reparación integral podría exigir Juan a su compañero?
- ¿Qué normativa jurídica podría utilizar Juan para conseguir la reparación integral por los daños causados por la vulneración de sus derechos?

Situación para el grupo 2:

Janeth, una persona transexual extranjera que vive con VIH en Ecuador, carece de documentos de identificación que legalicen su estadía en el país y requiere acceder a los medicamentos antiretrovirales con urgencia. Sin embargo, en el hospital público al que acude, no le entregan la medicación argumentando que no pueden hacerlo porque Janeth no tiene sus documentos migratorios en orden.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se han vulnerado en el caso de Janeth?

- ¿Qué daños ha sufrido Janeth?
- ¿Qué medidas de reparación integral podría exigir Janeth al hospital?
- ¿Qué normativa jurídica podría utilizar Janeth para conseguir la reparación integral por los daños causados por la vulneración de sus derechos?

Situación para el grupo 3:

María, una mujer que vive con VIH trabaja como servidora pública, recibe llamados de atención injustificados por parte de su empleador. Cuando se acerca al departamento de talento humano, para pedir una explicación no recibe argumentos sobre los mismos. Luego de un tiempo es separada de su puesto de trabajo sin explicarle los motivos.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se han vulnerado en el caso de María?
- ¿Qué daños ha sufrido María?
- ¿Qué medidas de reparación integral podría exigir María a la institución pública?
- ¿Qué normativa jurídica podría utilizar María para conseguir la reparación integral por los daños causados por la vulneración de sus derechos?

Cada grupo expone su trabajo en plenaria, se analizan las respuestas y el facilitador/a cierra la actividad invitando a los participantes a conocer más sobre la reparación integral y los diferentes componentes que existen para reparar integralmente a una persona en caso de vulneración de sus derechos.

B. Presentación de contenidos

B1. El facilitador/a expone el contenido del capítulo cuatro del Manual “Reparación integral y garantías jurisdiccionales” a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 4)

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Refuerzo conceptual sobre reparación integral

Para verificar que estén claros los conceptos sobre reparación integral y sus componentes, abordados en el capítulo cuatro del Manual, el facilitador/a pide a los participantes que, de forma personal, escriban en una hoja de papel las respuestas a las siguientes preguntas generadoras.

Preguntas generadoras:

- ¿Qué es la reparación integral?
- ¿Cuáles son los componentes de la reparación integral?

Luego pide a algunos de los participantes que expongan sus respuestas, las retroalimenta y corrige en caso de ser necesario en base al contenido del capítulo cuatro del Manual, de tal forma que las respuestas correctas a las preguntas queden escritas en papelógrafo. Para la corrección es importante que el facilitador/a tenga escrito en una hoja A4 o en cartulina los conceptos de reparación integral y todos sus componentes. Para finalizar la actividad propone a los participantes un ejercicio de autocorrección, en el cual cada participante compara su concepto que escribió con el escrito en el papelógrafo y lo corrige en caso de ser necesario.

C2. Análisis de caso de vulneración de derechos en el ámbito de la educación de un hijo de una persona que vive con VIH y reparación integral

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención un reportaje que recoge el testimonio de Jhoselin Smith, una madre que vive con VIH cuyo hijo es discriminado en un centro educativo por la condición de salud de su madre. (CD: video discriminación niño en escuela 2’08”).

Luego de ver el reportaje, el facilitador/a completa la historia informando que la situación del niño se agravó al poco tiempo porque fue expulsado del centro educativo. En ese contexto, el facilitador/a dirige un foro abierto en base a las siguientes preguntas generadoras escritas en un papelógrafo:

Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se vulneran en el caso del hijo de Jhoselin y por qué?
- ¿Cuáles son los daños causados tanto al hijo como a la madre en esa situación?
- ¿Qué medidas de reparación integral podría solicitar Jhoselin en este caso?
- ¿Qué debería exigir Jhoselin en cuanto a rehabilitación?
- ¿Qué medidas de no repetición se podrían tomar en este caso?
- ¿Qué medidas de satisfacción podría solicitar Jhoselin en este caso?

- ¿Podría hacer algún reclamo de tipo económico? ¿Cuál? ¿Por qué?
- ¿Qué mecanismos judiciales podría utilizar Jhoselin para conseguir la reparación integral por los daños causados por la vulneración de los derechos del niño y los suyos?

El facilitador/a anota las respuestas en papelógrafos o la pizarra. Luego conjuntamente con los participantes las revisan y las complementan si es necesario para que todos los derechos violentados hayan sido mencionados, así como los daños causados y las acciones o componentes para que éstos se restituyan, como son las medidas de satisfacción, de no repetición, rehabilitación y compensación económica. El facilitador/a cierra esta actividad subrayando la importancia de la reparación integral en caso de vulneración de derechos, considerando cada uno de sus componentes.

C3. Refuerzo conceptual sobre garantías jurisdiccionales

Para verificar que esté claro el concepto de garantías jurisdiccionales y sus ventajas abordadas en el capítulo cuatro del Manual, el facilitador/a pide a los participantes que, de forma personal, escriban en una hoja de papel las respuestas a las siguientes preguntas generadoras.

Hoja de trabajo:

Unir con una línea cada garantía jurisdiccional con su aplicación respectiva:



Preguntas generadoras:

- ¿Qué son las garantías jurisdiccionales?
- ¿Cuáles son las garantías jurisdiccionales?
- ¿Cuáles son sus ventajas?

Luego pide a algunos de los participantes que expongan sus respuestas, las retroalimenta y corrige en caso de ser necesario en base al contenido del capítulo cuatro del Manual, de tal forma que las respuestas correctas a las preguntas queden escritas en papelógrafo. Para la corrección es importante que el facilitador/a tenga escrito en una hoja A4 o en cartulina los conceptos de reparación integral y todos sus componentes. Para finalizar la actividad propone a los participantes un ejercicio de autocorrección, en el cual cada participante compara su concepto que escribió con el escrito en el papelógrafo y lo corrige en caso de ser necesario.

C4. Asociación entre garantías jurisdiccionales y sus aplicaciones

El facilitador/a entrega a los participantes una hoja de trabajo personal en la que constan las diferentes garantías jurisdiccionales establecidas en la Constitución del Ecuador y su aplicación pero en desorden, para que cada participante relacione cada garantía jurisdiccional con su aplicación respectiva, de acuerdo a lo abordado en la presentación de contenidos.

CAPÍTULO 4

REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES

88

GARANTÍA JURISDICCIONAL	APLICACIÓN DE GARANTIA JURISDICCIONAL
Acción de protección	Protege derechos que han sido vulnerados dentro de un proceso judicial.
Acción por incumplimiento	Protege derechos específicos de protección y acceso a la información personal.
Acción de habeas corpus	Protege derechos específicos como a la libertad, la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.
Acción de acceso a la información pública	Protege todos los derechos que no sean protegidos por cualquiera de las otras acciones.
Acción extraordinaria de protección	Protege derechos específicos de acceso a todo tipo de información de carácter pública.
Acción de habeas data	Protege derechos específicos para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico.

Luego el facilitador/a en plenaria realiza mismo ejercicio de asociación de manera colectiva en la pizarra o en un papelógrafo, en base al capítulo cuatro del Manual y finaliza con una reflexión sobre las ventajas de las garantías jurisdiccionales, para lograr la restitución de los derechos vulnerados y la reparación integral por los daños causados.

D. Actividades de expresión creadora

D1. Reparación integral y garantías jurisdiccionales

En base a los contenidos del capítulo, el facilitador/a plantea abordar la reparación integral de derechos vulnerados en el caso de Juan un empleado de la empresa EDEESTE, que se presenta en un video. (CD: video discriminación laboral 3'06"). Pide a los participantes mirar el video con atención y

luego se conforman 4 grupos para que realicen en papelógrafos un ejercicio con los siguientes pasos:

Paso 1: Identificar cuáles son los derechos vulnerados y los daños causados a Juan.

Paso 2: utilizando el cuadro de componentes de la reparación integral que está a continuación, identificar las posibles medidas por componente de la reparación integral que podría solicitar Juan. De ser necesario, los participantes pueden revisar el Cuadro No. 10 en el capítulo cuatro del Manual en el que consta la explicación de cada componente.

Paso 3: responder la siguiente pregunta a manera de sondeo de los conocimientos previos de los participantes, ya que cada garantía jurisdiccional será abordada en los siguientes capítulos: ¿qué garantía o garantías jurisdiccionales son aplicables a este caso?

Cuadro de componentes de la reparación integral:

COMPONENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL	DAÑO QUE DEBE SER REPARADO	QUE MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL POR COMPONENTES QUE PODRÍA SOLICITAR JUAN
RESTITUCIÓN	Derecho vulnerado	
REHABILITACIÓN	Deterioro del estado psicológico, de salud o de cualquier otra índole (daño inmaterial).económica.	
SATISFACCIÓN	Impunidad y afectación a la dignidad de la persona (daño inmaterial).	
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	No reparan un daño producido, procuran evitar daños en el futuro.	
COMPENSACIÓN ECONÓMICA	Daños materiales e inmateriales, que deben ser cuantificados.	
GASTOS LEGALES	Costos de abogados, trámites legales, pruebas, etc.	

Los grupos exponen sus trabajos, se discuten en plenaria y se analiza la pertinencia de las medidas propuestas por componentes de la reparación integral.

El facilitador/a cierra esta actividad subrayando que para alcanzar la reparación integral por los daños causados en caso de vulneración de derechos existen mecanismos llamados garantías jurisdiccionales, que se analizarán en los próximos capítulos del Manual.

CAPÍTULO 4

REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS JURISDICCIONALES



5

CAPÍTULO CINCO

LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN

5.1 ¿Qué es la acción de protección?

La acción de protección es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto que el Estado, a través de sus jueces y tribunales, declare la vulneración de cualquier derecho humano y ordene la reparación integral por los daños resultantes de esa vulneración. Las personas con VIH pueden enfrentarse a varias formas de vulneración de sus derechos y muchas de ellas están asociadas a la discriminación.

Ejemplo:

Las personas con VIH suelen ser despedidas de sus trabajos porque sus jefes o patronos se enteran de su condición de salud y, por desconocimiento de la ley o de las formas de transmisión del virus, ellos optan por separar a esas personas cometiendo así un acto de vulneración de derechos.

Las personas con VIH pueden no ser atendidas en los servicios de salud por el hecho de vivir con el virus y/o, en el ámbito de la educación, también pueden no ser admitidas en las entidades educativas por el mismo motivo.

Todas esas situaciones, además de ser vulneraciones a los derechos al trabajo, la salud y la educación, también son situaciones de violación del derecho a la no discriminación, ya que, por el hecho de vivir con VIH, a las personas, primero se las puede estigmatizar y luego se las puede excluir del goce de sus otros derechos en esos ámbitos, salud, entre otros. Sin duda alguna, la mayor parte las arbitrariedades que sufre una persona con VIH obedecen a un ánimo de discriminación producto de la desinformación y falta de conocimientos sobre el tema.

Sin embargo, aparte de esas situaciones, hay otros casos igualmente graves que no se relacionan con violaciones al derecho de la no discriminación, aunque si son claras vulneraciones de derechos humanos.

Ejemplo:

La no entrega de medicamentos antirretrovirales a una persona con VIH en los servicios de salud públicos del país, debido a un desabastecimiento o ruptura de *stock*, no tiene relación con una situación de discriminación, porque la escasez de medicamentos puede deberse a distintas causas como: la falta de planificación de los procesos

de adquisición, falta de gestión de recursos económicos para las compras, falta agilidad de las personas responsables para realizar los procesos de compra de forma oportuna, entre otras. En ese caso de escasez de medicamentos antirretrovirales sí se afecta otros derechos tales como el derecho a la salud, derecho a la integridad personal y derecho a la vida.

En resumen, buena parte de las arbitrariedades que podría sufrir una persona con VIH son producto de situaciones de discriminación, pero otra parte pueden ser violaciones a otros derechos que no tienen que ver directamente con la discriminación. Por supuesto, en un mismo caso también pueden coexistir ambas formas de arbitrariedades, es decir, una violación a los derechos humanos junto con una situación de discriminación. En realidad, en este tipo de situaciones se constata que la violación a los derechos humanos es el resultado de un acto discriminatorio.

Ejemplo:

El despido laboral a una persona con VIH es un acto de discriminación pero también vulnera el derecho al trabajo y el derecho a la seguridad social.

Para este tipo de violaciones a los derechos, incluso el ser objeto de discriminación, de las personas en general y, por supuesto, de las personas con VIH, es procedente la **acción de protección**.

5.2 ¿Cuándo su puede presentar una acción de protección?

La acción de protección tiene por objeto proteger los derechos humanos reconocidos en la Constitución del Ecuador y en los instrumentos internacionales. Por ello, se la puede presentar en los siguientes casos:

- Actos de discriminación cometidos por instituciones, autoridades y/o servidores del Estado. Por ejemplo, cuando una persona ha sido separada de su puesto de trabajo en una institución del Estado por el hecho de tener VIH.
- Actos de discriminación cometidos por particulares. Por ejemplo, cuando a una persona se le ha negado el ingreso a una universidad privada por el hecho de tener VIH.
- Actos de violación de un derecho humano por parte instituciones, autoridades y servidores del Estado. Por ejemplo, cuando desde un establecimiento público de salud se divulga la condición de tener VIH sin consentimiento de la persona directamente afectada, vulnerando así

su derecho a la confidencialidad; o cuando el gobierno a través del Ministerio de Salud Pública no entrega los medicamentos antirretrovirales a una persona con VIH que los necesita.

- Actos de violación de un derecho humano por parte de particulares. Por ejemplo, cuando se ha despedido de una empresa a un trabajador/a por el hecho de tener VIH.
- Ejecución o aplicación de políticas públicas que puedan vulnerar derechos de las personas con VIH. Por ejemplo, un reglamento interno de recursos humanos de una institución del Estado que exija la prueba de VIH para ingresar a laborar en una institución del Estado.

La acción de protección, la garantía jurisdiccional más idónea para combatir la discriminación

Como ya se indicó existen situaciones de violación a los derechos humanos que no guardan relación con actos de discriminación, pero también hay otras situaciones en las cuales las violaciones de derechos humanos están acompañadas con actos de discriminación. Es más, dichas situaciones de vulneración de derechos humanos pueden originarse en situaciones de discriminación.

Ejemplo:

Cuando por su condición de salud se le ha separado de su puesto de trabajo a una persona con VIH; o cuando por su condición de salud, se le ha negado a una persona con VIH el ingreso a una universidad pública o privada.

En esos casos, la violación del derecho al trabajo en el primer ejemplo, o la violación al derecho a la educación en el segundo ejemplo, tienen su origen en una conducta discriminatoria, ya que obedece al ánimo de excluir a una persona del goce de un derecho por tener determinada situación o condición.

Al respecto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que cuando el demandado/a es un particular que ha sido acusado de discriminación, se presumirá que es verdad que el demandado/a ha cometido un acto discriminación.

¿Qué significa “se presumirá”? Significa que se asume o se da por hecho que la persona demandada ha cometido discriminación, a no ser que demuestre lo contrario.

Por lo tanto, la persona con VIH afectada no tiene la obligación de probar que hubo discriminación (aunque sí pueda hacerlo), sino que es la persona demandada es quien tiene que probar que no cometió actos de discriminación. En otras palabras, la carga de la prueba, en los casos

de discriminación de particulares, no la tiene la persona con VIH sino la persona particular accionada.

Recuérdese que esta presunción solo se da cuando se presentan dos requisitos:

- a) Que una persona particular haya sido demandada en una acción de protección; y,
- b) Que la persona particular demandada en la acción de protección se encuentre acusada de haber cometido discriminación (artículo 16 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional).

Por lo tanto, esta presunción no es aplicable al Estado y sus instituciones, ni a otras entidades del sector público.

5.3 Recomendaciones para el éxito de la acción de protección

En Ecuador la tendencia de los jueces y juezas que conocen acciones de protección es negar la demanda, aduciendo que existen otros mecanismos jurídicos (juicios civiles, penales, contencioso administrativos) para reclamar por las violaciones a los derechos humanos. Afortunadamente, esta tendencia se ha aplicado poco en casos de violación de derechos de las personas con VIH.

En los casos de acción de protección y medidas cautelares patrocinados por la Coalición ecuatoriana de personas con VIH (CEPWS), se ha logrado cierto éxito ya que, en primer lugar, los jueces y las juezas no han argumentado que existen otras vías para reclamar por la vulneración de derechos; y, en segundo lugar, en la mayoría de los casos han dado la razón a las personas con VIH, ordenando al menos la restitución de los derechos vulnerados.

Para evitar que los jueces y juezas argumenten que existen otras vías de reclamación judicial es importante resaltar que la acción de protección es la forma más adecuada y efectiva para lograr la reparación integral de los derechos de una persona con VIH por las siguientes razones:

- a) Las personas que viven con VIH pertenecen a un grupo de atención prioritaria, preferente y especializada por tener una condición de salud de alta complejidad, consideración que no puede ser obviada por los jueces y las juezas.

Ejemplo:

Ante la no entrega de medicamentos antirretrovirales, no sería adecuado ni efectivo que una persona con VIH reclame por esa situación violatoria a sus derechos mediante un juicio civil o contencioso administrativo que podría durar varios años hasta que se dicte sentencia, en razón de la urgencia de la necesidad de esos medicamentos para impedir que el virus afecte a su salud y ponga en riesgo su vida.

Igualmente, una persona con VIH que ha sido despedida de su trabajo necesita recuperar su puesto laboral lo más pronto posible para mantener a su familia y a sí misma, máxime cuando la condición de salud es un factor adverso en su vida familiar y personal. En ese caso, un juicio oral de trabajo no es lo más adecuado para efectos de recuperar el puesto laboral, ya que ese juicio solo sirve para reclamar indemnizaciones.

En cambio, la acción de protección permite a una persona con VIH lograr la reparación integral de sus derechos: restitución del puesto de trabajo, pago de los meses no cancelados desde que fue despedida, medidas de satisfacción, garantías de no repetición de los actos discriminatorios, entre otras.

- a) Las personas con VIH no solo pertenecen a un grupo de atención prioritaria por su condición de salud, sino porque tienen un alto riesgo de ser discriminadas o de sufrir violaciones a sus derechos, precisamente porque la sociedad actual no ha superado las actitudes de estigma y discriminación hacia ellas. Al respecto, el artículo 35 de la Constitución del Ecuador precisamente establece que las personas en situación de riesgo son personas de atención prioritaria.
- b) Generalmente los otros juicios (civil, penal, contencioso administrativo, etc...) no permiten que una persona con VIH logre la reparación integral de sus derechos, la acción de protección sí.

Por lo tanto, ante este tipo de situaciones solo caben las acciones más ágiles de protección, tales como la **acción de protección** y **las medidas cautelares** que las veremos en el siguiente capítulo.

5.4 Lo que hay que saber para presentar una demanda de acción de protección

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una **demanda de acción de protección**.

Cuadro No. 12

<p>¿En dónde está regulada la acción de protección?</p>	<p>Artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador:</p> <p><i>“La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación”.</i></p> <p>Artículos 6 al 25 y 39 al 42 de Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
<p>¿Contra quién se puede presentar una acción de protección?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p> <p>Por ejemplo, en contra del dueño o el gerente de una empresa financiera o el representante legal de una entidad educativa, en el caso del sector privado; y/o, en contra del director de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.</p>
<p>¿Quién puede presentar una acción de protección?</p>	<p>Cualquier persona que ha sido afectada en sus derechos, entre esas las personas que viven con VIH.</p> <p>Para este proceso no es necesario el patrocinio de abogado/a. No obstante, es importantísimo que la persona que presente la demanda, indique en el juzgado el lugar y la forma en que recibirá notificaciones: casilla judicial, dirección domiciliaria y/o correo electrónico. De esta manera, podrá saber cuándo se celebrará la audiencia, qué pruebas están pidiendo a las partes e incluso el contenido de la sentencia.</p>
<p>¿Para qué sirve una acción de protección?</p>	<p>Para obtener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La declaración de violación de derechos de una persona. 2) La correspondiente reparación integral por los daños causados por la violación de dichos derechos. <p>En otras palabras el juez o la jueza al momento de dictar sentencia, debe declarar que la persona que presenta la demanda ha sufrido la violación a sus derechos e indicar cómo deben ser reparados.</p> <p>La acción de protección es aplicable a todos los derechos, con excepción de aquellos que están protegidos por otras garantías jurisdiccionales.</p> <p>Por ejemplo, el derecho a la libertad no está bajo el ámbito jurídico de la acción de protección. En ese caso, la acción de hábeas corpus es la garantía jurisdiccional adecuada para proteger la libertad así como otros derechos conexos (como la vida y la integridad personal) de las personas que han sido objeto de privación de libertad.</p>
<p>¿En donde se debe presentar una acción de protección?</p>	<p>Se debe presentar en alguno de los siguientes lugares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Función Judicial del cantón donde se origina el acto o la omisión que ha violado derechos humanos. • La Función Judicial del cantón donde se producen los efectos del acto o la omisión que ha violado derechos humanos.

<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>La demanda de acción de protección se la puede presentar por escrito o verbalmente. Una vez presentada la demanda de acción de protección, deberá ser sorteada entre los jueces y juezas del cantón para definir quién debe conocerla y resolverla.</p> <p>El juez/a que resulte sorteado/a debe tramitar la demanda, cumpliendo los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El juez/a debe convocar, mediante providencia notificada a las casillas judiciales, direcciones domiciliarias o correos electrónicos de las partes, a una audiencia para conocer los argumentos jurídicos de quien demanda (accionante) y de quien es demandado (accionado). En la misma audiencia se deben presentar las pruebas por parte del accionante y el accionado. El juez/a, luego de haber escuchado a las dos partes y de haberse formado su criterio, debe dictar sentencia en forma verbal, en la misma audiencia. No obstante, el juez/a antes de dictar sentencia y después de haber escuchado a las partes, puede suspender la audiencia con el único objetivo de ordenar otras pruebas necesarias para esclarecer si efectivamente hubo o no una violación a los derechos humanos. Para este efecto, puede ordenar que se conforme una comisión para recabar pruebas, debiendo dicha comisión presentar un informe al juzgado. De esa manera, con las pruebas ya practicadas, puede reanudar la audiencia, la cual no puede finalizar sin la dictación de la sentencia por parte del juez/a. De la sentencia que dicte el juez/a, se puede presentar un recurso de apelación ante el mismo juez/a, quien debe enviar el proceso a la Corte Provincial de Justicia. La Corte Provincial de Justicia debe resolver en última instancia.
<p>La sentencia de una acción de protección y supervisión de su cumplimiento.</p>	<p>En la sentencia, en caso de constatarse la vulneración de derechos, se debe declarar dicha vulneración, disponiendo la reparación integral (material e inmaterial), e indicando las obligaciones positivas y negativas a cargo de la autoridad, servidor público o particular que violó los derechos de la persona afectada.</p> <p>La sentencia deberá ser cumplida inmediatamente. No obstante, la cuantificación de la reparación material deberá hacerse mediante un juicio separado, para lo cual sí es necesario el patrocinio de abogado/a.</p> <p>En razón de que el juez/a tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de sus sentencias, puede delegar la supervisión de la ejecución de la acción de protección a la Defensoría del Pueblo u otra entidad estatal encargada de la protección de los derechos humanos.</p>
<p>Sanciones por incumplimiento de la sentencia de acción de protección.</p>	<p>En caso de servidores/as públicos y entidades del Estado que se nieguen a cumplir una sentencia, el juez/a deberá ordenar a la institución pública a la que pertenece el servidor/a, que inicie el proceso administrativo de destitución del cargo de aquella persona que incumple las órdenes de un juez/a.</p> <p>En caso de que el incumplimiento provoque daños, se determinarán los mismos mediante un procedimiento sumario. La cuantía de los daños se cobrará mediante una orden judicial que se llama apremio real. Esto significa que el juez/a puede disponer el uso de la Fuerza Pública (Policía) para hacer el cobro de dicha cuantía, pudiéndose ordenar para aquello la aprehensión de bienes.</p>

5.5 FLUJOGRAMA DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN



5.6 MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN (contra autoridades del sector público)

SEÑOR/A JUEZ/A DE

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad....., de..... años de edad, de estado civil....., profesión u ocupación....., con cédula de ciudadanía número....., domiciliado en la ciudad de, en la provincia de....., basándome en los artículos 86 y 88 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos 39 y 40 y demás disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted respetuosamente para presentar la siguiente acción de protección:

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, el estado civil, la profesión u oficio, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS:

La autoridad o servidor/a público/a demandado/a en la presente acción de protección es el señor/a.....en su calidad de, de la institución.....

(Poner nombres y apellidos de la funcionaria/o a quien se demanda, el cargo que ocupa y la institución que representa, en los espacios de puntos suspensivos)

DESCRIPCION DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fueron violados los derechos, también se debe contar los daños sufridos como consecuencia de la violación de derechos, en los espacios de puntos suspensivos)

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado los siguientes derechos:

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

(Se debe poner el nombre del derecho violado, así como el número de artículo de la Constitución en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

(Puede existir más de un derecho violado; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho vulnerado siguiendo las instrucciones anteriores)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

Como prueba de las violaciones a mis derechos constitucionales enumero los siguientes elementos probatorios:

a)

b)

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

Con los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la presente demanda, solicito que se declare la violación de los siguientes derechos:
(Poner el nombre de cada uno de los derechos vulnerados en los espacios de puntos suspensivos) ; y, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponga las siguientes medidas de reparación integral:

- a).....
- b).....
- c).....

(Escribir claramente cada medida de reparación integral de los derechos: puede ser una o más medidas; hay que recordar que los distintos componentes de reparación integral son: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no reparación, compensación económica y gastos legales)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de protección por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misa pretensión.

NOTIFICACIONES:

Al señor (a)..... se le hará conocer la presente demanda en su oficina ubicada en la siguiente dirección:en la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre del funcionario demandado, así como la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la institución en donde trabaja el funcionario)

En la presente causa, se contará además con la Procuraduría General del Estado, cuyas oficinas están ubicadas en

(Poner la dirección exacta en la ciudad que corresponda)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico....., o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico y la dirección exacta de la residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....
.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN (contra particulares)

SEÑOR/A JUEZ/A DE :

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad....., deaños de edad, de estado civil....., profesión u ocupación....., con cédula de ciudadanía número....., domiciliado en la ciudad de, en la provincia de....., basándome en los artículos 86 y 88 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como en los artículos 39 y 40 y demás disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted respetuosamente para presentar la siguiente acción de protección:

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, el estado civil, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS ACCIONADAS:

La presente acción está dirigida contra el señor/a.....

(Poner nombres y apellidos de la persona a quien se demanda e indicar si se la demanda a título personal o como representante de una organización o empresa)

DESCRIPCION DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fueron violados los derechos, también se debe contar los daños sufridos como consecuencia de la violación de derechos, en los espacios de puntos suspensivos)

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado los siguientes derechos:

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

(Se debe poner el nombre del derecho violado, así como el número de artículo de la Constitución en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

(Puede existir más de un derecho violado; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho vulnerado siguiendo las instrucciones anteriores)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

Como prueba de las violaciones a mis derechos constitucionales enumero los siguientes elementos probatorios:

a).....

b).....

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

Con los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la presente demanda, solicito que se declare la violación de los siguientes derechos:, ; y, *(poner el nombre de cada uno de los derechos vulnerados en los espacios de puntos suspensivos)*

de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponga las siguientes medidas de reparación integral:

- a).....
- b).....
- c).....

(Escribir claramente cada medida de reparación integral de los derechos: puede ser una o más medidas de reparación integral; hay que recordar que los distintos componentes de reparación integral son: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición, compensación económica y gastos legales)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de protección por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Al señor (a)..... se le hará conocer la presente demanda en su oficina ubicada en la siguiente dirección:en la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre de la persona demandada, si representa a una organización o empresa poner este particular, poner también la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la vivienda, organización o empresa en donde trabaja la persona demandada)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico....., o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico o la dirección exacta de la residencia domiciliar del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....
.....

CAPÍTULO 5

LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

5.7 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO CINCO: LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN

- Objetivo: conocer la acción de protección como una garantía jurisdiccional que sirve para restituir los derechos vulnerados, la reparación integral por los daños causados y los procedimientos para utilizarla.
- Tiempo estimado: 6 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Hechos de vulneración de derechos consumados	Diálogo en grupos con preguntas generadoras.	30'	Pregunta generadora en papelógrafo, papelógrafos, marcadores.
A2. Percepciones sobre la acción de protección.	Diálogo abierto en base a preguntas generadoras.	40'	Preguntas generadoras en papelógrafos, marcadores, masking, concepto de acción de protección en papelógrafo o en diapositiva de power point.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenidos del capítulo cinco.	Exposición en plenaria con diapositivas en power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 5 del Manual: La acción de protección (CD presentación PP No. 5)
C. Actividades de interiorización crítica			
C1. Refuerzo conceptual sobre la acción de protección.	Construcción del concepto colectivamente en grupos.	30'	Preguntas generadoras para cada grupo escrita en papelógrafos, marcadores, masking.
C2. Análisis de antecedentes y consideraciones jurídicas de una sentencia de acción de protección.	Trabajo en grupos de análisis en base a preguntas generadoras.	60'	3 escritos con el extracto adaptado de una sentencia de una demanda de acción de protección, preguntas generadoras en papelógrafos, marcadores, masking.
C3. Análisis de la parte resolutive de una sentencia de acción de protección.	Trabajo en grupos de análisis en base a preguntas generadoras.	60'	3 escritos con la parte resolutive del extracto adaptado de una sentencia de una demanda de acción de protección, preguntas generadoras en papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Vulneración de derechos y aplicación de acción de protección.	Trabajo en grupos de identificación y análisis de caso.	90'	Pasos del ejercicio escritos en papelógrafos, marcadores, masking, concepto de acción de protección utilizado en ejercicio anterior.
D2. Redacción de una demanda de acción de protección.	Trabajo individual de redacción de una demanda de acción de protección en base al modelo.	40'	Modelos de acción de protección que consta en el capítulo 5 del Manual para cada participante.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Hechos de vulneración de derechos humanos consumados

El facilitador/a pide a los participantes que escriban de forma individual en una hoja de papel una situación en cualquier ámbito, en tiempo presente, que vulnere los derechos de una persona que vive con VIH.

Luego, cada participante expone su situación descrita, pega su hoja en la pared o en la pizarra y expresa su opinión a partir de la siguiente pregunta generadora:



Pregunta generadora:

- ¿Qué se podría hacer para lograr la restitución de ese/os derechos y la reparación integral por los daños causados por los efectos de dicha vulneración de derechos?

El facilitador/a anota las respuestas en papelógrafos y recalca que una de las acciones que se podría realizar es presentar una demanda de acción de protección, que es una de las garantías jurisdiccionales de la normativa jurídica ecuatoriana. Sin entrar en mayor detalle solicita pasar a la actividad A2 y aclara que en el transcurso del capítulo se profundizará en estos temas.

A2. Percepciones sobre la acción de protección

El facilitador/a, con el fin de acercar a los participantes al tema de la acción de protección y explorar conocimientos previos, realiza un diálogo abierto con los participantes en base a las siguientes preguntas generadoras:



Preguntas generadoras:

- ¿Qué han escuchado sobre la acción de protección?
- ¿En qué casos creen que se puede presentar una acción de protección?
- ¿Creen que se puede presentar una acción de protección en contra de personas naturales o jurídicas, instituciones u empresas públicas o privadas?, ¿por qué?

El facilitador/a apunta las respuestas en papelógrafos, se revisan y se aclaran las ideas

mediante la visualización, ya sea en papelógrafo o en una diapositiva de power point, el concepto de acción de protección que se consta a continuación y que se encuentra en el capítulo cinco del Manual.

Concepto de acción de protección:

“La acción de protección es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto que el Estado, a través de sus jueces y tribunales, declare la vulneración de cualquier derecho humano y ordene la reparación integral por los daños resultantes de esa vulneración”.

B. Presentación de contenidos

B1. El facilitador/a expone el contenido del capítulo 5 del Manual “La acción de protección” a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 5)

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Refuerzo conceptual sobre la acción de protección

El facilitador/a divide a los participantes en 3 grupos y pide que cada uno forme una línea en la que cada participante se ubica atrás de otro. Luego pide a cada grupo trabajar en torno a una pregunta generadora, escrita en una hoja A4, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La persona que está primero en cada línea iniciará el ejercicio. Ella recibe una hoja de papel A4 que contiene la pregunta generadora.
- b) La pregunta generadora no se lee simultáneamente al grupo, solo lee cada participante en el momento que recibe la hoja donde consta la pregunta.
- c) El participante intenta en 20 segundos escribir la respuesta a la pregunta.
- d) Transcurridos los 20 segundos, entrega la hoja al participante que le sigue atrás.
- e) El participante lee la pregunta y revisa lo escrito por su compañero/a, corrige lo que crea conveniente y/o lo complementa de ser necesario. Lo hace igual en 20 segundos.
- f) Luego pasa la hoja al compañero de atrás y así sucesivamente.

g) Cuando todos hayan revisado, corregido y/o complementado la respuesta, se termina el ejercicio.



Preguntas generadoras para cada grupo:

- **Grupo 1:** ¿Qué es y cuál es el objetivo de la acción de protección?
- **Grupo 2:** ¿Cuándo se aplica la acción de protección?
- **Grupo 3:** ¿Por qué la acción de protección es el mecanismo más idóneo y efectivo para la reparación integral de derechos de las personas que viven con VIH?

Para finalizar, el facilitador/a pega las hojas en la pared o en la pizarra, las revisa, confirma las

respuestas y en caso de ser necesario las corrige en un papelógrafo o en la pizarra. Es importante que las respuestas correctas queden colocadas en un lugar visible del salón.

C2. Análisis de antecedentes y consideraciones jurídicas de una sentencia de acción de protección

El facilitador/a conforma 3 grupos y les invita a conocer un extracto adaptado de una sentencia de un caso de acción de protección en contra de una institución pública, para lo cual entrega a cada grupo una hoja con el extracto adaptado, que consta a continuación. Es importante que se enfatique antes, durante y después de la lectura que el extracto de la sentencia tiene tres partes: a) antecedentes del caso b) consideraciones jurídicas del caso c) parte resolutive, pero que en este ejercicio solo se revisarán las 2 primeras partes.

Extracto adaptado de la sentencia de una demanda de acción de protección:

Antecedentes del caso:

Juan Piguave, ciudadano ecuatoriano, empleado público, presentó una demanda de acción de protección, luego de haber sido destituido de su puesto de trabajo de la institución pública XYZ.

Dicha destitución fue el resultado de un proceso interno que se conoce con el nombre de “sumario administrativo”; un trámite ordenado por la ley para juzgar acciones de servidores públicos contrarias a las normas que regulan la conducta de dichos funcionarios.

El empleado público fue destituido una vez que se cumplieron los trámites del sumario administrativo. La decisión final de la institución pública XYZ justificó la destitución con el argumento de que Juan Piguave se ausentó injustificadamente de su puesto de trabajo en algunas ocasiones.

Juan Piguave considera que el sumario administrativo fue utilizado por la institución XYZ para esconder la pretensión de separarlo de su puesto de trabajo por ser una persona que vive con VIH, pues ellos conocían de su condición de salud, ya que él mismo notificó su condición de tener VIH para poder tener el permiso para acudir a sus citas médicas periódicas.

El señor Piguave señala que la principal violación a sus derechos es la discriminación de la que fue objeto por parte de sus jefes, lo que determinó a su vez la vulneración a otros de sus derechos como al trabajo, a la seguridad social y al debido proceso dentro del sumario administrativo.

Consideraciones jurídicas de la sentencia:

El juzgado, al momento de dictar sentencia, examinó la demanda de acción de protección así como el argumento de la institución pública XYZ para destituir a Juan Piguave. El juzgado realizó el análisis de esa situación a través de preguntas, tal como se indica a continuación:

Primera pregunta: la separación de un empleado que vive con VIH de su actividad laboral, ¿se enmarca dentro de las denominadas categorías sospechosas y eso implica en consecuencia un trato discriminatorio?

Al respecto, el Art. 11 de la Constitución de la República, en su numeral 2, establece textualmente lo siguiente:

*“(…) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. No podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, **portar VIH**, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (…)*”.

Es fundamental señalar que en el proceso los documentos presentados por el servidor público sobre su estado de salud y justificaciones sobre la atención que recibía en el hospital del IESS, no fueron tomados en cuenta en el sumario administrativo instaurado por la institución pública XYZ. En este sentido, el juzgado ha podido constatar las pruebas que presenta el accionante, en relación a su condición de salud de tener VIH y un tumor maligno como parte de las enfermedades oportunistas que puede adquirir una persona que tiene bajas sus defensas.

Segunda pregunta: la separación de un empleado con VIH, ¿se enmarca dentro de un trato discriminatorio?

Para este análisis es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos:

- Categorías sospechosas de discriminación.
- Discriminación directa
- Discriminación indirecta

Las categorías sospechosas no tienen relación alguna con las circunstancias en las cuales se sospecha que una persona vive con VIH. Por el contrario, la identificación de las denominadas categorías sospechosas, que se definen a continuación, es una herramienta muy útil para proteger a las personas de actitudes de estigma y discriminación.

Las categorías sospechosas son aquellas utilizadas para realizar "tratos diferentes", respecto de ciertos grupos o personas vulnerables que no resultan razonables y proporcionales, cuyo uso está asociado a prácticas que tienden a colocar en situaciones de desventaja o desprotección a grupos de personas generalmente marginados (...) Estos tratos diferenciados contribuyen a perpetuar la inferioridad y exclusión de determinados grupos (mujeres embarazadas, niños, adolescentes, personas que viven con VIH, personas que tienen alguna otra enfermedad catastrófica, etc.).

En tales casos, se presume la violación del derecho a no ser discriminado, a menos que se demuestre lo contrario con razones válidas y suficientes.

Resumiendo las categorías sospechosas son tratos distintos a personas que tienen alguna condición (como la de vivir con VIH) que tienen por objeto disminuir o anular derechos en cualquier ámbito de la vida social.

Ante estos tratos diferenciados, que ponen en una situación de desventaja a ciertos grupos de personas, el Derecho reacciona protegiendo a las personas de cualquier forma de exclusión. Para tal efecto, el Derecho presume, es decir, asume, supone o da por hecho que la persona afectada por el trato distinto está siendo objeto de discriminación; a no ser que, aquel que está imponiendo ese trato distinto demuestre de manera clara y contundente que existen razones objetivas, válidas y suficientes que justifiquen la imposición de ese trato distinto.

Por otro lado, hay que distinguir entre discriminación directa y discriminación indirecta. La discriminación directa es una discriminación expresa y explícita, es decir, perpetrada con el fin declarado de excluir a una persona o colectivo de uno o más derechos. Por su parte, la discriminación indirecta es una discriminación que a primera vista aparece como neutral y objetiva, pero que en realidad esconde un trato diferenciado que es irrazonable, injusto y desproporcional.

En el caso analizado, la separación laboral de una persona que vive con VIH es un hecho cierto, para lo cual la institución pública argumentó que el trabajador realizó un trabajo deficiente, que tenía faltas recurrentes a su trabajo; sin embargo, en el fondo, dicha separación entrañó una fuerte discriminación (de carácter indirecto), que tiene de trasfondo el estado de salud del trabajador que vive con VIH.

Por lo tanto, la separación laboral de la que fue objeto Juan Piguave no fue en realidad la consecuencia de un desempeño deficiente y poco efectivo de su trabajo; este argumento puede aparecer precisamente como una categoría sospechosa puesto que oculta la discriminación indirecta bajo el pretexto del "rendimiento laboral".

De ahí que se requiere de una mayor carga argumentativa y probatoria a cargo del empleador (la institución pública), en torno a despejar una presunción de discriminación como es el de separar de su actividad laboral a un trabajador con VIH y no simplemente argumentar en base a una práctica laboral institucionalizada entre el empleador – empleado, como es la separación de un servidor público previo sumario administrativo.

Tercera pregunta: las personas que viven con VIH, ¿tienen derecho a un trato preferencial, prioritario y especializado?

Considerando que no todo trato idéntico es siempre equitativo, ni que todo trato diferente es siempre discriminatorio, el principio de igualdad y no discriminación, no implica un trato idéntico en todas las circunstancias; por el contrario, son justamente las diferencias las que convocan a un trato distinto en atención al caso. Así, un trato diferente es justificado, solo en la medida en la que la finalidad sea la de potenciar de mejor manera la vigencia de los derechos y no al contrario.

Si el trato diferente es arbitrario, injusto e impone una desventaja que limita o anula el ejercicio de los derechos humanos de forma injustificada e irrazonable, estamos frente a una discriminación; y, si por el contrario, el trato diferente es proporcional, necesario y razonable que se justifica en la necesidad de garantizar justamente el ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad, estamos frente a una distinción totalmente apegada a Derecho.

En este contexto, es decir, dentro de la distinción totalmente apegada a Derecho, las personas con VIH, no gozan de un simple estatus de estabilidad laboral aplicable a todas las relaciones laborales, sino que gozan de un principio de estabilidad laboral reforzada. Esto significa que las personas con VIH son merecedoras de una especial protección dada la fuerte carga discriminatoria que socialmente han tenido que soportar en sus relaciones de trabajo.

Esta estabilidad laboral reforzada tiene como objetivo asegurar que las personas que ostentan una condición de vulnerabilidad gocen del derecho a la igualdad real y efectiva, que se traduce en materia laboral, en la garantía de permanencia en un empleo como medida de protección especial ante actos de discriminación cuando ello sea del caso; a menos de que exista una razón objetiva que tiene como finalidad desvirtuar la presunción de discriminación a la que se encuentra sometida una decisión de terminación de la relación laboral con una trabajadora o trabajador que vive con VIH.

Queda claro también que un empleador no puede dar por terminada una relación laboral con un empleado que se encuentra en un estado de debilidad manifiesta en razón de su condición de salud, pues ello sería un acto abiertamente discriminatorio prohibido por el artículo 11, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador.

A esto se suma que el Estado ecuatoriano ha adquirido compromisos específicos en materia de protección de las personas con VIH/sida establecidos en la Declaración de Lucha contra el VIH/sida de Naciones Unidas. Adicionalmente, cumpliendo su obligación constitucional de garantizar de manera efectiva los derechos de las personas con VIH, el Estado ecuatoriano dictó la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida en la que se establece con claridad meridiana que este grupo de personas no pueden ser objeto de discriminación.

En aplicación del principio de no discriminación reconocido tanto en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos como en la Ley indicada, las personas con VIH no pueden ser discriminados en ningún aspecto de la vida, lo cual incluye el lugar de trabajo; debiendo recordar que el artículo 33 de la Constitución reconoce el derecho al trabajo y el pleno respeto de la dignidad de la persona trabajadora en un ambiente saludable y que el artículo 34 de la misma Constitución consagra el derecho a la seguridad social de todas las personas sin distinción.

De ahí que el empleador debe conceder los permisos necesarios a sus trabajadores con el fin de que acudan en forma regular y oportuna a los controles y exámenes médicos necesarios sin que pueda imputársele estos permisos al período de vacaciones, facilitando el cambio de funciones para proteger la salud de las personas con VIH y propiciando un mejor desempeño.

Estas medidas no son suficientes, por lo que, en base del principio de desarrollo progresivo de los derechos humanos previsto en el artículo 11, numeral 8, de la Constitución de la República, es necesario seguir implementando medidas encaminadas a eliminar de manera definitiva condiciones discriminatorias de grupos sociales que se encuentran en situaciones diferentes, con la finalidad de consagrar una verdadera igualdad y no solo formal de todas las personas independientemente de su condición social, edad, sexo, estado de salud, etc., y de manera coherente con el modelo de Estado constitucional de derechos y justicia establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República.

El señor Piguave, como consecuencia de las vulneraciones a los derechos humanos a la no discriminación, al trabajo y a la seguridad social, ha sufrido una serie de daños que deben ser reparados, tales como, la pérdida de su empleo, la pérdida de los ingresos económicos provenientes de sus remuneraciones, la pérdida de su seguro obligatorio en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

El facilitador/a pide a cada grupo que luego de la lectura del extracto adaptado de la sentencia de acción de protección, respondan en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras:



Preguntas generadoras:

- ¿Quién presenta la acción de protección?
- ¿Cuáles son las causas que motivan a presentarla?
- ¿Es procedente presentar esa acción de protección y por qué?
- ¿Contra quién se presenta la acción de protección?
- ¿Cuáles son los derechos vulnerados y en qué normas están reconocidos?
- ¿Se podría dar por hecho que la persona o institución demandada ha cometido discriminación y por qué?

- Si ustedes fueran el accionante o demandante, ¿qué medidas de reparación integral solicitarían?

Luego cada grupo expone sus trabajos en plenaria y el facilitador/a refuerza las respuestas, subrayando la importancia de un abordaje paralelo y complementario de la situación de vulneración de derechos con la normativa nacional y la internacional. Además resalta la necesidad de realizar un análisis profundo de cada caso en el marco de la garantía de los derechos humanos, que recoja todos los argumentos posibles para comprender la importancia y pertinencia o no de una acción de protección.

C3. Análisis de la parte resolutive de una sentencia de acción de protección

Como un ejercicio complementario al anterior, el facilitador propone a los mismos 3 grupos revisar la parte resolutive de la misma sentencia de la actividad anterior, para lo cual entrega a cada grupo una hoja escrita con la parte resolutive del extracto adaptado de una sentencia de acción de protección, que consta a continuación.

Extracto adaptado de la sentencia de una demanda de acción de protección:

Parte resolutive de la sentencia:

Por las consideraciones expuestas administrando justicia en nombre de la República del Ecuador y por autoridad de la Constitución de la República y la Ley, se resuelve:

1. *Aceptar la acción de protección declarándose la violación a los derechos a la no discriminación, al derecho al trabajo y derecho a la seguridad social, reconocidos en los artículos 11, numeral 2, 33 y 34 de la Constitución de la República, respectivamente, en perjuicio del ciudadano Juan Piguave.*
2. *En consecuencia, de conformidad con el artículo 86, numeral 3 de la Constitución y artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, como medidas de reparación integral, se dispone lo siguiente:*
 - 2.1. *Dejar sin efecto la destitución del señor Juan Piguave y disponer que la Institución Pública XYZ, en las personas de su representante legal y el jefe de recursos humanos, de manera inmediata restituya a su puesto de trabajo al mencionado señor en el término máximo de 5 días a partir de la notificación, y que informe a este juzgado sobre el cumplimiento en el término de 10 días máximo a partir de la notificación, bajo prevenciones de aplicación inmediata de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución, esto es la destitución del cargo en caso de incumplimiento de la presente sentencia.*
 - 2.2. *Disponer que la Institución pública XYZ, en las personas de su representante legal y el jefe de recursos humanos, de manera inmediata se ponga al día en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del accionante, desde que fue separado de su puesto laboral hasta la presente fecha, en el plazo máximo de 5 días contados desde la notificación, y que informe a este organismo sobre el cumplimiento en el término de 10 días máximo a partir de la notificación, bajo prevenciones de aplicación inmediata de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución.*
 - 2.3. *Disponer que para la determinación del monto correspondiente a la reparación económica relativa*

a los haberes dejados de percibir se actuará en base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; enfatizando a los jueces de lo contencioso administrativo que conozcan del proceso la determinación del monto correspondiente a la ejecución de reparación económica que es un proceso de ejecución sencillo, rápido y eficaz en el que no caben incidentes de ninguna clase.

2.4. Con la finalidad de evitar la revictimización del accionante y preservar su derecho a la confidencialidad, para la publicación de la presente sentencia en el Registro Oficial y portal Web de la Función Judicial, en todos los lugares en los que se consigne el nombre del accionante se procederá a cambiar por la denominación NN.

2.5. Como garantía de no repetición, este Juzgado impone a la institución pública XYZ que en lo posterior observe de forma obligatoria lo siguiente:

- i. Las personas trabajadoras de la Institución que viven con VIH no gozan de un simple estatus de estabilidad laboral aplicable a todas las relaciones laborales en condiciones generales en las cuales los empleados no poseen enfermedades catastróficas; por el contrario, este grupo de personas gozan de un principio de estabilidad laboral reforzada, merecedores de una especial protección dada la fuerte carga discriminatoria que socialmente han tenido que soportar; en tal virtud, no podrán ser separados de sus labores en razón de su condición de salud.
- ii. La separación de las labores de las personas con VIH dentro de la institución pública, se presume prima facie como violatoria de los derechos constitucionales, por fundarse en criterios sospechosos, a menos que el empleador demuestre una causa objetiva -razones válidas y suficientes- que justifiquen de manera argumentada y probada ante la autoridad competente que no se trata de un despido que se funda en un criterio sospechoso.
- iii. Bajo ningún motivo el empleador podrá justificar la terminación de relaciones laborales fundado en argumentos que se agoten en el rendimiento de las actividades laborales del empleado que vive con VIH, pues el deterioro físico y psicológico que influye en el desempeño de las actividades laborales es propio de un enfermedad de esta naturaleza, so pena de incurrir en un trato discriminatorio. Por ello, los trabajadores que viven con VIH deberán ser reubicados en su medio de trabajo cuando el desempeño de sus actividades esté afectado por su condición de salud.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Firma del Juez

El facilitador/a pide a cada grupo que luego de la lectura de la parte resolutive del extracto adaptado de la sentencia de acción de protección, respondan en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras:



Preguntas generadoras:

- ¿Qué medidas de reparación integral dictaminó el juez?
- ¿A qué daño de la vulneración del derecho corresponde cada una de ellas?
- ¿Considera justo lo dictaminado por el Juez? ¿Por qué?

Luego cada grupo expone sus trabajos en plenaria y el facilitador/a refuerza las respuestas. Para cerrar el ejercicio se recuerda que los componentes de la reparación integral se encuentran detallados en el capítulo 4 del Manual. También se hace énfasis en que la acción de protección es una garantía

jurisdiccional que sirve precisamente para obtener la reparación integral cuando se han producido vulneraciones a los derechos de las personas que viven con VIH.

D. Actividades de expresión creadora

D1. Vulneración de derechos y aplicación de la acción de protección

El facilitador/a conforma 3 grupos con los participantes y les plantea que cada uno realice un ejercicio que contiene los siguientes pasos, que deben estar escritos en papelógrafos:

Primero: identificar una situación de vulneración de derechos de una persona con VIH en un contexto específico que amerite recurrir a una acción de protección y los daños causados; describirla de forma clara y con los detalles del caso.

Segundo: Analizar si en ese caso realmente aplica interponer la garantía jurisdiccional denominada acción de protección, para lograr la reparación integral por los daños causados como consecuencia de la vulneración de derechos y argumentar jurídicamente la aplicabilidad de esa medida.

Cada grupo expone sus trabajos en plenaria y conjuntamente luego de cada exposición se retroalimentan los trabajos, observando si hay claridad y argumentos sólidos en la descripción del caso, si es pertinente o no interponer una demanda de acción de protección y si el argumento jurídico para aplicar esa medida es el adecuado. Como cierre de esta actividad, el Facilitador/a hace precisiones sobre el concepto de acción de protección y valida los trabajos presentados por cada grupo.

D2. Redacción de una demanda de acción de protección

El facilitador/a pide a los participantes que de forma individual redacten una demanda de acción de protección en base a una situación vivida en cualquier ámbito por los participantes o a un caso de la vida real cercano a ellos. Para eso, revisa

con los participantes el Modelo de Acción de protección, que consta al final del capítulo 5 del Manual, aclara su estructura y contenido y solicita que utilicen el modelo para redactar la demanda.

Luego en plenaria se dan lectura a unas 2 o 3 demandas de acción de protección escritas por los participantes y se retroalimentan precisando la pertinencia de cada una (¿amerita el caso una acción de protección o no y por qué?), el contenido-estructura (¿considera todos los elementos planteados en el modelo y la secuencia respectiva?), la argumentación (¿explica el por qué se recurre a esta garantía jurisdiccional y la norma que le faculta hacerlo?) y la claridad y coherencia (¿son los argumentos planteados claros y coherentes, es decir, no se contradicen entre ellos y están bien formulados?)

Para finalizar, el facilitador/a resalta la importancia de activar estas garantías jurisdiccionales en caso de vulneración de derechos de personas que viven con VIH, pues por su condición y vulnerabilidad a actos discriminatorios, estas pueden ser muy eficaces para lograr la restitución de los derechos y la reparación integral por los daños causados y así garantizar un ejercicio pleno de los derechos humanos.



6

CAPÍTULO SEIS

LAS MEDIDAS CAUTELARES

6.1 ¿Qué son las medidas cautelares?

La petición de medidas cautelares (o simplemente medidas cautelares) es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto evitar que amenazas de violaciones a los derechos humanos se concreten o cesar violaciones a los derechos que se encuentran en curso.

Las medidas cautelares son muy importantes en situaciones específicas que los derechos de las personas con VIH están seriamente comprometidos y se requiere de una acción jurídica de manera urgente para parar una amenaza o detener una violación de derechos en curso.

En los capítulos anteriores presentamos algunas situaciones de discriminación y otras formas de vulneración de derechos que las personas con VIH suelen atravesar. En los ejemplos, una persona con VIH había sido despedida de su trabajo, otra no había recibido atención médica y a otra se le había vulnerado su confidencialidad.

Esos casos se trataban de vulneraciones a los

derechos que ya habían ocurrido, es decir, la violación ya se había consumado y los daños ya se produjeron. En esos casos, las personas con VIH pueden presentar una acción de protección para obtener la reparación integral por los daños causados y la restitución de los derechos vulnerados si es factible, la compensación económica por los daños, las medidas de satisfacción, las medidas para garantizar que los hechos no se repitan, entre otras.

No obstante, existen otros casos en los cuales la vulneración de los derechos no se ha producido, pero está por producirse, o los hechos violatorios están ocurriendo y es necesario ponerles un freno.



Ejemplos:

a) Cuando existe una amenaza de violación de derechos humanos: en este caso, la vulneración del derecho no ha ocurrido todavía pero la persona sabe que está por ocurrir. Tal es el caso, de una persona con VIH sabe que su empleador se ha enterado de su condición de salud y está realizando los trámites legales para despedirle de su puesto de trabajo.

Para estos casos, en los cuales hay una amenaza de violación a los derechos humanos de una persona con VIH, existe la posibilidad de presentar una **petición de medidas cautelares** contra cualquier persona, autoridad, institución o empresa, ya sea pública o privada, que está incurriendo en esa amenaza de vulneración de derechos, para evitar que se cometa esa posible violación a los derechos humanos.

b) Cuando existe una violación de derechos humanos en curso: en estos casos, la violación está ocurriendo de una manera continua y es necesario suspenderla o paralizarla. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública, a través de sus Unidades de atención en VIH, no está entregando medicamentos antirretrovirales a las personas con VIH que lo necesitan, como parte de la atención integral a la que tienen derecho. En ese caso, es necesario que termine esa situación de falta de entrega de medicamentos que vulnera el derecho a la salud.

Para estos casos, en los cuales la violación del derecho está en curso y resulta necesario que eso termine inmediatamente para salvaguardar la salud y la vida de las personas con VIH, también existe la posibilidad de presentar una **petición de medidas cautelares** contra cualquier persona, autoridad, institución o empresa, ya sea pública o privada que está incurriendo en esa violación que está sucediendo en ese momento, con el fin de paralizar o detener dicha violación.

En resumen, en el primer caso de amenaza

de violación, la petición de medidas cautelares sirve para evitar que la violación a los derechos humanos se consume; mientras que en el segundo caso, las medidas cautelares son útiles para hacer cesar, detener o parar una violación de derechos en curso.

Es importante aclarar que las medidas cautelares es una garantía jurisdiccional bastante peculiar, puesto que, a diferencia de las otras garantías jurisdiccionales, no sirve para obtener la reparación integral por los daños producidos a causa de violaciones a los derechos. Por lo tanto, las medidas cautelares solamente buscan precautelar los derechos humanos que se encuentran comprometidos, pero no juzgan si hay uno o más daños que deban repararse integralmente; dicha función reparadora que está asignada a las demás garantías jurisdiccionales, como por ejemplo, la acción de protección.

6.2 ¿Cuándo es procedente la acción de protección y cuándo la petición de medidas cautelares?

Aplicando lo analizado en el punto anterior, podemos distinguir tres momentos en los cuales es procedente una u otra acción o ambas. En el siguiente cuadro explicamos cada uno de esos momentos, mediante ejemplos concretos de amenaza de vulneración de derechos o vulneración en curso.

Cuadro No. 13

SITUACIÓN	ACCIÓN	PROPÓSITO
Primer momento: amenaza		
Un empleador ha iniciado los trámites para separar a una persona con VIH de su puesto de trabajo.	En este punto las medidas cautelares son urgentes para evitar que el empleador logre consumar el hecho y separe a la persona con VIH de su puesto de trabajo.	Las medidas cautelares en el momento de amenaza, tienen por objeto prevenir la violación de un derecho humano, o dicho de otro modo, impedir que se cometan los hechos violatorios a los derechos de una persona.

Segundo momento: violación actual o en curso

<p>El Ministerio de Salud no está entregando los medicamentos antirretrovirales a las personas con VIH que reciben atención en los hospitales públicos debido a un desabastecimiento o ruptura de stock.</p>	<p>En este punto es posible presentar ya sea la demanda de acción de protección o el pedido de medidas cautelares, o las dos al mismo tiempo. Las medidas cautelares para poner fin a la situación de falta de entrega de medicamentos antirretrovirales, es decir, para exigir a quien corresponda que entregue dichos medicamentos. La acción de protección para reclamar la restitución del derecho a la salud y la reparación integral por los posibles daños causados a la persona con VIH que dejó de tomar los medicamentos; y/o, el derecho a la vida, ya que como consecuencia de la falta de medicación antirretroviral incluso se puede provocar la muerte de esa persona con VIH.</p>	<p>Las medidas cautelares, en este momento de violación en curso, tienen el propósito de interrumpir dicha violación y prevenir otras consecuentes. La acción de protección, en este momento de violación en curso, tiene el propósito de obtener la declaración de violación a los derechos humanos y la consecuentemente la reparación integral.</p>
--	---	--

Tercer momento: violación consumada

<p>Una persona con VIH ha sido despedida de su trabajo por su condición de salud; esa persona ya está fuera de la empresa o institución.</p>	<p>En este punto, ya no cabe la petición de medidas cautelares porque el despido ya se ha consumado. Cabe la acción de protección para obtener la reparación integral: restitución del puesto de trabajo, compensación económica por sueldos no recibidos, medidas de satisfacción, garantías de no repetición, sanciones administrativas o judiciales, entre otras medidas.</p>	<p>En este momento de consumación total de la violación de los derechos humanos, la acción de protección sirve para conseguir la reparación integral por los derechos vulnerados.</p>
--	--	---

6.3 Requisitos para que proceda la petición de medidas cautelares

Una petición de medidas cautelares debe ser calificada por los/as jueces en función del cumplimiento de dos requisitos fundamentales:

1. Violación en curso (segundo momento) o inminencia de violación en el caso de amenaza (primer momento): es decir la existencia de una amenaza real, no imaginaria ni supuesta.

Siguiendo el ejemplo anterior, si la persona con VIH piensa que por su condición de salud va a ser despedida de su puesto de trabajo, pero no puede justificar la inminencia de tal despido, en ese caso no sería procedente la petición de medidas cautelares. Al contrario, si la persona con VIH tiene evidencias de que su empleador está realizando actos conducentes para despedir, se puede probar que hay indicios de dicha inminencia.

2. Gravedad: es decir, cuando puedan provocarse daños irreversibles, o cuando la violación es intensa o frecuente.

En el mismo ejemplo de la persona con VIH que va a ser despedida, es evidente que eso va a producir una reducción en sus ingresos y dejar de aportar al seguro social y, por ende, de recibir la medicación antirretroviral de dicho seguro, con lo cual tendría que acudir a los servicios públicos de salud para solicitar atención y entrega de la medicación por parte del Estado. Eso, no cabe duda es algo grave, pues es muy probable que dicha persona no pueda encontrar otro trabajo, precisamente por su condición de salud.

6.4 Características de las medidas cautelares

a) Esta garantía jurisdiccional, como ya hemos indicado, no tiene por objeto reparar los daños producidos por una violación de derechos, sino que las medidas cautelares tiene por objeto únicamente hacer cesar una amenaza o violación de derechos en curso.

b) Las medidas cautelares están regidas por el principio de inmediatez. Esto significa que el juez/a que conozca el caso debe actuar de manera inmediata, ya que las personas que presentan una petición de medidas cautelares necesitan una protección jurídica urgente de sus derechos amenazados o en proceso de vulneración.

Las medidas cautelares pueden ser presentadas de manera autónoma o independiente, en el momento de la amenaza, solo pueden presentarse con el fin de evitar la vulneración de un derecho humano; y, en el momento de la violación en curso, el peticionario tiene la opción de presentar, ya sea, de manera independiente las medidas cautelares, ya sea de manera conjunta con otra garantía

jurisdiccional (por ejemplo la acción de protección, acción de hábeas data, acción de hábeas corpus, etc.). La presentación independiente o conjunta de ambas garantías es una decisión que queda a criterio del peticionario.

6.5 Lo que hay que saber para presentar una petición de medidas cautelares

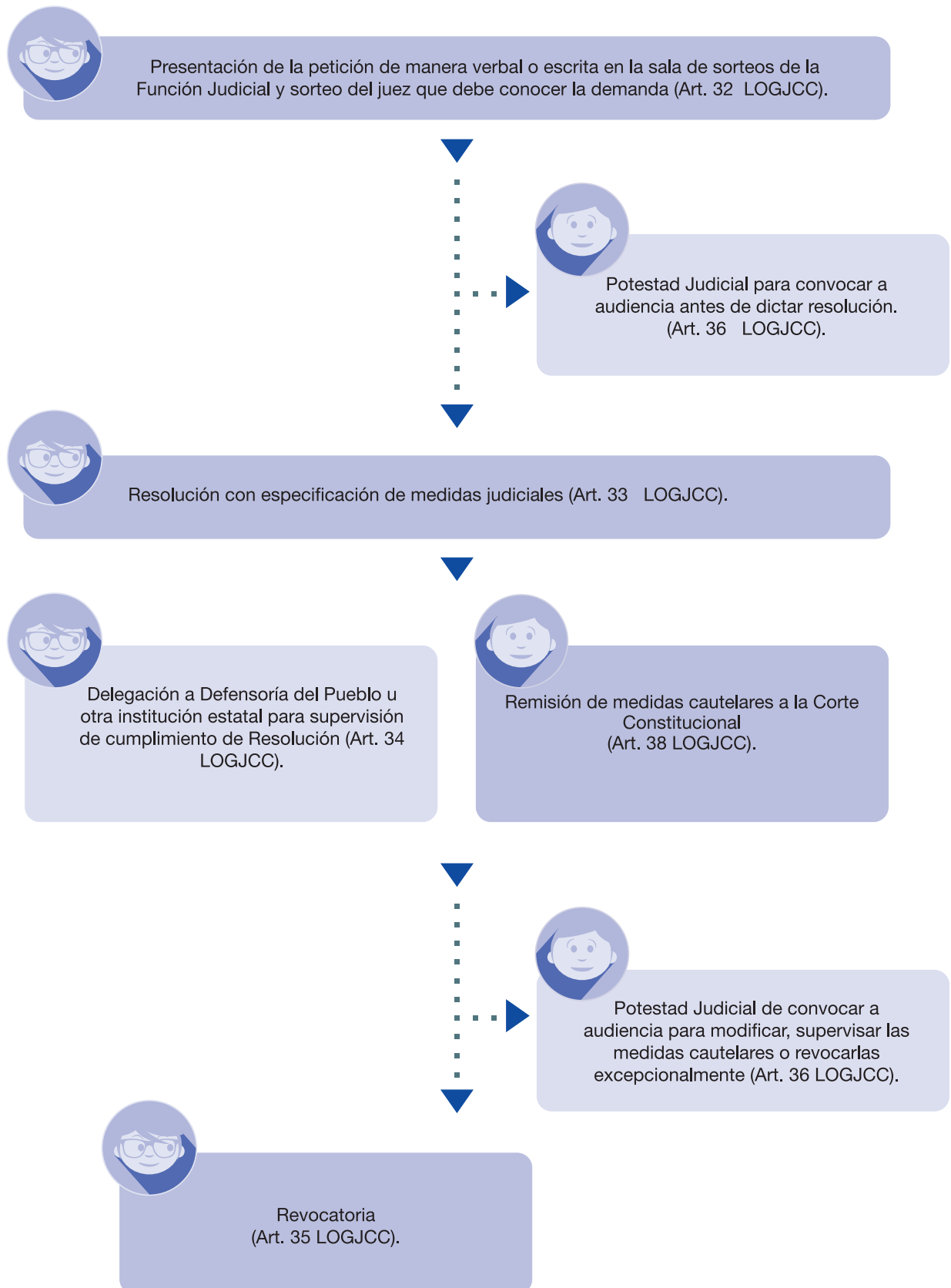
En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una **petición de medidas cautelares**.

Cuadro No. 14

<p>¿En dónde están reguladas las medidas cautelares?</p>	<p>Artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador:</p> <p><i>“Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o Independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho”.</i></p> <p>Artículos 26 al 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
<p>¿Contra quién se puede presentar una petición de medidas cautelares?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p> <p>Por ejemplo, en contra de cualquier ciudadano/a o en contra de una institución del Estado o una autoridad como es el director de un hospital del Ministerio de Salud Pública.</p>
<p>¿Quién puede presentar una petición de medidas cautelares?</p>	<p>Cualquier persona que ha sido afectada en sus derechos, entre esas las personas que viven con VIH.</p> <p>Para este proceso no se requiere patrocinio de abogado/a. No obstante, es importantísimo que la persona que presenta el pedido indique en el juzgado el lugar y la forma en que recibirá notificaciones: casilla judicial, dirección domiciliaria y/o correo electrónico. De esta manera, podrá saber cuándo se celebrará la audiencia, qué pruebas están pidiendo a las partes e incluso el contenido de la sentencia.</p>
<p>¿Para qué sirven las medidas cautelares?</p>	<p>Para proteger los derechos humanos en casos urgentes, en los cuales es necesario prevenir o detener violaciones graves a los derechos. Aplica en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar que se concrete una amenaza de vulneración de los derechos humanos, es decir, cuando está por ocurrir una violación a los derechos. • Paralizar una violación de derechos que se encuentra en curso, pero todavía no finaliza.
<p>¿En dónde se debe presentar una petición de medidas cautelares?</p>	<p>Se debe presentar en alguno de los siguientes lugares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Función Judicial del cantón donde se origina la amenaza o el acto de la violación en curso. • La Función Judicial del cantón donde se producen los efectos de la amenaza o del acto de la violación.

<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>La petición de medidas cautelares se la puede presentar por escrito o verbalmente. Una vez presentada, la petición de medidas cautelares deberá ser sorteada entre los jueces y juezas para definir quien deberá conocerla y resolverla.</p> <p>El procedimiento deberá ser sumamente ágil. Por lo tanto, si el juez/a identifica que hay una amenaza o violación grave a los derechos humanos, puede dictar inmediatamente las medidas cautelares. No obstante, antes de dictar las medidas cautelares, el juez/a también puede convocar previamente a una audiencia.</p>
<p>La Resolución judicial de medidas cautelares y supervisión de su cumplimiento.</p>	<p>En la resolución judicial que declare la existencia de amenaza o vulneración de derechos humanos, el juez/a debe disponer las medidas que deberá cumplir la persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado que se encuentra accionada.</p> <p>En virtud de que el juez/a tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de sus sentencias o resoluciones judiciales, puede delegar la supervisión de la ejecución de las medidas cautelares a la Defensoría del Pueblo u otra entidad estatal encargada de la protección de los derechos humanos.</p>
<p>Sanciones por incumplimiento de resoluciones judiciales de medidas cautelares.</p>	<p>En caso de servidores/as públicos y entidades del Estado que se nieguen a cumplir una resolución judicial, el juez/a deberá ordenar a la institución pública a la que pertenece el servidor/a que inicie el proceso administrativo de destitución del cargo de aquella persona que incumple las órdenes del juez/a.</p> <p>En caso de que el incumplimiento provoque daños, se determinarán los mismos mediante un procedimiento sumario. La cuantía de los daños se cobrará mediante una orden judicial que se llama apremio real. Esto significa que el juez/a puede disponer el uso de la Fuerza Pública (Policía) para cobrar dicha cuantía, pudiéndose ordenar para aquello la aprehensión de bienes.</p>

6.6 FLUJOGRAMA DE MEDIDAS CAUTELARES



6.7 MODELO DE PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (contra autoridades del sector público)

SEÑOR/A JUEZ/A DE

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,, de nacionalidad....., de años de edad, de estado civil....., profesión u ocupación....., con cédula de ciudadanía número....., domiciliado en la ciudad de....., en la provincia de, de conformidad con el artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicito de usted, muy respetuosamente, que ordene las medidas cautelares que estoy solicitando.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, el estado civil, la profesión u oficio, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde usted está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(Indicar la situación que está amenazando gravemente los derechos, o los hechos que están violando los derechos)

PROCEDENCIA DE LA PRESENTE PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

De acuerdo con el artículo 87 de la Constitución de la República y los artículos 26 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, las medidas cautelares tienen por objeto evitar la amenaza de una violación o hacer cesar una violación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

De ahí que es necesario, a través de las medidas cautelares, una vulneración de derechos.

(Indicar que es lo que se busca con la petición de medidas cautelares: o evitar una violación de derechos, o hacer cesar una violación de derechos, en el espacio de puntos suspensivos)

En consecuencia, los derechos humanos que están siendo amenazados o vulnerados son los siguientes:

(Indicar si los derechos están siendo gravemente amenazados o si los derechos ya están siendo objeto de una violación en curso)

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

(Poner el nombre del derecho violado, así como el número de artículo de la Constitución en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

(Puede existir más de un derecho amenazado o que sea objeto de una violación en curso; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho siguiendo las instrucciones anteriores)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he interpuesto otra medida cautelar por los hechos descritos en la presente acción de medidas cautelares.

PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

Conforme a los hechos descritos y los fundamentos jurídicos expresados, solicito de usted, las siguientes medidas cautelares:

(Indicar cuáles medidas se solicita)

DATOS DE LA AUTORIDAD ACCIONADA:

Con el fin de facilitar las actuaciones de su señoría, proveo la siguiente información de la accionada:

(Poner nombres y apellidos del funcionario o funcionaria a quien se demanda, el cargo que ocupa dentro de la institución que representa, dirección en donde se le puede citar, teléfonos, fax, correo electrónico)

En la presente causa, se contará además con la Procuraduría General del Estado, cuyas oficinas están ubicadas en.....

(Poner la dirección exacta en la ciudad que corresponda)

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico....., o en mi lugar de mi residencia, ubicada en.....

(Poner el correo electrónico y el lugar de residencia del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

MODELO DE PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (contra particulares)

SEÑOR/A JUEZ/A DE

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,, de nacionalidad....., de años de edad, de estado civil....., de profesión u ocupación....., con cédula de ciudadanía número, domiciliado en la ciudad de, en la provincia de, de conformidad con el artículo 87 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional solicito de usted, muy respetuosamente, que ordene las medidas cautelares que estoy solicitando.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

(Indicar la situación que está amenazando gravemente los derechos, o los hechos que están violando los derechos)

PROCEDENCIA DE LA PRESENTE PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

De acuerdo con el artículo 87 de la Constitución de la República y los artículos 26 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, las medidas cautelares tienen por objeto evitar la amenaza de una violación o hacer cesar una violación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

De ahí que es necesario, a través de las medidas cautelares, una vulneración de derechos.

(Indicar que es lo que se busca con la petición de medidas cautelares: o evitar una violación de derechos, o hacer cesar una violación de derechos, en el espacio de puntos suspensivos)

En consecuencia, los derechos humanos que están siendo amenazados o vulnerados son los siguientes:

(Indicar si los derechos están siendo gravemente amenazados o si los derechos ya están siendo objeto de una violación en curso)

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

(Se debe poner el nombre del derecho violado, así como el número de artículo de la Constitución en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

(Puede existir más de un derecho amenazado o que sea objeto de una violación en curso; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho siguiendo las instrucciones anteriores)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he interpuesto otra medida cautelar por los hechos descritos en la presente acción de medidas cautelares.

PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

Conforme a los hechos descritos y los fundamentos jurídicos expresados, solicito de usted, las siguientes medidas cautelares:

(Indicar cuáles medidas se solicita)

DATOS DE LA PERSONA ACCIONADA:

Con el fin de facilitar las actuaciones de su señoría, proveo la siguiente información de la accionada:

(Poner nombres y apellidos de la persona accionada, si representa a una organización o empresa indicar este particular, dirección en donde se le puede citar, teléfonos, fax, correo electrónico)

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico....., o en mi lugar de mi residencia, ubicada en.....

(Poner el correo electrónico y el lugar de vivienda en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

6.8 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO SEIS: LAS MEDIDAS CAUTELARES

- Objetivo: conocer las medidas cautelares, la diferencia con la acción de protección y comprender el procedimiento para su aplicación.
- Tiempo estimado: 7 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Momentos de las violaciones de derechos de personas que viven con VIH.	Trabajo individual y diálogo abierto con preguntas generadoras.	30'	Matriz de momentos de violaciones a los derechos humanos en hojas A4 para cada participante, la misma matriz escrita en papelógrafo, preguntas generadoras en papelógrafo, pizarra, marcadores, masking.
A2. Diferencias entre medidas cautelares y acción de protección.	Análisis, preguntas generadoras.	30'	Conceptos de acción de protección y medidas cautelares escritos en papelógrafos, marcadores, masking, pizarra.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenidos del capítulo 6.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 6 del Manual "Las medidas cautelares". (CD presentación PP 6)
C. Actividades de interiorización crítica			
C1. Refuerzo conceptual de medidas cautelares.	Dinámica la telaraña con preguntas generadoras.	40'	Ovillo de lana, preguntas generadoras en papelógrafo, marcadores, masking, pizarra y concepto de medidas cautelares en papelógrafo.
C2. Análisis de aplicación de medidas cautelares y/o acción de protección.	Trabajo en grupos.	60'	Hojas A4 con Matriz de situaciones vulneración de derechos por cada grupo, papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Hoja de ruta de petición de medidas cautelares.	Trabajo en grupos.	40'	Flujogramas de petición de medidas cautelares del capítulo 6 del Manual y Matriz de situaciones de vulneración de derechos de la actividad C2 para cada grupo, papelógrafos, marcadores, masking.
D2. Análisis de petición de medidas cautelares.	Trabajo en grupos de análisis con preguntas generadoras.	60'	Ejemplo de una petición de medidas cautelares, Modelos de petición de medidas cautelares, preguntas generadoras, papelógrafos, marcadores, masking.

D3. Análisis de resolución judicial de petición de medidas cautelares.	Trabajo en grupos de análisis con preguntas generadoras.	70'	Ejemplo de resolución judicial de petición de medidas cautelares, preguntas generadoras en papelógrafo, marcadores, masking.
D4. Elaboración de una petición de medidas cautelares.	Trabajo individual de redacción de una petición de medidas cautelares.	70'	Modelo de petición de medidas cautelares para cada participante.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Momentos de las violaciones de derechos de personas que viven con VIH

El facilitador/a pide a los participantes que de forma individual en la Matriz de momentos de violaciones de derechos humanos que se encuentra a continuación, escriban una situación de vulneración que corresponda a cada uno de esos momentos.

Matriz de momentos de violaciones de derechos humanos:

Momentos de violaciones de derechos humanos	Situaciones de vulneración de derechos en cada momento
<p>Primer momento: amenaza</p> <p>La violación del derecho no ha ocurrido todavía pero la persona sabe que está por ocurrir.</p>	
<p>Segundo momento: violación actual o en curso</p> <p>La violación del derecho está ocurriendo de una manera continua y es necesario suspenderla o paralizarla.</p>	
<p>Tercer momento: violación consumada</p> <p>La violación del derecho ya se dio y los daños que generaron están consumados.</p>	

Luego en plenaria el facilitador/a pide a algunos de los participantes que compartan sus trabajos. Anota los más relevantes en una Matriz de momentos de violaciones de derechos escrita en papelógrafo y conjuntamente revisan que esas situaciones correspondan a cada uno de los momentos; de no ser así, se corrigen realizando la aclaración respectiva. Es muy probable que existan situaciones que puedan ubicarse de manera simultánea en dos momentos de la vulneración de derechos y eso es importante aclararlo de acuerdo se revisan los ejemplos.

Para cierre de esta actividad, el facilitador/a pide a los participantes que en diálogo abierto respondan las siguientes preguntas generadoras. Las repuestas se apuntan en la pizarra o papelógrafo y se identifica si alguien en sus respuestas se refiere a las medidas cautelares como una garantía jurisdiccional que sirve para prevenir una vulneración de derechos o frenar una violación de derechos en curso.

Preguntas generadoras:

- ¿Creen ustedes que es posible evitar que se consumen violaciones de derechos que aún no se comenten, pero que hay certeza de que están por suceder? ¿cómo?
- ¿Creen ustedes que es posible parar o detener violaciones de derechos que están en curso? ¿cómo?
- ¿Qué acciones o garantías jurisdiccionales se pueden interponer en casos de violaciones de derechos que ya se consumaron?

A2. Diferencias entre medidas cautelares y acción de protección

Para aproximarse al concepto de medidas cautelares y diferenciarlo con la acción de protección, en plenaria el facilitador/a plantea un diálogo abierto en torno a las siguientes preguntas generadoras:

- ¿Qué han escuchado hablar o conocen sobre las medidas cautelares?
- ¿Cuáles creen que son las diferencias entre medidas cautelares y acción de protección?

Las respuestas se apuntan en papelógrafos y se aclaran los dos conceptos y sus diferencias, de acuerdo al contenido de los capítulos 5 y 6 del Manual, que constan a continuación y que deben quedar visibles en el lugar del taller.

Concepto de acción de protección:

Es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto que el Estado, a través de sus jueces y tribunales, declare la vulneración de cualquier derecho humano y ordene la reparación integral de los daños resultantes de esa vulneración.

Concepto de medidas cautelares:

La petición de medidas cautelares (o simplemente medidas cautelares) es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto evitar que amenazas de violaciones a los derechos humanos se concreten o cesar violaciones a los derechos que se están produciendo. Las medidas cautelares no sirven para obtener la reparación integral de los daños producidos por una violación de derechos, pero son muy importantes en situaciones específicas que los derechos de las personas con VIH están seriamente comprometidos y se requiere de una acción jurídica urgente justamente para parar una amenaza o detener una violación de derechos en curso.

B. Presentación de contenidos

B1. El facilitador/a expone el capítulo 6 del Manual: “Las medidas cautelares” a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 6)

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Refuerzo conceptual de medidas cautelares

El facilitador/a pide a los participantes que formen un círculo y les presenta las siguientes preguntas generadoras escritas en papelógrafos, que deben quedar visibles para que los participantes las respondan en un diálogo abierto.



Preguntas generadoras:

- ¿Qué es una medida cautelar?
- ¿Qué fin tiene una medida cautelar?
- ¿En qué casos pueden solicitarse medidas cautelares?
- ¿Qué diferencia existe entre una medida cautelar y una acción de protección?
- ¿Cuáles son los requisitos para que proceda una petición de medidas cautelares?
- ¿Quién puede presentar una medida cautelar?
- ¿Contra quién se puede presentar una petición de medidas cautelares?
- ¿Existe alguna normativa que establece la presentación de medidas cautelares? ¿Cuáles es?

Para receptar las respuestas de los participantes, el facilitador/a toma la punta de un ovillo de lana, realiza una de las preguntas y lanza el ovillo a uno de los participantes. Quien recibe el ovillo debe responder la pregunta formulada, luego realiza una nueva pregunta, se queda con la lana en su mano y con la otra lanza el ovillo a otra persona y así sucesivamente.

El facilitador/a deberá cerciorarse que todas las preguntas se vayan formulando en el transcurso de la dinámica. Todos los participantes deben estar atentos, pues en caso de que una respuesta sea incorrecta, los mismos participantes deberán corregirla.

Como cierre, el facilitador/a da lectura al concepto de medidas cautelares que quedó visible en la actividad anterior, que debe estar visible en algún lugar del salón.

C2. Análisis de aplicación de medidas cautelares y/o acción de protección

El facilitador/a conforma 3 grupos. Cada uno recibe en una hoja A4 una Matriz de situaciones de vulneración de derechos, que luego de ser analizadas deben marcar con una X en donde corresponda cada una de ellas, si aplicaría una medida cautelar, una acción de protección o ambas y contra quien se debería presentar cada recurso.

Es importante que antes de empezar la actividad, el facilitador/a recuerde a los participantes que la aplicación de una u otra garantía jurisdiccional depende del momento en que se produce o está por producirse una vulneración a los derechos y que cada las medidas cautelares tienen el fin de prevenir o detener una violación de derechos en curso; mientras que la acción de protección aplica en casos de violación de derechos y daños ya consumados, para reparar integralmente por esos hechos.

Matriz de situaciones de vulneración de derechos:

No.	SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	Aplica medida cautelar, ¿Contra quién?	Aplica acción de protección, ¿Contra quién?	Aplica ambas, ¿Contra quién?
1	Rubí es una mujer de 30 años que vive con VIH que dio a luz a su hijo en un hospital público. El parto se adelantó porque le vinieron contracciones muy rápidamente. Los médicos, pese a estar informados que Rubí tiene VIH no le realizaron una cesárea, sino que dio a luz por parto normal. Luego de 18 meses del parto, se confirma que el bebé de Rubí adquirió el VIH.			
2	Mateo es un joven de 28 años que estudia jurisprudencia en una universidad. Uno de sus compañeros, accede a una carta en la que él contaba a su novia sobre su condición de tener VIH y empieza a revelar a muchas otras personas sobre la condición de salud de Mateo. Él se percató de esto por una actitud de rechazo por parte de compañeros e incluso profesores. A los pocos días el departamento de bienestar estudiantil de la Universidad lo cita a una reunión en la cual le solicitan que por el bien de los estudiantes y la seguridad de la institución debe retirarse de la universidad.			
3	Pedro es persona que vive con VIH que recibe atención médica y tratamiento antirretroviral, lo cual le permite mantener fortalecido su sistema inmunológico. El hospital donde recibe atención tiene un desabastecimiento de antirretrovirales, por lo que en su consulta regular no le entregan los medicamentos, sino que le ofrecen para después de un mes.			
4	Yesenia es una prestigiosa presentadora de TV que vive con VIH. Una compañera de su trabajo hace público la condición de salud de Yesenia, quien es inmediatamente separada del trabajo en el canal de televisión.			
5	Joselito es un niño de 13 años hijo de padres que viven con VIH estudia en un colegio particular. Sus compañeros le molestan y agreden haciendo referencia a la condición de sus padres, que ha llegado a oídos de ellos. Ante esta situación, las autoridades del colegio citan a los padres de Joselito y les piden que para precautelar la salud emocional del niño y su integridad física le retiren del colegio.			

Los grupos exponen sus trabajos y para cierre el facilitador/a verifica que las respuestas sean correctas, caso contrario, las corrige explicando por qué aplica una u otra garantía jurisdiccional en cada caso.

D. Actividades de expresión creativa

D1. Hoja de ruta de petición de medidas cautelares

El Facilitador/a revisa con los participantes el flujograma de petición de medidas cautelares, que consta en el capítulo 6 del Manual. Luego conforma 3 grupos y plantea una actividad que consiste en escoger una de las situaciones de la actividad anterior C2 que tenga que ver con "medida cautelar" y, en base al flujograma, en un papelógrafo especificar los pasos a seguir. Cada

grupo expone en plenaria y se va revisando los pasos, la secuencia de las acciones y ante quien se presentan las mismas. Para cierre, se verifica que el proceso seguido sea el correcto.

D2. Análisis de petición de medidas cautelares

En plenaria el facilitador/a revisa el Modelo de petición de medidas cautelares que consta al final del capítulo 6 del Manual y nexos 4), aclara su estructura y los elementos que se deben considerar para su redacción. Luego conforma 3 grupos, entrega a cada uno en hojas A4 un ejemplo de petición de medidas cautelares que consta a continuación de un caso de una mujer que vive con VIH que estaría por o habría perdido su trabajo, pide que lo lean detenidamente y luego contesten en papelógrafo las preguntas generadoras que están a continuación de la petición:

Ejemplo de una petición de medidas cautelares* basada en un caso de la vida real

SEÑOR/A JUEZ/A DE PICHINCHA:

Yo, NN, de treinta y un años de edad, con cédula de ciudadanía No. 0011223344, bachiller y empleada, domiciliada en la ciudad de Quito, de conformidad con el **Artículo 87 de la Constitución de la República y el Título ii, capítulo ii de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Registro Oficial No. 52, segundo suplemento de 22 de octubre de 2009)**, solicito de usted, muy respetuosamente, que ordene urgentemente las **medidas cautelares** en contra de la **Fundación XYZ**, la cual busca en estos momentos separarme de mi puesto de trabajo:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Soy una persona que vive con VIH, debiendo destacar que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 398 del Ministerio de Trabajo de 13 de julio de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 27 de julio de 2006, está prohibida la terminación de relaciones laborales a una persona que vive con VIH. Dicho Acuerdo Ministerial establece lo siguiente:

Art. 1.- Prohíbese la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores y trabajadoras por su estado de salud que estén viviendo con VIH-sida, en virtud que violenta el principio de no-discriminación consagrado en la Constitución Política de la República en su artículo 23 numeral 3, y el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la no-discriminación en la ocupación y en el empleo.

La inminente separación de mi puesto de trabajo, por voluntad de la fundación para la cual trabajo, amenaza con violar mis derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales.

Este inminente acto de separación de mi puesto de trabajo, me produciría un grave daño, ya que no podría contar con ingresos para mantener económicamente a mi hijo pequeño de siete años, NN, que también vive con VIH.

Cabe destacar que el día de hoy, 7 de noviembre de 2011, el señor NN Representante Legal de la Fundación XYZ, me pidió que presente mi renuncia.

Adicionalmente, debo indicar que previamente, desde el mes de abril de 2011, se ha venido difundiendo mi condición de salud, entre los miembros del directorio de la Fundación XYZ, en clara agresión a mi derecho a la confidencialidad; lo cual agrava el riesgo de que yo sea despedida por mi condición de

* Se han omitido los nombres y fechas de esta petición de medidas cautelares, para proteger la identidad de sus autores.

PROCEDENCIA DE LA PRESENTE PETICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES:

A) De acuerdo con el artículo 87 de la Constitución de la República y el Título ii, capítulo ii de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Registro Oficial No. 52, segundo suplemento de 22 de octubre de 2009, las medidas cautelares tienen por objeto evitar la amenaza de una violación o hacer cesar una violación a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Instrumentos internacionales de derechos humanos. en efecto, la Constitución y la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional establecen lo siguiente:

Constitución, Art. 87.- Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

Ley de Garantías Jurisdiccionales, Art. 26.- Finalidad.- Las medidas cautelares tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o violación de los derechos reconocidos en la Constitución y en instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

B) Las medidas cautelares proceden cuando el hecho violatorio de derechos humanos proviene de cualquier persona, como la persona jurídica fundación XYZ, quien es mi empleadora, y cuando dicho hecho amenaza con violar o viola, gravemente, derechos, reconocidos por la constitución y las normas internacionales sobre derechos humanos. en efecto, la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional establece lo siguiente:

Ley de Garantías Jurisdiccionales. Art. 27.- Requisitos.- Las medidas cautelares procederán cuando la jueza o juez tenga conocimiento de un hecho por parte de cualquier persona que amenace de modo inminente y grave con violar un derecho o viole un derecho. Se considerará grave cuando pueda ocasionar daños irreversibles o por la intensidad o frecuencia de la violación.

En el presente caso me encuentro en una situación amenaza inminente y grave de violación de mis derechos al trabajo y a la no discriminación, como paso a indicar:

Primero, en relación con la inminencia, es evidente que me encuentro en una situación en la cual estoy a punto de ser separada de mi puesto laboral, puesto que mi empleador ya me ha solicitado la renuncia por la razón que soy una persona con VIH.

Y, segundo, en relación a la gravedad de la violación a mis derechos, resultan evidentes los daños irreversibles que ocasionaría mi separación de la fundación: no tendría ingresos económicos para atender mi condición de salud, pues soy una persona que vive con VIH, así como la condición de salud de mi hijo pequeño de siete años de edad, que también vive con VIH; ninguna empresa me contrataría por el hecho de ser una persona que vive con VIH.

C) Las medidas cautelares pueden ser presentadas y ordenadas de manera independiente de otras garantías jurisdiccionales. En efecto, la Constitución de la República establece lo siguiente:

Constitución, Art. 87.- Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o **independientemente** de las acciones constitucionales.

D) Las medidas cautelares pueden ser ordenadas inmediatamente, si de la sola descripción de los hechos se evidencian amenazas al goce de los derechos humanos, sin necesidad de notificar previamente a la parte contraria ni de abrir etapa de pruebas. En efecto, la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional establece lo siguiente:

Ley de Garantías Jurisdiccionales, Art. 33.- Resolución.- Una vez que la jueza o juez conozca sobre la petición de medidas cautelares, si verifica por la sola descripción de los hechos que se reúnen los requisitos previstos en esta ley, otorgará inmediatamente las medidas cautelares correspondientes. No se exigirán pruebas para ordenar estas medidas ni tampoco se requiere notificación formal a las personas o instituciones involucradas.

E) Las medidas cautelares tienen un procedimiento informal, sencillo, rápido y eficaz.

Ley de Garantías Jurisdiccionales, Art. 31.- Procedimiento.- El procedimiento para ordenar medidas cautelares será informal, sencillo, rápido y eficaz en todas sus fases. La jueza o el juez tendrá la obligación de buscar los medios más sencillos que estén a su alcance para proteger el derecho amenazado o que está siendo vulnerado.

Ley de Garantías Jurisdiccionales, Art. 33, inciso tercero.- En el caso de que la jueza o juez ordene las medidas correspondientes, especificará e individualizará las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la medida cautelar y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que deben cumplirse; sin perjuicio de que, por las circunstancias del caso, la jueza o juez actúe de forma verbal; y se utilizarán los medios que estén al alcance de la jueza o juez, tales como llamadas telefónicas, envíos de fax o visitas inmediatas al lugar de los hechos.

Los derechos constitucional e internacionalmente reconocidos que están siendo seriamente amenazados por la inminente separación de la fundación son:

Derecho al trabajo, reconocido en los artículos 33 y 326 de la Constitución.

Derecho a no ser discriminado, pues conforme al artículo 11, numeral 2 de la Constitución, ninguna persona puede ser discriminada por ser una persona que vive con VIH/sida.

DECLARACIÓN:

De conformidad con el último inciso del artículo 32 de la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, declaro que no he interpuesto otra medida cautelar por los hechos descritos en la presente acción de medidas cautelares.

PETICIÓN:

Conforme a los hechos descritos y los fundamentos jurídicos expresados, solicito de usted, al tenor del artículo 33, inciso tercero de la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, lo siguiente:

F) Que ordene a la fundación XYZ que se abstenga de separarme o dar por terminado mi contrato individual por cualquier medio, conforme manda el antes señalado Acuerdo Ministerial 398 del Ministerio de Trabajo de 13 de julio de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 27 de julio de 2006, que prohíbe la terminación de relaciones laborales a una persona que vive con VIH.

G) Que en el caso de que la fundación XYZ haya hecho efectiva la separación de mi puesto de trabajo o la terminación de mi contrato de trabajo, se ordene a la indicada fundación cese dicha separación o terminación, reintegrándome a mi puesto de trabajo.

DATOS DE LA FUNDACIÓN ACCIONADA:

Con el fin de facilitar las actuaciones de su señoría, proveo la siguiente información:

Fundación XYZ, ubicada en la avenida xxxx E00-00 y xxxx. Teléfono y fax: 9999999.

Representante legal de la fundación XYZ: NN.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo a los abogados NN y Dr. NN a actuar en la presente causa. Su casillero judicial es el No. 0000. Firmo con uno de mis abogados.

Sra. NN

PETICIONARIA DE MEDIDAS CAUTELARES

DR. NN

ABOGADO

MATRÍCULA 00000 CAP



Preguntas generadoras:

- ¿La petición de medidas cautelares aplica para detener una violación en curso o para evitar una violación que está por ocurrir?
- ¿Quién solicita la medida cautelar?
- ¿Contra quién se presenta esta petición?
- ¿Qué solicita la accionante?
- ¿Qué derechos se vulneran o están por vulnerarse?
- ¿Cuáles son los daños causados o que están por causarse por la vulneración de derechos?
- ¿Qué argumentos jurídicos presenta la accionante en esta petición?

Cada grupo presenta sus trabajos, se verifican las respuestas y si es necesario se corrigen. Para cierre, el facilitador/a resalta las bondades de las medidas cautelares como garantía jurisdiccional muy útil para prevenir o detener vulneraciones de derechos de las personas con VIH, para lo cual es muy importante y necesario hacer un análisis previo a su utilización.

D3. Análisis de una resolución judicial de medidas cautelares

El facilitador entrega a cada uno de los mismos grupos de la actividad anterior en hojas A4 un ejemplo de sentencia de la petición de medidas cautelares del mismo caso que consta a continuación, que incluye antecedentes, consideraciones jurídicas y parte resolutive. Pide que lo lean detenidamente y luego contesten en papelógrafo las preguntas generadoras que están a continuación de la sentencia:

Ejemplo de sentencia de medidas cautelares* basada en un caso de la vida real

ANTECEDENTES:

La Acción de Medidas Cautelares Constitucionales y los argumentos propuestos por NN, quien interpone petición de medidas cautelares en contra de Fundación XYZ, en la persona de su representante legal; argumentando lo siguiente:

Primero, que ella es una persona que vive con VIH y que, por esa situación, existe una inminente separación de su puesto de trabajo por voluntad de la Fundación para la cual trabaja.

Segundo, que la separación de su puesto de trabajo le ocasionaría un grave daño, ya que no podría contar con recursos económicos para mantener a su hijo de 7 años que también vive con VIH.

Tercero, que el señor representante legal de la indicada Fundación le ha pedido que presente la renuncia.

Cuarto, por todo esto, ella está en riesgo de sufrir violación a sus derechos contemplados en la Constitución, especialmente el derecho al trabajo y el derecho a no ser discriminado.

La señora NN indica que, previo a la presentación a esta petición, se le hizo conocer la Fundación, mediante oficio del 1 de noviembre del 2011 que, por disposición del Acuerdo Ministerial No. 398 del Ministerio de Trabajo que prohíbe expresamente la terminación de relaciones laborales con personas que tienen VIH, no se puede dar terminadas las relaciones laborales con una persona trabajadora con VIH. La accionante además indica que la Fundación pidió el visto bueno el 11 de noviembre del 2011; esto a pesar que el citado Acuerdo Ministerial del trabajo, prohíbe expresamente la terminación de relaciones laborales con un trabajador o trabajadora que vive con VIH o sida; prohibición que es aplicable, incluso al visto bueno. La señora NN indica que tiene un contrato con la Fundación. Por ello pidió ordenar a la Fundación, se abstenga de separar de su puesto de trabajo.

Por su parte, el Dr. NN representante legal de la Fundación XYZ, a través de su abogado, Dr. NN dice adicionalmente lo siguiente:

La legitimada activa ha prestado sus servicios lícitos y personales para la accionada no solo bajo la figura del contrato individual de trabajo, sino que anteriormente de disfrazar esta relación de dependencia se le pagó su remuneración a través de facturas, como si se tratase de una relación comercial y civil, vulnerando, desde mucho antes, los derechos laborales de la trabajadora. Con esto se desvirtúa el fundamento de la separación laboral por bajo desempeño laboral, pues si eso existía, ¿por qué se continuo con un contrato individual?

El representante legal de la Fundación niega los fundamentos de hecho y de derecho; y, afirma que no existe discriminación alguna contra NN por portar dicha enfermedad de VIH; por lo que, la accionante hábilmente presenta esta petición de medidas cautelares, para obtener una resolución judicial y lograr un

* Se han omitido los nombres y fechas de esta petición de medidas cautelares, para proteger la identidad de sus autores.

escudo para mantener su bajo rendimiento laboral. Antes de iniciar cualquier acción legal, a la accionante se le pidió de manera muy comedida que cumpla con su trabajo, en las condiciones para las que fue contratada, por cuanto los informes presentados por la trabajadora son de mala calidad. Al ser estos informes de mala calidad, se ocasionaba perjuicios a la imagen de la Fundación y luego al país, por cuanto el proyecto en el que trabajaba es financiado por un Organismo Internacional. Por lo tanto, el representante legal solicita a su autoridad, que en su resolución se niegue la petición de medidas cautelares, porque la Fundación no pretenden terminar su relación laboral con la peticionaria basada en enfermedad; por tanto, la Fundación no ha hecho ningún tipo de discriminación a su enfermedad.

El abogado de la Fundación no niega las facturas, y afirma que cuando prestaba servicios, brindaba servicios excelentes pero que al convertirse el contrato civil a uno laboral a plazo fijo, ha caído su rendimiento. A la trabajadora se le ha dado permisos, se le ha tratado de ayudar, no hemos tenido objeción por su enfermedad. Ella sí cumplía al inicio, pero en la actualidad el rendimiento de su calidad de trabajo es ineficiente, corriendo peligro las inversiones extranjeras.

Se presenta el Dr. NN, a nombre de la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo, dice que sin ser parte procesal, solo quieren coadyuvar con algunos criterios, contenidos en la Directrices Internacionales sobre Derechos Humanos y VIH de las Naciones Unidas, para que se tome en cuenta en la realidad de los hechos y de los derechos de las personas con VIH.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En la audiencia se ha demostrado que la señora NN ha trabajado para la Fundación, desde antes de existir un contrato individual de trabajo, constan las facturas mediante las cuales prestaba el servicio, por lo que ya había un conocimiento previo de la calidad del trabajo.

Si bajo las nuevas condiciones la empleada tiene que adoptar actitud de responsabilidad e iniciativa, en esta audiencia no se ha demostrado, por parte de la Fundación, que exista la falta de eficiencia y falta de iniciativa.

La acción de medidas cautelares constitucionales tendrá por objeto evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho, conforme al artículo 87 de la Constitución de la República y artículo 26 de la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

En este caso particular, la peticionaria ha demostrado que efectivamente se pretende separarla de su puesto de trabajo por el hecho de vivir con VIH, lo cual se ha verificado con los documentos aparejados y que no han sido objetados por la parte de la Fundación accionada, como los siguientes: el contrato de trabajo, las facturas, los certificados médicos, que si bien son copias simples, no han sido objetadas por la parte accionada.

El hecho que la Fundación admita que, por falta de eficiencia en el trabajo, se pretende separar del cargo a la legitimada activa NN, demuestra que realmente existe el peligro inminente que esta persona sea separada de su puesto de trabajo, y no por su deficiencia en su labores, sino por el hecho de vivir con VIH.

En tal virtud se ha demostrado que existe el peligro y es necesario hacer cesar este peligro mediante la adopción de medidas para proteger efectivamente los derechos.

PARTE RESOLUTIVA:

Por las consideraciones antes detalladas ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la acción de medidas cautelares propuesta por NN, dado que en el presente caso la peticionaria ha justificado que hay un derecho en riesgo de vulnerarse.

En este caso, atendiendo a la condición extremadamente vulnerable de la legitimada activa y de su hijo, ella no podría quedar sin su trabajo. Considerando además que la propia Fundación tiene como fin la ayuda social, esta sería la mejor oportunidad para ayudar en forma efectiva a una persona que necesita del trabajo y del apoyo.

Por lo expuesto, se dispone expresamente que la Fundación XYZ se abstenga de separar de su puesto de trabajo a la señora NN.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

EL JUEZ



Preguntas generadoras:

- ¿La sentencia recoge en los antecedentes del caso los hechos relatados por NN?
- ¿Cuáles son los argumentos que presenta el accionado para sostener que no ha habido discriminación?
- ¿Qué análisis realiza el Juez en este caso?
- ¿A qué normativa jurídica se remite?
- ¿El Juez emite un fallo favorable a la peticionaria?
- ¿Son en este caso necesarias las medidas de reparación integral? ¿Sí o no y por qué?

Cada grupo presenta sus trabajos, se verifican las respuestas y si es necesario se corrigen. Para cierre, el facilitador/a reflexiona sobre la importancia de respetar los derechos de las personas que

viven con VIH, más aún si la vulneración a sus derechos también puede afectar a niños/as que viven con el virus.

D4. Elaboración de una petición de medidas cautelares

El facilitador/a pide a los participantes que de forma individual, escojan un caso de vulneración de derechos en cualquiera de los ámbitos en el que sea aplicable una medida cautelar, es decir un caso en el que la violación de derechos esté en curso o esté por suceder y que en base al Modelo de petición de medidas cautelares que consta al final del capítulo 6 del Manual, que redacten una petición de medidas cautelares.

Para realizar la petición es importante que se siga el modelo y se revise la normativa a aplicarse de acuerdo al caso. Al final, de forma voluntaria algunos participantes leen sus peticiones y se hacen aportes, especialmente considerando la parte argumentativa y el marco jurídico.



CAPÍTULO SIETE

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7.1 La información personal y la información pública

Para conocer sobre la acción de hábeas data es necesario previamente entender en qué consiste la información de carácter personal, ya que este tipo de información es la que está protegida por la garantía jurisdiccional de hábeas data.

De acuerdo con el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 49 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la información personal puede consistir en: documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes sobre sí misma, o sobre sus bienes, ya sea que consten en entidades públicas o privadas, ya sea que se encuentren en soporte material o electrónico. De la indicada disposición constitucional puede deducirse que la información personal es cualquier dato o documento que atañe únicamente a cada persona por lo que no puede ser de conocimiento público.

En la definición anterior hemos añadido una característica fundamental de la información personal: “que no puede ser de conocimiento público”. De ahí que surge la pregunta: ¿existe entonces una información de carácter público”?

La respuesta es sí, existe una información de carácter público. El artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece que “*se considerará información pública toda aquella que emane o que esté en poder de entidades del sector público o entidades privadas que, para el tema materia de la información, tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste*”.

Se trata entonces de información que puede ser del conocimiento de todas las personas y que puede estar en manos de entidades del sector público o del sector privado, que son concesionarias o cuentan con la participación del Estado. El acceso a este tipo de información está garantizado mediante la acción de acceso a la información pública.

En el siguiente cuadro resumimos que son y las diferencias entre información personal e información de carácter público.

CAPÍTULO 7

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

129

Cuatro No. 15

Información personal (cuyo acceso y protección está garantizado por la acción de hábeas data)	Información pública (cuyo acceso está garantizado por la acción de acceso a la información pública)
Información personal consiste en cualquier dato o documento que atañe a la persona titular de esa información, la misma que no puede ser de conocimiento público.	Información pública es toda aquella que emana o que está en poder de entidades del sector público o entidades privadas concesionarias del Estado o con participación de éste.
Solo el/la titular puede entrar en conocimiento de dicha información, a no ser que dicha persona autorice a otra el acceso a su información personal.	Esta información tiene trascendencia pública y, por tanto, toda persona tiene derecho a acceder a ella.

7.2 Información personal y datos sensibles

Dentro de la información personal podemos encontrar una información que es extremadamente delicada, que son los datos sensibles. Como vimos en el capítulo 2 del Manual, a este tipo de datos se les denomina así porque al contener información delicada e importante, requieren de medidas de seguridad para su archivo y protección.

Los datos sensibles están relacionados con situaciones como las convicciones políticas o religiosas, los hábitos cotidianos, la vida y orientación sexual, el estado de salud, dentro de lo cual evidentemente, se encuentra el diagnóstico de las personas que viven con VIH.

El artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el archivo de los datos sensibles puede realizarse solamente en dos casos:

- Cuando el archivo esté debidamente autorizado por la ley
- Cuando el archivo esté debidamente autorizado por la persona titular

Es preciso además recordar que para proteger a los datos sensibles se debe adoptar las medidas de seguridad necesarias. En caso de no tomarse estas medidas, la persona titular de esa información podrá demandar por los perjuicios ocasionados.

7.3 ¿Qué es y para qué sirve la acción de hábeas data?

La acción de hábeas data sirve para:

- a) Obtener el acceso directo a datos personales, que pueden estar en poder de entidades públicas o privadas. Muchas veces el acceso

a los datos personales es necesario porque las personas quieren saber si la información es correcta o incorrecta.

- b) Obtener la actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o afecten a los derechos de las personas. El acceso a información personal no siempre es suficiente, por lo que la persona tiene la necesidad de buscar una o más de las siguientes situaciones:

- Actualizar un dato que ha cambiado por el paso del tiempo, por ejemplo, una dirección domiciliaria.
- Rectificar un dato que no corresponde a la realidad, por ejemplo, hacer constar que ya no es propietario de un determinado bien o inmueble.
- Eliminar o anular un dato que no debe constar en una base de datos, por ejemplo, un dato sensible no debería estar guardado en un banco o institución financiera.

- c) Cuando se ha dado uso de la información personal, sin autorización expresa de la persona (salvo cuando existe la orden de un juez/), por ejemplo, cuando un médico utiliza la información sobre el diagnóstico de VIH positivo de una persona y lo difunde a otras terceras personas.

Tómese en cuenta que los datos personales sobre la condición de tener VIH de una persona que reposan en cualquier establecimiento de salud son datos sensibles, respecto de los cuales hay que tomar las medidas de seguridad necesarias. De ahí que resulta muy grave que un médico o cualquier otro personal de salud difundan dicha información sensible a otras personas, sin la autorización expresa de la persona con VIH dueña de esa información.

Entonces podemos decir que la acción de

hábeas data es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto proteger la información personal de las personas, ya sea para acceder a ella, ya sea para corregirla o anularla, ya sea para que no sea utilizada por terceras personas. Además, la acción de hábeas data es idónea para proteger de manera especial los datos sensibles de dicha información personal, a través de la adopción de medidas de seguridad que garanticen dicha protección.

7.4 ¿Cuándo procede la acción de hábeas data?

De acuerdo a lo analizado, la acción de hábeas data es procedente cuando:

- a) Una persona ha solicitado previamente y por escrito el acceso a su información personal, pero se le ha negado dicho acceso. Por ejemplo, cuando una persona con VIH ha solicitado el acceso a su expediente o historia clínica en una casa de salud privada o pública y ésta le ha negado ese acceso.
- b) Una persona ha solicitado previamente y por escrito actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o afecten sus derechos, pero se le ha negado dicha actualización, rectificación, eliminación o anulación. Por ejemplo, cuando una persona con VIH ha solicitado que su condición de salud sea eliminada de los archivos de una empresa colocadora de empleos, ya que eso afecta su derecho a la confidencialidad e incluso al trabajo, debido a que constar en dicho archivo que tiene VIH puede ocasionar que no sea contratada, pero dicha empresa se ha negado a eliminar esa información.

Cuadro No. 16:

<p>¿En dónde está regulada la acción de hábeas data?</p>	<p>Artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador:</p> <p><i>“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.</i></p> <p><i>Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley.</i></p> <p><i>La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados”.</i></p> <p>Artículos 6 al 25 y 49 al 51 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
---	---

- c) Cuando se ha dado uso de la información personal de una persona sin su autorización expresa y violentando su derecho a la confidencialidad u otro derecho humano. Por ejemplo, cuando una persona se ha realizado voluntariamente la prueba de VIH y el personal del laboratorio donde se realizó dicha prueba revela el resultado a cualquier otra persona que no sea quien se realizó la prueba.
- d) De acuerdo con el artículo 92 de la Constitución del Ecuador, podríamos agregar otra causal de procedencia, cuando a la persona titular de datos sensibles, como por ejemplo tener VIH, se le ha negado la solicitud de adopción de medidas de seguridad para proteger esos datos sensibles.

Resumiendo, en las situaciones A, B y D, la persona con VIH deberá reclamar previamente a la persona o institución que tiene en su poder la información personal, antes de presentar la acción de hábeas data contra la persona o institución. En el caso C, la persona con VIH puede presentar directamente la acción de hábeas data en contra la persona o institución que tiene la información personal y que ha hecho un mal uso de la misma.

7.5 Lo que hay que saber para presentar una demanda de acción de hábeas data

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una **demandas de acción de hábeas data**.

CAPÍTULO 7

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

<p>¿Contra quién se presentar una demanda acción de hábeas data?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p> <p>Por ejemplo, en contra de una empresa privada o institución pública que tenga información personal de una persona que vive con VIH; y/o en contra cualquier autoridad del Estado, como el director de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.</p>
<p>¿Quién puede presentar una demanda de acción de hábeas data?</p>	<p>Cualquier persona a la que le han negado el acceso, actualización, rectificación, eliminación o anulación de su información personal o que su información personal sensible no ha sido debidamente protegida, entre esas las personas que viven con VIH.</p> <p>Para este proceso no es necesario el patrocinio de abogado/a. No obstante, es importantísimo que la persona que presente la demanda, indique en el juzgado el lugar y la forma en que recibirá notificaciones: casilla judicial, dirección domiciliaria y/o correo electrónico. De esta manera, se puede saber cuándo se va a celebrar la audiencia, qué pruebas están pidiendo las partes e incluso qué dice la sentencia.</p>
<p>¿Para qué sirve una acción de hábeas data?</p>	<p>Para tener acceso directo a datos personales, entre esos en diagnóstico de VIH, que están en poder de entidades particulares o del Estado, una vez que dicho acceso ha sido negado.</p> <p>Para obtener la actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o afecten los derechos de las personas, una vez que dicha actualización, rectificación, eliminación o anulación ha sido negada.</p> <p>Para cuando se ha usado la información personal de una persona sin autorización expresa de esta (salvo cuando existe la orden de un juez/a).</p> <p>Para cuando no se han adoptado medidas de seguridad para proteger datos sensibles de las personas, entre esos el estatus serológico frente al VIH de una persona.</p>
<p>¿En dónde se debe presentar una acción de habeas data?</p>	<p>Se puede presentar en alguno de los siguientes lugares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Función Judicial del cantón donde se origina la violación del derecho. • La Función Judicial del cantón donde se producen los efectos de la violación del derecho.
<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>El mismo que para la acción de protección. Una vez presentada, la demanda de hábeas data deberá ser sorteada entre los jueces y juezas del cantón para definir quien deberá conocerla y resolverla.</p> <p>El juez/a que resulte sorteado/a debe tramitar la demanda, cumpliendo los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El juez/a debe convocar, mediante providencia notificada a las casillas judiciales, direcciones domiciliarias o correos electrónicos de las partes, a una audiencia para conocer los argumentos jurídicos de quien demanda (accionante) y de quien es demandado (accionado). b) En la misma audiencia se deben presentar las pruebas por parte del accionante y el accionado. El juez/a, luego de haber escuchado a las dos partes y de haberse formado su criterio, debe dictar sentencia en forma verbal, en la misma audiencia. c) No obstante, el juez/a antes de dictar sentencia y después de haber escuchado a las partes, puede suspender la audiencia con el único objetivo de ordenar otras pruebas necesarias para esclarecer si efectivamente hubo o no una violación a los derechos humanos. Para este efecto, puede ordenar que se conforme una comisión para recabar pruebas, debiendo dicha comisión presentar un informe al juzgado. d) De esa manera, con las pruebas ya practicadas, puede reanudar la audiencia, la cual no puede finalizar sin la dictación de la sentencia por parte del juez/a. e) De la sentencia que dicte el juez o la jueza, se puede presentar un recurso de apelación ante el mismo juez/a, quien debe enviar el proceso a la Corte Provincial de Justicia. <p>La Corte Provincial de Justicia debe resolver en última instancia.</p>

<p>La sentencia de una acción de hábeas data.</p>	<p>En la sentencia, en caso de constatar vulneración de derechos, se deberá declarar dicha vulneración, disponiendo la reparación integral (material e inmaterial), e indicando las obligaciones positivas y negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial: acceso, actualización, rectificación, eliminación o anulación.</p> <p>La sentencia, tanto de primera como de segunda instancia, deberá ser cumplida inmediatamente. No obstante, la cuantificación de la reparación material deberá hacerse mediante un juicio separado, para lo cual sí es necesario el patrocinio de abogado/a.</p> <p>En razón de que el juez/a tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de sus sentencias, pueden delegar la supervisión de la ejecución de la misma a la Defensoría del Pueblo u otra entidad estatal encargada de la protección de los derechos humanos.</p>
<p>Sanciones por incumplimiento de la sentencia de hábeas data.</p>	<p>En caso de servidores/as públicos y entidades del Estado que se nieguen a cumplir una sentencia, el juez/a deberá ordenar a la institución pública a la que pertenece el servidor/a, que inicie el procedimiento administrativo de destitución del cargo de aquella persona que incumple las órdenes del juez/a.</p> <p>En caso de que el incumplimiento provoque daños, se determinarán los mismos mediante un procedimiento sumario. La cuantía de los daños se cobrará mediante una orden judicial que se llama apremio real. Esto significa que el juez/a puede disponer el uso de la Fuerza Pública (Policía) para hacer el cobro de dicha cuantía, pudiéndose ordenar para aquello la aprehensión de bienes.</p>

7.6 ¿Qué es y para qué sirve la acción de acceso a la información pública?

En los capítulos anteriores vimos las principales garantías jurisdiccionales que sirven para hacer respetar los derechos de las personas que viven con VIH. Ahora bien, existe otra garantía jurisdiccional llamada acción de acceso a la información pública, que no tiene por objeto proteger la información personal, sino que sirve para acceder a información pública que ha sido negada.

Al respecto, es importante indicar que el artículo 18, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a:

“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”.



Ejemplo:

Cuando una persona que vive con VIH o una organización que trabaja en VIH quiere conocer estadísticas sobre la situación de la epidemia del VIH en el Ecuador, en un determinado período de tiempo, pero la entidad responsable de aquello que es el Ministerio de Salud Pública se ha negado a entregar dicha información.

De ahí que si una entidad no entrega la información pública solicitada, estaría vulnerando este derecho; razón por la cual, la persona solicitante puede presentar la garantía jurisdiccional de acceso de acceso a la información pública.

7.7 Diferencias entre la acción de hábeas data y la acción de acceso a la información pública

Mientras la acción de hábeas data permite a una persona tener acceso a sus datos personales, conseguir su actualización, rectificación o eliminación, o reclamar por el mal uso de aquella; la acción de acceso a la información pública permite que una persona pueda acceder a información de carácter pública, no personal.



Ejemplo:

Si una persona que vive con VIH solicita conocer datos estadísticos sobre la situación de la epidemia del VIH en el Ecuador, o información sobre procesos de compra, gestión y distribución de tratamientos antirretrovirales y la instancia correspondiente no facilita dicha información, entonces se puede presentar una acción de acceso a la información pública. En ese caso, la acción de acceso a la información pública permite a las personas acceder a información de importancia no solo para una persona en particular, sino para el público en general, por lo que todas las personas tienen derecho a conocerla.

7.8 Lo que hay que saber para presentar una acción de acceso a la información pública

Como principal requisito para presentar una demanda de acceso a la información pública

es que primero se haya solicitado aquello por escrito y por los canales regulares y que eso haya sido negado por la institución que tiene bajo su responsabilidad dicha información.

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una demanda de acción de acceso a la información pública.

Cuadro No. 17:

<p>¿En dónde está regulada la acción de acceso a la información pública?</p>	<p>Artículo 91 de la Constitución de la República de Ecuador:</p> <p><i>“La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley”.</i></p> <p>Artículos 6 al 25, 47 y 48 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
<p>¿Contra quién se puede presentar una demanda de acción de acceso a la información pública?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p> <p>Por ejemplo, en contra de una institución que tenga información pública sobre la epidemia del VIH, como es el Ministerio de Salud Pública.</p>
<p>¿Quién puede presentar una demanda de acción de acceso a la información pública?</p>	<p>Cualquier persona a la que le han negado el acceso a información de carácter público. Por ejemplo, una persona con VIH que quiere acceder a información sobre la epidemia del VIH en el país; información que tiene relevancia pública, no personal para alguien en específico.</p> <p>Para este proceso no es necesario el patrocinio de abogado/a. No obstante, es importantísimo que la persona que presente la demanda, indique en el juzgado el lugar y la forma en que recibirá notificaciones: casilla judicial, dirección domiciliaria y/o correo electrónico. De esta manera, se puede saber cuándo se va a celebrar la audiencia, qué pruebas están pidiendo las partes e incluso qué dice la sentencia.</p>
<p>¿Para qué sirve una acción de acceso a la información pública?</p>	<p>Para tener acceso directo a información pública, luego de que esta haya sido solicitada formalmente y haya sido negada.</p> <p>Para obtener el acceso completo o fidedigno a información pública, cuando se creyere que la información recibida es incompleta o ha sido alterada.</p>
<p>¿En dónde se debe presentar una acción de acceso a la información pública?</p>	<p>Se puede presentar en la Función Judicial del cantón en donde se conoce o presuntamente se encuentra la información pública requerida.</p>
<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>El mismo que hay que seguir para la acción de protección y/o la acción de hábeas data.</p>

<p>La sentencia de una acción de acceso a la información pública.</p>	<p>En la sentencia, en caso de constatar vulneración de derechos, se deberá declarar dicha vulneración, disponiendo la reparación integral (material e inmaterial), e indicando las obligaciones positivas y negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial, entre las cuales se encuentra la entrega o acceso a la información pública solicitada.</p> <p>La sentencia, tanto de primera como de segunda instancia, deberá ser cumplida inmediatamente. No obstante, la cuantificación de la reparación material deberá hacerse mediante un juicio separado, para lo cual sí es necesario el patrocinio de abogado/a.</p> <p>En razón de que el juez/a tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de sus sentencias, pueden delegar la supervisión de la ejecución de la misma a la Defensoría del Pueblo u otra entidad estatal encargada de la protección de los derechos humanos.</p>
<p>Sanciones por incumplimiento de la sentencia de acción de acceso a la información pública.</p>	<p>En caso de servidores/as públicos y entidades del Estado que se nieguen a cumplir una sentencia, el juez/a deberá ordenar a la institución pública a la que pertenece el servidor/a, que inicie el procedimiento administrativo de destitución del cargo de aquella persona que incumple las órdenes del juez/a.</p> <p>En caso de que el incumplimiento provoque daños, se determinarán los mismos mediante un procedimiento sumario. La cuantía de los daños se cobrará mediante una orden judicial que se llama apremio real. Esto significa que el juez/a puede disponer el uso de la Fuerza Pública (Policía) para hacer el cobro de dicha cuantía, pudiéndose ordenar para aquello la aprehensión de bienes.</p>

7.9 FLUJOGRAMA DE ACCIÓN DE HÁBEAS DATA



Presentación de la demanda de manera verbal o escrita en la sala de sorteos de la Función Judicial y sorteo del juez que le corresponde conocer la demanda (Art. 7 LOGJCC)



Calificación de la demanda por parte del juez, análisis de requisitos en 24 horas (Art. 10 y Art. 13 LOGJCC).



Demanda completa: juez convoca a audiencia (Art. 13 LOGJCC).



Demanda incompleta: juez ordena completar en 3 días, antes de convocar a audiencia (Art. 13 LOGJCC).



Audiencia debe celebrarse en un plazo máximo de 3 días (Art. 13 y 14 LOGJCC).



Las pruebas se presentan en audiencia. El juez puede suspender y continuar la audiencia en otro día para practicar todas las pruebas, en un plazo máximo de 8 días (Art. 16 LOGJCC)



Sentencia: declaración de vulneración de derechos y determinación de medidas de reparación integral, entre ellas, cualquiera de las propias del hábeas data: acceso, actualización, rectificación, eliminación o anulación, medidas de seguridad de datos sensibles (Art. 15, Art. 17, Art. 18 y Art. 50 LOGJCC).



La sentencia es dictada en la misma audiencia y es notificada en 48 horas por escrito (Art. 15, 17 y 18 LOGJCC).



La sentencia puede ser apelada dentro de 3 días hábiles. La apelación debe ser presentada en el mismo juzgado. El cumplimiento de la sentencia no se suspende por la apelación (Art. 24 LOGJCC).



Cumplimiento a través de todos los medios (Art. 21 y 22 LOGJCC).



La apelación es conocida y resuelta por una de las salas de la Corte Provincial; la sala se selecciona por sorteo (Art. 24 LOGJCC).

7.10 FLUJOGRAMA DE ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



7.11 MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE HÁBEAS DATA (contra autoridades del sector público)

SEÑOR/A JUEZ/A DE

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,, de nacionalidad, de años de edad, de estado civil....., profesión u ocupación, con cédula de ciudadanía número....., domiciliado en la ciudad deen la Provincia de, basándome en los artículos 86 y 92 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como en los artículos 49 y 50 y demás disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted muy respetuosamente para interponer la siguiente acción de hábeas data.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, estado civil, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE LAS PERSONAS O AUTORIDADES ACCIONADAS:

La Autoridad demandada en la presente acción de hábeas data es el señor(a)..... en su calidad de, de la institución..... en la ciudad de....., ubicada en.....

(Poner nombres y apellidos del funcionario o funcionaria a quien se demanda, el cargo que ocupa dentro de la institución que representa, en los espacios de puntos suspensivos)

DESCRIPCIÓN DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES PROTEGIDOS POR LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fue violado cualquier derecho relacionado con la acción de hábeas data; específicamente si se ha negado acceso a datos personales; si se ha negado actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos; si se ha dado un uso de información personal contrario a los derechos constitucionales y sin autorización de la persona; o, si se ha negado la solicitud de adopción de medidas de seguridad para proteger datos sensibles).

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en su calidad de..... ha vulnerado los siguientes derechos:

(Poner el nombre del funcionario y el cargo que ocupa en los espacios de puntos suspensivos)

Derecho a, reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

Derecho a, reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

(Poner el nombre del derecho violado, así como el artículo de la Constitución en donde conste ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos. Recordar el derecho a la confidencialidad reconocido en los numerales 11, 19 y 20 del artículo 66 de la Constitución de la República, así como el artículo 92 de la Constitución de la República)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

Con los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la presente demanda, solicito que se declare la violación de los siguientes derechos: *(Poner el nombre de cada uno de los derechos vulnerados en los espacios de puntos suspensivos)*; y, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponga las siguientes medidas de reparación integral:

- a).....
- b).....
- c).....

(Redactar claramente cada medida de reparación integral. Se puede pedir: acceso a datos personales; actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos; medidas para reparar el uso de información contrario a los derechos constitucionales y sin autorización de la persona; adopción de medidas de seguridad para proteger datos sensibles. Se puede incluir otras medidas de reparación integral; hay que recordar los distintos componentes de la reparación integral: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no reparación, compensación económica y gastos legales)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de hábeas data por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra la accionada y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Se notificará al señor(a) en su oficina ubicada en la calle..... y.....de la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre del funcionario o autoridad demandada, así como la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la institución en donde trabaja el funcionario o autoridad)

En la presente causa, se contará además con la Procuraduría General del Estado, cuyas oficinas están ubicadas en

(Poner la dirección exacta en la ciudad que corresponda)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico, o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico y el lugar de residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....
.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE HÁBEAS DATA (contra particulares)

SEÑOR/A JUEZ/A DE.....:

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad, de años de edad, de estado civil..... de profesión u ocupación con cédula de ciudadanía número, domiciliado en la ciudad de, en la Provincia de, basándome en los artículos 86 y 92 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como en los artículos 49 y 50 y demás disposiciones de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted respetuosamente para interponer la siguiente acción de hábeas data.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, estado civil, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE LAS PERSONAS ACCIONADAS:

La presente acción está dirigida contra el señor/a.....

(Poner nombres y apellidos de la persona a quien se demanda e indicar si se le demanda a título personal o como representante de una organización o empresa)

DESCRIPCIÓN DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES PROTEGIDOS POR LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fue violado cualquier derecho relacionado con la acción de hábeas data; específicamente si se ha negado acceso a datos personales; si se ha negado actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos; si se ha dado un uso de información personal contrario a los derechos constitucionales y sin autorización de la persona; o, si se ha negado la solicitud de adopción de medidas de seguridad para proteger datos sensibles).

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado los siguientes derechos:

Derecho a, reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

Derecho a, reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

(Poner el nombre del derecho violado, así como el artículo de la Constitución en donde conste ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos. Recordar el derecho a la confidencialidad reconocido en los numerales 11, 19 y 20 del artículo 66 de la Constitución de la República, así como el artículo 92 de la Constitución de la República)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

Con los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la presente demanda, solicito que se

declare la violación de los siguientes derechos:,,..... *(poner el nombre de cada uno de los derechos vulnerados en los espacios de puntos suspensivos)*; y, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponga las siguientes medidas de reparación integral:

- a).....
- b).....
- c).....

(Redactar claramente cada medida de reparación integral. Se puede pedir: acceso a datos personales; actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos; medidas para reparar el uso de información contrario a los derechos constitucionales y sin autorización de la persona; la adopción de medidas de seguridad para proteger datos sensibles. Se puede incluir otras medidas de reparación integral; hay que recordar los distintos componentes de reparación integral: restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no reparación, compensación económica y gastos legales).

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de hábeas data por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Al señor(a)..... se le hará conocer la presente demanda en su oficina o domicilio ubicada en la siguiente dirección:en la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre de la persona demandada, si representa a una organización o empresa poner este particular; también la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la vivienda, organización o empresa en donde trabaja la persona demandada)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico, o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico y el lugar de residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....
.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

7.12 MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (contra autoridades del sector público)

MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (contra autoridades del sector público)

SEÑOR/A JUEZ/A DE

(Poner la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad, de.....años de edad, de estado civil..... con cedula de ciudadanía número, domiciliado en.....en la Provincia....., de profesión u oficio....., basándome en los artículos 86 y 91 de la Constitución Política de la República del Ecuador, así como en los artículos 47 y 48 y demás disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted respetuosamente para interponer la siguiente acción de acceso a la información pública.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, estado civil, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde usted está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

IDENTIFICACION Y LUGAR DE LAS PERSONAS O AUTORIDADES ACCIONADAS:

La Autoridad demandada es el señor(a).....en su calidad de, de la institución..... en la ciudad de....., ubicada en.....

(Poner nombres y apellidos del funcionario o funcionaria a quien se demanda, el cargo que ocupa dentro de la institución que representa, en los espacios de puntos suspensivos)

CAPÍTULO 7

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DESCRIPCION DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fue violado el derecho de acceso a la información pública)

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en su calidad de..... ha vulnerado el derecho de acceso a la información pública, reconocidos en el artículo 18, numeral 2, de la Constitución de la República.

ELEMENTOS PROBATORIOS:

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

Con los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la presente demanda, solicito que se declare la violación del derecho constitucional de acceso a la información pública; y, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución de la República y el artículo 18 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, disponga las siguientes medidas de reparación integral:

a).....

b).....

c).....

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de acceso a la información pública por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Se notificará al señor (a) en su oficina ubicada en la calle..... y.....de la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre del funcionario demandado, así como la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la institución en donde trabaja el funcionario)

En la presente causa, se contará además con la Procuraduría General del Estado, cuyas oficinas están ubicadas en

(Poner la dirección exacta en la ciudad que corresponda)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico....., o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico o la dirección exacta de la residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad y en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

7.13 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO 7: LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Objetivo: conocer los conceptos de hábeas data como mecanismo para proteger o acceder a información personal y el de la acción de acceso a la información pública, entender las diferencias entre una y los procedimientos para su aplicación.
- Tiempo estimado: 7 horas
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Revisión de información personal e información pública.	Identificación de tipos de información.	30'	Ejemplos de información pública e información personal escritos en papelógrafos o en la pizarra, definiciones de información pública e información personal escritos en papelógrafos, marcadores rojo y azul, masking.
A2. Información personal e información pública.	Trabajo en grupos con preguntas generadoras.	30'	Preguntas generadoras para grupo 1 y para grupo 2 escritas en papelógrafos, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos: primera parte			
B1. Presentación de contenidos, primera parte del capítulo 7.	Exposición en plenaria con diapositivas de	20'	Presentación en power point con el capítulo 7 del Manual, primera parte: "La acción de hábeas data". (CD presentación PP 7.).
C. Actividades de interiorización crítica: primera parte			
C1. Refuerzo conceptual de la acción de hábeas data.	Trabajo individual de conceptualización.	30'	Conceptos de la acción de hábeas data y acción de acceso a la información pública escritos en papelógrafos, marcadores, masking.
C2. Análisis de caso acción de hábeas data.	Video foro a partir de un caso de la vida real.	60'	Proyector y video (CD: reportaje vulneración confidencialidad FADISE 3'10"), papelógrafos, marcadores, preguntas generadoras.
B. Presentación de contenidos: segunda parte			
B1. Presentación de contenidos segunda parte del capítulo 7.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	20'	Presentación en power point con el capítulo 7 del Manual, segunda parte "La acción de acceso a la información pública". (CD presentación PP 7.).
C. Actividades de interiorización crítica: segunda parte			
C1. Ejemplos de Información pública.	Análisis en base a ejemplos.	40'	3 tarjetas de colores para cada participante, dos tarjetas "erradas" que contengan información personal, marcadores, masking.

CAPÍTULO 7

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C2. Diferencias entre la acción de hábeas data y la acción de acceso a la información pública.	Trabajo en grupos de comparación y análisis.	40'	Cuadro comparativo por grupo de acción de hábeas data y acción de acceso a la información pública, papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Aplicación de Acción de hábeas data.	Trabajo en grupos con sociodrama.	75'	Situación de vulneración del derecho a acceso a información personal e indicaciones del rol para cada grupo de trabajo escritas en papelógrafos, flujograma y Modelo de acción de hábeas data, cuadro No. 16 del capítulo 7 del Manual, papelógrafos, marcadores, masking.
D2. Aplicación de acción de acceso a la información pública.	Trabajo en grupos con sociodrama.	75'	Situación de vulneración del derecho a acceso a información pública e indicaciones del rol para cada grupo de trabajo escritas en papelógrafos, flujograma y Modelo de acción de acceso a la información pública, cuadro No. 17 del capítulo 7 del Manual, papelógrafos, marcadores, masking.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Revisión de información personal e información pública

El facilitador/a escribe en la pizarra o en un papelógrafo diferentes ejemplos de información, que se encuentran a continuación y en plenaria pide a los participantes de manera voluntaria que de uno en uno pasen y encierren en un círculo rojo aquella información que consideren sea personal y en un círculo azul la información que consideren es de carácter público.

Ejemplos de información tanto pública como personal:

- Epicrisis (análisis posterior de una enfermedad)
- Historia clínica de una persona con VIH usuario de un servicio de salud
- Receta médica de un usuario de un servicio de salud
- Estadísticas sobre atención a menores de edad con VIH en el Ecuador
- Resultados de la prueba de VIH de una persona
- Número de mujeres que viven con VIH en el Ecuador

- Pedido de exámenes clínicos de una usuaria de un servicio de salud
- Estadísticas epidemiológicas sobre VIH en Ecuador según sexo y edad
- Casos atendidos en cada servicio de salud en VIH de la provincia del Guayas
- Estadísticas epidemiológicas sobre VIH según sexo y edad
- Historia laboral de un trabajador de una empresa privada
- Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el Ecuador
- Diagnóstico de VIH de un estudiante

Luego de tener todos los tipos de información en un círculo rojo o azul respectivamente, el facilitador/a expone las definiciones de información pública e información personal que se encuentra a continuación, se aclaran las dudas y se constata que el tipo de información que está en cada círculo sea el correcto. Si hay dudas al respecto por parte de los participantes se aclaran.

Definición de información personal:

Consiste en cualquier dato o documento que atañe a la persona titular de esa información, la misma

que no puede ser de conocimiento público. Solo el/la titular puede entrar en conocimiento de dicha información, a no ser que dicha persona autorice a otra el acceso a su información personal.

Definición de información pública:

Información pública es toda aquella que emana o que está en poder de entidades del sector público o entidades privadas concesionarias del Estado o con participación de éste. Esta información tiene trascendencia pública y, por tanto, toda persona tiene derecho a acceder a ella.

A2. Información personal e información pública

El facilitador/a conforma 2 grupos y pide que cada uno en papelógrafos responda las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras grupo 1:

- ¿Qué harían para conocer el estado de la epidemia del VIH en el país?
- ¿A dónde acudirían para conseguir información sobre la epidemia del VIH en el país?
- ¿Creen ustedes que las entidades públicas están obligadas a dar información estadística sobre la epidemia del VIH y por qué?
- ¿Qué ocurriría si la entidad del Estado responsable de llevar las estadísticas sobre la epidemia del VIH no entrega esa información ante un pedido formal y por escrito?



Preguntas generadoras grupo 2:

- ¿Qué es y cuál es la información sensible?
- ¿Tratándose de información confidencial y sensible, qué deberían hacer las instituciones públicas y privadas para protegerla?
- ¿Qué ocurriría si una entidad pública o privada devela información personal de una persona que vive con VIH a los medios de comunicación o a familiares de ella, sin el consentimiento de esa persona?

Cada grupo expone su trabajo y el facilitador/a invita a los participantes a identificar y dialogar sobre las diferencias de cada uno de ellos, con el fin de evidenciar que el grupo 1 trabajó sobre “información de carácter público” y el grupo 2 trabajó sobre “información personal”. Para cerrar, el facilitador/a indica que es muy importante saber diferenciar qué tipo de información es de carácter pública y cuál es personal.

B. Presentación de contenidos, primera parte

B1. El facilitador/a expone la primera parte del capítulo 7 del Manual: “La acción de hábeas data” a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 7).

C. Actividades de interiorización crítica, primera parte.

C1. Refuerzo conceptual de la acción de hábeas data

El facilitador/a con la finalidad de reforzar conocimientos sobre la acción de hábeas data pide a los participantes escribir en una hoja A4, con sus propias palabras, el concepto de hábeas data y su aplicación. Luego, al azar toma 3 trabajos de los participantes, los lee y en plenaria se construye un concepto colectivo. Para cerrar, se contrasta ese concepto de acción de hábeas data con el que consta en el capítulo 7 del Manual, que está a continuación. Los dos conceptos quedan visibles en algún lugar del salón.

Concepto de acción de hábeas data:

Es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto proteger la información personal de las personas, ya sea para acceder a ella, ya sea para corregirla o anularla, ya sea para que no sea utilizada por terceras personas. Además, la acción de hábeas data es idónea para proteger de manera especial los datos sensibles de dicha información personal, a través de la adopción de medidas de seguridad que garanticen dicha protección.

C2. Análisis de caso acción de hábeas data

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención un reportaje sobre el señor Pablo Imaña, representante de FADISE, quien denuncia un caso de vulneración de derechos humanos relacionado con la divulgación de información sobre el estatus de VIH de una persona (CD: video reportaje vulneración confidencialidad FADISE 3'10"). Antes de mirar el video, el facilitador/a socializa las siguientes preguntas generadoras, a fin de que la atención se centre en responderlas.



Preguntas generadoras:

- ¿Cuál o cuáles son los derechos vulnerados en el caso de FADISE?
- ¿Cómo se expresa la violación a ese derecho?
- ¿Cuáles son las causas de esa vulneración?

- ¿Qué medidas solicitan las personas de FADISE?
- Acorde a nuestro marco constitucional y normativa internacional, ¿en qué normas están reconocidos los derechos que se vulneran?
- ¿Qué garantía jurisdiccional se podría aplicar para la protección de los datos de las personas que sufren vulneración a sus derechos en el caso del reportaje?

Luego de mirar el video, el facilitador/a conforma 4 grupos y pide a cada uno contestar en papelógrafos las preguntas generadoras presentadas anteriormente. En plenaria los grupos exponen sus trabajos, se los analiza y retroalimenta.

Para cierre de esta actividad en papelógrafos se elabora una lista de casos similares que podrían estar ocurriendo en el Ecuador, se los describe y analiza.

B. Presentación de contenidos, segunda parte

B1. El facilitador/a expone la segunda parte del capítulo 7 del Manual: “La acción de acceso a la información pública” a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 7)

C. Actividades de interiorización crítica, segunda parte.

C1. Ejemplos de Información pública

El facilitador/a pide a los participantes escribir en tarjetas ejemplos de información pública sobre VIH

que requieran conocer en los diferentes ámbitos (salud, educación, trabajo, derecho, política pública, niñez, familia). Es importante también que el facilitador/a oriente al grupo a identificar ¿qué tipo de información requiero y para qué?

Las tarjetas se colocan en la pared organizadas de acuerdo a cada ámbito, es decir, las referentes a salud en un lado, educación en otro, etc... Es importante que durante el ejercicio el facilitador/a coloque al menos dos tarjetas que correspondan a información personal, para que en el análisis los participantes puedan identificar a esas como “erradas”.

Luego, el facilitador/a en plenaria revisa los ejemplos y se analiza si la información de cada tarjeta corresponde a información pública o a información personal. Se descarta aquellas que no corresponden a Información pública y se explica porque. Como resultado de esta actividad tendremos información pública requerida sobre VIH en los diferentes ámbitos.

Para cierre de esta actividad, el facilitador/a refuerza el concepto de acción de hábeas data y su relación intrínseca con la información personal.

C2. Diferencias entre la acción de hábeas data y la acción de acceso a la información pública

El facilitador/a conforma 4 grupos y pide que revisen los conceptos y las características de la “acción de hábeas data” y la “acción de acceso a la información pública” que se encuentran en el capítulo 7 del Manual y que en un papelógrafo identifiquen las diferencias y/o similitudes entre ambas en un cuadro comparativo que consta a continuación.

Cuadro comparativo de acción de hábeas data y acción de acceso a la información pública:

Acción de hábeas data	Acción de acceso a la información pública
¿Qué es?	¿Qué es?
¿Para qué sirve?	¿Para qué sirve?
¿Cuándo se utiliza?	¿Cuándo se utiliza?
¿Contra quién se puede presentar?	¿Contra quién se puede presentar?
¿Ante quién se presenta?	¿Ante quién se presenta?
¿Cuán son las características de la sentencia en caso de ser aceptada?	¿Cuán son las características de la sentencia en caso de ser aceptada?

Cada grupo expone su trabajo en plenaria y el facilitador/a retroalimenta los trabajos recalcando que el uso no autorizado de información personal de carácter confidencial, como es el hecho de tener VIH es una gran preocupación a las personas afectadas por el virus.

Por otra parte, resalta el derecho que tienen las personas que viven con VIH de acceder a información pública para conocer el estado del VIH en el país y que conocer las estadísticas de la epidemia es fundamental en los procesos de información y sensibilización de la comunidad y para fortalecer con argumentos en los procesos de incidencia política en este tema.

D. Actividades de interiorización crítica

D1. Aplicación de la acción de hábeas data

En plenaria el facilitador/a revisa con los participantes el flujograma y el Modelo de la acción de hábeas data que constan en el capítulo 7 del Manual, en el que se detallan los pasos a seguir para presentar esta garantía jurisdiccional y se asegura que la estructura y contenido del Modelo queden claros, a fin de que los participantes puedan aplicarlo en la siguiente actividad.

El facilitador/a comparte una situación de vulneración del derecho de una persona al acceso a su información personal que se encuentra a continuación. Primero se revisa si esa situación corresponde al acceso a información personal por parte de la persona que vive con VIH, a la actualización, rectificación, eliminación o anulación de datos que fueren erróneos o que afecten a sus derechos, al uso inconsulto de esa información personal o a la negación de solicitud de medidas de seguridad para proteger su información personal. Es importante que el facilitador/a recalque que el hábeas data aplica para cualquiera de esos casos pero que, por fines didácticos, se va a trabajar solo con una situación.

Situación de vulneración del derecho de una persona al acceso a su información personal:

Pedro tiene 28 años y vive con VIH. Por motivos de trabajo tiene que viajar a radicarse en otro país, por lo que requiere llevar su historia médica para poder tener continuidad en su tratamiento en el nuevo país donde vivirá. Por tal razón, un mes antes de su viaje, solicita por escrito dicha historia médica al Coordinador de la Unidad de atención en VIH del hospital público donde se atiende regularmente. Sin embargo, ese servidor público no le quiere entregar ese documento.

Luego el facilitador/a propone a los 4 mismos grupos de la actividad anterior realizar un

sociodrama en base a esa situación en el que cada grupo va a tener un rol específico, de la siguiente manera: Grupo 1 demandante, Grupo 2 demandado, Grupo 3 juez, Grupo 4 público.

Es importante considerar que no necesariamente todos los miembros de cada grupo van a participar en el sociodrama, pero unos pueden desarrollar el guion, otros elaborar los documentos respectivos, a fin de que todos participen. También es necesario que en el sociodrama se considere la situación de vulneración del derecho a la confidencialidad, los pasos del flujograma, el Modelo de acción de hábeas data, el cuadro No. 16 del capítulo 7 del Manual.

Indicaciones del rol para cada grupo:

Grupo 1 demandante:

Crean la situación descrita en la cual primero Pedro solicita por escrito el acceso a su información personal y, ante la negativa de quienes manejan dicha información en la Unidad de atención en VIH, presenta una demanda de acción de hábeas data, en base al Modelo.

Grupo 2 demandado:

Preparan una respuesta negativa a la solicitud de información personal de Pedro y la posterior defensa frente a la demanda de acción de hábeas data presentada por Pedro.

Grupo 3 juez:

Revisan los antecedentes del caso, hace el análisis jurídico respectivo refiriéndose a la normativa tanto nacional como internacional, realiza una audiencia pública y en la misma resuelve el caso vía sentencia, en la que dispone la reparación integral (material e inmaterial), e indica las obligaciones positivas y negativas que correspondan a cargo del destinatario de la decisión judicial.

Grupo 4 público:

Observan todo el proceso desde que Pedro solicita su información personal en la Unidad de atención en VIH, la presentación de la demanda de acción de hábeas data, la audiencia pública y la posterior sentencia del Juez. Escriben en un papelógrafo observaciones al proceso en relación a los argumentos presentados por el demandante, la respuesta del demandado y la sentencia del Juez.

Se presenta el sociodrama y el grupo 4 interviene al final con sus observaciones al proceso en relación a cada actor, las cuales deberán ayudar a mirar objetivamente lo que ocurrió en el camino, si el proceso siguió lo establecido en el flujograma, si se usó adecuadamente el Modelo, lo que faltó o estuvo demás, la pertinencia o no de la demanda, de la defensa y de la sentencia y si en todo el proceso las partes y el Juez dieron sus argumentos

con fundamento en la normativa jurídica de las garantías jurisdiccionales.

Luego el facilitador/a pide a los participantes responder la siguiente pregunta generadora:

- ¿Qué ocurre en el caso de que una autoridad o servidor/a del Estado se nieguen a cumplir la sentencia de un juez en el caso de las garantías jurisdiccionales?

Como cierre, el facilitador/a refuerza el concepto de hábeas data, insistiendo en la importancia de que todo acto que vulnera los derechos humanos debe ser documentado por el demandante o interesado, con el fin de tener las pruebas suficientes para presentar cualquier garantía jurisdiccional como la acción de hábeas data, pues de éstas dependerá en gran medida de que la conclusión sea exitosa y se logre la restitución de los derechos vulnerados y la reparación integral.

D2. Aplicación de acción de acceso a la información pública

En plenaria el facilitador/a revisa con los participantes el flujograma y el Modelo de la acción de acceso a la información pública que constan en el capítulo 7 del Manual, en el que se detallan los pasos a seguir para presentar esta garantía jurisdiccional y se asegura que la estructura y contenido del Modelo queden claros, a fin de que los participantes puedan aplicarlo en la siguiente actividad. Luego comparte una situación de vulneración del derecho al acceso a la información pública, que consta a continuación, sobre la que se va a trabajar en este ejercicio.

Situación de vulneración del derecho al acceso a información pública sobre la epidemia del VIH:

Jorge es un estudiante universitario que vive con VIH que quiere realizar su tesis sobre la provisión de medicamentos antiretrovirales en presentaciones pediátricas que existe en el país, con el fin de aportar al análisis de la situación de la niñez afectadas por la epidemia. Para ello, acude al Ministerio de Salud Pública y de manera formal solicita la siguiente información: a) estadística sobre niños/as que viven con VIH, b) estadística de niños/as con VIH que toman medicamentos en formulaciones pediátricas a nivel nacional, c) cantidad de medicamentos en formulaciones pediátricas (stock) que existe en las Unidades de atención a niñez con VIH en el Ministerio de Salud Pública. Jorge pide por escrito dicha información, explicando para qué va a ser utilizada la misma. Sin embargo, el Ministerio de Salud no le da respuesta y no le entrega dicha información.

Luego el facilitador/a propone a los 4 mismos grupos de la actividad anterior realizar un sociodrama con los mismos roles del ejercicio anterior pero en base a una situación distinta.

Grupo 1 demandante, Grupo 2 demandado, Grupo 3 juez, Grupo 4 público

También es necesario que en el sociodrama se considere la situación de vulneración del derecho a acceder a información pública, los pasos del flujograma, el Modelo de acción de acceso a la información pública, el cuadro No. 17 del capítulo 7 del Manual y las indicaciones del rol que le corresponde a cada grupo que constan a continuación:

El sociodrama inicia con la solicitud de información y termina con la sentencia, la misma que se dicta en audiencia pública.

Indicaciones del rol para cada grupo:

Grupo 1 demandante:

Crean la situación descrita en la cual primero Jorge solicita por escrito el acceso a la información pública sobre niñez con VIH que toma tratamiento antirretroviral en las Unidades de atención del Ministerio de Salud y, ante la negativa de quienes manejan dicha información, presenta una demanda de acción de acceso a la información pública, en base al Modelo respectivo.

Grupo 2 demandado:

Preparan una respuesta negativa a la solicitud de información pública y la posterior defensa frente a la demanda de acción de acceso a la información pública.

Grupo 3 juez:

Revisan los antecedentes del caso, hace el análisis jurídico respectivo refiriéndose a la normativa tanto nacional como internacional, realiza una audiencia pública y en la misma resuelve el caso vía sentencia, en la que dispone la reparación integral (material e inmaterial), e indica las obligaciones positivas y negativas que correspondan a cargo del destinatario de la decisión judicial.

Grupo 4 público:

Observan todo el proceso desde que Jorge solicita la información pública en el Ministerio de Salud, la presentación de la demanda de acción de acceso a la información pública, la audiencia pública y la posterior sentencia del Juez. Escriben en un papelógrafo observaciones al proceso en relación a los argumentos presentados por el demandante, la respuesta del demandado y la sentencia del Juez.

Se presenta el sociodrama y el grupo 4 interviene al final con sus observaciones al proceso en relación a cada actor, las cuales deberán ayudar a mirar objetivamente lo que ocurrió en el camino, si el proceso siguió lo establecido en el flujograma, si se usó adecuadamente el Modelo, lo que faltó o estuvo demás, la pertinencia o no de la demanda, de la defensa y de la sentencia y si en todo el

proceso las partes y el Juez dieron sus argumentos con fundamento en la normativa jurídica de las garantías jurisdiccionales.

Luego el facilitador/a pide a los participantes responder la siguiente pregunta generadora:

- ¿Qué ocurre en el caso de que una autoridad o servidor/a del Estado se nieguen a cumplir la sentencia de un juez en el caso de las garantías jurisdiccionales?

Como cierre, el facilitador/a refuerza el concepto de acción de acceso a la información pública, insistiendo en la importancia de seguir el debido proceso, de tener las pruebas suficientes y de la pertinencia, claridad y coherencia de lo que se demanda, lo que se solicita por parte del demandante y de lo que se dictamina por parte del juez. Todo esto en función de hacer respetar los derechos humanos.

CAPÍTULO 7

LA ACCIÓN DE HÁBEAS DATA Y LA ACCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8

CAPÍTULO OCHO

LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

8.1 ¿Qué es y para qué sirve la acción de hábeas corpus?

Todas las personas tenemos derecho a no ser privadas de la libertad de forma ilegal o arbitraria, así como tampoco no ser expulsadas, desaparecidas, ni torturadas, a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes. En ese sentido, las personas que viven con VIH debido a factores como el estigma y la discriminación, podrían estar en riesgo a ser sometidas a alguna de esas situaciones.

Aunque no se ha conocido en Ecuador de casos de personas que vivan con VIH que hayan sido detenidas ilegal o arbitrariamente debido a su condición de salud, si se conocen casos de personas que han sido detenidas por tener una orientación sexual diferente, lo cual está muy ligado al tema del VIH debido a que la epidemia en el Ecuador se concentra en este tipo de población.



Ejemplos:

Personas de la comunidad GLBTI (gay, lesbiana, bisexual, trans e intersexual) han sido detenidas

ilegal o arbitrariamente por la Policía, por el simple hecho de tener orientación sexual o identidad de género diferente a la heterosexual, e incluso han sido recluidas forzosamente en centros de supuesta rehabilitación.

Algo parecido ha sucedido con las trabajadoras sexuales, quienes han sido detenidas ilegal o arbitrariamente en el ejercicio de su trabajo, supuestamente por no portar el carnet profiláctico, que se convirtió en la tarjeta de salud que les habilita para el trabajo sexual, que según las autoridades no tiene fines represivos sino de salud preventiva, por lo que las trabajadoras sexuales no deberían ser encarceladas por no tener dicho documento.

En definitiva, ninguna persona puede ser privada de su libertad, ni por el hecho de vivir con VIH, ni porque hay sospechas de ser seropositiva, ni por supuesto, por tener una orientación sexual diferente o ejercer el trabajo sexual.

De ahí que, el hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que sirve para recuperar la libertad luego de que una persona ha sido detenida ilegalmente o de manera contraria a sus derechos humanos. La acción de hábeas corpus también sirve para evitar que una persona que ha sido

privada de su libertad sea objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o impedir que sea víctima de desaparición forzada; situaciones que generalmente pueden ocurrir cuando una persona ha sido privada de su libertad. Por supuesto, a través de esta acción, también se protege la vida de las personas privadas de su libertad.

La expresión “hábeas corpus” viene del idioma latín y significa “hacer presente el cuerpo” o “exhibir el cuerpo”. Precisamente, la acción de hábeas corpus es útil para que la autoridad o persona que ha privado de la libertad de una persona, “haga presente” o “exhiba” a la persona privada de libertad, a fin de constatar el estado de la persona. En caso de encontrarse signos de tortura, trato inhumano, cruel o degradante, un juez/a debe disponer la libertad inmediata de la persona privada de libertad, su atención integral y especializada y la imposición de una medida alternativa a la privación de libertad.

8.2 La privación ilegal y la privación arbitraria de la libertad

La acción de hábeas corpus puede ser interpuesta cuando se haya privado de la libertad a una persona, ya sea de modo ilegal o de manera arbitraria. Siguiendo la jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷ podemos encontrar la siguiente diferencia entre privación ilegal y privación arbitraria de la libertad:

- El derecho a no ser privado de la libertad de **manera ilegal** significa que nadie puede verse privado de la libertad personal sino por las causas, casos o circunstancias expresamente tipificadas en la ley y además, con estricta sujeción a los procedimientos objetivamente definidos por la misma.
- El derecho a no ser privado de la libertad de **manera arbitraria** significa que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que, pese a que pueden ser calificados de legales, puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o desproporcionados.

Esto es importante, en razón que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 89, establece que la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella, ya sea de manera ilegal o de manera arbitraria.

Diferentes formas de privación de la libertad ilegal o arbitraria

La violación del derecho a la libertad de una persona no solo puede cometerse a través de una detención o prisión preventiva ordenada por un juez o ejecutada por una autoridad policial. En la realidad también pueden darse otras formas de privación de libertad, tales como:

- Detención de una persona en una oficina pública, no necesariamente en un centro de detención o cárcel.
- Secuestro de una persona por desconocidos, por familiares, o porque haya sido internada en una clínica o centro de rehabilitación en contra de su voluntad.

De lo anterior, se deduce que no solo las autoridades judiciales y policiales o autoridades del sector público puede incurrir en violaciones al derecho a la libertad y otros derechos conexos, sino que además, otras personas particulares e instituciones privadas pueden igualmente incurrir en actos atentatorios a la libertad personal.

Precisamente en estos casos, es totalmente posible presentar una acción de hábeas corpus a fin de que recupere la libertad la persona ilegalmente detenida y lograr la reparación integral por los daños causados por la vulneración de sus derechos. Tómese en cuenta que la acción de hábeas corpus no solamente es idónea para proteger la libertad personal, sino además otros derechos de la persona que ha sido privada de su libertad.

8.3 Otras situaciones en las que es útil la acción de hábeas corpus

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la acción de hábeas corpus tiene por objeto proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad, por autoridad pública o por cualquier persona, tales como:

1. *A no ser privada de la libertad en forma ilegal, arbitraria o ilegítima, protección que incluye la garantía de que la detención se haga siempre por mandato escrito y motivado de juez competente. Esta regla tiene una excepción: los casos de flagrancia, es decir, en los casos en que se detiene a la persona en el mismo momento en que esta se encuentra cometiendo el delito. En estos casos, no hace falta que un juez emita una orden de detención.*

⁷ Caso Gangaram Panday Vs. Surinam, sentencia de 21 de enero de 1994 -Fondo, Reparaciones y Costas-, párrafo 47.

2. A no ser exiliada forzosamente, desterrada o expatriada del territorio nacional;
3. A no ser desaparecida forzosamente;
4. A no ser torturada, tratada en forma cruel, inhumana o degradante;
5. A que, en caso de ser una persona extranjera, incluso antes de haber solicitado refugio o asilo político, no ser expulsada y devuelta al país donde teme persecución o donde peligre su vida, su libertad, su integridad y su seguridad;
6. A no ser detenida por deudas, excepto en el caso de pensiones alimenticias;
7. A la inmediata excarcelación de la persona procesada o condenada, cuya libertad haya sido ordenada por una jueza o juez;
8. A la inmediata excarcelación de la persona procesada cuando haya caducado la prisión preventiva por haber transcurrido seis meses en los delitos sancionados con prisión y de un año en los delitos sancionados con reclusión;
9. A no ser incomunicada, o sometida a tratamientos vejatorios de su dignidad humana;
10. A ser puesta a disposición del juez o tribunal competente inmediatamente y no más tarde de las veinticuatro horas siguientes a su detención.

8.4 Casos en qué se puede presentar la acción de hábeas corpus

De acuerdo con la derogada Constitución Política de 1.998, la acción de hábeas corpus era

conocida y resuelta por los alcaldes. Ahora, con la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 2.008, se establece que la acción de hábeas corpus es una garantía jurisdiccional, lo cual implica que el conocimiento y resolución mediante sentencia corresponde única y exclusivamente a los jueces y tribunales.

Existen dos situaciones en las cuales se puede presentar la acción de hábeas corpus:

a) Fuera de un proceso penal: por ejemplo, una trabajadora sexual que ha sido detenida ilegal o arbitrariamente en un centro nocturno por parte de un policía, quien ha justificado dicha detención con el argumento de que la trabajadora no portaba su carnet de salud, en claro desconocimiento de que no llevar ese carnet no puede ser una razón para privarla de la libertad. En este caso, la acción de hábeas corpus se presenta ante el juez/a del cantón en donde la persona fue privada de su libertad.

b) Dentro de un proceso penal: por ejemplo, una persona que enfrenta una acusación en un juicio penal y el juez/a de garantías penales ordena su detención, luego de lo cual la persona afectada presenta signos de tortura. En este caso, la acción de hábeas corpus se presenta ante la Corte Provincial de Justicia correspondiente a la jurisdicción del juez/a que ordenó la privación de la libertad.

8.5 Lo que hay que saber para presentar una demanda de acción de hábeas corpus

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una **demanda de hábeas corpus**.

Cuadro No. 18

<p>¿En dónde está regulada la acción de hábeas corpus?</p>	<p>Artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador:</p> <p><i>“La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.</i></p> <p><i>Inmediatamente de interpuesta la acción, la jueza o juez convocará a una audiencia que deberá realizarse en las veinticuatro horas siguientes, en la que se deberá presentar la orden de detención con las formalidades de ley y las justificaciones de hecho y de derecho que sustenten la medida. La jueza o juez ordenará la comparecencia de la persona privada de libertad, de la autoridad a cuya orden se encuentre la persona detenida, de la defensora o defensor público y de quien la haya dispuesto o provocado, según el caso. De ser necesario, la audiencia se realizará en el lugar donde ocurra la privación de libertad.</i></p>
---	---

	<p><i>La jueza o juez resolverá dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la audiencia. En caso de privación ilegítima o arbitraria, se dispondrá la libertad. La resolución que ordene la libertad se cumplirá de forma inmediata.</i></p> <p><i>En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. Cuando la orden de privación de la libertad haya sido dispuesta en un proceso penal, el recurso se interpondrá ante la Corte Provincial de Justicia”.</i></p> <p>Artículos 6 al 25 y 43 a 46 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.</p>
¿Contra quién se puede presentar una acción de Hábeas corpus?	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p> <p>Por ejemplo, en contra de una autoridad o institución pública o persona particular que prive de la libertad de manera ilegal o arbitraria y/o torture a una persona tenga o no VIH.</p>
¿Quién puede presentar una acción de hábeas corpus?	<p>Cualquier persona o colectivo, entre ellas las personas con VIH, o también puede presentarla cualquier persona a favor del afectado/a, preferiblemente familiares.</p> <p>El Defensor del Pueblo.</p>
¿Para qué sirve una acción de hábeas corpus?	<p>Para proteger la libertad, la vida, la integridad física y otros derechos conexos de la persona privada o restringida de libertad.</p>
¿En dónde se puede presentar una demanda de acción de hábeas corpus?	<p>Se puede presentar en alguno de los siguientes lugares:</p> <ol style="list-style-type: none"> En la Función Judicial del cantón donde se presume se produjo la privación a la libertad de la persona. Cuando se desconozca el lugar de privación de la libertad, la acción de hábeas corpus se debe presentar en la Función Judicial del cantón del domicilio de quien va a presentar la demanda. Si la orden de privación de la libertad fue dispuesta en un proceso penal, la acción de hábeas corpus se deberá presentar ante la Corte Provincial de Justicia de la provincia en la cual se está tramitando el proceso penal. <p>Cuando se trate de casos de desaparición forzada, con intervención de servidores o agentes del estado, el juez/a deberá convocar a la autoridad competente y a la Policía Nacional. Luego de escucharlos, el juez/a debe adoptar las medidas necesarias para ubicar a la persona y a los responsables de la privación de libertad.</p> <p>Al igual que en los otros procesos, la acción de hábeas corpus tiene dos instancias. En segunda instancia será resuelta por la Corte Provincial. Pero si la privación de libertad fuese dispuesta en la Corte Provincial de Justicia, se apelará ante la Presidenta/e de la Corte Nacional de Justicia; y, si fuere dispuesta por la Corte Nacional de Justicia, se apelará ante cualquier otra sala que no ordenó la prisión preventiva.</p>
¿Cuál es el trámite a seguir?	<p>Es similar al trámite de la acción de protección. Una vez presentada, la demanda de acción de hábeas corpus deberá ser sorteada entre los jueces y juezas del cantón para definir quien deberá conocer y resolverla.</p> <p>No obstante, la audiencia debe realizarse dentro de las 24 horas de presentada la demanda de hábeas corpus, para lo cual el juez/a debe ordenar la comparecencia de la persona privada de la libertad.</p>

<p>La sentencia de una acción de hábeas corpus.</p>	<p>En la sentencia, en caso de constatarse vulneración de derechos, se deberá declarar dicha vulneración, disponiendo la reparación integral (material e inmaterial), indicando las obligaciones positivas y negativas a cargo del destinatario de la decisión judicial y las medidas necesarias para garantizar la libertad y la integridad de la persona.</p> <p>En caso de verificarse cualquier forma de tortura, se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada y la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad.</p> <p>En caso de privación ilegítima o arbitraria, se declarará la violación del derecho y se dispondrá la inmediata libertad y la reparación integral.</p> <p>La sentencia, tanto de primera como de segunda instancia, debe ser cumplida inmediatamente.</p>
<p>Sanciones por incumplimiento de la sentencia de hábeas corpus.</p>	<p>En caso de servidores/as públicos y entidades del Estado que se nieguen a cumplir la sentencia, el juez/a deberá ordenar a la institución pública a la que pertenece el servidor/a público, que inicie el procedimiento administrativo de destitución del cargo de aquella persona que incumple las órdenes de un juez/a.</p> <p>En caso de que el incumplimiento provoque daños, se determinarán los mismos mediante un procedimiento sumario. La cuantía de los daños se cobrará mediante una orden judicial que se llama apremio real. Esto significa que el juez/a puede disponer el uso de la Fuerza Pública (Policía) para hacer el cobro de dicha cuantía, pudiéndose ordenar para aquello la aprehensión de bienes.</p>

8.6 FLUJograma DE ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS



Presentación de la demanda de manera verbal o escrita (Arts. 7 y 44 LOGJCC):

- Si la privación de libertad se dio fuera de un proceso penal, la demanda se presenta en la sala de sorteos de la Función Judicial y se sortea del juez que le corresponde conocer la demanda.
- Si la privación de libertad fue dispuesta dentro de un proceso pena, la demanda se presenta en la Corte Provincial y se sortea la sala de la Corte Provincial que debe conocerla.



En la audiencia: quién privó de la libertad debe presentar las pruebas y las justificaciones jurídicas de la privación de libertad (Art. 44 LOGJCC).



Dentro de las 24 horas, el juez debe celebrar la audiencia con la persona privada de libertad, la persona o autoridad que está privando la libertad y el defensor público (Art. 44 LOGJCC).



El juez debe dictar la sentencia en la misma audiencia:

- En caso de privación ilegítima o arbitraria, se declarará la violación del derecho y se dispondrá la inmediata libertad y la reparación integral (Art. 18 y Art. 45 LOGCC).
- En caso de verificarse cualquier forma de tortura, se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada y la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad (Art. 45 LOGJCC)



La sentencia puede ser apelada dentro de 3 días hábiles (Art. 24 y 44 LOGJCC).

8.7 MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS (contra autoridades del sector público)

SEÑOR/A JUEZ/A.....:

(Poner de la provincia que corresponda en el espacio de puntos suspensivos)

Nota: el presente modelo de demanda de hábeas corpus es aplicable en caso de que la privación de la libertad se haya dado fuera de un proceso penal. En caso de que la privación de libertad haya ocurrido dentro de un proceso penal, la demanda debe presentarse ante la Corte Provincial de Justicia.

Yo,....., de nacionalidad, de.....años de edad, de estado civil....., con cédula de ciudadanía número....., domiciliado en.....en la Provincia de, de profesión u oficio....., basándome en los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de la República del Ecuador y las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted muy respetuosamente para interponer la siguiente acción de hábeas corpus.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

IDENTIFICACION Y LUGAR DE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS:

La Autoridad demandada en la presente acción de hábeas corpus es el señor(a) que desempeña el cargo de, de la institución..... en la ciudad de....., ubicada en.....

(Poner nombres y apellidos del funcionario o funcionaria a quien se demanda, el cargo que ocupa dentro de la institución que representa, en los espacios de puntos suspensivos)

DESCRIPCION DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fue la privación de la libertad, indicando si ha habido violaciones a otros derechos reconocidos en el artículos 89, párrafo primero, de la Constitución del Ecuador y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional)

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en su calidad de..... ha vulnerado los siguientes derechos:

(Poner el nombre del funcionario y el cargo que ocupa en los espacios de puntos suspensivos)

Derecho a....., reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

Derecho a....., reconocido en el artículo de la Constitución de la República.

(Poner el nombre del derecho violado, así como el artículo de la Constitución en donde conste ese derecho, en los puntos suspensivos. Tomar en cuenta el derecho a no ser privado de la libertad en forma arbitraria, ilegítima e ilegal, así como uno o más derechos reconocidos en el artículo 89 de la Constitución y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional).

ELEMENTOS PROBATORIOS:

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

(Redactar el pedido de disposición de libertad y de las demás medidas de reparación integral).

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de hábeas corpus por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Se notificará al señor (a)..... en su oficina ubicada en la calle..... y..... de la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre del funcionario o autoridad demandado, así como la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la institución en donde trabaja el funcionario o funcionaria)

En la presente causa, se contará además con la Procuraduría General del Estado, cuyas oficinas están ubicadas en

(Poner la dirección exacta en la ciudad que corresponda)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico, o en el lugar de mi residencia ubicada en

(Poner el correo electrónico o el lugar de la residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

MODELO DE PETICIÓN DE ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS (contra particulares)

SEÑOR/A JUEZ/A.....:

(Poner la provincia de corresponda en el espacio de los puntos suspensivos)

(Nota: el presente modelo de demanda de hábeas corpus es aplicable en caso de que la privación de la libertad se haya dado fuera de un proceso penal. En caso de que la privación de libertad haya ocurrido dentro de un proceso penal, la demanda debe presentarse ante la Corte Provincial de Justicia)

Yo,.....,denacionalidad....., de.....años de edad, de estado civil..... con cédula de ciudadanía número..... domiciliado en.....en la Provincia....., de profesión u oficio....., basándome en los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de la República del Ecuador y las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco ante usted respetuosamente para interponer la siguiente acción de hábeas corpus.

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, la profesión u oficio, el estado civil, el número de cédula, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

IDENTIFICACION Y LUGAR DE LAS PERSONAS ACCIONADAS:

La presente acción de hábeas corpus está dirigida contra el señor (a).....

(Poner nombres y apellidos de la persona a quien se demanda, indicando si está accionada a título individual o como representante de una organización o empresa)

DESCRIPCION DEL ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD:

Es del caso señor/a Juez/a que.....

(Se debe contar cómo fue la privación de la libertad, indicando si ha habido otras violaciones a otros derechos reconocidos en el artículos 89, párrafo primero, de la Constitución del Ecuador y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional)

DERECHOS QUE HAN SIDO VIOLADOS POR LAS ACCIONADAS:

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado los siguientes derechos *(poner el nombre de la persona accionada)*:

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

Derecho a....., reconocido en el artículo..... de la Constitución de la República.

(Poner el nombre del derecho violado, así como el artículo de la Constitución del Ecuador en donde conste ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos. Tomar en cuenta el derecho a no ser privado de la libertad en forma arbitraria, ilegítima e ilegal, así como uno o más derechos reconocidos en el artículo 89, párrafo primero, de la Constitución y en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional)

ELEMENTOS PROBATORIOS:

(Indicar las pruebas de los hechos relatados. Es mejor adjuntar las pruebas a la demanda si es que se cuenta con ellas)

PRETENSIÓN:

(Redactar el pedido de disposición de libertad y de las demás medidas de reparación integral)

DECLARACIÓN:

Declaro que no he presentado otra acción de hábeas corpus por los mismos hechos relatados en esta demanda, contra las accionadas y con la misma pretensión.

NOTIFICACIONES:

Al señor (a)..... se le hará conocer la presente demanda en su oficina ubicada en la siguiente dirección:en la ciudad de

(Poner nuevamente el nombre de la persona demandada, si representa a una organización o empresa poner este particular, poner también la dirección exacta y ciudad en donde está ubicada la vivienda, organización o empresa en donde trabaja la persona demandada)

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la dirección de correo electrónico, o en el lugar de mi residencia ubicada en

(Poner el correo electrónico y el lugar de residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

8.8 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO OCHO: LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

- Objetivo: conocer lo que significa la acción de hábeas corpus y comprender el procedimiento a seguir para interponer esta garantía jurisdiccional.
- Tiempo estimado: 6 horas.
- Materiales básicos: esferos, carpetas y hojas en blanco para cada participante

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Detención ilegal o arbitraria.	Trabajo en grupos con dinámica la Batida.	60'	Preguntas generadoras para grupos A y B y concepto de hábeas corpus escritos en papelógrafos, masking, papelógrafos, marcadores.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenido del capítulo 8.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	30'	Presentación en power point con el capítulo 8 del Manual "La acción de hábeas corpus". (CD presentación PP 8)
C. Actividades de interiorización crítica			
C1. Refuerzo conceptual de la acción de hábeas corpus.	Plenaria de construcción de conceptos.	40'	Concepto de acción de hábeas corpus escrito en papelógrafo, marcadores, masking.
C2. Situaciones en las cuales se puede presentar acción de hábeas corpus.	Trabajo en grupos de ejemplificación y análisis.	75'	Situaciones de vulneración de derechos citadas en el capítulo 8 del Manual escritas en papelógrafos, flujograma de acción de hábeas corpus, marcadores, masking.
C3. Análisis de caso de hábeas corpus.	Plenaria con revisión de un caso real.	45'	Reseña de caso hábeas corpus y preguntas generadoras escritas en papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Análisis de una situación de detención ilegal y arbitraria.	Trabajo en grupos de análisis de caso con preguntas generadoras.	75'	4 Reportes de Amnistía Internacional "Detención arbitraria de personas trans" escrito en hoja A4 para cada grupo, preguntas generadoras en papelógrafos, cuadro de registro, marcadores.
D2. Aplicación de la Acción de hábeas corpus.	Trabajo individual de redacción de una demanda de acción de hábeas corpus.	75'	Reportes de Amnistía Internacional "Detención arbitraria de personas trans" y Modelo de demanda de acción de hábeas corpus para cada participante.

CAPÍTULO 8

LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

161

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Detención ilegal o arbitraria

El facilitador/a realiza con los participantes la dinámica “La batida”, para lo les divide en 2 grupos:

GRUPO A: los que van a privar de la libertad de forma ilegal o a las personas; y,

GRUPO B: los que van a ser privados de libertad de forma ilegal o arbitraria.

Cada grupo de ubica en un lado del salón y en medio del salón se traza un círculo pequeño que es la zona de paz, en donde puede entrar solo hasta 4 personas. Alrededor del círculo a 1 metro de distancia se traza un cuadrado que va a delimitar un espacio que delimita que los que detienen no se acerquen a la zona de paz. Los 2 trazos se pueden realizar con cinta masking.

Cada persona del grupo A que va a privar de la libertad a otra persona del grupo B piensa en una razón por la que podría detener a una persona de manera ilegal o arbitraria, es decir, violentando el debido proceso y los derechos humanos. Esta información la mantiene en secreto. Cada persona que va a ser detenida piensa en una razón por la cual podría ser detenida ilegal o arbitrariamente. Esta información también la mantiene en secreto.

Cuando cada persona tenga clara esa razón personal, tanto de ser detenida o de detener de forma ilegal y arbitraria, el facilitador/a da una señal y grita – SE VIENE LA BATIDA –, todos corren por el salón y cada persona del grupo A empieza a detener de forma arbitraria a alguien del grupo B y las personas del grupo B a escapar de quienes van tras ellos.

Para estar a salvo, las personas del grupo B pueden recurrir a la zona de paz, en la que caben solo 4 personas y en la que pueden estar solo 30 segundos seguidos. Otra particularidad de la zona de paz es que a está no pueden acceder las personas que detienen del grupo A quienes solo pueden acercarse a la misma a 1 metro de distancia, lo cual está claramente delimitado. Se debe considerar también que quien ingresa a la zona de paz no lo puede hacer 2 veces consecutivas.

El facilitador/a luego de transcurridos unos 5 minutos hace una señal y el juego se detiene. Se observa cuántos detenidos hay y cada uno expone sus razones por las que actuó de esa

manera, tanto del que detuvo como del que fue detenido. Todos escuchan con atención, porque es el momento de encontrar coincidencias. Si las razones coinciden, las 2 personas reciben puntos y salen del juego. Si es que no, se ubican nuevamente en sus puestos y el facilitador/a da nuevamente la señal y grita – SE VIENE LA BATIDA - y continúa el ejercicio hasta que las detenciones ilegales o arbitrarias coincidan con las razones de las mismas. Si hay razones diferentes, el facilitador/a, en la segunda o tercera ronda, invita a las personas que detienen a escoger a quien van a capturar y porqué y el ejercicio termina.

El facilitador/a analiza con los participantes las razones que cada uno encontró para detener a una persona y las escribe en un papelógrafo. En relación a ello se identifican razones personales, políticas, culturales, de orientación sexual, condición social, condición de salud como tener VIH, etc., dependiendo de la información expuesta por cada participante.

Luego el facilitador/a realiza las siguientes preguntas generadoras al grupo A:

Preguntas generadoras grupo A:

- ¿Cómo se sintieron en el papel de perseguidores?
- ¿Por qué detuvieron a X persona de manera ilegal o arbitraria?
- ¿Qué les llevó a realizar esa acción?
- ¿Creen que esa detención es legal y por qué?
- ¿Creen que la persona que fue detenida merece salir en libertad y por qué?

Seguido de eso, el facilitador/a realiza las siguientes preguntas generadoras al grupo B:

Preguntas generadoras grupo B:

- ¿Cómo se sintieron en el papel de perseguidos?
- ¿Por qué creen ustedes que fueron detenidos?
- ¿Esa detención fue legal o ilegal y por qué?
- ¿Cuáles pueden ser las consecuencias de esta detención, tanto para usted como para quien realizó la detención y por qué?
- ¿Qué creen ustedes se puede hacer para recuperar la libertad?

Se reflexiona a profundidad sobre las características de la privación ilegal o arbitraria de la libertad y la vulneración a los derechos humanos a través de medidas como ésta. Se pueden citar ejemplos de líderes sociales acusados de terrorismo que son detenidos arbitrariamente, violentando los derechos humanos, de trabajadoras sexuales que son detenidas en batidas por no portar el carnet de salud, de personas de la comunidad GLBTI que son detenidas por su orientación sexual, de personas que viven con VIH que podrían ser detenidas por el hecho cierto de vivir con VIH, etc...

El facilitador/a explica qué una detención ilegal o arbitraria es cuando una persona es privada de su libertad sin las causales y/o procedimientos establecidos en la ley; mientras que una detención arbitraria es cuando una persona es privada de libertad o sometida a encarcelamiento por causas y métodos que –pese a que pueden ser calificados de legales– puedan reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles, o desproporcionados.

Para cierre, el facilitador/a expone en papelógrafos el concepto de acción de hábeas corpus que consta a continuación y que está en el capítulo 8 del Manual.

Concepto de acción de hábeas corpus:

La acción de hábeas corpus es una garantía jurisdiccional que sirve para recuperar la libertad cuando una persona ha sido detenida ilegal o arbitrariamente de manera contraria a sus derechos humanos. Subraya que esta acción es útil para evitar que una persona sea objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y/o para impedir que sea víctima de desaparición forzada; situaciones que generalmente pueden ocurrir cuando una persona ha sido privada de su libertad. Este concepto queda pegado en un lugar visible del salón.

B. Presentación de contenidos

B1. El facilitador/a expone el capítulo 8 del Manual: "La acción de hábeas corpus" a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 8).

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Refuerzo conceptual de la acción de hábeas corpus

El facilitador/a pide a los participantes que de forma individual en una hoja de papel escriban su propia definición de hábeas corpus, qué es y para qué sirve. Luego cada participante lee su concepto, lo coloca en la pizarra o la pared y a continuación se construye un concepto común de

la acción de hábeas corpus, que se lo compara con el concepto que se construyó en la actividad A1.

C2. Situaciones en las que se puede presentar la acción de hábeas corpus

El facilitador/a presenta en papelógrafos algunas situaciones de vulneración de derechos citadas en el capítulo 8 del Manual, que son leídas con la participación de voluntarios. Luego, en plenaria, pide identificar otros ejemplos de situaciones específicas que podrían pasar personas que viven con VIH, que podrían ser objeto de privación de libertad de manera ilegal o arbitraria, o que podrían recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esas situaciones se enlistan en un papelógrafo, el facilitador/a conforma 4 grupos y cada uno escoge una de las situaciones citadas para realizar el siguiente ejercicio.

Cada grupo en papelógrafos describe la situación, los actos de vulneración de derechos, los daños causados, revisa el flujograma de acción de hábeas corpus que consta en el capítulo 8 del Manual y establecen el proceso a seguir para presentarla.

Luego cada grupo en plenaria expone sus trabajos en plenaria y el facilitador/a conjuntamente con los participantes los analizan y retroalimentan, verificando que los pasos seguidos se correspondan con el flujograma respectivo.

Para cierre, el facilitador/a dialoga sobre los contextos en los que se podrían producir algún tipo de detenciones ilegales o arbitrarias y la vulneración de derechos de esta magnitud como pueden ser en situaciones de dictaduras, regímenes autoritarismos de baja tolerancia, matizados muchas veces con posiciones extremistas de alguna religión, dinámicas culturales excluyentes, etc...

C3. Análisis de caso de hábeas corpus

El facilitador/a presenta en plenaria la siguiente reseña sobre un caso de una mujer que recurrió a la acción de hábeas corpus para recuperar su libertad y garantizar su integridad física.

Reseña de un caso hábeas corpus:

Juana es una lesbiana mayor de edad, que fue internada por su familia contra su voluntad en un centro de tratamiento de adicciones, pues consideraban que su orientación sexual de lesbiana "era una enfermedad mental que podía ser curada". Frente a esa situación, unas amigas de Juana interpusieron una acción de hábeas corpus ante un juez, quien determinó que la mujer estaba privada de su libertad contra su voluntad y de forma ilegal, por lo que concedió el hábeas corpus y Juana recuperó su libertad de forma inmediata.

Luego, el facilitador/a plantea a los participantes las siguientes preguntas generadoras, cuyas respuestas son anotadas en la pizarra o en papelógrafos.



Preguntas generadoras:

- ¿Consideran pertinente la aplicación de la acción de hábeas corpus en el caso de Juana y por qué?
- ¿Creen que algo similar puede ocurrir por el hecho de vivir con VIH?
- ¿Conocen algún caso de una persona que vive con VIH que haya sido privado/a de su libertad de forma ilegal o arbitraria por su condición de salud o por su orientación sexual, en el que se haya restringido su libertad y violando sus derechos?
- ¿Conocen algún caso de personas con VIH o con orientación sexual diversa que hayan sido víctimas de desaparición forzada, tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, cuya seguridad personal se hubiese visto amenazada?
- ¿Qué medidas de reparación integral se deberían solicitar en el caso de Juana?

Para cierre se dialoga sobre la importancia del hábeas corpus que etimológicamente significa “cuerpo presente” o “persona presente” y la relación de esto con las detenciones o prisión arbitraria ya sea en una cárcel, en una clínica o en algún otro lugar, donde el cuerpo y con él la integridad de la persona y la vida se ven afectados, pasando por alto los derechos humanos.

“... Nueve personas trans que ejercían la prostitución permanecieron detenidas más de tres semanas en virtud de cargos que no son acreedores de penas de reclusión. Según Amnistía Internacional, su detención se debió únicamente a su condición de travestis, que la detención fue arbitraria y que durante el periodo de reclusión fueron presas de conciencia.⁴ Además, mientras estuvieron privadas de libertad las obligaron a que se sometieran a una prueba de VIH. Las nueve eran miembros de la Asociación Coccinelle, organización no gubernamental de gays, lesbianas y transexuales de Guayaquil.

Según los informes, la mañana del 5 de julio del 2000, unos agentes de policía arrestaron sin órdenes judiciales a siete travestis en las calles de la ciudad de Guayaquil bajo la acusación de atentar contra la moral pública y faltamiento de palabra. Después las condujeron al Centro de Detención Provisional.

Tres días más tarde, el 8 de julio del 2000, otras dos travestis fueron detenidas por agentes de policía, que las acusaron de escándalo, ingerir licor en la vía pública y actos inmorales. También las condujeron al Centro de Detención Provisional. Según los informes, estas dos travestis fueron detenidas junto con otras 47 personas a las que se imputaron los mismos cargos y que, sin embargo, quedaron en libertad al cabo de dos días.

El intendente general de la policía de Guayas solicitó que el Instituto Nacional de Higiene (INH) sometiera a las travestis a una prueba de VIH. Según los informes, el INH se negó a llevar a cabo las pruebas debido a que su ética profesional le impedía informar sobre los resultados de una prueba médica a nadie que no fuera la persona que la hubiera solicitado.

El 12 de julio del 2000, el intendente general de la policía de Guayas se puso en contacto con una clínica privada para que llevara a cabo las pruebas de VIH. Las muestras de sangre fueron tomadas por personal de una clínica privada en el Centro de Detención Provisional. El 19 de julio del 2000, la clínica privada envió los resultados de las pruebas de VIH a la policía indicando que algunas habían dado resultado positivo. La clínica privada sugirió al intendente general de la policía que era conveniente hacer otra prueba para confirmar los resultados. Sin embargo, estas pruebas nunca se llevaron a cabo. El intendente general de la policía ordenó a la clínica privada que enviara las facturas de las pruebas a las familias de los detenidos, hecho del que tuvo noticia la prensa.

Según los representantes de la Asociación Coccinelle, al acudir a la comisaría para intentar lograr la puesta en libertad de las travestis les indicaron que no serían liberadas hasta que les hubieran hecho las pruebas de VIH y hubieran pagado los costes ocasionados”.

CAPÍTULO 8

LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

164

D. Actividades de expresión creadora

D1. Análisis de una situación de detención ilegal y arbitraria

El facilitador/a conforma 4 grupos para que cada uno realice un ejercicio que consiste en dar lectura al reporte de Amnistía Internacional “Detención arbitraria de travestis” que consta a continuación, responder en papelógrafos las preguntas generadoras que siguen y analizar la situación, identificando en el proceso: actos violatorios a los derechos humanos, personas que cometen esos actos, daños provocados a las personas víctimas de violación de derechos. Esto lo realizan en un Cuadro de registro que se entrega a cada grupo, que se encuentra más adelante.

Reporte Amnistía Internacional * (año 2000): Detención arbitraria de personas trans.

* Amnistía Internacional (AI) define a los presos de conciencia como personas privadas de libertad en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otras circunstancias, siempre que no hayan recurrido a la violencia ni propugnado su uso.



Preguntas generadoras:

- ¿Esta situación corresponde a un caso de violación a los derechos a no ser privadas de su libertad de forma ilegal o arbitraria, a no ser expulsadas, desaparecidas, ni torturadas o al derecho a no recibir tratos crueles, inhumanos o degradantes y por qué?
- En esta situación específica, ¿se violentan solamente esos derechos u otros? ¿cuáles? Enumerar los derechos vulnerados y la normativa jurídica que los reconoce.

Cuadro de registro:

¿Qué actos violatorios de los derechos humanos identifica en esa situación? Enumérelos conforme éstos se suceden.	¿Quién comete cada acto de vulneración? Identifique qué persona o institución cometió cada uno de los actos violatorios de derechos.	¿Qué daños fueron provocados como resultado de la violación de derechos humanos? Indique los daños que fueron ocasionados por cada acto violatorio.

Luego de responder a las preguntas generadoras y realizar el análisis respectivo en el cuadro de registro, cada grupo expone en plenaria su trabajo. A continuación, el facilitador/a retroalimenta el análisis de cada grupo y se concluye que todo proceso de vulneración de derechos se da de manera oscura y que además por lo general se puede identificar no solamente la vulneración a un derecho sino de varios derechos humanos que se relacionan y que dichas vulneraciones pueden producirse principalmente por actitudes de estigma y discriminación y, en ciertos casos, por desconocimiento de la normativa legal y el debido proceso.

D2. Aplicación de la acción de hábeas corpus

El facilitador revisa con los participantes el Modelo de acción de hábeas corpus, que consta al final del capítulo 8 del Manual. Aclara su estructura y contenido e invita a los participantes a que, de manera individual, elaboraren una demanda de acción de hábeas corpus en base al Modelo,

tomando la situación que se informa en el Reporte de Amnistía Internacional “Detención arbitraria de personas trans”, que se hizo referencia la actividad anterior.

Luego unos 3 voluntarios del grupo dan lectura a sus demandas de acción de hábeas corpus, se observa si las mismas se sujetan a lo establecido en el Modelo en cuanto a estructura y contenido, se valora si los argumentos jurídicos son pertinentes, si corresponden a la situación de vulneración de derechos indicada y si el pedido está redactado de forma clara y coherente. De haber algún error o imprecisión el facilitador/a los aclara y se corrigen.

Para cierre, el facilitador/a habla de la importancia de profundizar en lo que es el derecho a la libertad y a la vida y las garantías jurisdiccionales que pueden aplicarse en esos u otros casos de vulneración de derechos humanos. Subraya la importancia de estar atentos ante cualquier vulneración o amenaza de derechos de las personas que viven con VIH, para inmediatamente poder actuar y denunciar esos casos que atentan contra la vida misma y la libertad de las personas.

CAPÍTULO 8

LA ACCIÓN DE HÁBEAS CORPUS

165



9

CAPÍTULO NUEVE

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADA POR EL VIH

9.1 Importancia de este capítulo

Tomando en cuenta que la epidemia del VIH también afecta a la niñez y adolescencia, es importante empezar por definir tanto al niño o niña como al adolescente. De acuerdo con el artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad” y “adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.

En el accionar de la Coalición ecuatoriana de personas que viven con VIH (CEPWS) a nivel nacional, se ha evidenciado que suelen presentarse casos de vulneración a los derechos en niños/as y adolescentes que viven con o son afectados por la epidemia, ya sean estos hijos de padres con VIH o no. Estos casos suelen ser más comunes en escuelas y colegios. Se trata de situaciones de discriminación y/o violación al derecho a la confidencialidad.

Ejemplo:

Un niño ya sea que viva con VIH o hijo de padres con VIH, es aislado o expulsado, luego de que

un profesor o directivo de un establecimiento educativo conoce la situación de salud del niño/a o de sus padres, o, divulga la condición de tener VIH, ya sea del mismo niño/a o de sus padres. De igual manera, eso suele suceder con niños/as huérfanos de padres que vivían con VIH.

Ya hemos indicado que en este tipo de situaciones caben dos garantías jurisdiccionales: la acción de protección para obtener la restitución de los derechos vulnerados, en el ejemplo el derecho a la educación y la reparación integral por los daños causados; y/o, la petición de medidas cautelares para prevenir o frenar la violación de los derechos del niño.

Adicionalmente, en el campo específico de la niñez tenemos otro procedimiento que se puede presentar ante las juntas cantonales de protección de derechos, que será objeto de estudio en el presente capítulo, para lo cual es importante considerar dos elementos:

1. El principio del interés superior del niño, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas⁸.

⁸ Es importante recordar la pirámide del ordenamiento jurídico, en la cual podemos distinguir: primero, en la cúspide, a la Constitución de la República; segundo, después de la Constitución, a los instrumentos internacionales, como la Convención Internacional de los Derechos del Niño; tercero, a las leyes orgánicas; y, cuarto a las leyes ordinarias, dentro de las cuales está el Código de la Niñez y Adolescencia.

2. Los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, desarrollados en el Código de la Niñez y Adolescencia, que tienen mayor relación con el hecho de vivir con VIH o tener padres que viven con VIH.

9.2 El principio del interés superior del niño

En el capítulo uno nos referimos a los principios de interpretación de los derechos humanos, que son las guías o caminos que indican cómo deben aplicarse los derechos. En este punto, nos referiremos a un principio específico para aplicar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que es el principio del interés superior del niño.

De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador:

“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Como se desprende de esta disposición constitucional, el interés superior del niño significa que sus derechos prevalecen sobre los derechos de las demás personas. Es importante indicar que el principio del interés superior del niño es aplicable de manera general a todas las personas menores de 18 años.

El artículo 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, también consagra el interés superior del niño como se cita a continuación:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia desarrolla este principio indicando que:

“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías”.

Además, el mismo artículo establece que el interés superior del niño es un principio de interpretación del Código de la Niñez y Adolescencia y que nadie puede invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente afectado.

Por lo tanto, podemos decir que el principio del interés superior del niño es una directriz fundamental, prevista tanto en la Constitución como en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que es muy útil para:

- Promover el desarrollo integral de todos los derechos de la niñez y adolescencia.
- Interpretar los derechos de la niñez y adolescencia, de modo que se protejan dichos derechos de la manera más favorable a toda persona menor de dieciocho años.
- Hacer prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos de otras personas, por ejemplo adultas.
- Escuchar con especial cuidado el criterio del niño o adolescente que está o podría estar afectado por una determinada situación.

9.3 El principio del interés superior del niño y su relación con el derecho a una atención preferente, prioritaria y especializada

El artículo 35 de la Constitución establece que los niños, niñas y adolescentes, al igual que las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, tienen derecho a un trato y atención de carácter preferente, prioritario y especializado; debiendo el Estado prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Como se podrá advertir, los niños, niñas y adolescentes están protegidos tanto por el interés superior del niño, como por el derecho a un trato y atención de carácter preferente, prioritario y especializado. Además, los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH, o que son hijos de padres que viven o vivían con VIH, están en una situación de doble vulnerabilidad, por lo que tienen derecho a una especial protección por parte del Estado.

En definitiva, un niño, niña o adolescente que vive con VIH, o hijo/a de padres que viven o vivían con VIH, está protegido por:

- El principio del interés superior del niño.

- b) El derecho a un trato y atención de carácter preferente, prioritario y especializado.
- c) La consideración de doble vulnerabilidad, es decir, por ser una persona menor de dieciocho años y por estar afectado de alguna manera por el VIH.



Ejemplo:

¿Qué pasaría si un niño, hijo de padres con VIH, está en riesgo de ser expulsado de un colegio religioso, porque supuestamente la condición de salud de los progenitores ha herido la sensibilidad de otros padres de familia que abogan por el derecho a la educación “acorde a sus principios y creencias” como reza el artículo 29 de la Constitución de la República”?

En primer lugar, está claro que la actitud de dichos padres de familia es totalmente discriminatoria. También está claro que si el niño llegará a ser expulsado por una decisión del rector, dicha expulsión sería un acto contrario a los derechos a la educación y no discriminación.

En segundo lugar, tanto la actitud de los padres de familia como el eventual acto de expulsión (si llegar a darse) son igualmente contrarios al principio del interés superior del niño, puesto que no se ha considerado su condición etaria (edad del niño) y tampoco se le ha escuchado. Además, de acuerdo con el mismo interés superior del niño, el derecho a educar a los hijos de acuerdo a los principios y creencias de tipo religioso nunca pueden estar por encima de los derechos del niño afectado; al contrario, los derechos del niño afectado por el VIH prevalecen sobre el derecho a educar de acuerdo con dichos principios y creencias religiosas.

En tercer lugar, el niño se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad (por ser niño y ser hijo de padres con VIH) que le hace acreedor a una consideración todavía más especial y prioritaria. Podemos decir que esta doble vulnerabilidad obliga a que las autoridades, en este caso del colegio, le brinden un apoyo humano y legal específico para que el niño permanezca en el colegio en un ambiente amigable.

Además, podemos citar otras manifestaciones del principio del interés superior del niño:

- a) Prioridad absoluta en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, previsto en el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia.

- b) Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente, previsto en el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia. Por tanto, ninguna autoridad judicial o administrativa puede invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar una violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, de acuerdo con este principio, las normas del ordenamiento jurídico deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

9.4 Derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH o que son hijos de padres que viven o vivían con VIH

El principio del interés superior del niño guarda coherencia con el hecho de que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos específicos además de los que tienen todas las demás personas.

El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador dice:

“Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Por otro lado, el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce los siguientes derechos específicos de niños, niñas y adolescentes que viven con VIH o que son hijos de padres que viven o vivían con VIH.

Cuadro No. 19

DERECHO A LA IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y PROHIBICIÓN DE SANCIONES DISCRIMINATORIAS	
ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 6.- Igualdad y no discriminación. - Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.</p> <p>Artículo 41, numeral 4.- Sanciones prohibidas. - Se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de:</p> <p>4. Medidas que impliquen exclusión o discriminación por causa de una condición personal del estudiante, de sus progenitores, representantes legales o de quienes lo tengan bajo su cuidado.</p>	<p>Este derecho es fundamental para garantizar que los niños, niñas y adolescentes con VIH no sean excluidos de ningún derecho en ningún aspecto de su vida, como por ejemplo, el educativo.</p> <p>Es altamente positivo que se prohíba a los establecimientos educativos la imposición de sanciones que impliquen discriminación a un niño, niña o adolescente que vive con VIH.</p>
DERECHO A LA EDUCACIÓN	
ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 37.- Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; 2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar; 3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender; 4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y, 5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. 	<p>Este derecho se realiza siempre que se respete el derecho a no ser discriminado.</p>

DERECHO AL RESPETO DE LA VIDA ÍNTIMA

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 53.- <i>Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación.- Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.</i></p>	<p>Este derecho es fundamental para garantizar la confidencialidad de un niño, niña o adolescente que vive con VIH.</p>

DERECHO A UNA VIDA Y UNA VIDA DIGNA

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 20.- <i>Derecho a la vida.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.</i></p> <p>Artículo 26.- <i>Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.</i></p> <p>Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.</p>	<p>Este derecho permite a los niños, niñas y adolescentes con VIH no solo preservar su vida física, sino además acceder a una vida con todas las condiciones sociales y económicas para su pleno desenvolvimiento, entre ellas el derecho a la salud.</p>

DERECHO A LA RECREACIÓN Y AL DESCANSO

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 48.- <i>Derecho a la recreación y al descanso.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promover e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.</i></p>	<p>Este derecho es consustancial al desarrollo integral de todo niño, niña o adolescente que viven con VIH.</p>

CAPÍTULO 9

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADA POR EL VIH

171

DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 27.- <i>Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable; 2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten; 3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten; 4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados; 5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente; 6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios; 7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales; 8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional; 9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y, 10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas. 	<p>Este derecho garantiza el acceso a la salud de los niños, niñas y adolescentes que viven con VIH.</p>

DERECHO A NO SER SEPARADO DE SU FAMILIA

ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE RECONOCE ESOS DERECHOS	IMPORTANCIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH
<p>Artículo 22.- <i>Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.</i></p> <p>Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario al interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.</p> <p>En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.</p>	<p>Este derecho es fundamental para impedir que un niño, niña o adolescente con VIH sea separado de sus padres, por su condición de salud.</p> <p>También es fundamental para impedir que un niño, niña o adolescente que no vive con VIH, sea separado de sus padres que sí viven con VIH.</p> <p>El hecho de vivir con VIH, de los padres, sus hijos o los padres y sus hijos no puede ser una justificación para separar a la familia.</p>

9.5 Las juntas cantonales de protección de derechos

Las juntas cantonales de protección de derechos tienen la función pública de proteger los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en cada cantón (ciudad) del país. Cada municipio tiene la obligación de crear, organizar y dar el financiamiento a dichas juntas.

De acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia, en cada municipio existe o debería existir un concejo cantonal de la niñez, encargado de elaborar y proponer políticas públicas al municipio al que pertenecen.

Al respecto, es necesario indicar que, mediante una reforma de julio de 2014, se eliminaron los concejos cantonales de la niñez, pero siguió vigente una disposición del Código de la Niñez (artículo 207) que se refiere a la conformación de las juntas cantonales de protección de derechos con la participación de los concejos cantonales de la niñez. Se trata de un contrasentido que debe ser aclarado, ya que precisamente es el concejo cantonal de la niñez de cada municipio el que elige a los integrantes de la junta cantonal de protección de derechos dentro de cada municipalidad: tres principales y tres suplentes. El concejo elige a dichos integrantes de entre candidatos propuestos por la sociedad civil, que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo.

9.6 Las medidas de protección de las juntas cantonales de protección de derechos

Las juntas cantonales de protección de derechos tienen las siguientes atribuciones, de acuerdo al artículo 206 del Código de la Niñez y Adolescencia:

- a) Conocer los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado y restituir el derecho violado.
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas.
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.
- d) Requerir de los funcionarios públicos de

la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes.
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

De estas atribuciones, las que más interesan más en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con VIH, o hijos de padres que viven o vivían con VIH son las medidas administrativas de protección de derechos, dictadas por las juntas cantonales de protección de derechos para:

- a) Proteger un derecho que está amenazado, por ejemplo, cuando un niño/a que vive con VIH está a punto de ser expulsado/a de un establecimiento educativo.
- b) Restituir un derecho conculcado, por ejemplo, cuando un niño/a que vive con VIH ya ha sido expulsado/a de un establecimiento educativo.
- c) Aunque el Código de la Niñez no se refiera de manera expresa y puntual a la cesación de la violación en curso de un derecho, es lógico suponer que las medidas de protección no solo sirven para evitar la violación de un derecho o para restituir un derecho que ya sido violado; las medidas de protección también son útiles para lograr la cesación de una situación continuada de vulneración de un derecho.

Con estos antecedentes, y siguiendo el contenido del citado artículo 206, letras a y b, y el artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, podemos decir que las juntas cantonales de protección tienen la potestad de dictar medidas administrativas de protección en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.

De acuerdo con el indicado artículo 215, en la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios; teniendo en cuenta

que las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Es pertinente recalcar que las medidas de protección también son adecuadas para hacer cesar (detener) una violación en curso, para así garantizar el derecho del niño, niña o adolescente afectado.

En este punto, es conveniente comparar las medidas de protección de las juntas cantonales de protección de derechos con las garantías jurisdiccionales acción de protección y las medidas cautelares:

- a) Las medidas de protección sirven para lograr la restitución del derecho vulnerado al igual que la acción de protección. Las medidas de protección, a diferencia de la acción de protección, no sirven para obtener la reparación integral de los daños resultantes de la violación de derechos humanos, sino únicamente la restitución.
- b) Las medidas de protección sirven para evitar la amenaza e incluso lograr la cesación de una violación de derechos humanos, al igual que las

medidas cautelares. En este sentido habría que recordar la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prohíbe la presentación de una petición de medidas cautelares cuando existen otros mecanismos cautelares en otras leyes (artículo 27).

Entonces se puede decir que la petición de medidas de protección de derechos, que se presenta ante la junta cantonal, es similar a la petición medidas cautelares, cuando se trata de evitar que la amenaza de vulneración de derechos se haga realidad.

- c) Las medidas de protección, a diferencia de ambas garantías jurisdiccionales, son administrativas y se presentan ante las juntas cantonales de protección de derechos; en tanto que dichas garantías son judiciales puesto que se presentan ante los jueces.

En la gran mayoría de casos, será recomendable agotar la petición de medidas de protección ante la junta cantonal, antes de presentar directamente la acción de protección o las medidas cautelares. De todas maneras, en cada caso habrá que analizar si la situación de vulneración o amenaza requiere de la presentación directa de una garantía jurisdiccional en vez de la petición de medidas cautelares.

En el siguiente cuadro exponemos el trámite de la petición de **medidas de protección ante la junta cantonal de protección de derechos**.

CAPÍTULO 9

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADA POR EL VIH

174

Cuadro No. 20

¿En dónde están reguladas las medidas de protección?	Artículos 215 al 219 y 235 al 244 del Código de la Niñez y Adolescencia.
¿Contra quién se puede presentar?	Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.
¿Quién puede presentar una petición de medidas de protección?	Cualquier persona que tenga interés en que se respeten los derechos humanos de un niño/a. También puede presentar las siguientes personas e instituciones: El niño/a afectado, sus padres, hermanos y cualquier otro miembro de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad; la Defensoría del Pueblo y/o las Defensorías Comunitarias. Para este procedimiento no se requiere patrocinio de abogado/a y no puede durar más de 30 días.
¿Para qué sirve una medida de protección?	La junta cantonal de protección, que tiene jurisdicción en el respectivo cantón, está facultada a ordenar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho vulnerado. También podría dictar medidas para hacer cesar una vulneración de derechos. Luego de dictar la medida de protección, la junta cantonal debe vigilar el cumplimiento de dicha medida.

<p>¿En dónde se debe presentar una petición de medidas de protección?</p>	<p>En la junta cantonal de protección que corresponde al cantón donde ocurrió la amenaza o vulneración del derecho contra un niño/a.</p> <p>En cantones donde no haya junta cantonal de protección de derechos, se puede presentar la petición de medidas de protección ante el Juez/a de la Niñez y Adolescencia.</p>
<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>Se presenta una denuncia de manera verbal o por escrito.</p> <p>La junta cantonal de protección de derechos debe convocar a audiencia de contestación. En la audiencia la Junta procurará la conciliación entre las partes.</p> <p>Si hay conciliación entre las partes, la junta dictará una medida de protección que favorezca la relación entre las partes. Si no hay conciliación se dará una nueva audiencia, en la cual las partes tienen que presentar pruebas.</p> <p>La junta cantonal de protección de derechos dictará resolución una vez terminada dicha audiencia, en la misma diligencia o en un plazo de dos días.</p>
<p>Resolución de medidas de protección.</p>	<p>La junta cantonal de protección puede dictar medidas tales como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño/a o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente. • Orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tales como: disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricular a un niño/a. <p>El cumplimiento de las medidas de protección de derechos de la niñez es un asunto muy importante en el campo de la educación. Como vimos, en el capítulo 3, Ley de Educación Intercultural, en sus artículos 132, letra v, los/as las instituciones educativas están prohibidas de incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos; lo cual está sancionado con destitución para el caso de los establecimientos públicos. Para el caso de los establecimientos privados que incurriesen en las prohibiciones anotadas están sujetos a los siguientes procedimientos: primero, tienen la obligación de reparar inmediatamente los derechos conculcados; y, segundo, en caso de no hacerlo podrán ser sancionadas con multa de hasta un máximo de cincuenta remuneraciones básicas unificadas y revocatoria definitiva de la autorización de funcionamiento del establecimiento educativo.</p>
<p>Seguimiento de las resoluciones de las medidas de protección.</p>	<p>Las juntas de protección de derechos tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que se han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas.</p> <p>Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la misma junta que las dictó.</p> <p>Contra las resoluciones las juntas cantonales de protección de derechos pueden presentarse: recurso de reposición (ante la misma junta que dictó la resolución) o recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia. Las sentencias de los Jueces de la Niñez y Adolescencia son definitivas.</p>

<p>Nota importante</p>	<p>Los jueces y las juezas de la Niñez y Adolescencia también tienen las mismas competencias, esto es, ellos y ellas, al igual que las juntas cantonales de protección, están facultados para dictar medidas de protección, siguiendo el mismo procedimiento aquí descrito.</p> <p>De las resoluciones de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia en materia de medidas de protección se podrían apelar ante la instancia superior, es decir, la Corte Provincial de Justicia.</p>
<p>Imposición de multas</p>	<p>Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva, junto con las sanciones que el caso amerite.</p>
<p>Multas por violación de derechos relacionados con la educación.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 249 del Código de la Niñez y Adolescencia serán sancionados con multa de 100 a 500 dólares quienes cometan las siguientes infracciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los establecimientos educativos que nieguen o dificulten la participación organizada de sus alumnos adolescentes en la planificación y ejecución de sus programas, o que permitan prácticas disciplinarias que afecten los derechos y la dignidad de los niños, niñas o adolescentes que estudian en sus establecimientos; 2. Las autoridades y docentes de establecimientos de educación, que se nieguen a oír a un niño, niña o adolescente, que estén en condiciones de expresar su opinión, en aquellos asuntos que son de su interés; 3. Los establecimientos educativos que nieguen o dificulten el ingreso de niños, niñas y/o adolescentes por razones de salud, discapacidad, etnia, embarazo, condición social, religiosa, política o ideológica, suyas o de sus padres o representantes legales; 4. Los establecimientos educativos que nieguen injustificadamente la matrícula a un niño, niña o adolescente; 5. Los establecimientos educativos que expulsen injustificadamente a un niño, niña o adolescente, no permitan su derecho a la defensa y nieguen las garantías del debido proceso; 6. Los establecimientos educativos que impongan sanciones disciplinarias injustificadas a un niño, niña o adolescente, no permitan su derecho a la defensa y nieguen las garantías del debido proceso; 7. Los establecimientos y autoridades que violen el ejercicio del derecho de la diversidad o identidad cultural. <p>El pago de la multa no exime a los establecimientos educativos de restituir el derecho violado.</p>
<p>Multas por falta de atención por establecimientos de salud; las cuales pueden ser impuestas por las Juntas.</p>	<p>Serán sancionados con la multa de 100 a 500 dólares los directores de los establecimientos de salud que nieguen la prestación de servicios médicos de emergencia a un niño, niña o adolescente; o la permanencia segura de un recién nacido junto a su madre; o que de cualquier manera incumpla las obligaciones descritas en el artículo 30 del Código de la Niñez y Adolescencia, si de ello no resultare la muerte o perjuicio grave y permanente para la salud el niño, niña, adolescente o madre.</p> <p>El artículo 30 enumera las siguientes obligaciones de los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios médicos de emergencia a todo niño, niña y adolescente que los requieran, sin exigir pagos anticipados ni garantías de ninguna naturaleza. No se podrá negar esta atención a pretexto de la ausencia del representante legal, la carencia de recursos económicos, la falta de cupo, la causa u origen de la emergencia u otra circunstancia similar.

2. Informar sobre el estado de salud del niño, niña o adolescente, a sus progenitores o representantes.
3. Mantener registros individuales en los que conste la atención y seguimiento del embarazo, el parto y el puerperio; y registros actualizados de los datos personales, domicilio permanente y referencias familiares de la madre.
4. Identificar a los recién nacidos inmediatamente después del parto, mediante el registro de sus impresiones dactilar y plantar y los nombres, apellidos, edad e impresión dactilar de la madre; y expedir el certificado legal correspondiente para su inscripción inmediata en el Registro Civil.
5. Informar oportunamente a los progenitores sobre los requisitos y procedimientos legales para la inscripción del niño o niña en el Registro Civil.
6. Garantizar la permanencia segura del recién nacido junto a su madre, hasta que ambos se encuentren en condiciones de salud que les permitan subsistir sin peligro fuera del establecimiento.
7. Diagnosticar y hacer un seguimiento médico a los niños y niñas que nazcan con problemas patológicos o discapacidades de cualquier tipo.
8. Informar oportunamente a los progenitores sobre los cuidados ordinarios y especiales que deben brindar al recién nacida, especialmente a los niños y niñas a quienes se haya detectado alguna discapacidad.
9. Incentivar que el niño o niña sea alimentado a través de la lactancia materna, por lo menos hasta el primer año de vida.
10. Proporcionar un trato de calidez y calidad compatibles con la dignidad del niño, niña y adolescente.
11. Informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores.
12. Recoger y conservar los elementos de prueba de maltrato o abuso sexual.
13. Informar a las autoridades competentes cuando nazcan niños con discapacidad evidente.

CAPÍTULO 9

PROTECCIÓN
DE DERECHOS
DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA
AFECTADA
POR EL VIH

9.7 MODELO DE PETICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH (contra autoridades del sector público)

SEÑORAS Y SEÑORES DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

(Poner la ciudad que corresponda en los puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad, de..... años de edad, de estado civil....., con cédula de ciudadanía No....., de profesión u ocupación....., domiciliado en..... en la Provincia de, comparezco ante ustedes para presentar la siguiente petición de medidas de protección:

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, estado civil, el número de cédula, profesión u ocupación, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS AUTORIDADES CONTRA LAS QUE SE DIRIGE LA PRESENTE PETICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

La autoridad o servidor/a público/a demandado/a en la presente petición de medidas de protección es el señor/a.....en su calidad de, de la institución.....

(Poner nombres y apellidos del funcionario o funcionaria a quien se demanda, el cargo que ocupa dentro de la institución que representa, en los espacios de puntos suspensivos)

Para efectos de citación de la autoridad arriba identificada con la presente petición, indico que sus oficinas están ubicadas en.....

(Poner la dirección exacta de las oficinas del servidor público y la ciudad en donde está dicha dirección)

HECHOS DEL CASO:

(Redactar los hechos de forma detallada)

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS:

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado o está amenazando los siguientes derechos:

(Escoger una de las dos situaciones señaladas según corresponda: vulneración o amenaza. Nota: podría darse el caso que un derecho o unos derechos estén amenazados y que otro u otros derechos ya hayan sido vulnerados)

Derecho a....., el mismo que está reconocido tanto en el artículo del Código de la Niñez y Adolescencia, como en el artículo de la Constitución de la República.

(Se debe poner el nombre del derecho violado, así como el número del artículo del Código de la Niñez y Adolescencia y como de la Constitución, en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

Nota: puede existir más de un derecho violado; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho vulnerado siguiendo las instrucciones anteriores.

PETICIÓN:

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y en base a los artículos 206, letra a, y 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, solicito se adopten las siguientes medidas de protección:

- a).....
- b).....
- c).....

(Redactar claramente cada medida solicitada)

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico....., o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico o la dirección exacta de la residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

MODELO DE PETICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL VIH (contra particulares)

SEÑORAS Y SEÑORES DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

(Poner la ciudad que corresponda en los puntos suspensivos)

Yo,....., de nacionalidad, de..... años de edad, de estado civil....., con cédula de ciudadanía número....., de profesión u ocupación....., domiciliado en..... en la Provincia de, comparezco ante ustedes para presentar la siguiente petición de medidas de protección:

(Poner nombres y apellidos completos, la nacionalidad, la edad, estado civil, el número de cédula, profesión u ocupación, la ciudad y la provincia en donde está domiciliado, en cada uno de los espacios de puntos suspensivos)

DATOS NECESARIOS PARA CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS CONTRA LAS QUE SE DIRIGE LA PRESENTE PETICIÓN:

La presente acción está dirigida contra el señor/a.....

(Poner nombres y apellidos de la persona a quien se demanda e indicar si se la demanda a título personal o como representante de una organización o empresa)

Para efectos de citación de la persona arriba identificada con la presente petición, indico que la siguiente dirección

(Poner la dirección exacta de la persona contra la que se dirige la petición en los puntos suspensivos)

HECHOS DEL CASO:

(Redactar los hechos de forma detallada)

DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

En consecuencia, el señor/a....., en la calidad arriba indicada, ha vulnerado o está amenazando los siguientes derechos:

(Escoger una de las dos situaciones señaladas según corresponda: vulneración o amenaza. Nota: podría darse el caso que un derecho o unos derechos estén amenazados y que otro u otros derechos ya hayan sido vulnerados)

Derecho a....., el mismo que está reconocido tanto en el artículo del Código de la Niñez y Adolescencia, como en el artículo de la Constitución de la República.

(Se debe poner el nombre del derecho violado, así como el número del artículo del Código de la Niñez como de la Constitución, en donde consta ese derecho, en los espacios de puntos suspensivos)

Nota: puede existir más de un derecho violado; por lo tanto, se puede enumerar otro derecho vulnerado siguiendo las instrucciones anteriores.

PETICIÓN:

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas y en base a los artículos 206, letra a, y 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, solicito se adopten las siguientes medidas de protección:

- a).....
- b).....
- c).....

(Redactar claramente cada medida solicitada)

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección de correo electrónico....., o en el lugar de mi residencia ubicada en.....

(Poner el correo electrónico o la dirección exacta de la residencia domiciliaria del accionante en los espacios de puntos suspensivos)

.....

.....

(En el primer espacio de puntos suspensivos, poner la firma de la misma manera como consta en la cédula de ciudadanía o documento de identidad; y, en el segundo espacio de puntos suspensivos, poner nombres y apellidos)

9.8 GUÍA METODOLÓGICA

CAPÍTULO NUEVE: PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADAS POR EL VIH

- Objetivos: conocer los derechos de los niños/as y adolescentes afectados por el VIH y comprender las acciones legales que existen para su protección.
- Tiempo estimado: 7 horas.
- Materiales básicos: esfero, carpeta y hojas en blanco para cada participante.

Actividad / tema	Metodología	Tiempo aprox.	Recursos / materiales
A. Actividades de percepción creativa			
A1. Percepciones sobre el VIH y derechos de la niñez y adolescencia afectados por el VIH.	Trabajo en grupos de exploración de conocimientos.	30'	Preguntas generadoras en papelógrafos, marcadores, masking.
A2. Medición del estado de los derechos de la niñez y adolescencia.	Ejercicio sicométrico de medición de estado de los derechos.	30'	2 tarjetas de cartulina para cada participante, preguntas generadoras para los dos voluntarios escritas en papelógrafo, marcadores, masking.
B. Presentación de contenidos			
B1. Presentación de contenidos del capítulo 9.	Exposición en plenaria con diapositivas de power point.	30'	Presentación en power point con el capítulo 9 del Manual "Protección de derechos de la niñez y adolescencia afectada por el VIH". (CD presentación PP No. 9).
C. Actividades de interiorización crítica			
C1. Análisis del principio de interés superior del niño.	Trabajo en grupos en base a preguntas generadoras.	40'	Situaciones para cada grupo escritas en hojas A4, preguntas generadoras escritas en papelógrafo, marcadores, conceptos escritos en papelógrafos del principio de interés superior del niño y del principio de prioridad absoluta en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos.
C2. Recreación y análisis de situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia.	Trabajo en grupos con preguntas generadoras.	60'	Cartulinas A4 con derechos de la niñez y la adolescencia, letra de la canción "Desapariciones" de Rubén Blades, preguntas generadoras e instrucciones para los grupos escritas en papelógrafo, marcadores, masking.
C3. Las juntas cantonales de protección de derechos de la niñez y adolescencia.	Trabajo individual de creación de un producto comunicacional.	50'	Cartulinas A4 para cada participante, marcadores de colores, lápices de colores, goma, recortes de revistas.

CAPÍTULO 9

PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AFECTADA POR EL VIH

182

C4. Diferencias entre la petición de medidas de protección de la junta cantonal de protección de derechos y las garantías jurisdiccionales acción de protección y medidas cautelares.	Trabajo en grupos con preguntas generadoras.	60'	Preguntas generadoras y conceptos de medidas de protección, acción de protección y medidas cautelares escritos en papelógrafos, marcadores, masking.
D. Actividades de expresión creadora			
D1. Aplicación de las medidas de protección de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia.	Trabajo individual de redacción de una petición de medida de protección.	60'	Preguntas generadoras escritas en papelógrafos, Modelo de petición de medidas de protección, casos descritos en la actividad C2 escogidos por cada participante.
D2. Análisis de un caso de vulneración de derechos de un hijo de madre que vive con VIH.	Proyección de video y análisis con preguntas generadoras.	60'	Proyector y video (CD: video discriminación niño en escuela 2'08"), preguntas generadoras en papelógrafo, conceptos de medida de protección, acción de protección, medida cautelar, papelógrafos, marcadores.

DESARROLLO DE LA GUÍA METODOLÓGICA

A. Actividades de percepción creativa

A1. Percepciones sobre el VIH y derechos de la niñez y adolescencia afectados por el VIH

El facilitador/a, con el fin de aproximarse al tema de protección de derechos de la niñez y adolescencia, divide a los participantes en 4 grupos y pide que respondan en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿Cómo afecta el VIH a los niños/as y adolescentes?
- ¿Creen que la condición de un niño/a o adolescente que vive con VIH es diferente a la de un adulto con VIH? ¿Por qué? ¿En qué sentido?
- ¿Cómo creen usted que la sociedad ve a los niños/as o adolescentes que no viven con VIH pero que sus familiares sí tienen esa condición de salud?

- ¿Cuáles derechos se pueden vulnerar en el caso de los niños/as y adolescentes que tienen VIH? ¿Cómo se da la vulneración?
- ¿Cuáles derechos se pueden vulnerar en el caso de los niños/as y adolescentes que no tienen VIH, pero que sus padres sí viven con dicha condición?
- ¿Creen que existe un procedimiento legal específico para tratar los casos de violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia?
- ¿Conocen si existe algún organismo especial para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia?

Luego cada grupo expone sus trabajos y el facilitador/a en base a las respuestas que los participantes, habla de la importancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Se refiere a que los niños/as y adolescentes afectados por VIH gozan de los mismos derechos que todo ser humano a más de los específicos por su edad y por su condición y resalta que existe un organismo específico responsable de proteger los derechos de niñez y adolescencia, que son las juntas cantonales de protección de derechos, sobre las que se hablará más adelante.

A2. Medición del estado de los derechos de la niñez y adolescencia

En plenaria, el facilitador/a entrega 2 tarjetas de cartulina a cada participante y solicita que escriban en cada una un derecho de los niños/as y adolescentes afectados por el VIH. Cada participante pasa adelante lee sus tarjetas, las pega en la pizarra o en la pared y el facilitador/a las organiza por cada ámbito al que corresponde cada derecho (salud, educación, familia, recreación, etc.)

Luego con 2 voluntarios del grupo se realiza un ejercicio de medición de estado de los derechos de la niñez y adolescencia en general y de los derechos de la niñez y adolescencia afectada por el VIH. Las 2 personas se ubican en la línea cero, mirando hacia el frente y con una línea que simboliza el horizonte y con los ojos tapados se le pide al primer voluntario que se ubique en el rol de un niño/a o adolescente y al otro de un niño/a o adolescente afectado por el VIH. Se les indica que se va a realizar una valoración del estado del ejercicio de sus derechos y para ello el facilitador/a solicita que piensen en situaciones de vulneración de los derechos que se dan en la vida real. Cuando ya tengan esa idea clara se realizan las siguientes preguntas generadoras:

- **Voluntario 1:** ¿Cómo valora el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia en general?
- **Voluntario 2:** ¿Cómo valora el ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia afectada por el VIH (que viven con VIH o que son hijos/as de personas con VIH)?

Luego cada voluntario debe caminar hacia adelante hasta el lugar que crea, que sienta, que perciba se encuentra el estado de los derechos de la niñez y adolescencia. Cuando se detengan, se sacan la venda de los ojos y cada voluntario comparte el por qué se ubicó en ese lugar y las situaciones que vinieron a su mente.

Para cierre, el facilitador conjuntamente con los participantes sacan sus propias conclusiones en relación a cómo se percibe la situación del ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia en general y el ejercicio de derechos de niñez y adolescencia afectados por el VIH en el Ecuador. Se recalca la necesidad de hacer todos los esfuerzos posibles para lograr el pleno respeto y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes afectados por el VIH.

B. Presentación de contenidos.

B1. El facilitador/a expone el capítulo 9 del Manual: "Protección de derechos de la niñez y adolescencia

afectada por el VIH" a través de una presentación en power point. (CD presentación PP No. 9)

C. Actividades de interiorización crítica

C1. Análisis del principio de interés superior del niño

El facilitador/a conforma 4 grupos con los participantes y pide a cada uno analizar una situación relacionada con los derechos de los niños/as que viven con VIH en base a unas preguntas generadoras, considerando el principio de interés superior del niño abordado en el capítulo 9 del Manual.

Situación para el grupo 1:

Una organización no gubernamental maneja una casa de acogida para niños/as y adolescentes que viven con VIH, cuyos padres no pueden cuidarlos. En la casa les suministran el cuidado y la atención necesaria, mientras sus padres que tienen VIH se recuperan de alguna recaída por su condición de salud; sin embargo durante ese período la organización limita las visitas de los familiares de los niños, hasta el punto de que la abuela de uno de ellos que quiere visitarlo porque su nieto la reclama es impedida de aquello, porque la organización le niega la visita.

Situación para el grupo 2:

El Ministerio de Salud Pública no cumple con su obligación de adquirir medicamentos antirretrovirales en presentaciones pediátricas para niños/as con VIH. Dicha institución pública aduce que esa situación se debe a que las farmacéuticas no realizan la importación de los antirretrovirales en presentaciones pediátricas debido a la mínima rentabilidad que obtienen por la poca demanda que existe en el país.

Situación para el grupo 3:

Una niña, cuyos padres viven con VIH estudia en una unidad educativa pública. Si bien es cierto ella no tiene problemas de orden académico, le ha pedido a su mamá que le cambie de escuela, argumentando que un compañero conoce la condición de salud de los padres de la niña. Ante eso, la mamá ha solicitado al director de la escuela el cambio de institución educativa, pero él le ha dicho que no puede hacer nada al respecto y que la opinión de la niña es secundaria en este tipo de decisiones.

Situación para el grupo 4:

Un padre que vive con VIH tiene 2 hijos que no tienen VIH, los cuales viven con su madre, ya que ellos son divorciados. Ella, al enterarse que el padre de sus hijos tiene VIH, prohíbe a los niños que

vean a su padre, aduciendo que eso es lo mejor para la salud y la integridad moral de los niños. No obstante, ellos todos los días lloran porque quieren ver a su padre, más no consiguen hacerlo y no entienden porque se les impide hacerlo.

Preguntas generadoras para todos los grupos:

- ¿Cómo analiza este caso aplicando el principio de interés superior del niño?
- ¿Cómo se podría garantizar que se cumpla este principio?

Cada grupo escribe su análisis y las respuestas a las preguntas generadoras en un papelógrafo, luego lo exponen y se retroalimenta.

Para cerrar esta actividad, el facilitador expone en la pizarra o en papelógrafo el concepto del principio de interés superior que consta en el capítulo 9 del Manual y el principio de prioridad absoluta en la formulación, ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos. Estos conceptos quedan pegados en algún lugar visible del salón.

Concepto de principio del interés superior del niño:

“El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías”.

Concepto de principio de prioridad absoluta en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos:

El Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 12 establece que debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia en la formulación y ejecución de políticas públicas. Por tanto, ninguna autoridad judicial o administrativa puede invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar una violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

C2. Recreación y análisis de situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia

El facilitador/a invita a los participantes a escuchar la canción de Rubén Blades “Desapariciones”, para lo cual entrega a cada uno la letra de letra de la canción y les pide que escuchen con atención el mensaje y el tema sobre el que se habla.

Letra de la canción “Desapariciones”:

*Que alguien me diga si ha visto a mi esposo,
preguntaba la Doña
se llama Ernesto X, tiene cuarenta años, trabaja
de celador en un negocio de carros.
Llevaba camisa oscura y pantalón claro.
Salió anteanoche y no ha regresado; y no sé ya
qué pensar.
Pues esto antes no me había pasado.*

*Llevo tres días buscando a mi hermana, se llama
Atagracia, igual que la abuela.
Salió del trabajo pa' la escuela. Tenía puestos
unos jeans y una camisa blanca.
No ha sido el novio. El tipo está en su casa.
No saben de ella en la PSN, ni en el Hospital.*

*Que alguien me diga si ha visto a mi hijo. Es
estudiante de Pre Medicina.
Se llama Agustín. Es un buen muchacho. A
veces es terco cuando opina.
Lo han detenido. No sé qué fuerza. Pantalón
blanco, camisa a rayas. Pasó anteayer.*

*Clara, Clara, Clara, Clara Quiñones se llama mi
madre.
Ella es, ella es un alma de Dios, no se mete con
nadie.
Y se la han llevado de testigo, por un asunto que
es nada más conmigo.
Y fui a entregarme, hoy por la tarde y ahora di que
no saben quién se la llevó del cuartel.*

*Anoche escuché varias explosiones. Putun, patá,
putun, peté.
Tiros de escopeta y de revólver. Carros
acelerados, frenos, gritos.
Eco de botas en la calle. Toques de puerta.
Quejas. Por Dioses. Platos rotos.
Estaban dando la telenovela. Por eso nadie miró
pa' fuera.*

*¿Adónde van los desaparecidos?
Busca en el agua y en los matorrales.
¿Y por qué es que se desaparecen?
Porque no todos somos iguales.
¿Y cuándo vuelve el desaparecido?
Cada vez que los trae el pensamiento.
¿Cómo se le habla al desaparecido?
Con la emoción apretando por dentro.*

Luego de escuchar la canción, el facilitador/a conjuntamente con los participantes analizan si la letra tiene alguna relación con los derechos humanos y se identifican cuáles derechos.

A continuación, el facilitador/a pide a los participantes que creen la letra de una canción en base a situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia afectados por VIH. Para eso, se conforman grupos de acuerdo a la cantidad de participantes de taller. A cada grupo

se le entrega una tarjeta con uno de los principales derechos de la niñez y adolescencia.

Principales derechos de la niñez y adolescencia (para las tarjetas):

- **DERECHO A LA VIDA.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.
- **DERECHO A UNA VIDA DIGNA.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.
- **DERECHO A TENER UNA FAMILIA.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.
- **DERECHO A LA SALUD.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual.
- **DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.-** Todos los niños, niñas y adolescentes son igual ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural, o cualquier otra condición propia, de sus progenitores, representantes o familiares.
- **DERECHO A LA EDUCACIÓN.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.
- **DERECHO A LA PRIVACIDAD, A LA INVOLABILIDAD DEL HOGAR Y LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN.-** Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley.
- **DERECHO A LA RECREACIÓN Y AL DESCANSO.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.

Instrucciones para realizar el ejercicio en grupos:

- Leer con atención la tarjeta con el derecho que le correspondió.
- Leer las preguntas generadoras que se encuentran más adelante, que van a responderse en plenaria, después de que cada grupo presente su trabajo.
- Conversar en el grupo e identificar situaciones reales de vulneración de ese derecho.
- Escoger una de las situaciones compartidas en el grupo e identificar los daños causados al niño/a o adolescente por la vulneración de sus derechos.
- En base a esta situación, crear colectivamente la letra de una canción, en cualquier ritmo, que hable de esa situación y tome en cuenta el derecho vulnerado, el contexto en el que se da la vulneración, los pasos que sigue la misma y los daños causados al niño/a o adolescente. La letra la escriben en papelógrafo.
- El facilitador sugiere que exista un desenlace favorable en el que se visibilice alguna acción para proteger los derechos vulnerados.
- Una vez escrita la letra de la canción, cada grupo la canta en plenaria.

Luego de eso, cada grupo responde en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras.

Preguntas generadoras:

- ¿La historia de la letra de la canción corresponde al derecho que le tocó al grupo?
- ¿Qué derecho o qué derechos se vulneran o están amenazados y por qué?
- ¿Cuál es el trasfondo de la vulneración o amenaza?
- ¿Qué daños ha sufrido o está por sufrir el niño/a o adolescente?
- ¿Cómo se resuelve la situación de vulneración de derechos?

Para cerrar esta actividad, el facilitador/a resalta la importancia de analizar cada caso por separado, pues hay especificidades que los hace diferentes. Además es importante considerar que al tratarse de niñez y adolescencia existen disposiciones importantes en el Código de la Niñez y Adolescencia que hay que tomarlas en cuenta. Por último, pide

a cada participante escoger uno de los casos abordados o descritos en las canciones, el que sea más cercano a la realidad de las personas que viven con VIH en Ecuador, para tenerlo presente en la actividad D1.

C3. Las juntas cantonales de protección de derechos de la niñez y adolescencia

El facilitador/a revisa con los participantes lo que se dice en el capítulo 9 del Manual sobre las juntas cantonales de protección de derechos, para lo cual realiza una lectura participativa conjunta de ese segmento.

Solicita que, de manera individual, cada participante elabore un folleto informativo sobre esa dependencia pública, orientado a informar a la ciudadanía sobre lo que son las juntas cantonales de protección de derechos, su conformación, sus atribuciones y el proceso para demandar de éstas las medidas de protección en casos de vulneración de derechos de niños/as y adolescentes afectados por el VIH.

Luego, en plenaria pide a algunos participantes que presenten su trabajo y se retroalimenta. Para cerrar, el facilitador/a resalta la importancia de conocer a profundidad cómo funcionan estas entidades públicas, como se puede recurrir a ellas a fin de garantizar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes, la protección de un derecho amenazado y la restitución de derechos en casos que ya han sido vulnerados.

C4. Diferencias entre la petición de medidas de protección de la junta cantonal de protección de derechos y las garantías jurisdiccionales acción de protección y medidas cautelares

El facilitador/a propone a los participantes revisar lo que dice el capítulo 9 del Manual sobre las medidas de protección de las juntas cantonales y sus diferencias con las garantías jurisdiccionales acción de protección y medidas cautelares, para lo cual realizan una lectura participativa conjunta.

Luego se conforman 4 grupos y cada uno responde en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿Qué son las medidas de protección de derechos de las juntas cantonales?
- ¿Cuándo se aplican esas medidas de protección?
- ¿Ante quien se presentan las medidas de protección?

- ¿En qué se parecen las medidas de protección de las juntas cantonales con la acción de protección y las medidas cautelares?
- ¿En qué se diferencian la medida de protección de las juntas cantonales con la acción de protección y las medidas cautelares?

En plenaria, cada grupo expone sus trabajos y se retroalimentan. Para cierre, el Facilitador/a expone los conceptos de medida cautelar, acción de protección y medida de protección, que se encuentran previamente escritos en papelógrafos y quedan expuestos en un lugar visible del salón.

Concepto de acción de protección:

Es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto que el Estado, a través de sus jueces y tribunales, declare la vulneración de los derechos humanos y ordene la reparación integral por los daños resultantes de dicha vulneración.

Concepto de medidas cautelares:

Es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto evitar que una amenaza de violación a los derechos humanos se concrete o cesar una violación de derechos en curso.

Concepto de medida de protección:

Es un mecanismo administrativo de protección de derechos que se presenta ante las juntas cantonales de protección de derechos de la niñez y adolescencia y que sirve proteger un derecho que está amenazado o restituir un derecho conculcado.

D. Actividades de expresión creadora

D1. Aplicación de las medidas de protección de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia

El facilitador/a invita a los participantes a elaborar de forma individual, en base al Modelo que consta al final del capítulo 9 del Manual, una petición de medidas de protección ante la junta cantonal de protección, sobre el caso que escogieron en la actividad C2.

Luego, en plenaria el facilitador/a pide a algunos voluntarios dar lectura a sus peticiones, se retroalimentan y se las analiza en un diálogo abierto en base a las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿La situación de vulneración de derechos, detalla claramente el derecho vulnerado y los daños consecuentes a la vulneración?

- ¿La petición indica claramente los argumentos jurídicos, la normativa que respalda el ejercicio de derechos y la garantía de los mismos?
- ¿El pedido de medida de protección es claro y pertinente?
- ¿Creen necesario en cada caso activar adicionalmente una acción de protección, por qué?

Como cierre, el facilitador/a habla de las diferentes medidas de protección que pueden dictar las juntas cantonales de protección de derechos, haciendo énfasis en que las medidas recogidas en el Manual son solo unos ejemplos del universo de medidas que pueden adoptar las Juntas. Hace énfasis en que la medida de protección se aplica para detener la vulneración, proteger un derecho que está amenazado y restituir un derecho conculcado, más no para reparar integralmente los daños causados por su vulneración.

Es importante que los participantes vean la necesidad que en caso de vulneración consumada de derechos de niños, niñas y adolescentes, se recurra en primera instancia a la junta cantonal y luego de la resolución de la misma se interponga una garantía jurisdiccional que es la acción de protección.

D2. Análisis de un caso de vulneración de derechos de un hijo de madre que vive con VIH

El facilitador/a invita a los participantes a mirar con atención un video que recoge el testimonio de Jhoselin Smith, una madre que vive con VIH cuyo hijo es discriminado en un centro educativo por la condición de salud de su madre. (CD: video discriminación niño en escuela 2'08"). Luego de ver el video, divide a los participantes en 4 grupos y les pide que en base al video respondan en papelógrafos las siguientes preguntas generadoras.



Preguntas generadoras:

- ¿Qué derechos se han vulnerado y cuáles están siendo vulnerados en el caso del hijo de Jhoselin?
- ¿Qué recurso sería adecuado utilizarlo primero para proteger los derechos vulnerados y/o que están por vulnerarse del hijo de Jhoselin?
- ¿Es posible en este caso recurrir a las medidas de protección de la junta cantonal de protección de derechos y para qué serviría?
- ¿Se puede garantizar la reparación integral de los daños causados a través de la medida de protección?
- ¿Qué se debería hacer para lograr la reparación integral de derechos del hijo de Jhoselin?

Los grupos exponen sus trabajos y se retroalimentan en plenaria. Es importante que el facilitador/a induzca a cada grupo a reflexionar si el camino escogido es suficiente para garantizar la protección de derechos del hijo de Jhoselin, de tal manera que salga del grupo la respuesta. Si es necesario se refuerzan los conceptos de medida de protección, medida cautelar y acción de protección.

Como cierre de esta actividad, el facilitador/a insiste que en casos ya consumados de vulneración de derechos se debe tener presente la posibilidad de también utilizar la garantía jurisdiccional de acción de protección, ya que ésta es la vía más efectiva para que se produzca la reparación integral por los daños causados por esa vulneración. Además, recomienda a los participantes informarse sobre cómo está conformada la junta cantonal de protección de derechos en sus respectivos cantones y conocer si está funcionando, a fin de poder recurrir a ellas en caso de ser necesario, o sino incidir para que éstas funcionen como prevé la ley.

10

CAPÍTULO DIEZ

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: INSTANCIA PROTECTORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

10.1 ¿Qué es la Defensoría del Pueblo del Ecuador?

De acuerdo al artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador:

“La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

1. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados.
2. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos.

3. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos.

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

También, cabe destacar que el artículo 12 de la Ley para la Prevención y Asistencia Integral del VIH/sida indica:

“En las principales ciudades del país se establecerán oficinas jurídicas dependientes de la Defensoría del Pueblo o de la Fiscalía, para que asistan legalmente a las personas afectadas con el VIH/SIDA, o familiares que fueren víctimas de discriminación cuyos derechos hayan sido vulnerados por esta causa”.

Si bien la Defensoría del Pueblo del Ecuador no ha establecido esas oficinas jurídicas, sí estableció una Dirección de Atención Prioritaria y Libertades,

encargada de la defensa los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, entre ellas, las personas que viven con VIH.

10.2 ¿Cuáles son las atribuciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador?

En el siguiente cuadro presentamos las principales atribuciones de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, de acuerdo a la normativa vigente.

Cuadro No. 21

ATRIBUCIÓN: conocer y resolver peticiones de investigación sobre violaciones a los derechos humanos	
NORMATIVA QUE LA SUSTENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 215, numeral 3, de la Constitución del Ecuador. • Artículos 12 al 24 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo • Artículos 1 a 30 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo. • Artículos 1 a 7 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.
EJEMPLO	En un caso en el cual un padre que vive con VIH fue impedido de ver a sus hijos, por prohibición expresa de su ex esposa. El padre presentó una petición de investigación de la violación al derecho a la no discriminación en la Defensoría del Pueblo y el trámite terminó en un acuerdo entre el padre y la madre en el cual se establecieron los días de visita.
ATRIBUCIÓN: patrocinar las garantías jurisdiccionales, tales como la acción de protección, petición de medidas cautelares, acción de hábeas data, acción de acceso a la información pública, acción de hábeas corpus.	
NORMATIVA QUE LA SUSTENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 215, numeral 1, de la Constitución del Ecuador. • Artículo 9, letra b, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. • Artículo 7, segundo párrafo, y artículo 9 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.
EJEMPLO	En un caso de una persona con VIH que ha sido despedida de su trabajo por su condición de salud, la Defensoría del Pueblo puede presentar una acción de protección para obtener la reparación integral de los derechos vulnerados del empleado/a.
ATRIBUCIÓN: emitir medidas de cumplimiento obligatorio en materia de protección de los derechos humanos, que son órdenes administrativas que expide el Defensor/a del Pueblo, para que sean acatadas inmediatamente por quienes incurren en una violación a los derechos humanos y a favor de la víctima de dicha violación.	
NORMATIVA QUE LA SUSTENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 215, numeral 2, de la Constitución del Ecuador • Artículos innumerados primero y segundo, posteriores al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, introducidos por la Ley Orgánica de Discapacidades de 25 de septiembre de 2012.

EJEMPLO	<p>No se conocen de casos en los cuales se hayan utilizado las medidas de cumplimiento obligatorio en casos de vulneración de derechos de personas con VIH. Se han establecido algunas medidas, muy específicas, definidas en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que podrían servir para casos específicos, como medidas de carácter educativo, terapéutico, psicológico o apoyo al núcleo familiar en beneficio de la persona afectada; orden de cuidado de la persona afectada; reinserción familiar; inserción de la persona afectada en un programa de protección.</p> <p>Llama la atención la medida de “reinserción laboral inmediata y hasta por tres meses, mientras se tramitan las acciones administrativas o judiciales ante las autoridades competentes, en casos de separación injustificada del puesto de trabajo a una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria”.</p> <p>Esta medida de cumplimiento obligatorio no tiene la eficacia de una sentencia de garantía jurisdiccional (específicamente, una sentencia de acción de protección o de medidas cautelares), que puede disponer el retorno inmediato y sin condiciones de una persona con VIH que fue despedida de su puesto de trabajo o que puede disponer la prohibición de no separar a una persona con VIH que está en riesgo de ser despedida por su condición de salud.</p>
---------	--

ATRIBUCIÓN: realizar gestiones oficiosas para frenar una violación actual (que está ocurriendo) o evitar una violación inminente (a punto de ocurrir) a los derechos humanos.

NORMATIVA QUE LA SUSTENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 19 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.
---------------------------	---

EJEMPLO	<p>Las gestiones oficiosas pueden consistir en visitas físicas a la persona natural o jurídica que está incurriendo en una vulneración de derechos humanos, llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de comunicación.</p> <p>Por ejemplo, en un caso en el cual a una persona se le había requerido la prueba del VIH para acceder a un crédito para comprar un departamento, la Defensoría del Pueblo hizo una visita al banco, luego de lo cual el banco levantó el requerimiento de la prueba del VIH.</p>
---------	---

ATRIBUCIÓN: presentar escritos denominados “amicus curiae” en casos de garantías jurisdiccionales y demandas de inconstitucionalidad.

NORMATIVA QUE LA SUSTENTA	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. • Artículo 3, numeral 5, artículo 4, letra n, y artículo 22 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.
---------------------------	---

EJEMPLO	<p>Por ejemplo, en un caso de la vida real de vulneración de derechos debido a un desabastecimiento de medicamentos antirretrovirales en el Hospital del IESS en Quito, a finales de 2014. Una persona afectada presentó una petición de medidas cautelares y la Defensoría del Pueblo presentó un escrito de amicus curiae, pero la petición fue negada por la jueza respectiva.</p> <p>Ante eso, la persona afectada presentó una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo presentó otro escrito amicus curiae en dicha entidad pública y, además, un representante de la Defensoría del Pueblo intervino en la audiencia de la acción extraordinaria, en donde pudo exponer los argumentos respectivos de defensa y protección de los derechos humanos, ante la jueza de la Corte Constitucional que presidió la audiencia.</p>
---------	---

10.3 Las peticiones de investigación de violaciones de derechos humanos

En la sección anterior de este capítulo, vimos que la primera atribución que tiene la Defensoría del Pueblo es la de conocer y resolver quejas o peticiones sobre violaciones a los derechos humanos.

Ejemplo:

Una persona con VIH ha sido despedida de su trabajo por su condición de salud, lo cual está expresamente prohibido por la ley, por lo que es importante y necesario que recupere su puesto laboral. Para ello, presenta una petición para que se investigue el caso, luego de lo cual la Defensoría del Pueblo dicta una resolución declarando que se han vulnerado los derechos a la no discriminación y al trabajo, por lo que puede recomendar que la empresa y/o institución pública que efectuó el despido que restituya el puesto de trabajo a la persona afectada.

Entonces, la pregunta que puede surgir es: ¿de qué sirve tener una resolución de la Defensoría del Pueblo, si es que generalmente las resoluciones defensoriales no son de cumplimiento obligatorio?

Si bien es cierto las resoluciones que la Defensoría del Pueblo dicta en casos relacionados con peticiones de investigaciones de violaciones a los derechos humanos no son vinculantes (es decir, no son de obligatorio cumplimiento para quienes violaron los derechos humanos), una resolución dictada luego de una investigación defensorial podría ser utilizada para presentar posteriormente

una acción de protección en contra de la empresa o institución que despidió a la persona con VIH, con el fin de lograr la reparación integral de los daños resultantes de la vulneración.

En el ejemplo, la reparación integral podría consistir en la restitución del puesto del trabajo, las indemnizaciones por pérdida de las remuneraciones laborales y las medidas de satisfacción que correspondan, entre otras medidas.

Es más, luego de haber realizado la investigación y antes de dictar la resolución, la misma Defensoría del Pueblo podría interponer una garantía jurisdiccional, en ejercicio de la segunda atribución revisada en la sección anterior de este capítulo, de acuerdo con el artículo 7, segundo párrafo, de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.

Lo anterior significa que la utilización de cada atribución que tiene la Defensoría del Pueblo debe ser analizada detenidamente en cada caso, dentro del contexto global del caso.

En efecto, en otros casos de violación actual o inminente de violación de derechos, no hará falta ni la investigación de los hechos ni el patrocinio de una garantía jurisdiccional, sino simplemente una gestión oficiosa, como en el caso arriba descrito sobre el banco que requirió la prueba del VIH a una persona que quería acceder a un crédito hipotecario. Todo depende de cada caso.

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una **petición de investigación por vulneración de derechos** ante la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

Cuadro No. 22

<p>¿En dónde está regulada la petición de investigación de vulneración de derechos?</p>	<p>Artículo 215, numeral 3, de la Constitución del Ecuador.</p> <p>Artículos 12 a 24 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Artículos 1 al 30 del Reglamento de Trámite de Quejas, Recursos Constitucionales y Demandas de Inconstitucionalidad de Competencia del Defensor del Pueblo.</p> <p>Artículos 1 al 7 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.</p>
<p>¿Contra quién se puede presentar una petición de investigación de vulneración de derechos?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado. Por ejemplo, contra un establecimiento de salud o una autoridad del Ministerio de Salud Pública; o contra cualquier persona o entidad privada, en los siguientes casos: cuando haya prestación de servicios públicos impropios, cuando exista una relación de poder entre el presunto violador de derechos y la persona que presenta la petición, cuando exista discriminación o exclusión de un derecho.</p>

<p>¿Para qué sirve?</p>	<p>Para investigar violaciones a los derechos humanos y, de encontrarse pruebas de las violaciones, emitir una resolución con recomendaciones para que las autoridades restituyan los derechos, reparen los daños y sancionen a los/as responsables de estas violaciones.</p> <p>Luego de la resolución, se podría utilizar la resolución para fundamentar una garantía jurisdiccional, como puede ser el caso de la acción de protección.</p> <p>Incluso, la Defensoría del Pueblo podría suspender la investigación y presentar directamente la garantía jurisdiccional. En dichos casos, podrían utilizarse principalmente dos acciones: la acción de protección y las medidas cautelares, sin perjuicio de las otras garantías jurisdiccionales.</p>
<p>¿Quién puede presentarla?</p>	<p>Cualquier persona que tenga un interés legítimo en reclamar por violaciones a los derechos humanos y, por lo tanto, cualquier persona afectada por el VIH que haya sufrido vulneraciones a sus derechos.</p> <p>Para este trámite, no se requiere patrocinio de abogado/a.</p>
<p>¿En dónde se debe presentar?</p>	<p>En la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la provincia en donde vive la persona afectada en sus derechos o en la Delegación correspondiente a la provincia en donde ha ocurrido la violación a los derechos humanos.</p>
<p>¿Cuál es el trámite a seguir?</p>	<p>La petición puede presentarse verbalmente o por escrito, utilizando los formularios preestablecidos de la Defensoría del Pueblo. En casos urgentes puede ser presentada en forma telefónica.</p> <p>Cuando la persona presente la petición recibirá un recibo con el número del trámite defensorial, el mismo que servirá de referencia para las demás actuaciones.</p> <p>La autoridad competente calificará dentro de las 24 horas siguientes y notificará a la persona y/o institución presuntamente responsable de la violación de derechos humanos, la cual tendrá hasta 8 días para contestar.</p> <p>Dentro del trámite se puede solicitar se presenten pruebas, que se realicen investigaciones y/o que se celebren audiencias.</p> <p>La autoridad competente será la encargada de determinar si se ha vulnerado algún derecho o no.</p> <p>De determinarse que hubo violación, se dictará la resolución que especifique el derecho violado y las conclusiones, dentro de las cuales la Defensoría del Pueblo puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Advertir a las autoridades, funcionarios, servidores o ciudadanos de las consecuencias de su conducta y excitarlos al cumplimiento o restitución de los derechos conculcados con sus acciones u omisiones; b) Recordar a las autoridades, funcionarios, servidores y ciudadanos, el cumplimiento de sus deberes conforme a la Constitución y la ley; c) Consignar los acuerdos de mediación y conciliación logrados, así como las modalidades de seguimiento y monitoreo para su cumplimiento y el régimen de verificación correspondiente; d) Formular las críticas y recomendaciones a que haya lugar; e) Llevar a cabo las investigaciones adicionales que soliciten de otras dependencias o personas privadas para el cumplimiento de las resoluciones; f) Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, incluyendo, de ser el caso, las referidas a la aplicación de sanciones; g) Solicitar a las autoridades que corresponda la iniciación de las acciones administrativas, civiles penales o constitucionales a las que hubiere lugar; h) Proponer mecanismos para subsanar o reparar el derecho conculcado o cuya tutela se reclama, sin perjuicio de las demás acciones o sanciones que la ley establezca;

	<p>i) Censurar públicamente a los autores de conductas contrarias a los derechos humanos; atribución que le compete de forma exclusiva al Defensor del Pueblo; y,</p> <p>J) Disponer la incorporación de la queja, su resultado y seguimiento, de ser procedente, en el informe anual del Defensor del Pueblo al Congreso Nacional, así como a los informes de seguimiento de los órganos de protección y promoción de derechos humanos a nivel nacional e internacional.</p>
<p>Una vez que el proceso haya concluido con una resolución favorable ¿qué pasa si el denunciado no cumple?</p>	<p>Las resoluciones de las peticiones de investigación no son de cumplimiento obligatorio, sino que contienen recomendaciones que generalmente no son acatadas por las autoridades.</p> <p>No obstante, se podría utilizar una resolución favorable para respaldar una acción constitucional (como la acción de protección o la petición de medidas cautelares), la misma que podría ser presentada por la persona con VIH afectada o por la misma Defensoría del Pueblo.</p> <p>No obstante, antes de dictar una resolución, la Defensoría del Pueblo podría suspender la investigación e interponer cualquiera de las garantías jurisdiccionales.</p>
<p>Posibilidad de revisión de la resolución de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo.</p>	<p>Las resoluciones dictadas por las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo pueden ser revisadas a petición de parte por la máxima autoridad, es decir, el Defensor/a del Pueblo.</p> <p>Esto significa que si la Delegación Provincial, luego de haber seguido todo el proceso, ha emitido una resolución que no garantiza adecuadamente los derechos de una persona con VIH que presentó la petición, esta podría presentar un pedido de revisión para que el Defensor/a del Pueblo estudie el caso y resuelva de manera definitiva.</p> <p>Es importante aclarar que esta revisión también puede ser solicitada, no solo por quien ha presentado la petición de investigación, sino también por quien ha sido denunciado mediante esta petición.</p> <p>Existe un plazo de 8 días para presentar dicha petición de revisión.</p>

CAPÍTULO 10

LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO:
INSTANCIA
PROTECTORA DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

194

10.4 Las medidas de protección de derechos de cumplimiento obligatorio e inmediato

artículo 215, numeral 2, de la Constitución del Ecuador, la Defensoría del Pueblo está facultada para dictar medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato que deben ser acatadas por las autoridades que han vulnerado algún derecho humano.

Otra de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo es emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato, en caso de que se presenten solicitudes de protección de derechos. De acuerdo con el

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una solicitud de medidas de protección de derechos de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Cuadro No. 23

<p>¿En dónde está regulada?</p>	<p>Artículo 19 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.</p>
<p>¿Contra quién se puede presentar?</p>	<p>Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.</p>
<p>¿Para qué sirve?</p>	<p>En el caso de violaciones de derechos humanos que todavía puedan interrumpirse o en el caso de amenazas a los derechos humanos, los funcionarios/as de las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo podrán realizar gestiones para excitar la observancia de los derechos humanos.</p>

	Para eso, el funcionario/a puede trasladarse a las instituciones o lugares donde se están vulnerando derechos humanos, para realizar las gestiones necesarias para que la violación o la amenaza cesen; o también, realizar llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de comunicación con el funcionario público infractor o la institución violadora de derechos humanos.
¿Quién puede presentar?	Cualquier persona que tenga un interés legítimo en reclamar por violaciones a los derechos humanos y, por lo tanto, cualquier persona afectada por el VIH que haya sufrido vulneraciones a sus derechos. Para este trámite, no se requiere patrocinio de abogado/a.
¿En dónde se debe presentar?	En la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la provincia en donde vive la persona afectada en sus derechos o en la Delegación correspondiente a la provincia en donde ha ocurrido la violación a los derechos humanos.
¿Cuál es el trámite que debo seguir?	La Defensoría del Pueblo debe actuar en el momento de conocer que se está por vulnerar o que se está vulnerando un derecho. En este caso, el funcionario/a de la correspondiente Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo podrá trasladarse al lugar donde se presume se está violando el derecho y así realizar todas las gestiones necesarias para que la violación se evite o se frene. Estos casos urgentes (en los que se está cometiendo una violación a los derechos humanos o en los que hay un riesgo muy probable de que ocurra una violación a los derechos humanos), las personas pueden poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo por escrito o verbalmente. Sería mejor hacerlo de manera verbal.

10.5 Las gestiones oficiosas

También existe el trámite de gestiones oficiosas que, como ya hemos visto sirven para frenar una violación en curso (actual) o evitar una violación a los derechos humanos que está a punto de ocurrir (inminente), es decir, es útil para casos urgentes.



Ejemplo:

Una persona con VIH sospecha y conoce de

indicios sobre un posible despido por parte de la empresa en la que trabaja. En dicho caso, la persona con VIH podría solicitar los buenos oficios de la Defensoría del Pueblo para que sus funcionarios conversen con las autoridades de la empresa y así evitar que se haga efectivo el despido.

En el siguiente cuadro presentamos lo más importante que hay que conocer para presentar una solicitud de gestión oficiosa:

Cuadro No. 24

¿En dónde está regulada?	Artículo 19 de la Resolución sobre los Criterios para la Admisibilidad de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo.
¿Contra quién se puede presentar?	Contra cualquier persona natural o jurídica o autoridad, ya sea de carácter público o privado.
¿Para qué sirve?	En el caso de violaciones de derechos humanos que todavía puedan interrumpirse o en el caso de amenazas a los derechos humanos, los funcionarios/as de las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo podrán realizar gestiones para excitar la observancia de los derechos humanos. Para eso, el funcionario/a puede trasladarse a las instituciones o lugares donde se están vulnerando derechos humanos, para realizar las gestiones necesarias para que la violación o la amenaza cesen; o también, realizar llamadas telefónicas o cualquier otro tipo de comunicación con el funcionario público infractor o la institución violadora de derechos humanos.

<p>¿Quién puede presentar?</p>	<p>Cualquier persona que tenga un interés legítimo en reclamar por violaciones a los derechos humanos y, por lo tanto, cualquier persona afectada por el VIH que haya sufrido vulneraciones a sus derechos.</p> <p>Para este trámite, no se requiere patrocinio de abogado/a.</p>
<p>¿En dónde se debe presentar?</p>	<p>En la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la provincia en donde vive la persona afectada en sus derechos o en la Delegación correspondiente a la provincia en donde ha ocurrido la violación a los derechos humanos.</p>
<p>¿Cuál es el trámite que debo seguir?</p>	<p>La Defensoría del Pueblo debe actuar en el momento de conocer que se está por vulnerar o que se está vulnerando un derecho. En este caso, el funcionario/a de la correspondiente Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo podrá trasladarse al lugar donde se presume se está violando el derecho y así realizar todas las gestiones necesarias para que la violación se evite o se frene.</p> <p>Estos casos urgentes (en los que se está cometiendo una violación a los derechos humanos o en los que hay un riesgo muy probable de que ocurra una violación a los derechos humanos), las personas pueden poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo por escrito o verbalmente. Sería mejor hacerlo de manera verbal.</p>

10.6 El Amicus Curiae

Los escritos amicus curiae pueden ser presentados por cualquier persona, institución y/o organización, entre esas la Defensoría del Pueblo, en procesos de garantías jurisdiccionales (tales como la acción de protección y las medidas cautelares).

El propósito de los amicus curiae es ilustrar al juez/a o tribunal que conoce un caso de garantías jurisdiccionales acerca de la interpretación y aplicación de los derechos humanos de las personas afectadas por una posible vulneración a sus derechos.

Cabe indicar que la Defensoría del Pueblo no solo tiene la potestad de presentar un amicus curiae. Adicionalmente puede intervenir oralmente, a través de un representante, en una audiencia de garantías jurisdiccionales, si el juez/a o tribunal autoriza dicha intervención.




Ejemplo:

Si un estudiante que vive con VIH está siguiendo una acción de protección en contra de una universidad que lo ha expulsado por su condición de salud, dicho estudiante puede pedir la intervención de la Defensoría del Pueblo a través de un escrito amicus curiae. Además, un representante de la Defensoría del Pueblo puede intervenir en la audiencia de la acción de protección presentada por el estudiante expulsado.

La mejor manera de obtener el apoyo de la Defensoría del Pueblo para que se presenten estos escritos, es hablando con algún funcionario o funcionaria de una las delegaciones provinciales de la Defensoría del Pueblo o de la Dirección General Tutelar de la Defensoría del Pueblo.

10.7 Formulario de petición de la Defensoría del Pueblo del Ecuador

	FORMULARIO DE PETICIÓN		CÓDIGO:
	LUGAR:	FECHA:	SERVIDOR/ A QUE GESTIONA:

Señor/a:
Defensor/a del Pueblo del Ecuador.
Presente.-

DATOS DEL PETICIONARIO			
Apellidos y nombres:		No. Cédula:	
Dirección Domiciliaria:		Ciudad:	
Dirección Electrónica:		Teléfonos:	
Otros contactos:			
DATOS CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA PETICIÓN			
Nombre de la persona natural o jurídica:			
Dirección :			
Ciudad:			
DETALLES DE LA PETICIÓN:			
Me dirijo a usted con el fin de exponer lo siguiente:			
Derechos vulnerados:			
Petición concreta:			

CAPÍTULO 10

LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO:
INSTANCIA
PROTECTORA DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

197

Firma del peticionario

Instrucción:		Secundaria:	Superior:	Otros:	
Grupo étnico					
Estado civil:		Casado/a	Divorciado/a:	Otros:	
Género/sexo:		Masculino	Otros:	Indique:	
Edad	De 0 a 14	De 15 a 65	Más de 65		
Nacionalidad:					

Favor llenar para estadísticas de la institución

Quito, de , del 20.....